

Sumario

Número 249 - Jueves, 27 de diciembre de 2018 - Año XL

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 19 de diciembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas y organizaciones sin ánimo de lucro para la cooperación en la implantación y el desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

9

Corrección de errores de la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se modifica el modelo de solicitud y los Anexos II, III, IV y VI dispuestos en el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, que regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (BOJA núm. 186, de 25.9.2018).

67

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 17 de diciembre de 2018, por la que se aprueba el Plan General de Inspección programada en materia de deporte para el año 2019.

73

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Orden de 19 de diciembre de 2018, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Almería, por el sector de representantes de los intereses sociales, a propuesta del Consejo de Gobierno de dicha Universidad.

86



Orden de 19 de diciembre de 2018, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de las Universidades de Almería y Granada, por el sector de representantes de los intereses sociales, designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. 87

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de diciembre de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad. 88

Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra funcionario de carrera de la Escala de Ayudantes Técnicos de Informática de esta Universidad. 89

Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se declara desierto el puesto de Vicegerente de Asuntos Económicos convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2018 para su provisión por el sistema de libre designación. 90

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Contratados Doctores. 91

Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda publicar Oferta de Empleo Público complementaria (OEP) de Personal Docente e Investigador para el año 2018. 100

Resolución de 18 de diciembre de 2018, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se procede a la actualización de bolsas de trabajo de profesores sustitutos interinos. 102

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 30 de noviembre de 2018, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Istán y Marbella, ambos en la provincia de Málaga. 117

Orden de 30 de noviembre de 2018, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita el término municipal de Darro y el enclave de Belerda, perteneciente al término municipal de Guadix, ambos en la provincia de Granada. 121

Orden de 19 de diciembre de 2018, por la que se publica la relación de personas beneficiarias de la V Edición de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local. 126

Corrección de errores de la Orden de 22 de diciembre de 2016, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Espejo y Montilla, ambos en la provincia de Córdoba (BOJA núm. 247, de 28.12.2016). 129

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, por la que se conceden los Premios de la XXX Edición del Concurso para el Fomento de la Investigación e Innovación Educativa en sus dos modalidades, premio «Joaquín Guichot» y premio «Antonio Domínguez Ortiz», correspondiente al curso 2017/2018. 130

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 20 de diciembre de 2018, por la que se dispone la suplencia de la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer. 138

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 17 de diciembre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se publica el Acuerdo de 27 de noviembre de 2018, de la Mesa Sectorial de Negociación del personal de la Administración de Justicia, por el que se mejoran las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia y se establece el programa para la aprobación de las oficinas judicial y fiscal y sus modelos estructurales básicos en el ámbito territorial de Andalucía. 139

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se registra y publica el Acuerdo de la Comisión Negociadora del VII Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 23 de noviembre de 2018, por el se incorpora el artículo 62. bis en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía. 160

Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se registra y publica el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir. 164

Resolución de 18 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Comercio, por la que se autoriza a determinados municipios la permuta de un domingo o festivo del calendario en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2019. 168

Resolución de 18 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Comercio, por la que se aprueba el Plan de Inspección Comercial de Andalucía para el año 2019. 170

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se acuerda poner fin al procedimiento de tramitación del Plan Especial de Ordenación de las instalaciones portuarias de la Dársena Náutico-Recreativa de Ayamonte (Huelva). 179

Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se acuerda poner fin al procedimiento de tramitación del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Barbate (Cádiz). 181

Acuerdo de 19 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se abre un período de información y consulta pública de la revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (2.º ciclo de planificación) de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas. 183

Acuerdo de 19 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se abre un período de información y consulta pública de la revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (2.º ciclo de planificación) de la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras. 185

Acuerdo de 19 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se abre un periodo de información y consulta pública de la revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (2.º ciclo de planificación) de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate. 187

Acuerdo de 11 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada de proyecto que se cita, en Albolote (Granada). (PP. 3250/2018). 189

Acuerdo de 26 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Villanueva de los Castillejos (Huelva). (PP. 3159/2018). 190

Acuerdo de 26 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de Información Pública del expediente que se cita, en el término municipal de Canillas de Aceituno (Málaga). (PP. 1401/2018). 192

Corrección de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se aprueba el canon de trasvase Guadiaro-Majaceite, ejercicio 2018. 193

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el presupuesto para el año 2019. 195

Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la convocatoria del XIII Premio Andaluz de Investigación sobre Integración Europea de la Red de Información Europea de Andalucía. 239

Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto para el ejercicio 2019. 242

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 21 de noviembre de 2018, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de autos núm. 1505/2015. (PP. 3171/2018). 260

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 5 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 71/2018. 262

Edicto de 10 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 111/2018. 264

Edicto de 11 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 199/2018. 266

Edicto de 12 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 656/2018. 268

Edicto de 13 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 857/2018. 269

Edicto de 14 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 139/2018. 270

Edicto de 17 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 759/2018. 272

Edicto de 17 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 218/2018. 273

Edicto de 5 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 135/2018. 276

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 278

Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 279

Anuncio de 17 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 280

Anuncio de 17 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 281

Anuncio de 17 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 282

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 18 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por el que se notifica la resolución de pérdida del derecho al cobro de las subvenciones concedidas a la entidad que se cita mediante la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de 20 de diciembre de 2016. 283

Anuncio de 20 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, por el que se notifica requerimiento para la subsanación de documentación justificativa de subvención. 284

Anuncio de 17 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 285

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 17 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de trámite de audiencia adoptado en el expediente de protección que se cita. 287

Anuncio de 20 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 288

Anuncio de 18 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 289

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 18 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se hace pública la liquidación, el reparto del haber resultante y la extinción del consorcio UTEDLT de Algámitas, Coripe, El Saucejo, Montellano, Morón de la Frontera, Pruna y Villanueva de San Juan. 291

Anuncio de 18 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se hace pública la liquidación, el reparto del haber resultante y la extinción del Consorcio UTEDLT de Almadén de la Plata, Aznalcóllar, Castilblanco de los Arroyos, El Castillo de las Guardas, El Garrobo, Gerena, Guillena, El Madroño, El Real de la Jara y El Ronquillo. 292

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 17 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, sobre notificaciones de expedientes de requerimientos de inspección en materia de transportes. 293

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 20 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 294

Anuncio de 20 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 295

Anuncio de 20 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 296

Anuncio de 20 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 297

Anuncio de 20 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 298

Anuncio de 20 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 299

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 300

Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 302

Anuncio de 20 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución de caducidad recaída en procedimiento administrativo incoado en materia de reconocimiento y recuperación de pago indebido de importes cofinanciados con fondos FEADER. 304

Anuncio de 20 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica al interesado el acto administrativo que se cita. 305

Anuncio de 20 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros. 306

Anuncio de 20 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de sanidad animal. 307

Anuncio de 19 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre notificación del procedimiento sobre actos administrativos. 308

Anuncio de 19 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos administrativos que se cita. 309

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 12 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Macharaviaya (Málaga). (PP. 996/2018). 310

Anuncio de 20 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, notificando las Liquidaciones Provisionales correspondientes a los Expedientes de Tasa de Extinción de Incendios que se indican. 311

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 3 de diciembre de 2018, del Ayuntamiento de Torredonjimeno, de bases y convocatoria para provisión de una plaza de personal laboral fijo de Ayudante de Cementerio mediante concurso-oposición libre. (PP. 3213/2018). 314

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 19 de diciembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas y organizaciones sin ánimo de lucro para la cooperación en la implantación y el desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Estatuto de Autonomía, la Junta de Andalucía, tiene reconocidas competencias exclusivas en materia de servicios sociales, que incluyen la regulación, ordenación y gestión de servicios sociales, las prestaciones técnicas y económicas, con finalidad asistencial o complementarias de otros sistemas de protección pública, la regulación y aprobación de planes y programas específicos dirigidos a personas y colectivos más necesitados.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, al amparo de estas competencias, regula y garantiza en el ámbito de la Comunidad Autónoma un Sistema Público de Servicios Sociales que pone a disposición de las personas y de los grupos en que éstas se integran, recursos, acciones y prestaciones para el logro de su pleno desarrollo, así como la prevención, tratamiento y eliminación de las causas que conducen a su marginación. Este Sistema Público de Servicios Sociales tiene por objeto la protección y la adecuada cobertura de las necesidades sociales, derivadas de la interacción de las personas con su entorno, recogándose en el artículo 40.1 de la citada Ley 9/2016, entre las prestaciones de servicios sociales, los programas de intervención comunitaria como instrumento eficaz de prevención, de dinamización e inserción social, reforzando el empoderamiento de la ciudadanía, la eficacia de las prestaciones y la consolidación del sistema, y garantizando en el artículo 42.1, aquellas prestaciones y servicios cuyo reconocimiento tienen el carácter de derecho subjetivo.

Por otro lado, la Comisión de la Unión Europea en su Recomendación sobre la inclusión activa de las personas excluidas del mercado laboral, de octubre de 2008, actualizó la Recomendación 92/441/CEE del Consejo y declaró que los Estados miembros deben concebir y aplicar «una estrategia global integrada para la inclusión activa de las personas excluidas del mercado laboral en la que se combinen un apoyo a la renta adecuada, un mercado de trabajo inclusivo y el acceso a unos servicios de calidad».

En respuesta a ello, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía ha puesto en marcha, en el marco del Programa Operativo FSE Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020, el Proyecto «Diseño y ejecución de Estrategias Locales de Empleabilidad e Inserción Social de las Personas en Situación de Exclusión Social», correspondiéndose con la actuación C del objetivo específico 9.1.1, del Programa Operativo FSE Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020: «Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción».

El objetivo de este Proyecto es establecer mecanismos de compensación al objeto de que las personas residentes en barrios desfavorecidos puedan acceder a los distintos Sistemas de Protección Social, especialmente a los de servicios sociales, salud, vivienda, educación y empleo, así como a otros servicios públicos. Este proyecto se articula a través de la «Estrategia Regional Andaluza para la cohesión e inclusión social. Intervención en zonas desfavorecidas» (en adelante, ERACIS), aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno el día 28 de agosto de 2018 (BOJA. núm. 172, de 5 de septiembre de 2018).

El Proyecto se desarrollará a través de los Planes Locales de Intervención en zonas desfavorecidas, elaborados de forma participada entre las Administraciones Públicas

competentes, los agentes sociales que intervienen en la zona y la ciudadanía residente en los territorios, siendo en estos Planes Locales de Intervención donde se integrarán las actuaciones a desarrollar por las citadas Entidades, objeto de la presente orden.

Los Proyectos donde se determinarán estas actuaciones serán financiados mediante convocatoria de subvenciones, de carácter bienal, de ámbito regional, en régimen de concurrencia competitiva.

Con la finalidad de regular dichas subvenciones se aprobó la Orden de 9 de noviembre de 2018 (BOJA núm. 221, de 15 de noviembre, Corrección de errores en BOJA núm. 224, de 20 de noviembre).

No obstante, con posterioridad a la publicación de la misma, se ha advertido que el cuadro resumen que acompaña dicha orden no incorpora las modificaciones operadas en virtud de los preceptivos informes emitidos en su momento, por lo que se hace necesario proceder a su rectificación.

Por ello, y dado que aún no se ha producido ninguna convocatoria de subvenciones, es por lo que se ha optado por proceder nuevamente a la publicación íntegra de la citada orden, con el nuevo cuadro resumen y los correspondientes anexos, en lugar de efectuar una corrección parcial de las bases reguladoras, de manera que sea más fácil su lectura y difusión y, por tanto, el acceso y comprensión de la misma por parte de las futuras entidades beneficiarias de las subvenciones, y procediendo consecuentemente a la derogación expresa de la citada Orden de 9 de noviembre de 2018, a fin de evitar confusiones.

En definitiva, la presente orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a las Entidades Privadas y Organizaciones sin ánimo de lucro interesadas, para implantar y desarrollar actuaciones incluidas en los Planes Locales de los municipios correspondientes, a fin de conceder ayudas públicas a aquellas que, cumpliendo los requisitos establecidos, desarrollen actuaciones de tutorización y/o mediación tanto a nivel individual, familiar como comunitaria, en aquellas zonas desfavorecidas de Andalucía, de forma que las personas residentes en estas zonas puedan servirse de los recursos públicos de los que dispongan los distintos Sistemas de Protección Social.

La financiación de estas subvenciones se hará con cargo al presupuesto de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, cofinanciándose las mismas a través del Fondo Social Europeo en un 80%, mediante la ERACIS, dentro del Marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y por el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, y actuando de acuerdo con los principios de buena regulación, relativos a la necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, dispuestos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expuestos anteriormente,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Mediante la presente Orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas

y organizaciones sin ánimo de lucro, para la cooperación en la implantación y el desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, que serán cofinanciadas por la Unión Europea mediante el Fondo Social Europeo con cargo al Programa Operativo de Fondo Social Europeo Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020, en un porcentaje de 80 por 100, y la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía el 20 por 100 restante, debiendo las actuaciones ejecutarse, abonarse y justificarse dentro del periodo de elegibilidad establecidos por los citados Programas Operativos.

Las presentes bases reguladoras, que se integran por el Cuadro Resumen que se inserta a continuación, incluyen las recogidas en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipos y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015, al formar su articulado parte integrante de la presente disposición.

2. Las bases reguladoras serán de aplicación a la línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Entidades Privadas y Organizaciones sin ánimo de lucro para financiar actuaciones en el marco de los Planes Locales de Intervención previamente elaborados por las Entidades Locales, interesadas en cooperar en la implantación y el desarrollo de las Estrategias Locales de Intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, a través del Proyecto que previamente han de elaborar conforme a los Planes Locales existentes en los municipios donde se encuentren ubicadas dichas zonas, con el fin de establecer mecanismos de compensación para que las personas residentes en zonas desfavorecidas puedan acceder a los distintos Sistemas de Protección Social de las Administraciones, especialmente al de educación, al de empleo, vivienda, salud, así como a otros servicios públicos. Esta compensación se realizará a través de la tutorización y/o mediación individual, familiar o comunitaria, para que las personas en situación o riesgo de exclusión social realicen un uso normalizado de los recursos públicos, así como a través de itinerarios individualizados de inserción social y laboral y otras actuaciones de carácter comunitario.

Disposición adicional primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación y control de la presente orden.

Disposición adicional segunda. Cuantía mínima suficiente para cubrir el coste de exacción y recaudación en el supuesto de reintegro de cobro indebido.

En el marco de la presente Orden y de acuerdo con el artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, no se liquidarán y, en su caso, se procederá a la anulación y baja en contabilidad por la Intervención General, de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que fije cada año la Ley del Presupuesto como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación represente.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente norma, y en particular, la Orden de 9 de noviembre de 2018, de esta Consejería, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas y organizaciones sin ánimo de lucro para la cooperación en la implantación y el desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, y la Corrección de errores de la Orden de 9 de noviembre de 2018, y Cuadro Resumen que forma parte de su articulado.

Disposición final única. Entrada en vigor.
La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 2018

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales,
en funciones

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0.- Identificación de la línea de subvención:

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Entidades Privadas y Organizaciones sin ánimo de lucro, para financiar actuaciones en el marco de los Planes Locales de Intervención, previamente elaborados por las Entidades Locales, en cuyos municipios se hayan identificados zonas desfavorecidas, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

1.- Objeto (Artículo 1):

Las subvenciones tendrán por objeto la financiación de las actividades desarrolladas por las Entidades Privadas y Organizaciones sin ánimo de lucro interesadas en cooperar en la implantación y el desarrollo de las Estrategias Locales de Intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, a través del Proyecto que, previamente, han de elaborar conforme a los Planes Locales existentes en los municipios donde se encuentren ubicadas dichas zonas, con el fin de establecer mecanismos de compensación para que las personas residentes en zonas desfavorecidas puedan acceder a los distintos Sistemas de Protección Social de las Administraciones, especialmente al de educación, al de empleo, vivienda, salud, así como a otros servicios públicos. Esta compensación se realizará a través de la tutorización y/o mediación individual, familiar o comunitaria, para que las personas en situación o riesgo de exclusión social realicen un uso normalizado de los recursos públicos, así como a través de itinerarios individualizados de inserción social y laboral y otras actuaciones de carácter comunitario.

Estas actividades podrán extender su ejecución a dos ejercicios presupuestarios, en cuyo caso se podrán comprometer en anualidades futuras los créditos presupuestarios que correspondan. Esta circunstancia se hará constar en la orden de la convocatoria de subvenciones de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales en el ejercicio en que las mismas sean convocadas.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Proyectos de intervención dirigidos al desarrollo de actividades en el ámbito previsto en el apartado 1, de conformidad con las actuaciones subvencionables que se establezcan en cada convocatoria.

Con carácter general, se podrán subvencionar Proyectos que recojan las siguientes actuaciones:

1. Itinerarios individualizados de inserción social y laboral. Con cada persona participante en el proyecto habrá de realizarse un itinerario de inserción sociolaboral, consistente en un conjunto de actuaciones

necesarias para la integración social y laboral de las personas integrantes de las unidades familiares de pertenencia de cada persona participante.

Los itinerarios deberán de reunir las siguientes características:

- a) Habrán de diseñarse y desarrollarse con el consenso de las personas participantes.
- b) Han de ser coordinados con los servicios sociales comunitarios correspondientes así como con los servicios de empleo.
- c) En los supuestos que procedan, se podrá realizar el itinerario de inserción sociolaboral con el conjunto de la unidad familiar.

Las acciones deberán desarrollarse con una metodología de trabajo en red a nivel individual, grupal y comunitario, que se basarán en un trabajo colaborativo de dos o más profesionales, en coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios y otros profesionales vinculados a los servicios públicos. Todas las personas participantes en las acciones, tanto en las de carácter individual como en las grupales, deberán recogerse en el "Registro de participación" y estar insertas en un itinerario integrado de inclusión sociolaboral-

Podrán incluirse medidas en materia de empleo, educación, vivienda, salud y otros sistemas de protección social.

- En materia de empleo tendrán como objetivo:

- a) Acompañar a las personas desempleadas para su inscripción y mantenimiento de la demanda de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.
- b) Trabajar las habilidades prelaborales necesarias que permitan la mejora de la empleabilidad de las personas.
- c) Acompañar y facilitar a las personas desempleadas el acceso a los recursos educativos y formativos que les permitan conseguir un nivel formativo u ocupacional adecuado para su incorporación al mercado laboral.
- d) Fomentar el conocimiento y uso normalizado de los recursos públicos y privados en materia de orientación, formación, inserción laboral y autoempleo.

- En materia de educación tendrán como objetivo:

- a) Realizar acciones de intermediación entre las familias y la comunidad educativa que permitan incrementar el éxito académico y reducir el absentismo y el abandono escolar temprano.
- b) Acompañar y facilitar a las personas desempleadas el acceso a los recursos educativos y formativos que les permitan conseguir un nivel formativo adecuado para su incorporación al mercado laboral.

c) Fomentar el conocimiento y uso normalizado de los recursos públicos y privados en materia de educación y formación.

- En materia de vivienda tendrán como objetivo:

a) El acompañamiento para facilitar el acceso a las ayudas públicas en esta materia: acceso a vivienda, ayudas a la rehabilitación, etc.

b) El acompañamiento y asesoramiento a personas que necesiten una regularización jurídica de su vivienda habitual.

c) El apoyo y acompañamiento en la dinamización de comunidades de vecinos y vecinas, donde las personas participantes en estas actuaciones y con una situación de desempleo deberán contar con un itinerario personalizado de inserción sociolaboral.

- En materia de salud tendrán como objetivo:

a) Potenciar los factores de protección y disminuir los factores de riesgo en relación a las drogodependencias y adicciones.

b) Promocionar hábitos de vida saludable.

c) Mejorar la salud sexual y reproductiva.

d) Fomentar el conocimiento y uso normalizado de los recursos públicos de salud y de sus programas y actuaciones.

- En materia de servicios sociales, tendrán como objetivo apoyar el sistema familiar para disminuir los indicadores de riesgo detectados y fomentar los protectores, asegurando así una atención adecuada de las personas menores de edad, cubriendo sus necesidades físicas, emocionales, cognitivas y sociales. Estas actuaciones se deberán desarrollar mediante acciones en distintos entornos familiares: tanto en el domicilio con la temporalidad e intensidad que se estime en cada caso, como en los diferentes entornos sociales, educativos, sanitarios, comunitarios y de convivencia vecinal. Y entre otros aspectos deberán incidir en:

1) Dotar a los padres/madres, tutores/tutoras o guardadores/guardadoras de estrategias y herramientas suficientes para adquirir/mejorar sus habilidades parentales, así como para la mejora de la dinámica familiar, la relación con el entorno y el refuerzo de las capacidades y recursos propios de la familia.

2) Establecer canales e instrumentos de comunicación para una coordinación externa e interna, eficaz y de calidad con los diferentes recursos o profesionales que intervienen con la familia para establecer el trabajo en red.

3) Fomentar el conocimiento y uso normalizado de los recursos públicos de servicios sociales y de sus programas y actuaciones.

2. Actuaciones de carácter comunitario complementarias de las actuaciones que se presenten en el apartado 1, donde se recogen las actuaciones con itinerarios de inclusión sociolaboral.

Estas actuaciones de carácter comunitario podrán desarrollarse en materias de empleo, vivienda, salud, educación y servicios sociales.

En el mismo sentido, y también como complementarias de las actuaciones que se presenten en el apartado 1, se podrán desarrollar actuaciones de apoyo a la dinamización de la participación de la sociedad civil-ciudadanía en aras de la mejora de hábitat y de la convivencia, así como de la imagen de la zona y de sus residentes en los siguientes ámbitos:

- a) Crear, incrementar o revitalizar los espacios de encuentro entre las personas residentes de las zonas para la participación en el desarrollo y evaluación del Plan Local de Intervención.
- b) Mejorar las relaciones entre las personas de diferentes orígenes a partir del conocimiento y reconocimiento de las diferentes identidades culturales.
- c) Dinamizar e incrementar los espacios de encuentro y convivencia, desarrollando eventos culturales y actividades creativas que motiven la participación vecinal y el reconocimiento de la diversidad social y cultural.
- d) Realizar acciones innovadoras que contribuyan a la mejora de los procesos de identificación colectiva positiva dentro y fuera de la zona, y que incidan en la mejora de la imagen del barrio.
- e) Apoyo al tejido asociativo.
- e) Fomentar la participación de la población de la zona en los servicios públicos.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No

Sí. Siempre que el importe de la subvención fijada en la Propuesta de Resolución Provisional sea inferior al que figure en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso, se respetarán el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas Bases Regulatoras.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número: Una por cada Plan Local de intervención en zonas desfavorecidas

Sólo se puede optar a una de ellas

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

-La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial: La zona desfavorecida identificada en la "Estrategia regional andaluza para la cohesión e inclusión social. Intervención en zonas desfavorecidas" aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno del 29 de agosto de 2018, publicada en el BOJA núm. 172, de 5 de septiembre.

Otro ámbito funcional: El Plan Local de intervención presentado por la Entidad Local correspondiente.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

1. Las ayudas concedidas al amparo de la presente Orden se registrarán, además de por lo previsto en la misma, por las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular por:

1) El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.o. 1296/2013, (UE) n.o.1301/2013, (UE) n.o.1303/2013, (UE) n.o.1304/2013, (UE) n.o. 1309/2013, (UE) N.O.1316/2013, (UE) n.o. 223/2014 y (UE) n.o.283/2014 y la Decisión n.o.541/2014/UE, y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.o.966/2012, publicado en el Boletín Oficial de la Unión Europea -DOCE-, el 30/07/2018.

2) El Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006, del Consejo, modificado por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, antes citado, y en particular, el Capítulo III, del Título VII referido a la subvencionalidad del gasto y durabilidad.

3) El Reglamento (UE) núm. 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, que deroga el Reglamento (CE) núm. 1081/2006, del Consejo, modificado por el citado Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

4) El Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

5) El Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y

del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

6) El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

7) La Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.

8) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

10) Las leyes anuales del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

11) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13) La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

14) El Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

15) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás normas básicas que desarrollen la citada Ley.

16) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

17) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

18) El Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

19) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

20) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medio electrónicos (internet).

21) La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, y el Decreto 187/2018, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Comunicación, Autorización y Acreditación Administrativas en el ámbito de los Servicios Sociales de Andalucía, y del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

22) La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23) La legislación sectorial aplicable atendiendo a la materia regulada en esta Orden.

24) El Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.

25) La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales.

26) El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

27) La Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicación.

28) La Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

29) El Decreto 3/2007, de 9 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía y el seguro de las personas voluntarias.

30) La Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

2. Las actuaciones cofinanciadas con Fondo Social Europeo se ajustarán al Programa Operativo FSE 2014-2020 Comunidad Autónoma de Andalucía, y a los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo de FSE para Andalucía 2014-2020 con fecha 8 de marzo de 2016.

3. La Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se modifica la Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de los gastos cofinanciados con Fondos Europeos.

4. La Instrucción 2/2018 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las Entidades Privadas y Organizaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto o fin social sea la acción social.

También podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones de organizaciones, sin personalidad jurídica, de ámbito local, provincial o supraprovincial. En el acuerdo por el que se constituya dicha agrupación, deberán contemplarse, al menos, los siguientes aspectos:

1. Compromisos asumidos por cada una de las entidades que la componen.

2. Importe de la subvención a aplicar a cada una de ellas. Cada entidad que forme parte

del desarrollo de un Proyecto, deberá ejecutar al menos un 3% del mismo.

3. Nombramiento de una entidad de cabecera y una persona representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como entidad beneficiaria, corresponden a la agrupación.

4. Compromiso de no disolución de la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Declaración y compromiso de todas las organizaciones que formen parte de la agrupación sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente cuadro resumen.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Estar legalmente constituidas. Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, tener los Estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3, en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de Fundaciones, la obligación de inscripción y actualización irá referida al Registro que por su ámbito le corresponda.

b) Estar inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, conforme a la normativa vigente. La acreditación del cumplimiento de este requisito se verificará dejando constancia en el expediente de los datos que facilite el citado Registro, referidos a la inscripción de la Entidad en dicho Registro.

c) Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Carecer de fines de lucro.

e) Tener fines institucionales adecuados recogidos como tales en sus Estatutos para la realización de las actuaciones consideradas financiables, conforme a las presentes bases reguladoras.

f) Estas ayudas requerirán, con carácter previo a la resolución definitiva de concesión, que la Entidad Local correspondiente al municipio donde esté ubicada la zona o zonas desfavorecidas disponga de un Plan Local de Intervención en las mismas, con un horizonte máximo de 4 de años. Las actuaciones a desarrollar por los Proyectos a financiar deben estar incluidas en los Planes Locales, y apoyar los objetivos y medidas de la ERACIS.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden, las Entidades Privadas y Organizaciones sin ánimo de lucro en las que concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y tengan deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias específicas:

a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, en los últimos tres años anteriores a la fecha de la correspondiente convocatoria, por

incumplimiento grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, discriminaciones directas o indirectas en el ámbito laboral, o en materia de género.

b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la fecha de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta Orden, las Asociaciones incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.b) Período o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán mantenerse desde el último día del plazo de la presentación de la solicitud hasta la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: No procede.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto articulado:

En atención a la naturaleza de la subvención se exceptúa de la aplicación del artículo 3.3 del Texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, en los aspectos relativos a:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones.

c) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: Hasta el 100% de la cuantía solicitada.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

1. Para obtener la consideración de entidad beneficiaria provisional se deberá alcanzar un mínimo de 50 puntos. Tendrán la consideración de entidades beneficiarias suplentes las que se encuentren por debajo del umbral fijado, con un mínimo de hasta 40 puntos. No se otorgarán subvenciones a proyectos que obtengan una puntuación inferior.

2. La cuantía adjudicada se determinará por la conjunción de dos parámetros: el presupuesto ajustado y el porcentaje correspondiente al intervalo de puntuación asignado conforme al siguiente procedimiento:

a) El presupuesto ajustado es el resultado de aplicar al importe solicitado un índice corrector, en función de la puntuación obtenida en los criterios establecidos en las variables de adecuación y contenido técnico, conforme a la siguiente fórmula:

$$PA = IS \times (50 + VCT)\%$$

PA= presupuesto ajustado

IS= importe solicitado

VCT= Sumatorio de la puntuación obtenida en los criterios establecidos en las Variables de adecuación y contenido técnico del proyecto.

b) Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Evaluación establecerá intervalos de puntuación a los que asignará, de forma decreciente, un porcentaje de financiación sobre el presupuesto ajustado, teniendo en cuenta las siguientes variables:

- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Importe total del presupuesto ajustado de las entidades beneficiarias provisionales (ΣPA).

c) Los importes resultantes del proceso anterior (**IR**), se ponderarán en función del crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente, conforme a la siguiente fórmula:

$$ISu = IR \times CD / \Sigma IR$$

ISu= importe a subvencionar

IR= importe resultante

CD= crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente

3. Para determinar el importe máximo a conceder, la Comisión de Evaluación fijará los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea en función del ámbito de competitividad establecido en la convocatoria, atendiendo a las siguientes variables:

- Número de solicitudes de entidades beneficiarias provisionales.
- Crédito disponible en el ámbito de competitividad correspondiente.
- Importe total del presupuesto ajustado de las entidades beneficiarias provisionales (ΣPA).

5.c).1º. Gastos subvencionables:

1. Se considerarán gastos subvencionables:

a) Enmarcado en el concepto de personal según la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, serán los originados para la cooperación en la implantación y el desarrollo de las Estrategias Locales de Intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, que comprenda el coste íntegro de los gastos de personal de nueva contratación, con título universitario de Diplomatura o Grado en Trabajo Social,

Educación Social o Psicología, u otro personal que faciliten a las personas en situación de exclusión social, el acceso a los recursos públicos mediante la tutorización o mediación a nivel individual, familiar o comunitaria.

Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para el grupo y categoría profesional establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía, debiendo suponer en todo caso, como mínimo el 70% del importe solicitado o concedido.

El personal a contratar deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1) El inicio del contrato de trabajo de cada una de las personas contratadas para el Proyecto de Intervención deberá estar dentro del periodo de ejecución establecido en la presente Orden.

2) La persona debe ser seleccionada bajo los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad, debiendo realizarse la selección de forma específica para el desarrollo y ejecución del Proyecto, mediante llamamiento de personal inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, de personal integrante en las bolsas de trabajo existentes en la Entidad, o por un procedimiento de selección que se realice de forma específica para desarrollo del Proyecto de Intervención en zonas desfavorecidas.

3) Estar en posesión de alguna de las titulaciones universitarias anteriormente indicadas, así como, en su caso, de la formación en materia de desarrollo comunitario, mediación o tutorización e igualdad de género. El de Educación Social puede ser acreditado también mediante la habilitación profesional, conforme a lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 9/2005, de 31 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía.

4) Efectuada la selección, las Entidades u organizaciones beneficiarias procederán a su contratación, utilizando exclusivamente la normativa laboral.

5) El contrato se concertará con un mínimo de 20 horas semanales. Derivado de las funciones a desempeñar por el personal, la jornada deberá contemplar horario de tarde.

6) El contrato debe indicar de forma inequívoca el objeto del mismo que deberá ser “Desarrollo del Proyecto de Intervención en zonas desfavorecidas”, debiendo indicarse la o las zonas a las que se adscribe su puesto de trabajo.

7) Las personas contratadas con funciones de adecuación y coordinación del Proyecto de la entidad u organización deberán aparecer de forma expresa tanto en el contrato como en las nóminas.

8) Se valorará la formación en materia de desarrollo comunitario y mediación, así como, en igualdad de género.

9) En el supuesto de que por causas no imputables a las entidades beneficiarias se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución en el plazo máximo de 15 días, formalizando una nueva contratación de similares características, conforme al procedimiento y régimen establecidos en

los apartados anteriores y con una duración máxima igual al tiempo restante para la finalización de la iniciativa a la cual se incorpora. En ningún caso, se financiará el período de tiempo durante el cual el puesto permanezca vacante.

10). Igualmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por el que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020, serán subvencionables:

1) Las retribuciones brutas pactadas con la entidad u organización beneficiaria o las establecidas en convenio colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción, las horas extraordinarias.

2) Las percepciones extrasalariales pactadas con la entidad u organización o las establecidas en convenio colectivo para los conceptos de plus de distancia y transporte, abonadas por la entidad a las personas trabajadoras a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.

3) La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el artículo 49.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, siempre y cuando el servicio esté vinculado a la operación cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

4) Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo de la persona trabajadora y la Seguridad Social a cargo de la entidad.

En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.

b) Enmarcado en el concepto de “costes directos” según se establece en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, serán igualmente subvencionables:

1º Material fungible.

2º Material de reprografía.

3º Material de talleres.

4º Publicidad, propaganda y publicaciones.

5º Gastos derivados de las actividades de ocio y tiempo libre.

6º Correo y mensajería.

7º Pólizas del seguro de las personas voluntarias que participen directamente en el programa solicitado, con el límite de 4 euros anuales por persona voluntaria.

8º Pólizas de seguros correspondientes a responsabilidad civil o accidentes necesarios para el desarrollo de las actividades.

9º Las dietas por viajes, alojamientos y manutención siempre que estos costes sean para acudir a actos de formación, encuentros o jornadas en el marco de al ERACIS.

10º Gastos de transporte asociados a la ejecución de la actividad.

La suma total de los importes enunciados no podrá superar el 30% del importe solicitado o, en su caso, concedido.

c) Los gastos de auditoría, con el límite del 5% del importe subvencionado. Solo para el caso de que la Entidad haya optado por la modalidad de justificación prevista en el apartado 26.f) 2º del presente cuadro resumen.

2. No serán subvencionables, sin perjuicio de la subvencionalidad por otros conceptos, como costes de personal, los siguientes:

a) La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.

b) Las prestaciones en especie, y demás percepciones extrasalariales.

c) Las indemnizaciones y salarios abonados en beneficio de las personas participantes en operaciones del Fondo Social Europeo.

d) Gastos originados por las retribuciones percibidas o actividades realizadas en su condición de personas miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la entidad beneficiaria de la subvención.

e) Gastos de amortización de los bienes inventariables.

f) Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación.

3. Para calcular los costes de personal se tendrá en cuenta solamente el tiempo efectivo dedicado a la operación FSE, incluyéndose las vacaciones, los días de libre disposición, o el tiempo de asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, siempre y cuando su desempeño tenga conexión con la operación FSE.

A estos efectos no se computan las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En esos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

4. La suma de todos los gastos subvencionables señalados tendrán como límite las cuantías máximas de las retribuciones previstas para el grupo y categoría profesional establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables: No. Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: Se podrá compensar entre cualquiera de los conceptos de los gastos subvencionables.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

 Porcentaje máximo: Hasta un 20% de cada concepto subvencionable previsto en el presupuesto aceptado. El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.**5.d) Costes indirectos:** No serán subvencionables costes indirectos. Se entenderán como costes indirectos conforme al apartado 2 del artículo 2 de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, aquellos que, aunque no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, son necesarios para su ejecución. Dentro de los costes indirectos se incluyen tanto los que son imputables a varias actividades específicas, sean o no todas ellas subvencionables, como aquellos costes generales de estructura de una entidad que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta, son necesarios para que esta se lleve a cabo. Criterios de imputación y método de asignación de los mismos: Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:**5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:**

Comprenderá el período de ejecución del Proyecto, que abarcará como máximo desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022. Este periodo global será anualizado a efectos de la planificación y justificación, fijándose en la correspondiente Convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea: Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considera gasto realizado:**5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:****5.h) Reglas especiales en materia de amortización:** No. Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:**5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:** No. Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

Serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no supere el importe de la actuación incentivada. En este caso, procederá el reintegro del exceso entre el importe de las otras ayudas y la concedida al amparo de esta Orden y la exigencia del interés de demora correspondiente, debiendo quedar evidencia de todo ello en el expediente de su comprobación para su verificación posterior.

No

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 20%

La Unión Europea participa, a través del Fondo Social Europeo, con cargo a los Programas Operativos de Fondo Social Europeo 2014-2020, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: 80%.

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:
 Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

- Sí. Porcentaje máximo.
 No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a) Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 En la siguiente dirección electrónica:
http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministraciónpublica/veauuni_veaweb/faces/vis/procedimientos.xhtml.
 En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

Preferentemente, las solicitudes se presentarán en la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía:

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/veauni_vea-web/faces/vi/procedimientos.xhtml

- En los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

ASPECTOS A VALORAR	BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
	VARIABLES DE CONTEXTO (50 PUNTOS)	
1. Adecuación de las actuaciones al Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas.	Se adecua al Plan Local (hasta un máximo de 25 puntos, acumulativos): 1.1 Recoge actuaciones de los ejes del Plan Local (hasta un máximo 10 puntos no acumulativos): - Recoge actuaciones de los cuatro ejes del Plan Local = 10 puntos - Recoge actuaciones de tres ejes del Plan Local = 5 puntos. - Recoge actuaciones de dos ejes del Plan Local = 1 punto.	25

	<p>1.2 Propone itinerarios sociolaborales a nivel individual, grupal y comunitario con una perspectiva integral y de trabajo en red, recogiendo actuaciones propuestas en el Plan Local (hasta un máximo de 10 puntos no acumulativos):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Propone itinerarios sociolaborales a nivel individual, grupal y comunitario con una perspectiva integral y de trabajo en red, recogiendo actuaciones propuestas en el Plan Local en todos y cada uno de los ámbitos de intervención (formación-empleo, salud, educación, servicios sociales y vivienda)= 10 puntos. - Propone itinerarios sociolaborales a nivel individual, grupal y comunitario con una perspectiva integral y de trabajo en red, recogiendo actuaciones propuestas en el Plan Local en al menos tres de los ámbitos de intervención (formación-empleo, salud, educación, servicios sociales y vivienda) = 5 puntos. -Propone itinerarios sociolaborales a nivel individual, grupal y comunitario con un perspectiva integral y de trabajo en red, recogiendo actuaciones propuestas en el Plan Local en al menos dos de los ámbitos de intervención (formación-empleo, salud, educación, servicios sociales y vivienda) =1 punto. <p>1.3 Utilización preferente e inteligente de los activos de la zona (hasta 5 puntos no acumulativos):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Utilización preferente e inteligente de los activos de la zona en más de dos ámbitos (formación-empleo, salud, educación, servicios sociales y vivienda) =5 puntos. - Utilización preferente e inteligente de los activos de la zona en uno o dos ámbitos (formación-empleo, salud, educación, servicios sociales y vivienda) = 2 puntos. 	
2. Experiencia y capacidad de la entidad solicitante (acumulativo)	2.1 Experiencia en las zonas en las que se pretende intervenir (máximo 3 puntos) - Experiencia de 5 años o más = 3 puntos	20

	<p>- Experiencia de 2 a 4 años y 11 meses = 2 puntos - Experiencia de más de 1 año = 1 punto En el supuesto que la experiencia sea en zonas desfavorecidas diferentes a las que se pretende intervenir la puntuación anterior se reducirá en un 50%</p> <p>2.2 Adecuación de sus recursos humanos. El personal técnico posee formación en mediación, intervención en zonas desfavorecidas y/o en desarrollo comunitario (hasta un máximo de 4 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acreditación de una formación de más de 150 horas = 4 puntos. - Acreditación de una formación de entre 51 y 150 horas = 2 puntos. - Acreditación de una formación de entre 20 y de 50 horas = 1 punto. <p>2.3. Contratación de personas residentes en la zona = 2 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 50% o más de total de las contrataciones = 2 puntos. -Menos del 50% del total de las contrataciones= 1 punto. <p>2.4 Diversidad de perfiles profesionales(personas tituladas en Trabajo social, Educación social Psicología o aquellas otras titulaciones que faciliten, a las personas en situación de exclusión social, el acceso a los recursos públicos mediante la tutorización o mediación) a contratar especializados en acompañamiento en itinerarios de inclusión sociolaboral. (hasta un máximo de 6 puntos).</p> <ul style="list-style-type: none"> -Tres o más perfiles profesionales distintos = 6 puntos. - Dos perfiles profesionales distintos = 2 puntos. <p>2.5 Colaboración y trabajo en red con entidades públicas y privadas, incluidos los Servicios Sociales</p>	
--	--	--

	Comunitarios (5 puntos): -Más de dos servicios públicos y más de dos entidades privadas = 5 puntos. -Más de un servicio público y más de una Entidad=3 puntos. -Un servicio público y una Entidad= 1 punto.	
3. Cofinanciación del Proyecto por parte de la Entidad solicitante (no acumulativos)	- Participación superior al 40% = 5 puntos - Participación del 31 al 40% = 4 puntos - Participación del 21 al 30% = 3 puntos - Participación del 11 al 20% = 2 puntos - Participación hasta el 10% = 1 punto	5
VARIABLES DE ADECUACIÓN Y CONTENIDO TÉCNICO DEL PROYECTO (50 PUNTOS)		
1. El diseño y descripción de los objetivos, medidas y actuaciones, adecuados a la ERACIS y al Plan Local (acumulativos)	Se valorará: -El contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto= (0-5 puntos). -La descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, así como los medios técnicos y materiales que se empleen= (0-5 puntos). -La metodología a emplear= (0-3 puntos). -La evaluación de la necesidades de las personas o grupos que se integran=(0-2 puntos).	15
2. Optimización y eficiencia de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución y desarrollo de las actividades (acumulativos)	Se valorará: -La adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa= (0-5 puntos). - El coste medio por persona usuaria= (0-2 puntos). -Los indicadores de evaluación y control de las actividades en relación a los medios técnicos y materiales con que cuenta la Entidad= (0-3 puntos).	10
3. Número de personas beneficiarias directas a las que van dirigidas las actuaciones contempladas en el Proyecto (sumatorio entre todas las zonas a intervenir).	-Se valorá el número de participantes en base a su nivel de intervención individual, grupal o comunitario.	5
4. Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del Proyecto	- Identifica desequilibrios entre las situaciones de hombres y mujeres y aporta datos cualitativos y cuantitativos desagregados = 2 puntos.	15

(acumulativo).	<ul style="list-style-type: none"> - Formula actuaciones para reducir desequilibrios o desigualdades detectadas = 2 puntos. - Utiliza lenguaje no sexista = 1 punto. - Formación en materia de género del personal que desarrollará el proyecto (máximo 10 puntos): - Acreditación de una formación de más de 150 horas = 10 puntos. - Acreditación de una formación de entre 51 y 150 horas = 6 puntos. - Acreditación de una formación entre 20 y 50 horas = 3 puntos 	
5. Participación en estructuras y dinamización comunitaria del Proyecto (no acumulativos).	<p>Se valorará la participación en los órganos, mesas y espacios de trabajo que se habiliten en el marco del Plan local, así como en los derivados del trabajo en red para la puesta en marcha de los programas y de los itinerarios de inclusión sociolaboral.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Participación en la Comisión Local de Impulso Comunitario y en mesas sectoriales de trabajo en red = 5 puntos - Participación en la Comisión Local de Impulso Comunitario y en una mesa sectorial de trabajo en red = 3 puntos - Participación en la Comisión Local de Impulso Comunitario = 1 punto 	5

La documentación justificativa de la valoración otorgada deberá obrar en el expediente.

12.b) Priorización en caso de empate:

Puntuación obtenida en las variables de contexto.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: Comisión de Evaluación de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

1. Determinar los intervalos de puntuación y los porcentajes sobre el presupuesto ajustado previsto en el punto 2 del apartado 5.b) del presente cuadro resumen.

2. Determinar el importe máximo a conceder, estableciendo los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea, según lo previsto en el punto 3 del apartado 5.b) del presente cuadro resumen.

Órgano/s competente/s para resolver: La persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, **que actuará/n:**

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

Por delegación de: La persona titular de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Evaluación.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

- Determinar los intervalos de puntuación y los porcentajes sobre el presupuesto ajustado previstos en el punto 2 del apartado 5.b) del presente cuadro resumen.
- Determinar el importe máximo a conceder, estableciendo los porcentajes máximos sobre la dotación de la línea, según lo previsto en el punto 3 del apartado 5.b) del presente cuadro resumen.
- Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales efectuará la evaluación previa.

Composición:

Presidencia: La persona titular de la Coordinación de los Servicios Sociales Comunitarios de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Vocalías: Personal funcionario de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, que serán de 1 a 3 personas pudiendo una de ellas ejercer las funciones de Secretaría. También podrán incluirse personal funcionario del servicio competente para la intervención en zonas desfavorecidas en las Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales hasta un máximo de 8 miembros.

Secretaría: Personal funcionario del Servicio competente en materia de Intervención en Zonas Desfavorecidas.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: La persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Evaluación.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales.html>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II de la Convocatoria (Artículo 17):

La documentación a presentar por las entidades beneficiarias provisionales y por las entidades suplentes, junto con el formulario de alegaciones, aceptación y reformulación, será la siguiente:

a) Fotocopia de los estatutos de la entidad inscritos en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción. Para el caso de las Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, certificación acreditativa de tener los estatutos o su modificación debidamente presentados en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, puntos 1 y 3 en relación con el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el resto de Fundaciones, dicha certificación deberá ser expedida por el registro que por su ámbito le corresponda. En caso de que los estatutos no hayan sufrido modificación desde la anterior convocatoria, será suficiente una declaración responsable al respecto emitida por la persona que ostente la representación de la entidad.

b) Fotocopia del certificado de inscripción de la composición de la Junta Directiva de la entidad solicitante, o Patronato en el caso de Fundaciones, inscrita en su correspondiente registro o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción.

c) Para el caso de las Fundaciones, acreditación de la presentación en el correspondiente registro de las cuentas anuales de la fundación.

d) Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento.

e) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

f) Documento acreditativo de la cuenta corriente denominada "Proyecto de Intervención en zonas desfavorecidas" cuya titularidad corresponda a la entidad solicitante.

g) En caso de cofinanciación con fondos propios, certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios a asignar al desarrollo de la actuación subvencionada.

h) En caso de cofinanciación con otros ingresos o subvenciones, documentación acreditativa de los mismos, con indicación su importe y procedencia.

i) Copia de las resoluciones de concesión de subvenciones dirigidas a proyectos de intervención en zonas desfavorecidas que haya desarrollado la entidad o documentos acreditativos de la realización de dichos Proyectos y que hayan sido alegados como mérito a valorar.

j) Plan de Igualdad en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, así como documentación acreditativa de la formación en materia de género del personal que desarrollará el Proyecto. Los Proyectos deberán integrar en su diseño la perspectiva de género en su formulación, objetivos, actuaciones y evaluación.

Incluirán un Informe de Impacto de género, así como las medidas de acción positiva que se van a implantar.

k) En aquellos Proyectos que impliquen contacto con personas menores de edad, declaración responsable del o de la representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto habitual con menores, o, en su caso, compromiso de aportarla en el momento de inicio del mismo.

l) Documentación acreditativa de la formación del personal en mediación, desarrollo comunitario, intervención en zonas desfavorecidas

m) En caso de reformulación, memoria adaptada que incluya el Proyecto a realizar debidamente cumplimentado, así como el presupuesto reformulado, detallando los ingresos y gastos y el desglose de conceptos y partidas, todo ello conforme al modelo de Proyecto que se establezca en la convocatoria en el formulario correspondiente.

n) Informe de adecuación e idoneidad de los Proyectos al Plan Local correspondiente y a los procedimientos establecidos para su diseño, emitido por la Entidad Local.

ñ) El presupuesto del Proyecto entendido como importe solicitado, al que hace referencia el punto 2 del apartado 5.b), que se justificará con facturas proformas de los costes del servicio, con independencia de las facturas originales o compulsadas y pagadas que se exijan para justificar la actividad, conforme a la Instrucción 1/2015 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se modifica la Instrucción 1/2013 de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de los gastos cofinanciados con Fondos Europeos.

Para el supuesto de que la entidad u organización beneficiaria haya efectuado oposición expresa a la consulta telemática de datos, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, por el órgano gestor de los documentos elaborados por cualquier Administración, sobre documentos aportados anteriormente a cualquier Administración o datos obrantes en la misma necesarios para la comprobación de los datos consignados en la solicitud, tanto de los requisitos en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración, así como, para aquellos datos para los que no estén previstos su consulta por el órgano gestor, se deberá presentar en el trámite de audiencia, copia auténtica o autenticada de la siguiente documentación:

- a) CIF de la entidad u organización solicitante.
- b) DNI/NIF de la persona que ostenta la representación legal de la entidad u organización solicitante, y documentación acreditativa del poder de representación.
- c) Declaración responsable acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria firmada por la persona representante de la entidad solicitante, conforme al modelo incluido en el formulario de solicitud.
- d) Documentación acreditativa de los criterios de valoración establecidos en el formulario de solicitud.
- e) Certificación en la que conste la identificación de las personas directivas de la entidad u organización, miembros de su patronato o miembros de los órganos de gobierno u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento. En dicha certificación, en su caso, deberá acreditarse la presentación de esos datos en el registro administrativo correspondiente.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20):

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19.- Publicación (Artículos 21 y 22):

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales.html>

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:**

Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f) de la Orden de 5 de octubre de 2015, cuando su importe supere el importe de la acción subvencionada, procediendo en su caso, el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
 Sí.

Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

- La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en: un reajuste presupuestario de las actuaciones subvencionadas.
- La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
- La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
- La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
- Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
 Sí.

Estados contables y/o registros específicos exigidos: Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad de la entidad u organización beneficiaria, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable, y en particular, con lo establecido en el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre.

23.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1ª Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes medidas:

Tratándose de actuaciones incluidas dentro de la Programación 2014-2020 del nuevo Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR) “Eje 2. Inclusión Social. OT9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”, se hará constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, así como, por la Unión Europea, y concretamente por el Fondo Social Europeo, y se utilizará el logotipo del Fondo Social Europeo en la documentación relacionada con el procedimiento de concesión, todo ello de acuerdo con lo establecido en el:

a) Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

b) Capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las cooperaciones, y el sistema para el registro y almacenamiento de datos.

Asimismo, y conforme al artículo 116 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, se aplicará la Estrategia de comunicación debiendo tener en cuenta la magnitud del programa operativo, de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Dicha estrategia deberá incluir los elementos del anexo XII.

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

Deberán las entidades beneficiarias suministrar, previo requerimiento por parte de la Administración, y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.3.

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades u organizaciones beneficiarias deberán facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020. Esta información podrá utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FSE, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013, el Reglamento (UE) núm. 1301/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1304/2013, todos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

- Por tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, se mantendrá durante un periodo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación o dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación.

- Las entidades u organizaciones beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente de la subvención, el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico, durante el periodo en el que la subvención es susceptible de control.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.



Se establecen las siguientes:

1. Serán obligaciones de las entidades u organizaciones beneficiarias:

a) Desarrollar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

d) Someterse a las medidas establecidas por la Secretaría General competente en materia de Servicios Sociales, a través de la Delegación Territorial correspondiente para garantizar la evaluación y calidad de las acciones subvencionadas.

e) Someterse a las actuaciones de control realizadas por la Dirección General competente en materia de fondos europeos y demás actuaciones de control realizadas por otros organismos derivadas de la cofinanciación comunitaria.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones básicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad de la entidad u organización beneficiaria, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable, y en particular, con lo establecido en el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Tratándose de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se mantendrá durante un periodo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación o dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación, en los términos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (UE) núm. 1083/2006, del Consejo.

i) Proponer a la Consejería competente en materia de servicios sociales cualquier modificación o cambio del Proyecto y su adecuación al Plan Local de Intervención en la/s zona/s desfavorecida/s, a fin de que aquella apruebe la pertinencia de dicho cambio, no pudiendo alterar ni la finalidad para la que se concedió la subvención ni el importe global concedido para el periodo de ejecución establecido en la resolución de concesión.

j) Utilizar los instrumentos y soportes definidos por la Consejería competente en materia de servicios sociales para el desarrollo del Proyecto incluido en el Plan Local de Intervención en la/s zona/s desfavorecida/s.

k) Realizar las actuaciones o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión conforme al Proyecto presentado, así como en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.

l) Facilitar en el plazo de tres meses tras la finalización de cada periodo anual, la siguiente documentación:

- Presentar la Memoria económica firmada por la persona competente, con el visto bueno de la persona que ostenta la representación de la Entidad u organización en la que se detalle los gastos de personal, los nombres y apellidos de las personas contratadas, DNI o NIE, naturaleza del empleo, sexo, categoría laboral, n.º de horas de jornada semanal, periodo de trabajo por meses y días efectivamente empleados por cada una de ellas en la ejecución de las actuaciones realizadas para la implantación y el desarrollo del Proyecto de intervención (Formato: DD/MM/AAAA– DD/MM/AAAA) e importe financiado de sus nóminas en dichos periodos incluyendo salarios y Seguridad Social de forma desagregada, así como la fecha de pago de cada una de ellas.

- Presentar copia de los contratos laborales formalizados, nóminas, documentos de cotización a la Seguridad Social y pagos efectuados a través de la cuenta corriente del Proyecto de Intervención en Zonas Desfavorecidas.

- Presentar copia del expediente del procedimiento de selección efectuado para la contratación del personal financiado mediante la subvención establecida en la presente Orden. En el expediente de contratación deberá estar disponible la documentación prevista según el tipo de contrato, para lo que se estará a lo dispuesto en la normativa laboral aplicable.

Presentar relación detallada de los gastos subvencionables acompañada de los correspondientes justificantes acreditativos de los costes directos definidos en el apartado 5.c.1º1.b) del presente Cuadro Resumen, debidamente visados por el órgano competente de la Entidad. La suma total de dichos importes no podrá superar el 30% del importe solicitado o, en su caso concedido.

- Facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020. Esta información podrá utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FSE, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013, el Reglamento (UE) núm. 1301/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1304/2013, todos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

- Suministrar, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.3.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de la subvención o con cargo a la cual se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

2. Las Entidades u organizaciones, que resulten beneficiarias, están obligadas a elaborar un Registro de Participación por cada participante, es decir, cada persona en riesgo de exclusión social que se beneficia de la actuación del personal subvencionado a través de la convocatoria, en coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios y la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Esta información ha de ser grabada y almacenada en el sistema informatizado habilitado por la Consejería competente en materia de servicios sociales.

La recogida de información de las personas participantes hará referencia a 3 momentos del tiempo:

- a) Información a la entrada de la persona beneficiaria de cualquiera de las actuaciones.
- b) Información inmediatamente tras abandonar, salir o terminar la intervención o actuación con cada una de las personas beneficiarias, hasta cómo máximo en las 4 semanas siguientes a la fecha de finalización de la participación.
- c) Información a los 6 meses después de abandonar, salir o acabar la intervención, justamente en el día que se cumplan los seis meses de su salida, a excepción de los siguientes supuestos:
 - 1º) Fallecimiento de la persona participante.
 - 2º) Traslado de la persona participante a otro municipio resultando imposible su localización para cumplimentar el registro.
 - 3º) Otras circunstancias excepcionales y/o de fuerza mayor que imposibiliten la cumplimentación del registro de la persona solicitante.

Es obligatorio registrar a todas las personas participantes que entran en la actuación y a todas las que salen. En este último caso debe efectuarse el registro en el momento en que se produzca la salida, bien por conclusión de la intervención, bien por abandono anticipado.

Si la persona participante entra y sale varias veces de la actuación, debe registrarse la primera entrada y cada una de sus salidas.

En el Registro de Participación debe constar la información según Anexos I, II y III, de la presente Orden de Bases Reguladoras.

Los originales de los citados Anexos I, II, y III realizados a cada persona participante y debidamente firmados por cada una de ellas, deberán remitirse a cada Delegación Territorial competente en materia de servicios sociales en el plazo de un mes desde la firma de cada uno de ellos.

Los registros de participación deben estar completos para todas las variables personales (es decir, sexo, situación laboral, edad, nivel educativo y situación en el hogar) y no sensibles.

El único caso en que los datos pueden, bajo ciertas condiciones, estar incompletos, es en el caso de las variables consideradas sensibles es decir, relacionados con la discapacidad, condición de migrante o minoría, y/u otras circunstancias de vulnerabilidad.

Que el registro esté completo implica que los procedimientos de validación han de ser capaces de distinguir, para cada variable, si la información necesaria se ha registrado o no; es decir, se debe poder distinguir entre casos de no respuesta (cuando los datos se recogen directamente de las personas participantes) o datos no disponibles (cuando los datos se extraen de los registros) y respuestas reales.

Los registros de participación deben ser internamente coherentes, lo que implica que ha de ser posible garantizar que los vínculos entre las distintas variables correlacionadas son compatibles y concordantes.

Sólo se contabiliza una persona participante por actuación (una misma persona participante puede estar recogida varias veces pero sólo si es en actuaciones diferentes).

La recogida y el tratamiento de los datos de las personas participantes y su participación se utilizarán para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FSE, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 y el Reglamento (UE) n° 1304/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) n° 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

El tratamiento de los datos se ajustará al Reglamento (UE) 679/2016, de 27 de abril, de protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la (DO L 119 de 14/05/2016).

La persona participante ha de comprometerse a facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Plan Local de Intervención en la/s zona/s desfavorecida/s conforme al Programa Operativo FSE 2014-2020, así mismo debe aparecer el consentimiento expreso para facilitar dicha información a la Entidad Local correspondiente.

El Registro de participación ha de someterse a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Los datos personales facilitados directamente por la persona participante han de ser incorporados a un fichero informático para su tratamiento por la Consejería competente en materia de servicios sociales en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, facilitando el

ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, antes citado.

3. Las Entidades u organizaciones beneficiarias deberán acreditar documentalmente que las personas participantes en estas actuaciones han tenido conocimiento de que dichas actuaciones han sido cofinanciadas con Fondo Social Europeo.

4. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe, la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, y cofinanciación con fondos comunitarios, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. Por tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

5. Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia.

6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado 27.a) del presente Cuadro Resumen.

7. Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, o de la dirección de correo electrónico, durante el periodo en el que la subvención es susceptible de control.

8. Acreditar antes de proponerse el pago, cuando se trate de una Fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3.

9. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa u obstrucción a los efectos previstos en el artículo 46.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago:

Los periodos de ejecución anuales van del 1 de enero de cada año al 31 de diciembre del mismo año.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Interés social.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: 29.1.a) de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en las sucesivas leyes presupuestarias que así lo establezcan.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: 100% del importe de la subvención.

Secuencia del pago:

Con carácter general: El abono de las ayudas contempladas en esta Orden, se realizará por anualidad de la siguiente forma:

1º CONVOCATORIA

Anualidad	Importe o porcentaje de pago	Momento o fecha de pago	Plazo de justificación del pago	Importe o porcentaje justificado de pagos anteriores
2019	100%	Tras la firma de la resolución de concesión	Según apartado 26.b) del Cuadro Resumen	
2020	1º pago: 50%	Tras la finalización del periodo de ejecución.	2º pago:50% Según apartado 26.b) del cuadro resumen	Tras la justificación del 100% del periodo de ejecución de 2019

2º CONVOCATORIA

Anualidad	Importe o porcentaje de pago	Momento o fecha de pago	Plazo de justificación del pago	Importe o porcentaje justificado de pagos anteriores
2021	100%	Tras la firma de la resolución de concesión	Según apartado 26.b) del Cuadro Resumen	
2022	1º pago: 50%	Tras la finalización del periodo de ejecución.	2º pago:50% Según apartado 26.b) del Cuadro Resumen	Tras la justificación del 100% del periodo de ejecución de 2021

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago: No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias.

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguiente/s fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad. El pago anual se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta denominada "Proyecto de Intervención en zonas desfavorecidas" que la entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud, previa acreditación de su titularidad mediante declaración responsable.
 Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26).

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses, a contar desde la finalización del período de ejecución anual de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.**26.f) Modalidad de justificación:**

**26.f).1ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:
Contenido de la memoria económica justificativa:**

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1.- El indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

a) La Memoria de actuación a la que hace referencia el citado artículo deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

1º Datos identificativos de la entidad u organización sin ánimo de lucro que resulte beneficiaria.

2º Denominación de la actividad o actividades realizadas.

3º Localización territorial de la zona o zonas desfavorecidas en las que la entidad beneficiaria haya intervenido.

4º Plazo de ejecución, con indicación de las fechas de inicio y de finalización.

5º Resultados obtenidos y cuantificados.

6º Desviación respecto a los resultados previstos.

7º Informe emitido por el órgano competente de la Entidad Local donde esté ubicada la o las zonas desfavorecidas intervenidas, con el visto bueno de la persona Coordinadora del Plan Local correspondiente, en el que se haga constar que el Proyecto de actuación se ha ejecutado conforme al Plan Local.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1º Certificación de haber sido registrado en la contabilidad de la entidad beneficiaria el ingreso del importe concedido, con indicación de la Administración concedente de la subvención, su importe, número del asiento contable y fecha de ingreso.

2º Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se indicarán además los criterios de reparto de los costes generales incorporados en la relación.

3º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

4º Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanente no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

c) Informe de evaluación anual a través de los medios habilitados para ello y en los términos establecidos en el mismo por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

d) Constatación documental de la realización de las actuaciones mediante soporte fotográfico, registro de las personas atendidas, hoja de firmas, encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa, entre otras.

e) Informe de Vida Laboral de Empresas para el caso de que se hubiera producido oposición expresa a la consulta de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

f) Cuando la documentación justificativa sea comprobada mediante consultas a sistemas, deberá quedar constancia en el expediente para su comprobación posterior.

g) Siempre que la declaración responsable se prevea como forma de justificación, la Administración se reserva el derecho a su comprobación posterior.

h) Acreditación documental de cada participante en estas actuaciones de que ha tenido conocimiento de que dichas actuaciones han sido cofinanciadas con Fondo Social Europeo. Para ello podría utilizarse los Anexos I, II y III incorporados en la presente Orden.

i) Acreditación de la titulación correspondiente según se establece en el apartado 5.c.1º) del presente Cuadro, así como, en su caso, de la formación en materia de desarrollo comunitario, mediación o tutorización e igualdad de género, a que se hace referencia en el mismo apartado. En el supuesto de personas cuya titulación en el contrato sea diferente a Trabajo Social, Educación Social o Psicología, la entidad u organización correspondiente deberá certificar a través de su representante legal que las funciones que la persona contratada desarrolla se encuentra contemplada en el marco del Proyecto de

Intervención en Zonas Desfavorecidas, especialmente las de tutorización o mediación, debiendo detallar dichas funciones.

j) Para programas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que haya participado en el mismo.

k) Cualquier otra documentación justificativa que pudiera necesitarse en el procedimiento de verificación.

2. Si la documentación aportada a efectos de justificación adoleciera de defectos subsanables, el órgano competente para la comprobación, lo pondrá en conocimiento de la Entidad u Organización beneficiaria, concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

3. El plazo durante el que se deben de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos será de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida, según lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

4. En lo no previsto en el apartado 26 del presente Cuadro Resumen, regirá lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo II del Título II del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: Se considera necesario para la completa apreciación de la justificación adecuada de la subvención.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:



No.



Sí. Determinaciones:



26.f).2ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

La verificación a realizar por el auditor de cuentas se efectuará con el contenido, alcance y metodología definido en la Instrucción 2/2018 de la Dirección General de Fondos Europeos por la

que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos o normativa que la sustituya, y en particular:

- El cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención, conforme a las normas autonómica, estatal y comunitaria en materia de elegibilidad de gastos, publicidad y subvenciones.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, atendiendo a lo establecido en el presente cuadro resumen.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las entidades beneficiarias, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Contenido de la memoria económica abreviada:

La memoria deberá contemplar, como contenido mínimo, los siguientes extremos:

- 1º Entidad u Organización.
- 2º Denominación del programa o proyecto.
- 3º Localización territorial.
- 4º Plazo de ejecución, indicando la fecha de inicio y fecha de finalización.
- 5º Desviación respecto a las actividades previstas.
- 6º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.
- 7º Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 8º Resultados obtenidos y cuantificados.
- 9º Desviación respecto a los resultados previstos.
- 10º Indicadores de resultados del programa o proyecto de inversión.
- 11º Informe emitido por el órgano competente de la Entidad Local donde esté ubicada la o las zonas desfavorecidas intervenidas, con el visto bueno de la persona Coordinadora del Plan Local correspondiente, en el que se haga constar que el Proyecto de actuación se ha ejecutado conforme al Plan Local.

- La certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.

- Constatación documental de la realización de las actuaciones (soporte fotográfico o eventos, registro de personas asistentes y docentes, en su caso encuestas de satisfacción, material informativo, notas de prensa ...).

- Para programas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que haya participado en el mismo.

- No será necesario que la auditoría sea realizada por la misma persona encargada de la auditoría de las cuentas anuales de la entidad.

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de: 5% del importe subvencionable.

26.f).3ª Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4ª Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5ª Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6ª Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en las presentes Bases Reguladoras y el resto de la normativa que resulte de aplicación.
2. Podrá ser motivo de reintegro la no justificación y el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden, así como no cumplir con lo establecido en el apartado 23.b)3º del presente Cuadro Resumen relativo al Registro de personas participantes.
3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el importe de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75% del total.

Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- **Iniciar el procedimiento de reintegro:** El órgano competente para resolver la concesión de subvención.
- **Instruir el procedimiento de reintegro:** El órgano competente para resolver la concesión de subvención.
- **Resolver el procedimiento de reintegro:** El órgano competente para resolver la concesión de subvención.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- **Iniciar el procedimiento sancionador:** El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
- **Instruir el procedimiento sancionador:** La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
- **Resolver el procedimiento sancionador:** El órgano competente para resolver la concesión de la subvención.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES



Unión Europea
Fondo Social Europeo

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO DE ANDALUCÍA 2014-2020. INICIO DE LA INTERVENCIÓN. (Código procedimiento: 15755)



DATOS DE LA OPERACIÓN (A rellenar por el Órgano Gestor)		
Identificador del Cuestionario	Identificador de la Operación	Identificador del Proyecto
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<p>Este cuestionario va dirigido a las personas beneficiarias de programas cofinanciados por el Fondo Social Europeo. Los datos solicitados en este cuestionario se refieren a la situación de la persona beneficiaria <u>en el día de su incorporación al programa</u>. Es importante cumplimentar estos datos y firmar el formulario. Los datos aportados a través de este formulario serán incorporados a un fichero informático para su tratamiento por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.</p>		

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA							
NOMBRE:		PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		D.N.I.:	
DIRECCIÓN							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
KM EN LA VÍA:	NÚMERO:	PORTAL:	LETRA:	BLOQUE:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
OTROS DATOS DE UBICACIÓN:							
MUNICIPIO:				PROVINCIA:		CÓD. POSTAL:	NACIONALIDAD:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
SEXO:		Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA):					
<input type="checkbox"/> HOMBRE		<input type="checkbox"/> MUJER					
OTROS DATOS DE CONTACTO							
TELÉFONO:				CORREO ELECTRÓNICO:			

DATOS DEL PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL							
(A rellenar en caso de menor incapacitado en el ejercicio de las funciones de tutela)							
NOMBRE:		PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		D.N.I.:	
DIRECCIÓN							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
KM EN LA VÍA:	NÚMERO:	PORTAL:	LETRA:	BLOQUE:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
MUNICIPIO:				PROVINCIA:		CÓD. POSTAL:	
OTROS DATOS DE CONTACTO							
TELÉFONO:				CORREO ELECTRÓNICO:			



002911D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 5)

ANEXO I

NORMATIVA LEGAL

- La recogida y el tratamiento de los datos consignados en este cuestionario se utilizarán para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FSE, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 y el Reglamento (UE) n° 1304/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) n° 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014. El tratamiento de los datos se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento 679/2016, de 27 de abril sobre protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (LCEur 1995/2977).
- El participante se compromete a facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el PSE, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 y el Reglamento (UE) n° 1304/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) n° 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

SITUACIÓN LABORAL DE LA PERSONA BENEFICIARIA (A rellenar en caso de ser mayor de 16 años)

Marque con una X la situación laboral, ocupada, desempleada o inactiva (Véase Anexo para más información)

 Ocupada Empleada (asalariada)

¿Se encuentra empleada (asalariada) en alguna entidad de economía social?

SI NO

(Centros especiales de Empleo o Empresas de Inserción)

 Trabajadora autónoma Ayuda en el negocio familiar, sin contrato (percibe alguna remuneración o no percibe ninguna remuneración, pero vive en el mismo domicilio de quien es titular del negocio) Personas con permiso de maternidad o de paternidad.* **Tipo de contrato** Trabajo a tiempo completo Trabajo a tiempo parcial (marcar lo que proceda) Voluntario Involuntario**Voluntario** cuando permite combinar la jornada de trabajo con otras actividades y compromisos**Involuntario:** Quienes trabajan a tiempo parcial porque no encuentran un trabajo a tiempo completo* **Relación laboral** De duración indefinida Temporal o de duración limitada **Desempleada** (Personas sin trabajo, disponibles para trabajar y buscando empleo activamente):**Periodo continuo de desempleo** 6 meses o menos Más de 6 meses y hasta 12 meses Más de 12 meses

(También se considera desempleo continuo si ha trabajado un periodo acumulado de 90 o más días en los 365 anteriores a la fecha de incorporación al programa o si ha salido al extranjero)

 Inactiva (Personas no clasificadas como ocupadas ni desempleadas) Estudiante a tiempo completo no empleado (aún habiéndose inscrito como desempleado) Estudiante a tiempo parcial no empleado (no inscrito como desempleado) Ayuda en el negocio familiar, sin contrato (no percibe ninguna remuneración, no vive en el mismo domicilio de la persona titular del negocio y no está buscando trabajo ni está registrada como demandante de empleo) Jubilada, retirada, jubilada anticipada o que ha cerrado un negocio Incapacitada absoluta o permanente para trabajar sin empleo, no registrada como desempleada Dedicada a las labores del hogar, al cuidado de niños y otras personas (si no está profesionalmente trabajando en este ámbito) En excedencia por cuidado de hijo/a/s a tiempo completo no registrada como desempleada Otra distinta a las anteriores (No sabe, percibe una renta...)

002911D

NIVEL EDUCATIVO

Marque con una X el nivel de enseñanza más alto alcanzado completado con éxito.

 Menos que Primaria. Educación Primaria. Primera etapa secundaria y similar (1º, 2º y 3º de ESO, Certificado de profesionalidad nivel 1). Segunda etapa de Educación Secundaria y similar (4º de ESO, Bachillerato, FP Básica y de Grado Medio, Certificado de profesionalidad nivel 2). Educación postsecundaria no superior (Certificado de profesionalidad nivel 3). Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes; títulos propios universitarios que precisan del título de bachiller, de duración igual o superior a 2 años.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 5)

ANEXO I

NIVEL EDUCATIVO (Continuación)

- Grados universitarios de 240 créditos ECTS, diplomados universitarios, títulos propios universitarios de experto o especialista, y similares.
- Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS, licenciados, másteres y especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, y similares.
- Enseñanzas de doctorado.

(Las calificaciones obtenidas en otro país se tendrán en cuenta con independencia de que se haya o no certificado o aprobado en España)

Otra información referente a la educación/formación:

Marque con una X todas las situaciones en las que se encuentra:

Al comenzar su participación en este programa ¿estaba realizando algún curso de educación o formación? SÍ NOAl comenzar su participación en este programa o en las cuatro semanas anteriores, ¿estaba realizando algún curso de educación o formación subvencionado por Fondo Social Europeo? SÍ NO**SITUACIÓN DEL HOGAR** (Véase el Anexo para más información sobre cada situación):

Marque con una X todas las situaciones en las que se encuentra en relación al hogar

Hogar sin empleo (ningún miembro es una persona ocupada) SÍ NOHogar sin empleo con hijo/a/s a su cargo (1) SÍ NOHogar monoparental con hijo/a/s a su cargo (1) (solo un/a progenitor/a y uno o más hijos/as) SÍ NOPersona sin hogar en una vivienda insegura o inadecuada SÍ NO

(1) Hijo/a a su cargo: Menores de 18 años. También quienes tengan entre 18 y 24 años de edad si están inactivos y viven con algún progenitor, incluye hijos menores de 25 años educados lejos de casa, siempre que estén solteros, no trabajando y con residencia principal en el domicilio de los padres

OTROS DATOS: Aunque las respuestas siguientes se usarán exclusivamente para el seguimiento y la evaluación de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, usted puede rehusar contestar, marcando en tal caso la opción "NC":

Marque con una X todas las situaciones en las que se encuentra en relación al hogar

Con alguna discapacidad: Registrada (con certificación) No registrada (sin certificación) SÍ NO NCOrigen extranjero (Nacido/a en España, con progenitores/as nacidos/as fuera de España) SÍ NO NCHa emigrado a España (Residente permanente no nacional con residencia habitual de al menos 12 meses en España) SÍ NO NC¿Cuánto tiempo ha sido residente en España? Menos de 8 años. 8 años o más.Pertenece a una minoría (Pertenece a algún grupo minoritario sujeto a discriminación, como por ejemplo perteneciente a alguna minoría étnica) SÍ NO NCPertenece a otros colectivos (Vive en la pobreza o sufre de privación material, drogodependiente, ex reclusos/as. Ver Anexo) SÍ NO NC

(1) Hijo/a a su cargo: Menores de 18 años. También quienes tengan entre 18 y 24 años de edad si están inactivos y viven con algún progenitor, incluye hijos menores de 25 años educados lejos de casa, siempre que estén solteros, no trabajando y con residencia principal en el domicilio de los padres

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaria General de Servicios Sociales, cuya dirección es Avda. de Hytasa, 14, Edificio Junta de Andalucía - 41071 Sevilla.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cips@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la tramitación administrativa de las subvenciones referidas en la presente Orden de Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Entidades Privadas y Organizaciones sin ánimo de lucro para la cooperación en la implantación y el desarrollo de las Estrategias Locales de Intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

En a de de

EL/LA PARTICIPANTE, PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE

Fdo.:

002911D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 5)

ANEXO I

ANEXO

SITUACIÓN LABORAL DE LA PERSONA**Ocupada:**

Es la persona que está trabajando

Incluye:

- Empleado/a (incluidos los puestos subvencionados).
- Trabajador/a autónomo/a.
- Trabajador/a familiar: Quien ayuda en negocio familiar sin contrato, que percibe alguna remuneración (incluidas prestaciones en especie) o que no percibe ninguna remuneración pero vive en el mismo domicilio del titular del negocio.
- Trabajador/a estacional que tiene la seguridad de volver a trabajar en la misma empresa al principio de la próxima temporada, y la empresa continúa pagando al menos el 50 % de su sueldo o salario durante la temporada baja.
- Quien está al cuidado a tiempo completo de personas adultas incapacitadas o de menores (ya sean hijo/a/s propios, otros menores, parientes o amigos cercanos) siempre y cuando esto se haga profesionalmente (o sea, percibiendo una remuneración).
 - Esto incluye:
 - Estar cobrando de la autoridad local (o cualquier otra administración pública).
 - Estar cobrando de hogares privados.
 - No incluye:
 - Las prestaciones sociales pagadas en relación con el cuidado de personas dependientes, pues no se consideran remuneración profesional)
- Quien se encuentre en prácticas, en el caso de que esté percibiendo remuneración (siempre que la remuneración esté vinculada a su participación en las prácticas).
- Quien esté con permiso de maternidad o paternidad.
- Estudiante a tiempo completo con empleo (a tiempo parcial y a tiempo completo).
- Estudiante a tiempo parcial con empleo (a tiempo completo o a tiempo parcial por encima de 20 horas semanales o por debajo de 20 horas semanales si no está registrado como desempleado).

Desempleada:

- Es la persona sin trabajo, disponible para trabajar y buscando empleo activamente (definición de la OIT), así como la persona registrada como desempleada en el SPE.

Incluye:

- Quien esté registrado como desempleado/a pero tiene un pequeño empleo a tiempo parcial.
- Persona con permiso parental a tiempo completo si está registrada como desempleada.
 - Trabajador/a familiar: quien ayuda en negocio familiar sin contrato, sin percibir remuneración, sin vivir en el mismo domicilio de quien es titular del negocio y está buscando trabajo y/o está registrado/a como demandante de empleo.
- Persona trabajadora estacional que no tiene la seguridad de volver a trabajar en la misma empresa al principio de la próxima temporada y la empresa no continúa pagando al menos el 50 % de su sueldo o salario durante la temporada baja, si declara estar disponible para trabajar y está buscando trabajo activamente, esté registrada o no como desempleada.
- Persona en prácticas, en el caso de que no esté percibiendo remuneración, si está disponible para trabajar y buscando trabajo activamente, o si está registrada como desempleada.
- Estudiante a tiempo parcial que no está empleado y que está registrado como persona desempleada.

Inactiva (no ocupada ni parada):

- Es la persona que no está trabajando ni desempleada (ni ocupada ni desempleada)

Incluye:

- Estudiante a tiempo completo que no esté empleado (aunque la persona esté registrada como desempleada).
- Estudiante a tiempo parcial que no esté empleado, si no está registrado como desempleado.
- Estudiante a tiempo parcial con empleo a tiempo parcial por debajo de 20 horas semanales, si está registrado como empleado.
- Persona de 75 años o más que no esté empleada, aunque esté buscando empleo.
- Trabajador/a familiar: persona que ayuda en negocio familiar sin contrato, que no percibe ninguna remuneración, que no vive en el mismo domicilio del titular del negocio y no está buscando trabajo ni está registrada como demandante de empleo.
- Persona trabajadora estacional que no tiene la seguridad de volver a trabajar en la misma empresa al principio de la próxima temporada y la empresa no continúa pagando al menos el 50 % de su sueldo o salario durante la temporada baja, si declara estar no disponible para trabajar ni estar buscando trabajo activamente.
- Persona con permiso parental a tiempo completo si no no está registrada como desempleada.
- Persona que está al cuidado a tiempo completo de personas adultas incapacitadas o de menores (ya sean hijos/as otros parientes o amigos/as cercanos/as), si no está profesionalmente trabajando en este ámbito. Nótese que las prestaciones sociales pagadas en relación con el cuidado de personas dependientes no se consideran remuneración profesional.
- Persona en prácticas, en el caso de que no esté percibiendo remuneración, siempre que no esté disponible para trabajar ni buscando trabajo activamente, o si no está registrada como desempleada.
- Persona jubilada, retirada, jubilada anticipada o que ha cerrado un negocio.
- Persona incapacitada absoluta para trabajar o permanente para trabajar sin empleo y no inscrita como persona desempleada.

002911D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 5)

ANEXO I

SITUACIÓN DEL HOGAR

Hogar sin empleo:

- Ninguna persona integrante del hogar está ocupada, o sea que todas están desempleadas o inactivas. Se refiere a todos los miembros del hogar con independencia de la edad y no necesariamente emparentadas.

Ej: Una persona joven en desempleo que vive con sus abuelos/as jubilados/as se considerará como residente en un hogar sin empleo.

Hogar sin empleo con hijo/a/s a su cargo:

- Ninguna persona integrante del hogar está ocupada, o sea que todas están desempleadas o inactivas; y el hogar incluye un/una o más hijo(s) a su cargo, es decir, personas de 0-17 años o de 18-24 años de edad inactivas y que vive/n con al menos una persona progenitora.

- Incluye: Hijos menores de 25 años educados lejos de casa, siempre que estén solteros, no trabajando y con residencia principal en el domicilio de los padres.

- Excluye: Hijos desempleados.

- Nota: "Hogar sin empleo con hijo/a/s a cargo" es una subcategoría de "Hogar sin empleo", que significa que cualquiera que pertenezca a esta categoría debe registrarse también en la categoría anterior.

Hogar monoparental (una persona adulta con hijo/a/s a su cargo)

- Ninguna persona integrante del hogar está ocupada, o sea que todas están desempleadas o inactivas. Se refiere a todos los miembros del hogar con independencia de la edad y no necesariamente emparentadas.

Persona sin un hogar o en una vivienda insegura o inadecuada:

- Aquella que tiene 18 años o más, que ha sido usuaria de algún centro asistencial o de alojamiento y/o restauración y ha pernoctado al menos una vez en alguno de los siguientes alojamientos ubicados en municipios de más de 20,000 habitantes: albergue, residencia, centro de acogida, centros de acogida a mujeres maltratadas, centros de ayuda al refugiado, centros para demandantes de asilo, piso facilitado por una administración pública, una ONG u organismo, piso ocupado, pensión pagada por una administración pública, una ONG u organismo, espacio público (estación de ferrocarril, de autobuses, metro, aparcamiento, jardín público, descampado...) alojamientos de fortuna (hall de un inmueble, cueva, coche...) INE.

002911D

(Página 1 de 3)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES



Unión Europea

Fondo Social Europeo

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO DE ANDALUCÍA 2014-2020. DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE FINALIZAR SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA HASTA CUATRO SEMANAS DESDE ESA FECHA. (Código procedimiento: 15755)



DATOS DE LA OPERACIÓN (A rellenar por el Órgano Gestor)		
Identificador del Cuestionario	Identificador de la Operación	Identificador del Proyecto
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Este cuestionario va dirigido a las personas beneficiarias de programas cofinanciados por el Fondo Social Europeo. Los datos solicitados en este cuestionario se refieren a la situación de la persona beneficiaria desde el día siguiente de finalizar su participación en el Programa hasta cuatro semanas desde esa fecha. Es importante cumplimentar estos datos y firmar el formulario. Los datos aportados a través de este formulario serán incorporados a un fichero informático para su tratamiento por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.		

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA BENEFICIARIA								
NOMBRE:		PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		D.N.I.:		
DIRECCIÓN								
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:						
KM EN LA VÍA:		NÚMERO:	PORTAL:	LETRA:	BLOQUE:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
OTROS DATOS DE UBICACIÓN:								
MUNICIPIO:				PROVINCIA:		COD. POSTAL:	NACIONALIDAD:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
OTROS DATOS DE CONTACTO								
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:						

DATOS DEL PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL (A rellenar en caso de menor incapacitado en el ejercicio de las funciones de tutela)								
NOMBRE:		PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		D.N.I.:		
DIRECCIÓN								
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:						
KM EN LA VÍA:		NÚMERO:	PORTAL:	LETRA:	BLOQUE:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
MUNICIPIO:				PROVINCIA:		COD. POSTAL:		
OTROS DATOS DE CONTACTO								
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:						



002911/A01D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

NORMATIVA LEGAL

- La recogida y el tratamiento de los datos consignados en este cuestionario se utilizarán para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FSE, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 y el Reglamento (UE) n° 1304/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así con el Reglamento Delegado (UE) n° 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014. El tratamiento de los datos se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento 679/2016, de 27 de abril sobre protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (LCEur 1995/2977).

- El participante se compromete a facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el PSE, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 y el Reglamento (UE) n° 1304/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) n° 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

SITUACIÓN LABORAL DE LA PERSONA BENEFICIARIA AL FINALIZAR SU PARTICIPACIÓN EN ESTE PROGRAMA O EN LAS 4 SEMANAS POSTERIORES (A rellenar en caso de ser mayor de 16 años)

Marque con una X la respuesta que corresponda a las preguntas siguientes:	SI	NO	NO PROCEDE
¿Estaba buscando empleo o inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Estaba trabajando por cuenta propia o ajena?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
En caso de estar la persona empleada en alguna entidad de economía social (Centros especiales de empleo o empresas de inserción) ¿ha mantenido su empleo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

SITUACIÓN EN EDUCACIÓN/FORMACIÓN, AL FINALIZAR SEMANAS POSTERIORES SU PARTICIPACIÓN EN ESTE PROGRAMA O EN LAS 4

Marque con una X la respuesta que corresponda a las preguntas siguientes:	SI	NO
¿Estaba realizando algún curso de educación o formación oficial?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Estaba realizando algún curso de educación o formación distinto a la educación oficial?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Ha obtenido una cualificación como resultado de su participación en el programa?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Servicios Sociales, cuya dirección es Avda. de Hytasa, 14, Edificio Junta de Andalucía - 41071 Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cips@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la tramitación administrativa de las subvenciones referidas en la presente Orden de Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Entidades Privadas y Organizaciones sin ánimo de lucro para la cooperación en la implantación y el desarrollo de las Estrategias Locales de Intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

En a de de
EL/LA PARTICIPANTE, PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE

Fdo.:

002911/A01D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

ANEXO

SITUACIÓN LABORAL DE LA PERSONA

Búsqueda de empleo: personas normalmente sin trabajo, disponibles para trabajar y buscando trabajo activamente.

SITUACIÓN EN EDUCACIÓN/FORMACIÓN

- **Educación o formación:** Actividades educativas (formación continua, enseñanza formal) o actividades formativas (formación en el trabajo/fuera del trabajo, formación profesional, etc.).

- **Cualificación:** Resultado formal de un proceso de valoración y validación que se obtiene cuando un organismo competente determina que un individuo ha alcanzado los resultados de aprendizaje en los niveles establecidos.

Los participantes deben pasar un examen formal que certifique el conocimiento, destrezas y competencias adquiridas al completar el proceso de aprendizaje.

Se considera cualificación los diplomas acreditativos, de las entidades o centros de formación, de haber realizado cursos de formación del que hayan obtenido una cualificación profesional, entendida como una formación de cualificación laboral siempre y cuando, la entidad realice una prueba o examen que compruebe la adquisición de la competencia y que previamente la entidad o centro de estudios tenga elaborados unos estándares básicos para la adquisición del certificado de ese curso.

- **No se considera cualificación los simples certificados de asistencia al final de un curso.**

- **Puntuación media en el conjunto de las competencias en lenguas extranjeras:** Puntuación media sobre un total de 10, de las personas matriculadas en centros bilingües en uno de los niveles de enseñanza a los que va dirigida la operación (Enseñanza Primaria, Enseñanza Secundaria Obligatoria y Enseñanza Secundaria No Obligatoria), de las competencias de comprensión oral y escrita y expresión oral y escrita en la lengua extranjera impartida en su nivel. Dichas competencias deben ser evaluadas de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). Para enseñanza Primaria (A1), para Enseñanza Secundaria Obligatoria ESO (A2) y para Enseñanza Secundaria No Obligatoria (B1).

002911/A01D

(Página 1 de 2)

ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES


 Unión Europea
 Fondo Social Europeo

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO DE ANDALUCÍA 2014-2020. SEIS MESES DESPUÉS DE FINALIZAR SU PARTICIPACIÓN EN LA ACTUACIÓN. Código procedimiento: 15755)


DATOS PERSONALES DE LA PERSONA BENEFICIARIA							
NOMBRE:		PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		D.N.I.:	
DIRECCIÓN							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
KM EN LA VÍA:	NÚMERO:	PORTAL:	LETRA:	BLOQUE:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
OTROS DATOS DE UBICACIÓN:							
MUNICIPIO:				PROVINCIA:		CÓD. POSTAL:	NACIONALIDAD:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
OTROS DATOS DE CONTACTO							
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:					

DATOS DEL PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL							
(A rellenar en caso de menor incapacitado en el ejercicio de las funciones de tutela)							
NOMBRE:		PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		D.N.I.:	
DIRECCIÓN							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
KM EN LA VÍA:	NÚMERO:	PORTAL:	LETRA:	BLOQUE:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
MUNICIPIO:				PROVINCIA:		CÓD. POSTAL:	
OTROS DATOS DE CONTACTO							
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:					

NORMATIVA LEGAL

- La recogida y el tratamiento de los datos consignados en este cuestionario se utilizarán para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FSE, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 y el Reglamento (UE) n° 1304/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así con el Reglamento Delegado (UE) n° 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014. El tratamiento de los datos se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento 679/2016, de 27 de abril sobre protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (LCEur 1995/2977).
- El participante se compromete a facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FSE Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el PSE, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 y el Reglamento (UE) n° 1304/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) n° 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.



002911/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO III

SITUACIÓN LABORAL DE LA PERSONA BENEFICIARIA, 6 MESES DESPUÉS DE FINALIZAR SU PARTICIPACIÓN EN ESTE PROGRAMA (A rellenar en caso de ser mayor de 16 años)

Marque con una X la respuesta que corresponda a las preguntas siguientes: SI NO NO PROCEDE

¿Estaba trabajando por cuenta propia o ajena 6 meses después de su participación en el programa?

En caso de que haya marcado "SI" responda lo que corresponda:

* **Tipo de contrato:**

- Trabajo a tiempo completo
- Trabajo a tiempo parcial (marcar lo que proceda)
- Voluntario (1) Involuntario (2)

(1) Voluntario: Cuando permite combinar la jornada de trabajo con otras actividades y compromisos.

(2) Involuntario: Se refiere a las personas que trabajan a tiempo parcial porque no encuentran un trabajo a tiempo completo.

* **Relación laboral**

- De duración indefinida Temporal o de duración limitada

En el caso de que estuviera empleado al entrar en el programa ¿requiere mayores competencias, habilidades o cualificaciones, conlleva más responsabilidades o ha promocionado a los 6 meses de finalizar su participación. **SITUACIÓN EN EDUCACIÓN/FORMACIÓN, AL FINALIZAR SEMANAS POSTERIORES SU PARTICIPACIÓN EN ESTE PROGRAMA O EN LAS 4**

Marque con una X la respuesta que corresponda a las preguntas siguientes: SI NO

¿Estaba realizando algún curso de educación o formación oficial? ¿Estaba realizando algún curso de educación o formación distinto a la educación oficial? ¿Ha obtenido una cualificación como resultado de su participación en el programa? **CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaria General de Servicios Sociales, cuya dirección es Avda. de Hytasa, 14, Edificio Junta de Andalucía - 41071 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cips@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la tramitación administrativa de las subvenciones referidas en la presente Orden de Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a Entidades Privadas y Organizaciones sin ánimo de lucro para la cooperación en la implantación y el desarrollo de las Estrategias Locales de Intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

En a de de
EL/LA PARTICIPANTE, PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE

Fdo.:

002911/A02D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Corrección de errores de la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se modifica el modelo de solicitud y los Anexos II, III, IV y VI dispuestos en el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, que regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (BOJA núm. 186, de 25.9.2018).

Advertido error material en el modelo de solicitud de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, modificado por la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se modifica el modelo de solicitud y los Anexos II, III, IV y VI dispuesto en el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 186, de 25 de septiembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección, en los términos que se indican a continuación.

En la página 4 del modelo se ha incluido, como consentimiento número 11, poder consultar los datos de la renta de las personas físicas a través del Sistema de la Agencia Estatal Tributaria, no introduciéndose la casilla correspondiente para el consentimiento, aunque como se ha indicado, se encuentra debidamente detallado en la lista de consentimientos. Se procede con esta resolución a su subsanación, mediante la publicación del modelo corregido de solicitud de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, que sustituye al anterior.

Las personas que hubieran hecho uso del anterior modelo de solicitud, y a fin de evitar carga excesiva a la ciudadanía, no estarán obligadas a la presentación del modelo corregido, habida cuenta que de conformidad con la nueva redacción dada al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la disposición final duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales, se entenderá que la Administración actuante puede consultar o recabar documentos, salvo que el interesado se opusiera a ello.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD DE LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA. (Código procedimiento: 12563)**DELEGACIÓN TERRITORIAL:** (A cumplimentar por la Administración)**Zona Básica de Servicios Sociales** (Centro de Servicios Sociales Comunitarios) NUEVA SOLICITUD RENOVACIÓN

Decreto-Ley 3/2017 de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE LEGAL							
PERSONA SOLICITANTE:							
NOMBRE:		PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:			
FECHA NACIMIENTO:		NIE/NIF (1):		SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER			
NACIONALIDAD:		PAÍS DE NACIMIENTO:		ESTADO CIVIL (2):			
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
IBAN (Cuenta Bancaria): E S [] [] - [] [] [] [] - [] [] [] [] - [] [] [] [] - [] [] [] []							
En nombre de la Unidad Familiar que represento, y cuyos datos se indican a continuación, solicito la inclusión de la cuenta bancaria en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Junta de Andalucía.							
PERSONA REPRESENTANTE:							
NOMBRE:		PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:			
NIE/NIF:		RELACIÓN CON LA PERSONA SOLICITANTE:		SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER			
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
2 DATOS DE LA VIVIENDA DE LA UNIDAD FAMILIAR							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		CÓD. POSTAL:	TIPO DE VIVIENDA: (3)
3 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES: (cumplimentar en caso de ser una dirección diferente a la indicada en el apartado 2):							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/ Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	



002697/1D



(Página 2 de 5) ANEXO I

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR											
(5) PARENTESCO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE (1)	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	SEXO (6)	ESTADO CIVIL (2)	N. ESTUDIOS (7)	SIT. LABORAL (8)	SIT. ESPECÍFICA (9)

(1) Obligatorio para mayores de 14 años.

(2) ESTADO CIVIL: 1. Soltera/ o; 2. Casada/ o; 3. Separada/ o; 4. Divorciada/ o; 5. Pareja análoga; 6. Viuda/ o; 8. Pareja de hecho.

(3) TIPO DE VIVIENDA: 31. Vivienda propia con hipoteca; 32. Vivienda propia sin hipoteca; 33. Vivienda alquilada; 34. Vivienda cedida; 35. Vivienda comunitaria / Establecimiento o centro colectivo; 36. Pensión / hostel / similar; 37. Chabola/ cueva/ infravivienda; 38. Caravana/ vehículo; 39. Otros.

(4) FUENTES DE INGRESOS: 40. Cotización de personas autónomas; 41. Trabajo por cuenta propia; 42. Trabajo por cuenta ajena; 43. Prestaciones contributivas; 44. Prestaciones y subsidios no contributivos; 45. Ayudas y subvenciones; 46. Rendimientos del capital inmobiliario; 47. Pensión compensatoria.

(5) PARENTESCO: 51. Solicitante; 52. Pareja análoga; 53. Pareja de hecho; 54. Cónyuge; 55. Hija / o de solicitante o pareja; 56. Madre / Padre; 57. Suegra / Suegro; 58. Nuera / Yerno; 59. Persona acogida / adoptada / tutelada.

(6) SEXO: 1. Hombre; 2. Mujer.

(7) NIVEL DE ESTUDIOS: 2. Sin estudios; 4. Estudios Primarios / EGB; 6. Estudios Secundarios (ESO, FP Básica, ...); 7. Bachillerato / Técnico-profesionales medios; 8. Técnico -profesionales superiores; 76. Universitarios.

(8) SITUACIÓN LABORAL: 81. Ocupada/ o a tiempo completo; 82. Ocupada/ o a tiempo parcial; 83. Parada/ o; 84. Inactiva/ o; 10. Otros.

(9) SITUACIÓN ESPECÍFICA: 91. La persona solicitante es víctima de violencia de género; 92. La persona solicitante tiene entre 18 y 24 años y es huérfana de ambos progenitores; 93. La persona solicitante tiene entre 18 y 24 años y ha estado en el año anterior a la solicitud bajo tutela de la Junta de Andalucía; 94. La persona solicitante es víctima de explotación sexual o laboral; 95. La persona solicitante es emigrante andaluz retornada en el año anterior; 96. La persona solicitante es apátrida o refugiada o está tramitando su reconocimiento; 97. La persona solicitante se encuentra sin hogar; 98. La persona solicitante reside en un alojamiento alternativo; 99. Unidad familiar monomarental o monoparental cuyos menores a cargo han sido reconocidos en el Registro Civil sólo por la persona solicitante; 100. Unidad familiar monomarental o monoparental cuyos menores a cargo han sido reconocidos por dos personas progenitoras pero una de ellas ha fallecido sin derecho a percibir, la persona menor, pensión de orfandad; 101. Alguna persona miembro de la unidad familiar tiene una discapacidad igual o superior al 33%; 102. Existen personas miembros de la unidad familiar que están bajo el régimen de custodia compartida; 103. Alguna persona miembro de la unidad familiar es perceptora de la prestación para cuidados en el entorno familiar prevista en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; 104. Alguna o algunas personas miembros de la unidad familiar mayor de 16 años se encuentran cursando estudios reglados.

002697/1D



5	SITUACIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL DE LA UNIDAD FAMILIAR					
	NOMBRE Y APELLIDOS	INGRESOS FAMILIARES		BIENES MUEBLES		
		CUANTÍA MENSUAL	FUENTE DEL INGRESO (4)	CONCEPTO	CUANTÍA DE CAPITAL	RENDIMIENTOS MENSUALES
OTROS INMUEBLES DISTINTOS DE LA VIVIENDA HABITUAL						

6	OTRAS PERSONAS EN LA UNIDAD DE CONVIVENCIA (marque con una X la situación que proceda)				DNI/NIE
	PARENTESCO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
	<input type="checkbox"/>				
	<input type="checkbox"/>				

002697/1D



002697/1D

(Página 4 de 5) ANEXO I

7	CONSENTIMIENTOS EXPRESOS: marque una de las opciones													DNI/NIE	FIRMA
	CONSENTIMIENTO	DATOS DE IDENTIDAD (1)	ESCOLARIZACIÓN, ABSENTISMO Y OTRAS ACTIVIDADES REGLADAS (2)	REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO (3)	DEMANDANTE DE EMPLEO (4)	ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL (5)	DISCAPACIDAD (6)	BIENES INMUEBLES (7)	IDENTIFICACIÓN Y ALTA EN LA AEAT (8)	TUTELA POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA (9)	PRESTACIONES SOCIALES PÚBLICAS (10)	DATOS IRPF (11)	INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y SAE (12)	DATOS DE EMPADRONAMIENTO (13)	
	SI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	NO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	SI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	NO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	SI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	NO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	SI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	NO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Las personas firmantes prestan su CONSENTIMIENTO PARA:

(1) CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos. SI NO CONSENTE deberá aportar fotocopia autenticada del DNI/NIE.
 (2) CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de escolarización, absentismo y otras actividades regladas, a través del Sistema Séneca (Plataforma para la Gestión del Sistema Educativo Andaluz). SI NO CONSENTE deberá aportar documentación acreditativa correspondiente.
 (3) CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de parejas de hecho, a través del Sistema de Verificación de Datos. SI NO CONSENTE deberá aportar fotocopia autenticada del Certificado de Parejas de Hecho.
 (4) CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de demandante de empleo a través del Sistema Andaluz de Empleo. SI NO CONSENTE deberá aportar Certificado de la demanda de empleo.
 (5) CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de la Vida Laboral y prestaciones de la Seguridad Social a través del Sistema de Verificación de Datos. SI NO CONSENTE deberá aportar Certificado de la vida laboral y prestaciones de la Seguridad Social.
 (6) CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de discapacidad a través del Sistema de Verificación de Datos. SI NO CONSENTE deberá aportar documentación acreditativa de discapacidad.
 (7) CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de bienes inmuebles a través del Sistema de Verificación de Datos. SI NO CONSENTE deberá aportar Certificado catastral de los bienes.
 (8) CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identificación y alta en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a través de su sede electrónica. SI NO CONSENTE deberá aportar documentación acreditativa correspondiente.
 (9) CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de tutela a través del Sistema de Integración de Servicios Sociales. SI NO CONSENTE y aporta documentación acreditativa correspondiente.
 (10) CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de Prestaciones contributivas y no contributivas percibidas, a través del Sistema de Verificación de Datos. SI NO CONSENTE deberá aportar Certificado de prestaciones sociales públicas.
 (11) CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de la renta de personas físicas a través del Sistema de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. SI NO CONSENTE deberá aportar Declaración del Impuesto de la Renta de Personas Físicas o certificado negativo de no tener obligación de presentarla.
 (12) CONSENTIMIENTO para el intercambio de información entre los servicios sociales comunitarios y el Servicio Andaluz de Empleo para la realización conjunta del Plan de inclusión sociolaboral a través del Sistema de información municipal de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía y gestión del Plan de inclusión sociolaboral. SI NO CONSENTE y aporta Informe Social acreditativo de la causa por los servicios sociales comunitarios.
 (13) CONSENTIMIENTO para la consulta de datos de residencia y empadronamiento. SI NO CONSENTE deberá aportar certificado de empadronamiento INDIVIDUAL HISTÓRICO POR DOMICILIO y/o colectivo.



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 5)

ANEXO I

8	DECLARACIÓN RESPONSABLE, COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL
<p>La persona o personas mayores de 16 años, abajo firmantes, declaran que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como la documentación que se adjunta, y se comprometen a:</p> <p>a) Participar y cumplir el Plan de inclusión sociolaboral.</p> <p>b) Comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, a través de los servicios sociales comunitarios, en el plazo máximo de 15 días desde el hecho causante, la modificación sobrevenida de cualquier circunstancia distinta de las declaradas en la solicitud, a excepción de las altas y bajas laborales que se produzcan desde la solicitud hasta la resolución, que serán verificadas por el órgano competente para resolver.</p> <p>c) Solicitar las prestaciones, contributivas o no contributivas, así como reclamar los derechos que por cualquier título pudiera corresponderles a fin de incrementar sus recursos económicos, ejerciendo las acciones pertinentes para hacerlos efectivos.</p> <p>d) No rechazar injustificadamente ofertas de empleo adecuadas.</p> <p>e) Prestar a la Administración la colaboración necesaria para una eficaz gestión del Plan de inclusión sociolaboral.</p> <p>f) Escolarizar y poner los medios para garantizar la no existencia de una situación de absentismo escolar de las personas integrantes de la unidad familiar en edad de escolarización obligatoria que se encuentren a su cargo.</p> <p>g) No disponer cualquier miembro de la unidad familiar, o como sumatorio del conjunto de personas que conforman la unidad familiar de dinero efectivo, o bajo cualquier título, valor, derecho de crédito o depósito bancario un importe superior al 10 veces el IPREM</p>	

9	AUTORIZACIÓN DOCUMENTACIÓN																				
9.1	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS																				
<input type="checkbox"/> Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.																					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1	2	3				
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																		
1																		
2																		
3																		
9.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																				
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																					
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública</th> <th>Fecha emisión/ presentación</th> <th>Órgano</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó *</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó *	1	2	3
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó *																	
1																	
2																	
3																	

10	LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:</p> <p>a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Servicios Sociales, cuya dirección es Avda. de Hytasa 14, Edificio Junta de Andalucía, 41071 Sevilla.</p> <p>b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cips@juntadeandalucia.es</p> <p>c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la tramitación administrativa de la solicitud de Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía y su cesión al organismo competente para fines estadísticos, cuya base jurídica es el Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.</p> <p>d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.</p> <p>La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos</p>

002697/1D



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 17 de diciembre de 2018, por la que se aprueba el Plan General de Inspección programada en materia de deporte para el año 2019.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, contempla en el Capítulo VI del Título IX la Inspección Deportiva, regulada hasta entonces en los artículos 5 al 7 (ambos inclusive) del Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, de Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo.

Según dispone la disposición adicional octava de la citada Ley, y al objeto de garantizar el cumplimiento de las previsiones contenidas en la misma, se aprobará con carácter preferentemente anual el correspondiente Plan de Inspección. En dicho plan se fijarán como mínimo los objetivos generales, prioridades y periodo de vigencia de éste.

Es importante destacar que el Decreto-ley 2/2017, de 12 de septiembre, por el que se modifica la Ley 5/2016, de 19 de julio, proroga la entrada en vigor del Título IX dedicado a la «Solución de Litigios Deportivos», y por ende, la regulación de la Inspección de Deporte del Capítulo VI del Título IX de la citada Ley. Por tanto, en aplicación de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima de la citada ley hasta tanto no entre en vigor su desarrollo reglamentario, será de aplicación hasta ese momento lo establecido en el referido Decreto 236/1999, de 13 de diciembre.

El pasado mes de noviembre se aprobó el Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre de 2018), estableciéndose en el mismo que entrará en vigor el 31 de marzo de 2019, salvo lo contemplado en los artículos 85 y 86, y en la disposición adicional primera en relación con la designación y nombramiento de los miembros del Tribunal.

Este nuevo marco normativo supone que el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, va a continuar en vigor hasta el 30 de marzo de 2019, siendo de aplicación a partir del día siguiente el Título IX de la Ley 5/2016, de 19 de julio, y el Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, circunstancia ésta que resulta de especial relevancia dado el nuevo régimen sancionador que se contempla en el referido título de la Ley 5/2016, de 19 de julio.

En definitiva, este nuevo Plan General de Inspección programada en materia de deporte para el año 2019 tiene una especial trascendencia en cuanto a las novedades producidas en el ordenamiento jurídico deportivo de Andalucía y en especial, por el nuevo catálogo de infracciones sancionadoras que va a resultar de aplicación a partir del 31 de marzo de 2019, siendo la posible constatación de esas infracciones una de las consecuencias que se podrá dar a partir de la actuación inspectora.

Por otro lado, en lo que respecta al ámbito competencial, es de aplicación el Decreto 212/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, cuyo artículo 6 atribuye a la Secretaría General para el Deporte el ejercicio de la competencia de elaboración de los planes de inspección en materia de deporte, así como su seguimiento y ejecución mediante la coordinación de las funciones inspectoras como instrumento administrativo que colabora en la garantía de la efectiva aplicación de la legalidad vigente en materia de deporte. Es por ello que todas las actuaciones que se requieran de la Inspección de Deporte deberán ser puestas en conocimiento de la Secretaría General para el Deporte.

Junto con las funciones generales atribuidas a la Inspección de Deporte en el artículo 141.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, destaca de una forma especial el nuevo papel de la Inspección de Deporte como instrumento de colaboración con el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía en los procedimientos de solución de litigios deportivos, según se recoge en el artículo 111.3 de la citada ley.

Los Planes de Inspección son elaborados conforme a criterios de eficacia, eficiencia y oportunidad, dotando a las actuaciones inspectoras de estabilidad temporal y unidad de criterios, así como optimizando y homogeneizando tanto la consecución de objetivos como su realización.

La ejecución de los Planes anteriores han puesto de manifiesto la necesidad de establecer de una forma permanente y sistemática, actuaciones de control y vigilancia que proporcione a la Administración el conocimiento de la situación real de todos los sectores deportivos implicados y la posibilidad de corrección de los incumplimientos que se puedan producir.

En lo que se refiere al contenido del Plan que se contempla para el próximo año, indicar respecto de la supervisión de desfibriladores que, sin constituir un programa propio de inspección, se va a seguir en una línea de colaboración con la Consejería competente en materia de salud. Para ello, la Inspección de Deporte, cuando en el ejercicio de sus competencias tenga que realizar una visita a una instalación deportiva, contemplará la existencia o no de desfibrilador y sus condiciones, su señalización y la formación del personal no sanitario para su uso, dando posterior traslado de dicha actuación inspectora al correspondiente órgano directivo de la Consejería competente en materia de salud.

Se eliminan para el presente Plan, a instancia de los correspondientes órganos gestores, el programa de inspección dedicado al seguimiento de los clubes andaluces que participan en competiciones oficiales de ámbito no profesional y categoría de edad absoluta, así como el programa destinado al seguimiento en el cumplimiento de convenios de instalaciones deportivas.

Con relación a los programas de inspección de nueva creación, indicar que, a instancia de los correspondientes órganos gestores así como de las Delegaciones Territoriales, se restablece el programa destinado al control de la actividad de las Entidades Deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED), que se llevará a cabo en el marco del protocolo de actuación establecido por la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, de fecha 11 de junio de 2018, sobre la extinción de los Clubes Deportivos de Andalucía y la resolución de cancelación de su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Para completar el programa destinado al seguimiento de la organización y gestión de las federaciones deportivas andaluzas, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 63.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, resulta necesario introducir medidas relativas al cumplimiento de las obligaciones que les vinculan en materia tributaria y contable, en el marco de lo recogido en la Orden de 2 de febrero de 1994, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Federaciones deportivas.

Igualmente, se contempla un nuevo programa de inspección destinado al control y seguimiento de los Convenios de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Federaciones Deportivas Andaluzas para el desarrollo del currículo de las enseñanzas de régimen especial (EDRE).

Finalmente, se incorpora un programa de inspección dedicado al control y seguimiento de las subvenciones dirigidas al fomento de pabellones deportivos públicos para Entidades locales de Andalucía.

La ampliación de los programas de inspección va en coherencia con las diferentes líneas de subvenciones que se han puesto en marcha en los últimos años en materia de deporte por parte de esta Administración, a fin de colaborar con los órganos de gestión correspondientes en el seguimiento y supervisión de las subvenciones mediante la verificación de la información que resulta relevante para la concesión de los referidos instrumentos de financiación. Igualmente, con esta labor se persigue asesorar e informar a las personas responsables de las diferentes entidades de sus derechos y obligaciones, así como de las disposiciones legales y reglamentarias que en materia deportiva resultan de aplicación.

Por último, tal y como se viene haciendo en años anteriores, se contempla la realización de actuaciones inspectoras no programadas a fin de atender aquellas situaciones especiales o sobrevenidas que así lo requieran y que sean distintas a las contempladas en los diferentes programas (2019.00). Igualmente se prevé la realización de actuaciones inspectoras a partir de denuncias presentadas por terceros a fin de comprobar un posible incumplimiento de la normativa deportiva (2019.14).

En definitiva, el Plan General de Inspección programada en materia de deporte se configura como marco básico de la actuación inspectora para el cumplimiento periódico de los objetivos fijados por la Secretaría General para el Deporte en esta área y en él se concretan los objetivos, líneas de actuación y los programas que se deben llevar a cabo.

Asimismo, como para el Plan anterior, por parte de la Secretaría General para el Deporte se procederá a la aprobación de una orden de servicio en la que se recogerá el protocolo de actuación de la Inspección de Deporte con respecto al presente Plan General de Inspección programada en materia de deporte.

En virtud de lo expuesto en el artículo 5 del Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, y los artículos 1 y 6.2 m) del Decreto 212/2015, de 14 de julio,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar el Plan General de Inspección programada en materia de deporte en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tendrá vigencia durante el año 2019, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre. No obstante, éste se entenderá prorrogado hasta tanto no entre en vigor un nuevo plan.

Segundo. El Plan General de Inspección programada en materia de deporte irá dirigido al cumplimiento de los objetivos que se especifican en el Anexo de la presente Orden, indicándose para cada uno de los programas el objeto y las actuaciones concretas a realizar.

La Secretaría General para el Deporte, en el ejercicio de sus competencias, podrá dictar cuantas instrucciones u órdenes de servicio estime precisas para el desarrollo, concreción, actualización, dirección y coordinación del Plan de Inspección y los programas que lo integran.

Tercero. La ejecución material de las inspecciones se llevara a cabo por el personal funcionario de la Inspección de Deporte de las respectivas Delegaciones Territoriales competentes en materia de deporte o por personal funcionario habilitado a tal efecto desde la Secretaría General para el Deporte que cumpla los requisitos establecidos en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

Al finalizar el periodo de vigencia del presente Plan General de Inspección programada en materia de deporte, y en todo caso antes del 31 de enero de 2020, se procederá a elaborar por cada Delegación Territorial un informe final que habrá de contener:

- 1.º Un resumen total de las actuaciones desarrolladas desagregadas por programas.
- 2.º Cuantificación definitiva de los resultados obtenidos, indicando, en su caso, los expedientes sancionadores que se hayan formalizado y las sanciones impuestas como consecuencia de los mismos.
- 3.º Conclusiones finales.
- 4.º Propuestas y sugerencias para la mejora y elaboración del próximo Plan de Inspección.

Finalmente, tras el análisis de la información suministrada por las distintas Delegaciones Territoriales y los correspondientes órganos directivos, por parte del

Servicio de Planificación e Inspección Deportiva se elaborará una memoria final que se elevará para su conocimiento a la Secretaría General para el Deporte.

Cuarto. Las funciones correspondientes a la coordinación, seguimiento y evaluación de las tareas de inspección que se deriven de este Plan General de Inspección programada en materia de deporte se ejercerán por la Secretaría General para el Deporte, según lo establecido en el artículo 6.2.m) del Decreto 212/2015, de 14 de julio. En este sentido, todas las actuaciones que se requieran de la Inspección de Deporte deberán ser puestas en conocimiento de la Secretaría General para el Deporte.

Quinto. De la presente Orden se dará traslado a las correspondientes Delegaciones Territoriales competentes en materia de deporte para la coordinación, ejecución y seguimiento de cada uno de los programas en su provincia, bajo la máxima autoridad de la persona titular de las mismas, a los efectos de que se adopten cuantas medidas considere necesarias en orden a garantizar el cumplimiento de los objetivos y líneas de actuación previstos en el presente Plan de Inspección, dando posterior conocimiento de ello a la Secretaría General para el Deporte.

Sexto. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Sevilla, 17 de diciembre de 2018

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Consejero de Turismo y Deporte,
en funciones

A N E X O

1. Los objetivos generales establecidos en este Plan General de Inspección programada en materia de deporte consisten en:

- Supervisión de las instalaciones deportivas, las federaciones deportivas andaluzas, los clubes deportivos andaluces y las entidades locales en cuanto beneficiarias de algunas de las líneas de subvenciones convocadas por esta Consejería.

- Tutelar el cumplimiento por las federaciones deportivas andaluzas de las funciones públicas delegadas en materia de competiciones oficiales y licencias deportivas.

- Supervisar los requisitos y condiciones en materia de formación deportiva de personas entrenadoras y monitoras deportivas conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

- Vigilar y controlar los deberes y obligaciones establecidas en los convenios de colaboración con las federaciones deportivas para el desarrollo del currículo de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

- Supervisar y verificar las entidades deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED).

- Controlar y velar por el cumplimiento de la normativa vigente de titulaciones náuticas en materia de embarcaciones de recreo.

- Comprobar las reclamaciones y denuncias sobre presuntas infracciones e irregularidades a la legislación deportiva, así como las situaciones especiales o sobrevenidas.

Estos objetivos generales son consecuencia de la evaluación de las acciones establecidas, desarrolladas y ejecutadas en el Plan anterior, así como de la información

suministrada por las distintas Delegaciones Territoriales de Cultura, Turismo y Deporte y los correspondientes órganos directivos.

2. Las líneas de actuación que se han de seguir para la consecución de los objetivos serán las siguientes:

- Acciones de comprobación del cumplimiento de los convenios de colaboración de instalaciones deportivas así como acciones de comprobación a las federaciones deportivas andaluzas, los clubes y las entidades locales que han recibido alguna subvención por parte de la Junta de Andalucía.

- Actuaciones de control de la celebración de actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico y la expedición de las licencias deportivas expedidas al efecto.

- Realización de actuaciones dirigidas a la vigilancia y control de cumplimiento de los deberes y obligaciones en relación con la formación de personas entrenadoras y monitoras deportivas impartida por las federaciones deportivas.

- Realización de actuaciones dirigidas a la vigilancia y control de los deberes y obligaciones establecidas en los convenios de colaboración con las federaciones deportivas para el desarrollo del currículo de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

- Constatar la actividad de las entidades deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas a efectos de su actualización.

- Actuaciones dirigidas a la comprobación y verificación de las condiciones y requisitos de la formación relativa a los títulos náuticos que habilitan para el gobierno de embarcaciones de recreo.

- Verificación de las denuncias presentadas por las distintas personas usuarias o agentes de deporte sobre la posible vulneración de la normativa deportiva, así como la verificación de las situaciones especiales o sobrevenidas planteadas por los órganos gestores.

3. Programas de inspección:

3.1. Programa (2019.00) Actuaciones inspectoras no programadas.

Objeto:

Programa correspondiente a la línea de actuación dirigida a la comprobación de las situaciones especiales o sobrevenidas que sean puestas de manifiesto por los órganos gestores de deporte.

Actuaciones inspectoras:

A raíz de los requerimientos de un órgano gestor se realizarán actuaciones inspectoras en orden a comprobar la posible vulneración de la normativa deportiva vigente.

3.2. Programa (2019.01) Control de la actividad de formación deportiva de personas entrenadoras y monitoras deportivas.

Objeto:

Programa correspondiente a la línea de actuación dirigida a la vigilancia y control del cumplimiento de los deberes y obligaciones en relación con la formación de personas entrenadoras y monitoras deportivas impartida por las federaciones deportivas.

Actuaciones inspectoras:

Se realizarán visitas inspectoras, sin perjuicio de que se tenga constancia por actuaciones previas, para verificar:

- El nombre y titularidad del centro y/o instalación que se va a utilizar, su estado de conservación y mantenimiento, así como su idoneidad para realizar la formación, a requerimiento del Instituto Andaluz del Deporte (IAD).

- Los requisitos generales de acceso a las actividades de formación deportiva en los distintos niveles.

- Las personas miembros del Tribunal de la prueba de acceso, en su caso.

- El contenido de la actividad de formación deportiva.

- La titulación del profesorado que impartan las áreas del bloque específico de cada nivel y las correspondientes prácticas.

- La identidad del profesorado y del alumnado matriculado en el curso.
- En el periodo de prácticas se comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

- Que el horario de impartición, tanto de las áreas del bloque específico como de las prácticas, se desarrolla conforme al calendario aportado.

- Comprobar la asistencia del alumnado a los exámenes ordinarios y extraordinarios del bloque específico.

3.3. Programa (2019.02) Seguimiento de los convenios de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Federaciones para el desarrollo del currículo de las enseñanzas de régimen especial.

Objeto:

Programa correspondiente a la línea de actuación dirigida a la vigilancia y control de los deberes y obligaciones establecidas en los convenios de colaboración con las federaciones deportivas para el desarrollo del currículo de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Actuaciones inspectoras:

Se realizarán visitas inspectoras orientadas a la comprobación de:

- Los requisitos de titulación del profesorado que imparte las distintas áreas de los bloques conveniados, de acuerdo con lo recogido en el currículum de la respectiva modalidad.

- Los contenidos que se imparten de acuerdo con lo recogido en el currículum de la respectiva modalidad.

- Identidad del alumnado matriculado en el curso.

- Que la impartición del bloque específico o módulos del mismo y el de prácticas, se realiza de acuerdo con lo recogido en el currículum de la respectiva modalidad, incluyendo el profesorado adecuado y los materiales deportivos necesarios.

- En el bloque de formación práctica, se comprobará lo que se establezca en los correspondientes acuerdos de colaboración con las empresas/entidades en las que el alumnado vaya a realizar el bloque de formación práctica.

- Que el horario de impartición se desarrolla conforme al calendario acordado en los convenios.

- La asistencia y realización de los exámenes ordinarios y extraordinarios en las fechas estipuladas en los convenios.

- Comprobación de los partes de asistencia.

- Que en la realización de las pruebas de evaluación que han de realizar las personas aspirantes en cada uno de los módulos específicos de cada título, se respeta en todo momento los criterios de evaluación establecidos en los currículums respectivos.

- La designación de una persona coordinadora de los bloques conveniados con las funciones mínimas previstas en el respectivo convenio de colaboración.

- Cualquier otra función específica de la federación andaluza correspondiente que venga establecida expresamente en el convenio de colaboración.

3.4. Programa (2019.03) Requisitos de las escuelas náuticas y federaciones andaluzas de vela y motonáutica para la formación de titulaciones y licencias de recreo.

Objeto:

Programa correspondiente a la línea de actuación dirigida a la vigilancia y control de los requisitos de las escuelas náuticas y federaciones andaluzas de vela y motonáutica para la formación de titulaciones y licencias de recreo.

Actuaciones inspectoras:

Se realizarán visitas inspectoras con el fin de verificar:

- La existencia de actividad en materia de formación náutica a efectos de depurar el censo de escuelas náuticas del IAD.

- Sin perjuicio de que se tenga constancia por actuaciones previas:

a) Que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 19 de la Orden de 2 de julio de 2009, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos náuticos que habilitan para el gobierno de embarcaciones de recreo y motos náuticas, las pruebas para la obtención de dichos títulos, y los requisitos de los centros de formación de enseñanzas náutico-deportivas.

b) Que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 32 del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

- Que disponen de los certificados médicos psicofísicos necesarios para la obtención de la licencia de navegación.

- La existencia de un registro donde conste, para cada embarcación, las navegaciones realizadas por cada aspirante, las prácticas y los cursos de formación realizados en relación con el título y atribuciones que se pretenda obtener, el lugar o lugares, fecha y horas detalladas de realización de dichas prácticas y cursos, y copia de la certificación que corresponda emitir al centro, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.11 del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre.

- La relación de licencias de navegación emitidas en el ejercicio anterior.

3.5. Programa (2019.04) Prácticas básicas de seguridad y navegación, prácticas de navegación a vela y prácticas de navegación para la obtención de titulaciones y licencias de recreo.

Objeto:

Programa correspondiente a la línea de actuación dirigida a la comprobación de las prácticas para la obtención de las titulaciones de recreo, verificándose el cumplimiento de las reglas generales y de las obligaciones específicas por parte de las escuelas náuticas de recreo y las federaciones andaluzas de vela y motonáutica, así como la verificación de que las prácticas, en sus distintas modalidades, se ajustan a lo establecido en la normativa vigente en materia de enseñanzas náuticas.

Actuaciones inspectoras:

Se realizarán visitas inspectoras con el fin de verificar:

- Que la comunicación previa a la realización de las prácticas se ha llevado a cabo con la antelación mínima de 48 horas a la realización de las mismas, donde deberá identificarse, en su caso, la hora de comienzo de la parte teórica y de la parte práctica.

- Que las personas instructoras y demás personal que impartan las prácticas coinciden con los indicados por la escuela, así como que están en posesión de las titulaciones exigidas en el artículo 31 del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, en función del tipo de prácticas a impartir.

- Que el requisito de la duración mínima de las prácticas, en función de cada titulación de recreo sobre la comunicación recibida, se adapta a lo establecido en los Anexos III, V, y VI del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, así como su contenido.

- La identificación del alumnado y la comprobación de su número, teniendo en cuenta el número máximo previsto en los citados anexos. Al final del curso se comprobará, en su caso y si procede, el número de alumnos y alumnas que empezaron y que terminaron, debiendo facilitar las escuelas el listado antes de iniciar las prácticas.

- Sin perjuicio de que se tenga constancia por actuaciones previas, que se cumplen con los requisitos de la Orden FOM/1144/2003, de 28 de abril, de Marina Mercante, en lo que respecta al material náutico y de seguridad obligatorio que se exige a bordo de las embarcaciones de recreo.

3.6. Programa (2019.05) Cursos de formación en equipos de radiocomunicaciones para la obtención de las titulaciones de recreo.

Objeto:

Programa correspondiente a la línea de actuación dirigida a comprobar que los cursos de formación en equipos de radiocomunicaciones que habilitan para operar los equipos de radiocomunicaciones instalados a bordo de las embarcaciones, cumplan con lo establecido en la normativa vigente en materia de enseñanzas náuticas.

Actuaciones inspectoras:

Se realizarán visitas inspectoras con el fin de verificar:

- Que la comunicación previa a la realización de las prácticas se ha llevado a cabo con la antelación mínima de 48 horas a la realización de las mismas, donde deberá identificarse, en su caso, la hora de comienzo de la parte teórica y de la parte práctica.

- Que se ha facilitado el número de horas de teoría que se va a impartir en cada curso.

- Que el requisito de la duración mínima de las prácticas de los cursos de formación sobre la comunicación recibida se adapta a lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre.

- Que la forma de impartición de los cursos se adapta a lo establecido en dicho anexo.

- La identificación del alumnado y la comprobación de su número, teniendo en cuenta el número máximo previsto en el citado anexo IV. Al final del curso se comparará, en su caso y si procede, el número de alumnos y alumnas que empezaron y que terminaron, debiendo facilitar las escuelas, el listado antes de iniciar las prácticas.

- La utilización de simuladores de radiocomunicaciones homologados por la Dirección General de la Marina Mercante.

- Que las personas instructoras y demás personal que imparten las prácticas coinciden con los indicados por la escuela, así como que están en posesión de las titulaciones exigidas en el artículo 31 del citado Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, en función del tipo de práctica a impartir.

3.7. Programa (2019.06) Seguimiento de la Organización y Gestión de las Federaciones Deportivas Andaluzas.

Objeto:

Programa correspondiente a la línea de actuación en el seguimiento de la organización y gestión de las federaciones deportivas andaluzas.

Actuaciones inspectoras:

Se realizarán inspecciones a las federaciones deportivas andaluzas con la siguiente finalidad:

- Comprobar la realización de las siguientes acciones:

a) Acciones llevadas a cabo para la promoción de la salud, y para mejorar la integración de las personas con discapacidad, personas mayores, grupos de atención especial y grupos sociales desfavorecidos o en situación de riesgo de exclusión social.

b) Acciones llevadas a cabo para promover la práctica deportiva de la mujer.

c) Acciones llevadas a cabo para promover la práctica deportiva de las personas universitarias y deportistas de categorías de edades superiores a la absoluta que se hayan realizado directamente por la federación correspondiente o en colaboración con otras entidades o asociaciones privadas o con Administraciones Públicas.

d) Programas específicos de tutela educativa que se hayan realizado en relación con las salidas profesionales de las personas deportistas al finalizar su carrera deportiva, con el fin de mejorar su perfil de empleabilidad en relación con el mercado laboral.

e) Aprobación y adopción del Código de Buen Gobierno conforme a lo previsto en el artículo 64 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

f) Certificar mediante informe firmado por la Presidencia de la federación y por la persona que ejerza las tareas de intervención y/o tesorería de la misma que se han formulado las cuentas anuales de 2018, de conformidad con lo contemplado en la cuarta parte de la Orden de 2 de febrero de 1994, del Ministerio de Economía y Hacienda, por

la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Federaciones deportivas, aportando el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria económica con el contenido mínimo previsto en esa misma Orden.

g) Justificación de la presentación del modelo 202 correspondiente a la liquidación del Impuesto de Sociedades del último periodo devengado.

h) Certificar mediante informe firmado por la Presidencia de la federación y por la persona que ejerza las tareas de intervención y/o tesorería de la misma que se ha aprobado la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018.

i) Otras acciones que la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte considere relevantes.

- Recabar la siguiente información:

a) El número de hombres y mujeres deportistas, mayores y menores de edad, entrenadores y jueces/árbitros, a los que se le han expedido licencia deportiva anual, desglosado por provincias.

b) El número de licencias deportivas no anuales expedidas, indicando la denominación y la duración de la misma.

c) Las pólizas de seguros, que deberán acreditarse junto al documento que justifique su pago, del correspondiente seguro colectivo o individual de asistencia sanitaria y cobertura de riesgos, así como el seguro de responsabilidad civil para la organización de actividades y competiciones y el seguro de accidentes.

d) El número de clubes federados en cada provincia.

e) El número de Comités de la federación y su denominación.

f) El número de hombres y mujeres que componen la Junta Directiva y la Asamblea General.

g) El número de Delegaciones Territoriales y su horario de atención al público, debiendo realizarse una posterior visita a las mismas a fin de comprobar dicho extremo.

h) La existencia o no de una Comisión de mujer y deporte.

i) En qué redes sociales, aplicaciones móviles u otras aplicaciones informáticas de gestión federativa se difunde la actividad de la federación.

j) Si la página web está actualizada.

k) Si existen enseñanzas de técnicos deportivos y centros autorizados para ello, detallando el número y nivel de los cursos, así como los requisitos de acceso.

l) El calendario de las competiciones oficiales.

m) Otra información que la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte considere relevante.

3.8. Programa (2019.07) Actividades y competiciones oficiales federativas de ámbito autonómico, y expedición de licencias federativas deportivas.

Objeto:

Programa correspondiente a la línea de actuación de control de la celebración de actividades y competiciones oficiales federativas de ámbito autonómico y la expedición de las licencias deportivas federativas emitidas al efecto.

Actuaciones inspectoras:

Se realizarán visitas inspectoras a las instalaciones deportivas donde se vaya a desarrollar o se esté desarrollando la competición (preferiblemente fases finales de campeonatos), concentración o actuaciones de promoción deportiva federativa, y se solicitará a las personas responsables legales de la organización la justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente respecto de:

- La instalación deportiva.
- La duración de la actividad.
- El número de participantes por categoría, género y modalidad.
- Si integra el deporte adaptado.
- Las categorías por edad.
- El formato de competición.

- El presupuesto total de la actividad.
- Las medidas en materia de seguridad y control.
- Las medidas referidas a la asistencia sanitaria.
- El aseguramiento de la responsabilidad civil.
- Que se dispone, en su caso, de soporte publicitario en el cual se consigne que la actividad está subvencionada por la Consejería de Turismo y Deporte.
- Que todos las personas participantes disponen de la licencia federativa en vigor y el correspondiente seguro colectivo o individual de asistencia sanitaria y cobertura de riesgos, solicitando a tales efectos la documentación acreditativa. Todas las pólizas de seguros deberán acreditarse junto al documento que justifique su pago.

3.9. Programa (2019.08) Existencia y actividad de los clubes deportivos andaluces inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Objeto:

Programa correspondiente a la línea de actuación de seguimiento de clubes deportivos andaluces para constatar que vienen desarrollando actividad deportiva a los efectos de la depuración y actualización del RAED.

Actuaciones inspectoras:

Se realizarán visitas inspectoras a las sedes de los clubes deportivos andaluces con el fin de comprobar:

- La actividad de clubes inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, de conformidad con lo establecido en el Protocolo de actuación de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, de fecha 11 de junio de 2018, sobre la extinción de los Clubes Deportivos de Andalucía y la resolución de cancelación de su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

3.10. Programa (2019.09) Organización y gestión de clubes deportivos andaluces.

Objeto:

Programa correspondiente a la línea de actuación de seguimiento de clubes deportivos andaluces que promueven la organización de escuelas deportivas y la participación de equipos en competiciones oficiales en edad escolar, así como el seguimiento de la organización y gestión de los clubes deportivos andaluces en general.

Actuaciones inspectoras:

Se realizarán actuaciones inspectoras respecto de los clubes deportivos andaluces con la siguiente finalidad:

- Comprobar la actividad de los clubes consistente en:
 - a) Acciones relativas a discapacidad.
 - b) Acciones relativas al impacto en la salud.
 - c) Acciones relativas a igualdad de género.
 - d) Acciones medioambientales.
 - e) Acciones de seguridad laboral.
 - f) Acciones relativas a generación o mantenimiento de empleo estable.
 - g) Otras acciones relativas a la organización y gestión de los clubes deportivos que la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte considere relevantes.

- Recabar la siguiente información:

- a) El número de equipos inscritos en Campeonatos de Andalucía de Deporte de Base, indicándose el número total de alumnos y alumnas de sus escuelas, edades, sexo y si los mismos poseen alguna discapacidad.
- b) El número de competiciones oficiales en las que participan cada equipo.
- c) Las pólizas, que deberán acreditarse junto al documento que justifique su pago, del correspondiente seguro colectivo o individual de asistencia sanitaria y cobertura de riesgos, así como el seguro de responsabilidad civil para la organización de actividades y competiciones y el seguro de accidentes.

d) Subvenciones recibidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, comprobando que dichas subvenciones se encuentran reflejadas en el libro de cuentas del club.

e) Otra información que la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte considere relevante.

3.11. Programa (2019.10) Seguimiento de las subvenciones dirigidas a la adquisición de equipamientos deportivos.

Objeto:

Programa correspondiente a la línea de actuación de la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de subvenciones a los clubes y secciones deportivas de Andalucía para la adquisición de equipamientos deportivos.

Actuaciones inspectoras:

Se realizarán visitas inspectoras a las sedes de las entidades beneficiarias de la subvención con el fin de comprobar:

- Que el equipamiento objeto de la subvención está marcado con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería de Turismo y Deporte. Asimismo se comprobará el estado de conservación del equipamiento y su ubicación.

- El cumplimiento de lo previsto en el artículo 57 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

- Si se tiene algún programa deportivo incluido en el Plan del Deporte en Edad Escolar.

- La participación o no en competiciones oficiales de ámbito superior al autonómico en el año o temporada anterior a la convocatoria.

- La participación o no en Campeonatos de Andalucía de Deporte Base (ámbito superior al provincial).

- La realización de las siguientes acciones:

a) La inclusión de la perspectiva de discapacidad en las actividades objeto de la solicitud de subvención.

b) El impacto positivo sobre la salud de las actividades objeto de la solicitud de subvención.

c) La inclusión de actuaciones para la efectiva consecución de la igualdad de género en las actividades objeto de subvención.

d) El compromiso medioambiental de las actividades objeto de la solicitud de subvención.

e) La inclusión de actuaciones dirigidas a garantizar la seguridad laboral.

f) El volumen de empleos estables y empleos mantenidos en el año anterior a aquel en que se realiza la convocatoria.

- La existencia o no de desfibrilador y sus condiciones, su señalización y la formación del personal no sanitario para su uso.

3.12. Programa (2019.11) Seguimiento de las subvenciones dirigidas al fomento de infraestructuras y equipamientos deportivos (2016).

Objeto:

Programa correspondiente a la línea de actuación de la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Andalucía para el fomento de infraestructuras y equipamientos deportivos (2016).

Actuaciones inspectoras:

Se realizarán visitas inspectoras a las infraestructuras o instalaciones deportivas de las entidades locales que hayan sido beneficiarias de la subvención con el fin de comprobar:

- Fin o actividad deportiva a que se destina la instalación deportiva objeto de la subvención.

- La ejecución de las actuaciones (plazos de inicio y finalización).

- La realización de las siguientes acciones:
 - a) Acciones llevadas a cabo para incrementar el uso por personas con discapacidad.
 - b) Acciones llevadas a cabo para mejorar la integración social de los habitantes del municipio.
 - c) Acciones llevadas a cabo para mejorar la salud de las personas usuarias de las instalaciones subvencionadas.
 - d) Acciones positivas para las mujeres que se han llevado a cabo.
 - e) Acciones llevadas a cabo para contribuir a la mejora medioambiental.
 - f) Acciones llevadas a cabo para contribuir a la seguridad laboral de las personas trabajadoras y/o colaboradoras.
 - g) Creación de empleo asociado al funcionamiento de las instalaciones deportivas objeto de subvención.

- Estar inscrita de forma actualizada en el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

- La existencia o no de desfibrilador y sus condiciones, su señalización y la formación del personal no sanitario para su uso.

- Que la instalación deportiva cuenta con una placa de cofinanciación.

3.13. Programa (2019.12) Seguimiento de las subvenciones dirigidas al fomento de infraestructuras deportivas (2017).

Objeto:

Programa correspondiente a la línea de actuación de la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de subvenciones a las entidades locales de Andalucía para el fomento de la reforma o reparación de instalaciones deportivas existentes que garanticen el acceso de la ciudadanía a la práctica deportiva (2017).

Actuaciones inspectoras:

Se realizarán visitas inspectoras a las infraestructuras o instalaciones deportivas de las entidades locales que hayan sido beneficiarias de la subvención con el fin de comprobar:

- Fin o actividad deportiva a que se destina la instalación deportiva objeto de la subvención.

- La ejecución de las actuaciones (plazos de inicio y finalización).

- La realización de las siguientes acciones:

- a) Acciones llevadas a cabo para incrementar el uso por personas con discapacidad.
- b) Acciones llevadas a cabo para mejorar la salud de los usuarios de las instalaciones subvencionadas.

- c) Acciones positivas para las mujeres que se han llevado a cabo.

- d) Acciones llevadas a cabo para contribuir a la mejora medioambiental.

- e) Acciones llevadas a cabo para contribuir a la seguridad laboral de las personas trabajadoras y/o colaboradoras.

- f) Creación de empleo asociado al funcionamiento de las instalaciones deportivas objeto de subvención.

- La existencia o no de desfibrilador y sus condiciones, su señalización y la formación del personal no sanitario para su uso.

- Que la instalación deportiva cuenta con una placa de cofinanciación.

3.14 Programa (2019.13) Seguimiento de las subvenciones dirigidas al fomento de Pabellones Deportivos públicos para entidades locales de Andalucía.

Objeto:

Programa correspondiente a la línea de actuación de la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de subvenciones a los municipios que carezcan de pabellón deportivo público en función de su número de habitantes.

Actuaciones inspectoras:

Se realizarán visitas inspectoras en orden a comprobar:

- Que los terrenos sobre los que se ubicarán las instalaciones deportivas están urbanizados y dotados de los servicios básicos de agua, electricidad y alcantarillado.

- Los datos de planimetría indicados en la memoria técnica de la actuación, comprobando tanto el emplazamiento de la intervención como las características generales de la obra.

- Que se han iniciado las obras, en su caso.

3.15. Programa (2019.14) Comprobación de las denuncias y las reclamaciones sobre las presuntas infracciones e irregularidades a la legislación deportiva.

Objeto:

Programa correspondiente a la línea de actuación dirigida a la verificación de las denuncias presentadas sobre la posible vulneración de la normativa deportiva.

Actuaciones inspectoras:

A raíz de una denuncia se realizarán actuaciones inspectoras en orden a comprobar, en su caso, la posible vulneración de la normativa deportiva vigente.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Orden de 19 de diciembre de 2018, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Almería, por el sector de representantes de los intereses sociales, a propuesta del Consejo de Gobierno de dicha Universidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23.1.a) y 21.1.h) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.2 del citado Texto Refundido y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Ceses.

1. Cesar, por finalización del mandato, como miembros del Consejo Social de la Universidad de Almería, nombradas por el sector de representantes de los intereses sociales, a propuesta del Consejo de Gobierno de dicha Universidad, agradeciéndoles los servicios prestados, a las siguientes señoras:

Doña Ana María Moreno Artés (antigua alumna).
Doña Isabel Guirao Piñeyro.

2. Los ceses a que se refiere el apartado anterior surtirán efectos desde la misma fecha de la firma de la presente orden.

Artículo 2. Nombramientos.

1. Nombrar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Almería, por el sector de representantes de los intereses sociales, a propuesta del Consejo de Gobierno de dicha Universidad, a las siguientes señoras:

Doña Ana María Moreno Artés (antigua alumna).
Doña Isabel Guirao Piñeyro.

2. Los nombramientos a que se refiere el apartado anterior surtirán efectos a partir del día siguiente a la fecha de la firma de la presente orden.

Artículo 3. Duración de los mandatos.

La duración de los mandatos a los que se refiere el artículo anterior se establece conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2, en relación con el 23.2, del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

Sevilla, 19 de diciembre de 2018

LINA GÁLVEZ MUÑOZ
Consejera de Conocimiento, Investigación
y Universidad, en funciones

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Orden de 19 de diciembre de 2018, por la que se dispone el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de las Universidades de Almería y Granada, por el sector de representantes de los intereses sociales, designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23.1.a) y b), y 21.1.g) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.2 del citado Texto Refundido, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Cesar, agradeciéndoles los servicios prestados, como miembros del Consejo Social de las Universidades de Almería y Granada, nombradas por el sector de representantes de los intereses sociales, designadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a las siguientes señoras:

Consejo Social de la Universidad de Almería:
Doña Eva Cano Pérez.

Consejo Social de la Universidad de Granada:
Doña Concepción González Insúa.

Artículo 2. Los ceses surtirán efectos desde la misma fecha de la firma de la presente orden.

Artículo 3. Nombrar como miembros del Consejo Social de las Universidades de Almería y Granada, por el sector de representantes de los intereses sociales, designadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a las siguientes señoras:

Consejo Social de la Universidad de Almería:
Doña María del Mar Ayala Andújar.

Consejo Social de la Universidad de Granada:
Doña Mercedes Martín Torres, por el periodo restante que le corresponde.

Artículo 4. La duración de los mandatos se establece conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2, en relación con el 23.2, del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

Artículo 5. Los nombramientos surtirán efectos desde el día siguiente al de la firma de la presente orden.

Sevilla, 19 de diciembre de 2018

LINA GÁLVEZ MUÑOZ
Consejera de Conocimiento, Investigación
y Universidad, en funciones

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de diciembre de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.

De conformidad con las propuestas formuladas por las comisiones encargadas de juzgar los concursos de acceso convocados por Resolución de la Universidad de Sevilla de 25 de julio de 2018 (BOE de 20 de agosto de 2018), para la provisión de plazas de Profesores/as Titulares de Universidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

- Antonio Rodríguez Lizana, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Agroforestal», adscrita al Departamento de «Ingeniería Aeroespacial y Mecánica de Fluidos» (plaza núm. 2/66/18).
- Diego Blázquez Pacheco, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Dibujo», adscrita al Departamento de Dibujo (plaza núm. 2/36/18).
- María Paula Díaz Pita, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Procesal», adscrita al Departamento de «Derecho Procesal» (plaza núm. 2/34/18).
- Gregorio Egea Cegarra, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Agroforestal», adscrita al Departamento de «Ingeniería Aeroespacial y Mecánica de Fluidos» (plaza núm. 2/67/18).
- Áurea Muñoz del Amo, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Dibujo», adscrita al Departamento de «Dibujo» (plaza núm. 2/38/18).
- Luz Marina Salas Acosta, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Dibujo», adscrita al Departamento de «Dibujo» (plaza núm. 2/39/18).
- Ana María Chocrón Giráldez, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Derecho Procesal», adscrita al Departamento de «Derecho Procesal» (plaza núm. 2/35/18).
- María Isabel García de Soria Lucena, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Física Teórica», adscrita al Departamento de «Física Atómica, Molecular y Nuclear» (plaza núm. 2/55/18).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de diciembre de 2018.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra funcionario de carrera de la Escala de Ayudantes Técnicos de Informática de esta Universidad.

En cumplimiento de lo previsto en la base 8.3 de la resolución de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, de fecha 21 de noviembre de 2017 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 27 de noviembre de 2017), por la que se convocan una plaza para el ingreso en la Escala de Ayudantes Técnicos de Informática de esta Universidad; vista la propuesta del Tribunal calificador y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias conferidas, por la Ley Orgánica 6/2001, de 1 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, modificado por Decreto 265/2011, de 2 de agosto,

HA RESUELTO

Primero. Nombrar Funcionario de Carrera de la Escala de Ayudantes Técnicos de Informática de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, al aspirante aprobado siguiente:

NRP	APELLIDOS Y NOMBRE
1 5226841424 A7415	RUEDA TREVIÑO, ANTONIO

Segundo. Este nombramiento, surtirá pleno efecto a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 19 de diciembre de 2018.- El Rector, Vicente C. Guzmán Fluja.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se declara desierto el puesto de Vicegerente de Asuntos Económicos convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2018 para su provisión por el sistema de libre designación.

Habiéndose convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2018 (BOJA núm. 189, de 28 de septiembre), para su provisión, mediante el sistema de libre designación un puesto vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de Administración y Servicios.

Visto el informe del Sr. Gerente de fecha 18 de diciembre de 2018, por el que expone que «Analizada la documentación aportada por los candidatos así como los datos recabados de la entrevista realizada a los mismos y contrastado el resultado de este análisis con las características y responsabilidades definidas para el puesto en cuestión según el contenido del Modelo de gestión y organización administrativa-UPO, aprobado por el Consejo de Gobierno el 18 de diciembre de 2013 [...] aprecia que no procede adjudicar el puesto de Vicegerente de Asuntos Económicos a ninguno de los dos candidatos, dado que los perfiles profesionales de ambos no se ajustan suficientemente a las características del mismo.»

De conformidad con el Acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2008 sobre provisión de puestos de trabajo, promoción interna e ingreso del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, este Rectorado, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, ha resuelto:

Declarar desierto el puesto de Vicegerente de Asuntos Económicos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 3 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 19 de diciembre de 2018.- El Rector, Vicente C. Guzmán Fluja.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Contratados Doctores.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en lo sucesivo LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Atendiendo a la tasa de reposición de efectivos fijada en un máximo del 100% por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, a la Resolución de 16 de marzo de 2018 (BOJA de 2 de abril), rectificada por Resolución de 17 de abril de 2018 (BOJA de 4 de mayo), por la que se acuerda publicar la Oferta de Empleo Público (OEP) del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla para el año 2018, y una vez obtenida la autorización por Orden de 30 de mayo de 2018, de la Consejería de Economía y Conocimiento, en los términos establecidos por la legislación vigente, según lo dispuesto en el Decreto 54/2013.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen el artículo 20 de dicho texto, así como el Estatuto de esta Universidad, aprobado mediante Decreto 324/2003, de la Junta de Andalucía y modificado por Decreto 348/2004, y por Decreto 16/2008, ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, y que se encuentran dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Sevilla e incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, y con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Estatuto de la Universidad de Sevilla; el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de las Universidades públicas de Andalucía (BOJA de 9 de mayo de 2008). En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación general que le sea de aplicación, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Condiciones y requisitos de los aspirantes.

Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los concursantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.1. De carácter general.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

f) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

2.2. De carácter específico.

a) Estar en posesión del título de Doctor. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional u Organismo que tuviera reconocida dicha competencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

b) Disponer de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, ANECA, o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, DEVA para la figura de Profesor Contratado Doctor.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en tomar parte en el concurso deberán presentar una solicitud en el modelo oficial, que se encuentra disponible en la siguiente dirección: <https://docentes.us.es/Oferita de Empleo Público – PDI Laboral – Impresos>.

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Sevilla, se presentarán en el Registro General, en C/ San Fernando, 4, o en el Registro del Pabellón de Brasil, en Paseo de las Delicias, s/n, o bien por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 23 € en la cuenta corriente de la entidad bancaria Santander ES770049.25 88.71.2114241655 (dígito bancario 750), a nombre de «Universidad de Sevilla», haciéndose constar los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado, DNI y número de la plaza a la que se concursa. La falta del justificante de ingreso determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación.

Estarán exentos de pago:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, certificado que acredite tal condición.

b) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, siempre y cuando se acredite tal circunstancia con el informe preceptivo de la Institución correspondiente.

c) Las familias numerosas de categoría especial tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa y las que fueran de categoría general, a una bonificación del 50%. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.5. Cada solicitud deberá ir acompañada, en el orden indicado, de la siguiente:

a) Justificante original acreditativo del ingreso o, en su caso, transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciada por la entidad bancaria.

b) Fotocopia del título de Doctor, acompañada de la fotocopia de la credencial de homologación o de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad, en su caso.

c) Fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento para la figura de Profesor Contratado Doctor (resolución de concesión e informe del comité técnico).

d) Declaración responsable firmada, según modelo que se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://docentes.us.es> – Oferta de Empleo Público – PDI Laboral – Impresos.

e) Aceptación expresa del tratamiento de datos personales, siendo causa de exclusión la no aceptación. Dicha aceptación viene recogida para ser cumplimentada en el modelo de solicitud.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Reglamento 2016/679, de la Unión Europea, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección Técnica del Área de Personal Docente, Rectorado, C/ San Fernando, 4, 41004 Sevilla.

4. Admisión.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y como máximo en 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la finalización de instancias (con exclusión del mes de agosto), el Rector de la Universidad de Sevilla dictará una resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos, así como del reconocimiento del mérito preferente, en su caso, que se publicará, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, en el Tablón de Anuncios del Rectorado y en la dirección web docentes.us.es Oferta de Empleo Público – PDI Laboral – Convocatorias. Esta publicación estará condicionada a que, por parte de las correspondientes Comisiones juzgadoras, se hayan elaborado los criterios de evaluación de los méritos de los candidatos y hayan sido remitidos al Servicio de Programación Docente para su publicación.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.2 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. No obstante lo anterior, y en el caso de que en la lista provisional no

figure ningún excluido, se publicará directamente listado definitivo de aspirantes admitidos al concurso.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

5. Comisiones.

5.1. El presente concurso será resuelto por la comisión constituida al efecto, en la forma establecida en el artículo 88 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, que se relaciona en el Anexo II.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las comisiones, como órganos colegiados, podrán constituirse y celebrar sesiones, tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, los miembros de las comisiones podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos (considerándose también como tales los telefónicos y audiovisuales), la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones y el momento en que éstas se producen. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

5.3. La constitución se llevará a cabo en los 30 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOJA. En dicho acto se fijarán los criterios de evaluación que habrán de regir en el concurso, que se publicarán en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas y se remitirán al Servicio de Programación Docente. Una copia de dichos criterios se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado siempre con anterioridad a la publicación de la resolución que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

5.4. Para la constitución de la Comisión, el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá comunicarlo al Servicio de Programación Docente para proceder a su correspondiente sustitución.

5.5. En virtud del artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la Comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan presencialmente, o a distancia el Presidente, el Secretario, y uno al menos, de los vocales. Una vez constituida la Comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma, el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

5.6. Una vez aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, y en la que se comunicarán los criterios de evaluación. Esta resolución habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, los candidatos habrán de presentar la siguiente documentación:

- Breve Proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, de una extensión máxima de 50 páginas en A4 con letra de 12 puntos de cuerpo, con espaciado interlineal de 1.5 y márgenes de 2.5 cm (por quintuplicado).

- Programa de, al menos, una de las asignaturas de formación básica u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza (por quintuplicado). Debe contener: El temario detallado,

reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima será de 30 páginas en A4 con letra de 12 puntos de cuerpo, con espaciado interlineal de 1.5 y márgenes de 2.5 cm. El temario detallado estará dividido en lecciones de entre una hora y una hora y media de duración.

- Currículum vitae ajustado a los criterios específicos de evaluación para la adjudicación de la plaza (por quintuplicado).

- Un ejemplar (original o copia) de cada una de las publicaciones, títulos, diplomas, certificados, etc., alegados en el currículum.

Asimismo, en el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas. La primera prueba comenzará en el plazo comprendido entre el día siguiente y 15 días naturales contados desde el día del acto de presentación (ambos incluidos).

7. Pruebas.

7.1. El concurso constará de dos pruebas. La primera de ellas consistirá en la preparación, exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión de una lección del programa o los programas que haya presentado al concurso, elegida por el candidato de entre tres determinadas por sorteo. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan al menos tres votos favorables de los miembros de la Comisión.

Para la preparación de esta prueba, los candidatos dispondrán de un tiempo máximo de una hora y media. La exposición oral de la lección tendrá una duración máxima de una hora y media. El debate con la Comisión podrá extenderse por un tiempo máximo de dos horas.

Cada uno de los miembros de la Comisión deberá emitir un informe razonado, obligatoriamente individual sobre cada candidato, para justificar el voto, sin que proceda la abstención. Entre el final de la primera y el comienzo de la segunda prueba se establece un plazo mínimo de 24 horas y un máximo de 72 horas.

7.2. La segunda prueba del Concurso consistirá en la exposición y discusión por parte del candidato de su currículum, su proyecto y su programa con la Comisión en entrevista pública.

El debate con la Comisión podrá extenderse por un tiempo máximo de dos horas.

Cada uno de los miembros de la Comisión deberá emitir un informe razonado, obligatoriamente individual sobre cada candidato, para justificar el voto, sin que proceda la abstención. Cada miembro de la Comisión solo podrá votar favorablemente a, como máximo, tantos candidatos como plazas convocadas.

8. Propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación de la plaza se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá proponer a un candidato por plaza. La propuesta recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

Concluido el concurso, la Comisión hará públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados.

9. Resolución del concurso.

9.1. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario de la Comisión, en el plazo máximo de siete días, entregará en el Servicio de Programación Docente la propuesta de adjudicación de la plaza junto con la siguiente documentación:

1. Acta de constitución de la Comisión.
2. Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación.
3. Acta de presentación de los concursantes.
4. Acta de realización de la primera prueba (una por cada concursante).

5. Evaluaciones de la primera prueba de cada concursante por cada miembro de la Comisión.
6. Acta de recepción de las evaluaciones de la primera prueba.
7. Actas de realización de la segunda prueba (una por concursante).
8. Evaluaciones de la segunda prueba de cada concursante por cada miembro de la Comisión.
9. Acta de recepción de las evaluaciones de la segunda prueba.
10. Acta de propuesta de provisión.
11. Un ejemplar de la documentación aportada al Concurso por cada candidato.

El resto de la documentación presentada quedará depositada en el Departamento donde se hayan celebrado las pruebas. Toda esta documentación podrá devolverse a los interesados si estos así lo solicitan una vez finalizado el proceso del Concurso, y siempre que no se haya interpuesto recurso. La documentación depositada deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de seis meses desde la resolución del concurso. Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

9.2. La publicación de la propuesta de adjudicación se efectuará en el tablón de anuncios del Centro en que se hayan celebrado las pruebas y en el del Rectorado y en la dirección web docentes.us.es – Oferta de Empleo Público – PDI Laboral – Convocatorias. La publicación en los tabloneros de anuncios del Rectorado tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no se efectuará notificación personal alguna.

9.3. Contra esta propuesta los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado.

10. Formalización de los contratos.

10.1. Los candidatos propuestos deberán formalizar su contrato en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución del concurso.

Transcurrido dicho plazo sin haber verificado tal trámite por causa imputable al interesado, éste decaerá en todos sus derechos y se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

10.2. La contratación de profesores contratados doctores será de carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

10.3. En el acto de la firma del contrato los adjudicatarios aportarán:

a) Fotocopia del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta a la española.

b) Solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando, en su caso, o declaración jurada de no estar afectado por la Ley de Incompatibilidades.

c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar la exención del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el art. 68.6 del R.D. 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

d) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación del organismo competente que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria correspondiente acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

f) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración Estatal, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y/o hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

11. Norma final.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 13 de diciembre de 2018.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

ANEXO I

PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

Plaza núm. 06/59/18. Categoría: Profesor Contratado Doctor. Área de conocimiento: Didáctica y Organización Escolar. Departamento: Didáctica y Organización Educativa. Perfil Docente: Tecnologías de la Información y la Comunicación Aplicadas a la Educación (Grado en Educación Primaria). Perfil investigador: Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Enseñanza Superior. Formación del Profesorado Universitario en Tecnologías Educativas, Diversidad Funcional y Educación Inclusiva.

Plaza núm. 06/60/18. Categoría: Profesor Contratado Doctor. Área de conocimiento: Análisis Geográfico Regional. Departamento: Geografía Física y Análisis Geográfico Regional. Perfil Docente: Análisis Geográfico del Turismo en Andalucía (Grado en Turismo). Perfil investigador: Turismo y proceso de urbanización en Andalucía.

Plaza núm. 06/61/18. Categoría: Profesor Contratado Doctor. Área de conocimiento: Periodismo. Departamento: Periodismo I. Perfil Docente: Historia del Periodismo Universal (Grado en Periodismo, Doble Grado en Periodismo y Comunicación Audiovisual) Perfil investigador: Historia de la prensa popular y obrera en Andalucía y digitalización del patrimonio periodístico.

ANEXO II

Plaza número: 06/59/18

Área de conocimiento: Didáctica y Organización Escolar

Comisión Titular			
Puesto	Nombre y apellidos	Cuerpo/Categoría	Universidad
Presidente/a	CARLOS MARCELO GARCÍA	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1.º	CRISTINA M. MAYOR RUIZ	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2.º	JULIO MANUEL BARROSO OSUNA	TU	Universidad de Sevilla
Vocal 3.º	ANABEL MORIÑA DÍEZ	TU	Universidad de Sevilla
Secretario/a	MARÍA DEL CARMEN GALLEGO VEGA	TU	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente			
Puesto	Nombre y apellidos	Cuerpo/Categoría	Universidad
Presidente/a	MARIA RITA SÁNCHEZ MORENO	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1.º	JULIÁN LÓPEZ YÁÑEZ	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2.º	CARLOS HERVÁS GÓMEZ	TU	Universidad de Sevilla
Vocal 3.º	ROSALÍA ROMERO TENA	TU	Universidad de Sevilla
Secretario/a	CRISTÓBAL BALLESTEROS REGAÑA	CD	Universidad de Sevilla

Plaza número: 06/60/18

Área de conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular

Comisión Titular			
Puesto	Nombre y apellidos	Cuerpo/Categoría	Universidad
Presidente/a	MANUEL JESÚS MARCHENA GÓMEZ	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1.º	ALFONSO FERNÁNDEZ TABALES	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2.º	FRANCISCA RUIZ RODRÍGUEZ	TU	Universidad de Sevilla
Vocal 3.º	ENRIQUE LUIS SANTOS PAVÓN	TU	Universidad de Sevilla
Secretario/a	REYES GONZÁLEZ RELAÑO	CD	Universidad de Sevilla
Comisión Suplente			
Puesto	Nombre y apellidos	Cuerpo/Categoría	Universidad
Presidente/a	ROSA MARÍA JORDÁ BORRELL	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1.º	ENRIQUE JAVIER LÓPEZ LARA	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2.º	CONCEPCIÓN FORONDA ROBLES	TU	Universidad de Sevilla
Vocal 3.º	ENRIQUE NAVARRO JURADO	TU	Universidad de Málaga
Secretario/a	ANA MARÍA GARCÍA LÓPEZ	TU	Universidad de Sevilla

Plaza número: 06/61/18

Área de conocimiento: Periodismo

Comisión Titular			
Puesto	Nombre y apellidos	Cuerpo/Categoría	Universidad
Presidente/a	FRANCISCO SIERRA CABALLERO	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1.º	JAVIER DÍAZ NOCI	CU	Universidad Pompeu Fabra
Vocal 2.º	CARMEN ESPEJO CALA	TU	Universidad de Sevilla
Vocal 3.º	MIGUEL VÁZQUEZ LIÑÁN	TU	Universidad de Sevilla
Secretario/a	AURORA LABIO BERNAL	TU	Universidad de Sevilla

Comisión Suplente			
Puesto	Nombre y apellidos	Cuerpo/Categoría	Universidad
Presidente/a	ANTONIO LUIS GARCÍA GUTIÉRREZ	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 1.º	FRANCESC ANDREU MARTÍNEZ GALLEGO	CU	Universidad de Valencia
Vocal 2.º	MARÍA ÁNGELES LÓPEZ HERNÁNDEZ	TU	Universidad de Sevilla
Vocal 3.º	MARÍA LAMUEDRA GRAVÁN	TU	Universidad de Sevilla
Secretario/a	JUAN CARLOS GIL GONZÁLEZ	CD	Universidad de Sevilla

CU: Catedrático de Universidad. TU: Profesor Titular de Universidad. CD: Profesor Contratado Doctor.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda publicar Oferta de Empleo Público complementaria (OEP) de Personal Docente e Investigador para el año 2018.

El artículo 19.Uno.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece que las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien.

Por su parte, el mismo artículo 19, en su apartado Cinco, dispone que la validez de la tasa autorizada en el apartado uno estará condicionada a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del EBEP, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

Asimismo, el apartado Seis de dicho artículo 19 estipula que la tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios.

A tenor de lo anterior, la Consejería de Salud, con cargo a la tasa de reposición del propio SAS, pone a disposición de la Universidad de Sevilla, un número máximo de 7 plazas para la provisión de plazas vinculadas en Centros del Servicio Andaluz de Salud.

En su virtud, y vistos los acuerdos de 18 de diciembre de 2018 de la Comisión Mixta de Seguimiento del Concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Sevilla para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia, y del Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla de 19 de diciembre de 2018, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público complementaria para el ejercicio 2018 con cargo a la tasa de reposición del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V O

Primero. Publicar la Oferta de Empleo Público complementaria de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla para el año 2018 con cargo a la tasa de reposición del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. Las convocatorias de los concursos derivadas de esta oferta, una vez obtenida la correspondiente autorización, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para garantizar la publicidad exigida en el artículo 62.1 de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, y se ejecutarán dentro del plazo máximo establecido en el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 19 de diciembre de 2018.- El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

ANEXO I

Oferta de Empleo Público complementaria de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla conforme a la tasa de reposición del Servicio Andaluz de Salud prevista para el año 2018.

CUERPO	SUBGRUPO	NÚM. DE PLAZAS
PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD CON PLAZA VINCULADA	A1	5
PROFESOR CONTRATADO DOCTOR CON PLAZA VINCULADA	A1	2

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 18 de diciembre de 2018, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se procede a la actualización de bolsas de trabajo de profesores sustitutos interinos.

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en base a lo establecido en el artículo 4.1 de la Normativa de Contratación Extraordinaria de Profesores Sustitutos Interinos y regulación de Bolsas de Trabajo, procede a la actualización de las bolsas de trabajo convocadas por Resolución de fecha Resolución de 2 de marzo de 2017, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la creación de bolsas de trabajo de profesores sustitutos interinos y que se regirá por las siguientes bases:

1. Actualización de bolsa.

1.1. Aquellos participantes de las bolsas de trabajo de la Universidad Pablo de Olavide actualmente vigentes, podrán actualizar sus méritos incluyendo los nuevos méritos obtenidos desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria general (23 de marzo de 2017). El cambio en la selección de las bolsas realizada en la Convocatoria General implicará la pérdida de la selección inicial, y sólo se podrán seleccionar de nuevo un máximo de cuatro bolsas.

1.2. Para proceder a lo anterior, los participantes no tendrán que abonar ninguna cantidad en concepto de tasas, únicamente deberán acceder a su currículum en la plataforma de tramitación ICARO (<http://icaro.ual.es>) e incluir todos los nuevos méritos con la documentación acreditativa necesaria. Solo se tendrán en cuenta aquellos que se incluyan con la correspondiente acreditación documental.

1.3. Los participantes que ya están inscritos en la convocatoria inicial podrán completar su participación hasta el máximo de 4 bolsas.

1.4. La información sobre la gestión de las bolsas, inscripciones y otros datos de interés se puede consultar en la página web del Área de RRHH (<https://www.upo.es/rrhh/pdi/bolsa-trabajo>).

2. Nuevos aspirantes.

2.1. En esta actualización de la Bolsa se podrán presentar aquellos aspirantes que lo deseen siempre y cuando teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del español adecuado para el desarrollo de sus funciones. Dicho conocimiento será objeto de constatación en el momento de la contratación por cualquier medio admisible en Derecho.

c) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia y la excepción del permiso de trabajo para proceder a la firma del contrato.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Estar en posesión del título universitario de Grado, Máster Oficial Universitario, Doctorado o del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Diplomado con la correspondencia con los niveles MECES aprobada por el Ministerio competente en materia de Educación. En caso de haber cursado estudios universitarios en el extranjero, la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio competente en materia de educación, de conformidad con la legislación vigente. En todo caso, la titulación deberá acreditarse documentalmente por el aspirante. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la actividad profesional.

h) No estar afectado de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo, en materia de incompatibilidades. El personal incluido en el ámbito de aplicación de la citada ley solo podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño de puestos en el sector público en los supuestos contemplados en la ley.

2.2. Los requisitos exigidos y méritos alegados para concursar deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de inscripción. Asimismo, deberán mantenerse durante el período de funcionamiento de las correspondientes Bolsas de Trabajo.

2.3. Cada uno de los aspirantes es personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada y estará obligado a presentar los documentos originales, en cualquier momento, a requerimiento de la Administración y en todo caso cuando se produzcan llamamientos concretos para la formalización de los eventuales contratos como Profesor Sustituto Interino.

2.4. El falseamiento de la documentación aportada justificativa de los requisitos o méritos alegados implicará la exclusión de la persona candidata de la Bolsa de Trabajo, reservándose la Universidad el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar en derecho.

2.5. Asimismo, los participantes de las bolsas excepcionales convocadas con posterioridad a la fecha de la convocatoria general y que deseen estar incluidos en esta bolsa, deberán inscribirse a través de la plataforma establecida al efecto.

3. Procedimiento de inscripción para los nuevos aspirantes o aspirantes de bolsas excepcionales.

3.1. La inscripción en las diferentes Bolsas de Empleo, y la justificación documental de los méritos, se realizará a través de la aplicación informática ICARO (<http://icaro.ual.es>).

3.2. El plazo de inscripción será de 10 días hábiles establecidos desde el 9 hasta el 22 de enero de 2019.

3.3. Finalizado el plazo de inscripción la plataforma ICARO no permitirá incorporar nuevos documentos, a excepción de los indicados en el apartado 4.1 de esta convocatoria, por ser requisitos de admisión y exclusivamente durante el plazo de subsanación establecido.

3.4. Los interesados en formar parte de las Bolsas de Trabajo, para la contratación de PSI, pueden inscribirse en un máximo de 4 Áreas de Conocimiento.

3.5. Para que la inscripción surta efectos, los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 25 euros en concepto de derechos de participación.

Aquellos candidatos que hayan participado en las convocatorias excepcionales no tendrán que abonar de nuevo la cantidad de 25 euros para ser incluidos en la bolsa a la que han presentado, sólo deberán adjuntar el comprobante del pago que realizaron. Si será necesario que se inscriban como nuevos participantes en la plataforma ICARO y que adjunten sus correspondientes méritos. Como el resto de los participantes podrán adjuntar nuevos méritos adquiridos desde el fin del plazo de presentación de instancias de la Convocatoria excepcional.

3.6. El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse en el Banco Santander, en la cuenta IBAN ES43 0049-1861-19-2310365889, abierta en esa entidad a nombre de «Universidad Pablo de Olavide», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, núm. de documento: 099, Referencia 1: 002 y Referencia 2: DNI/NIE/Pasaporte.

3.7. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de inscripción, debidamente formalizado.

4. Documentación.

Para ser admitido en la Bolsa de Trabajo de PSI, será obligatorio que a la fecha de finalización del periodo de inscripción se haya incluido en el epígrafe de «Acreditación» del apartado correspondiente de la plataforma ICARO, la siguiente documentación:

4.1. Documentación obligatoria, cuya no aportación será causa de exclusión:

a) Copia del justificante acreditativo del ingreso. En formato pdf.

b) Copia del DNI (por ambas caras), pasaporte o NIE. En formato pdf.

c) Copia del título universitario (por ambas caras), o en su caso del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo, de Grado, Máster Oficial Universitario, Doctorado o del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Diplomado con la correspondencia con los niveles MECES aprobada por el Ministerio competente en materia de Educación, que también deberá ser aportado.

En caso de haber cursado estudios universitarios en el extranjero, la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio competente en materia de educación, de conformidad con la legislación vigente. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la actividad profesional. Todo ello en formato pdf.

4.2. Documentación justificativa de los méritos indicados en el currículum:

a) Documentos en formato pdf que se estimen convenientes incluir para justificar los méritos alegados en el currículum del aspirante.

b) En el caso de que se haya seleccionado, además de las áreas elegidas, alguna «Especialidad» deberá igualmente presentar la documentación acreditativa en formato pdf.

La falta de aportación de la documentación referida en el punto 4.2 aunque no constituye causa de exclusión, no será considerada en el proceso de baremación por la Comisión. Sólo se valorarán los méritos que el concursante reúna a la fecha de finalización del plazo de inscripción, y que estén debidamente acreditados en la plataforma ICARO en dicho plazo.

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción. En caso de duda sobre el contenido de cualquier certificado o traducción, la Comisión podrá solicitar al candidato una traducción jurada oficial del certificado en cuestión.

5. Admisión.

5.1. Finalizado el plazo de inscripción, se hará pública la Resolución Rectoral declarando aprobada la relación provisional de los nuevos aspirantes admitidos y excluidos

al concurso, con indicación de las causas de exclusión. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón electrónico oficial.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para que subsanen las causas de exclusión, mediante la inclusión en la plataforma Ícaro de los documentos enunciados en el apartado 4.1, entendiéndose que desisten de sus peticiones en caso de no hacerlo.

5.3. Dado que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, el mencionado plazo de diez días hábiles no podrá ser ampliado.

5.4. Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará Resolución Rectoral por la que se aprueba la relación definitiva de los nuevos aspirantes admitidos y excluidos, por el procedimiento anteriormente mencionado.

5.5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

5.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de participación en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

6. Composición y funcionamiento de la Comisión de Valoración.

Las Comisiones procederán a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes a formar parte de la bolsa de trabajo de Profesorado Sustituto Interino de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I.

6.1. La composición de las Comisiones de Valoración se aprobará en Consejo de Departamento y será la siguiente:

a) Con carácter general, estará presidida por el Director/a del Departamento al que pertenezca el área de conocimiento.

b) El responsable de área o persona en quien delegue.

c) Dos profesores/as Doctores/as con vinculación permanente con la Universidad designados por el Consejo de Departamento entre su personal docente e investigador.

d) Un representante de los estudiantes designado por y entre los del Consejo de Departamento.

e) Un representante de los trabajadores designado a propuesta del Comité de Empresa del PDI, con voz pero sin voto, que deberá ser miembro del personal docente e investigador de la Universidad Pablo de Olavide.

6.2. El Consejo de Departamento designará suplentes del Presidente y miembros titulares de la Comisión de Valoración, quienes también deberán cumplir los requisitos exigidos a los miembros titulares de la Comisión.

6.3. El suplente del responsable del área de conocimiento será otro profesor de la misma área. En caso de que no sea posible esta circunstancia se designará a un profesor que pertenezca a un área afín y cumpla los requisitos correspondientes.

6.4. Para que las Comisiones estén válidamente constituidas será necesaria la presencia del Presidente, Secretario, y la mitad, al menos, de sus miembros. Ejercerá las funciones de Secretario el miembro con voz y voto de menor edad siempre que tenga vinculación permanente con la Universidad.

6.5. Publicada esta convocatoria, se dará traslado de la misma a los Departamentos para que procedan a la designación de los miembros titulares y suplentes que compondrán la Comisión de Valoración y envíen dicha composición en el plazo máximo de 5 días hábiles al Área de Recursos Humanos para su publicación en el Tablón Electrónico Oficial.

7. Valoración de méritos.

7.1. Solo se valorarán los méritos que los aspirantes reúnan a la fecha de finalización del plazo de inscripción y que estén debidamente acreditados en dicho plazo.

7.2. Los méritos de los aspirantes serán valorados por las Comisiones de Valoración.

Asimismo, las Comisiones serán las encargadas de valorar si los candidatos poseen la especialidad seleccionada en el momento de la inscripción.

Los criterios de valoración que rigen las bolsas convocadas se adjuntan a esta convocatoria (Anexo I).

Las Comisiones encargadas de examinar y valorar los méritos serán competentes para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación de los criterios de valoración.

7.3. La inclusión en la bolsa de trabajo exige que los aspirantes alcancen la puntuación mínima de diez puntos.

7.4. La valoración de los méritos alegados por los aspirantes en cada uno de los apartados contemplados en el baremo se realizará en función de su adecuación al perfil de la bolsa correspondiente. Además, habrá que tener en cuenta que:

a) La evaluación de méritos en Área no conllevará una valoración de 0 puntos.

b) No se tendrán en cuenta las Diplomaturas que hayan dado acceso a un segundo ciclo valorado en el apartado de Licenciaturas.

c) La docencia universitaria solo se valorará cuando se acredite debidamente los créditos u horas impartidos.

d) La docencia no universitaria reglada, es decir, aquella que dé lugar a la obtención de un título oficial, solo se valorará cuando se acredite mediante contrato o nombramiento.

e) Los cursos o seminarios con certificado expedido por una Universidad u otro organismo público o privado, solo se valorarán cuando se acredite debidamente el número de horas impartidas.

f) En caso de que el candidato esté en posesión de dos o más titulaciones universitarias habilitantes para el desempeño docente en el Área, se valorará sólo una de ellas, considerándose las restantes a efectos de su evaluación en el apartado de «Otras Titulaciones Universitarias de carácter oficial».

8. Resolución del concurso.

8.1. Los presidentes deberán convocar a las correspondientes Comisiones para que se constituyan en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, debiendo completar el proceso de valoración de los candidatos en el plazo máximo de 30 días hábiles.

Una vez realizada la valoración de los méritos de los aspirantes, los presidentes de las Comisiones deberán remitir al Área de Recursos Humanos las actas de las sesiones realizadas por la Comisión de Valoración, dentro del mismo plazo señalado.

8.2. El Área de Recursos Humanos publicará el Acta de Propuesta de Bolsa de Trabajo con todos los candidatos por cada una de las Áreas de Conocimiento convocadas, en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad.

8.3. Contra la propuesta de la Comisión de Valoración, los interesados, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del Acta de Propuesta de la bolsa de trabajo, podrán presentar cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho ante la Comisión de Valoración a través del correspondiente escrito en el Registro Telemático de la Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, en orden a la revisión de los datos, puntuaciones o circunstancias contenidas en el expediente administrativo. Transcurrido el plazo señalado, la Comisión de Valoración resolverá las alegaciones en el plazo de 10 días hábiles.

8.4. Resueltas las alegaciones contra las propuestas de bolsa de trabajo, el área de Recursos Humanos publicará Resolución Rectoral por la que se constituyen las

actualizaciones de las bolsas de trabajo para la contratación de Profesores Sustitutos Interinos, en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad.

8.5. Contra la citada Resolución Rectoral los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

8.7. El mes de agosto y aquellos otros periodos que la Universidad declare inhábiles interrumpirán a todos los efectos los plazos establecidos en la presente convocatoria.

8.8. De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados por quienes concurren a la presente convocatoria serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento «Recursos Humanos», con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la misma, finalidad basada principalmente en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (art. 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -RGPD-).

Los datos podrán ser comunicados a otras entidades públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria, y a cualquier otra entidad en caso de que exista obligación legal.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.

Contra esta resolución podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón electrónico oficial de la Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 18 de diciembre de 2018.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

ANEXO I

CRITERIOS DE VALORACIÓN

I. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 30 puntos)	ÁREA ACADÉMICA	ÁREA AFÍN
I.1 GRADO Y DIPLOMATURA	5 PUNTOS	2 PUNTOS
I.2 MÁSTER, DEA, CURSO DE DOCTORADO	3 PUNTOS	1,5 PUNTOS
I.3 LICENCIATURA	8 PUNTOS	4 PUNTOS
I.4 TÍTULO DE DOCTOR	10 PUNTOS	5 PUNTOS
I.5 MENCIÓN DE DOCTORADO EUROPEO O DE DOCTORADO INTERNACIONAL	2 PUNTO	1 PUNTOS
I.6 OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS DE CARÁCTER OFICIAL	1 PUNTO	0,5 PUNTOS

II. ACTIVIDAD DOCENTE (Máximo 40 puntos)	ÁREA ACADÉMICA	ÁREA AFÍN
II.1 DOCENCIA UNIVERSITARIA UPO*	12 Puntos por año con dedicación a 24 créditos	6 Puntos por año con dedicación a 24 créditos
	9 Puntos por año con dedicación a 18 créditos	4,5 Puntos por año con dedicación a 18 créditos
	7,5 Puntos por año con dedicación a 15 créditos	3,75 Puntos por año con dedicación a 15 créditos
	6 Puntos por año con dedicación a 12 créditos	3 Puntos por año con dedicación a 12 créditos
	4,5 Puntos por año con dedicación a 9 créditos	2,25 Puntos por año con dedicación a 9 créditos
	3 Puntos por año con dedicación a 6 créditos	1,5 Puntos por año con dedicación a 6 créditos
II.2 DOCENCIA UNIVERSITARIA EN OTRAS UNIVERSIDADES*	8 Puntos por año con dedicación a 24 créditos	4 Puntos por año con dedicación a 24 créditos
	6 Puntos por año con dedicación a 18 créditos	3 Puntos por año con dedicación a 18 créditos
	5 Puntos por año con dedicación a 15 créditos	2,5 Puntos por año con dedicación a 15 créditos
	4 Puntos por año con dedicación a 12 créditos	2 Puntos por año con dedicación a 12 créditos
	3 Puntos por año con dedicación a 9 créditos	1,5 Puntos por año con dedicación a 9 créditos
	2 Puntos por año con dedicación a 6 créditos	1 Punto por año con dedicación a 6 créditos
II.3 CURSOS UNIVERSITARIOS IMPARTIDOS	1 PUNTO POR CADA 100 HORAS	0,5 PUNTOS POR CADA 100 HORAS

*A las puntuaciones correspondientes se le aplicará la reducción proporcional al tiempo trabajado respecto de 365 días.

*A las puntuaciones correspondientes se le aplicará la reducción proporcional al tiempo trabajado respecto de 365 días.

III. EXPERIENCIA PROFESIONAL CON INTERÉS PARA LA DOCENCIA (Máximo 10 puntos)	ÁREA ACADÉMICA	ÁREA AFÍN
III.1 DOCENCIA NO UNIVERSITARIA REGLADA	1 PUNTO POR AÑO	0,5 PUNTOS POR AÑO
III.2 OTRA EXPERIENCIA PROFESIONAL CON INTERES PARA LA DOCENCIA	1 PUNTO POR AÑO	0,5 PUNTOS POR AÑO

IV. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (Máximo 15 puntos)	ÁREA ACADÉMICA	ÁREA FÍN
IV.1 LIBROS PUBLICADOS EN EDITORIALES DE PRESTIGIO, SEGÚN LA ANECA O AGENCIA AUTONÓMICA DE ACREDITACIÓN	1,5 PUNTOS	0,75 PUNTOS
IV.2 CAPÍTULOS DE LIBROS PUBLICADOS EN EDITORIALES DE PRESTIGIO, SEGÚN LA ANECA O AGENCIA AUTONÓMICA DE ACREDITACIÓN	0,5 PUNTOS	0,25 PUNTOS
IV.3 ARTÍCULOS EN REVISTAS ESPECIALIZADAS CON ÍNDICE DE IMPACTO, SEGÚN LA ANECA O AGENCIA AUTONÓMICA DE ACREDITACIÓN	1,5 PUNTOS	0,75 PUNTOS
IV.4 OTRAS REVISTAS CON CALIDAD NO INDEXADAS	0,75 PUNTOS	0,30 PUNTOS
IV.5 PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS Y EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS POR CONVOCATORIAS COMPETITIVAS	1 PUNTO	0,5 PUNTOS
IV.6 ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN EN CENTROS DE RECONOCIDO PRESTIGIO	1 PUNTO POR AÑO	0,5 PUNTOS POR AÑO
IV.7 PARTICIPACIÓN COMO PONENTE O COMO COMUNICANTE EN CONGRESOS Y OTRAS REUNIONES CIENTÍFICAS	0,2 PUNTO POR PARTICIPACIÓN	0,1 POR PARTICIPACIÓN

V. OTROS MÉRITOS (Máximo 5 puntos)	
V.1 IDIOMAS (con certificación del nivel mínimo B2)	1 PUNTO
V.2 CURSO DE ADAPTACIÓN PEDAGÓGICA (CAP), MÁSTER DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (MAES)	1 PUNTO
V.3 DISFRUTE DE BECA EN LA UPO U OTRA UNIVERSIDAD PÚBLICA CONCEDIDA MEDIANTE PROCEDIMIENTOS COMPETITIVOS	1 PUNTO POR AÑO
V.4 REALIZACIÓN DE CURSOS UNIVESITARIOS DE FORMACIÓN PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	0,1 PUNTOS POR CADA 10 HORAS DE DURACIÓN CON UN MÁXIMO DE HASTA 2,5 PUNTOS

ANEXO II

Departamento de Antropología Social, Psicología Básica y Salud Pública.

Nº de orden	Área de Conocimiento	Especialidades
BT17001a	Antropología Social	
BT17002a	Psicología Básica	1.-Psicología Básica-Psicología del Deporte
BT17003	Medicina Preventiva y Salud Pública	

Departamento de Biología Molecular e Ingeniería Bioquímica.

Nº de orden	Área de Conocimiento	Especialidades
BT17004	Bioquímica y Biología Molecular	
BT17005	Botánica	
BT17006	Genética	1.-"Biotecnología animal": Experiencia profesional acreditada en Biotecnología animal. 2.- "Tecnología de la reproducción y terapia génica": Experiencia profesional acreditada en técnicas de reproducción in vitro.
BT17007	Ingeniería Química	
BT17008	Microbiología	
BT17009	Nutrición y Bromatología	1.- "Técnica culinaria": Acreditación de título de Máster en gastronomía y/o técnicas de cocina por una Escuela acreditada.
BT17010	Toxicología	1.- "Psiquiatría Forense y Medicina Legal": Acreditación de especialidad en Medicina Legal y Forense. 2.- "Policía Científica": Acreditación de desempeño de funciones de Policía Científica o Ciencias Forenses. 3.- "Toxicología": Acreditación de título de Máster en Toxicología.

Departamento de Deporte e Informática.

Nº de orden	Área de Conocimiento	Especialidades
BT17011	Educación Física y Deportiva	1.- "Remo o Piragua": Acreditación del título de patrón de navegación básica (PNB).
BT17012	Ingeniería de Sistemas y Automática	
BT17013	Lenguajes y Sistemas Informáticos	

Nº de orden	Área de Conocimiento	Especialidades
BT17014	Derecho Civil	
BT17015	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	1.- "Prevención en Riesgos Laborales": Acreditación del título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales.
BT17016	Derecho Internacional Privado	1.- "Introducción al inglés jurídico" en Grado de Derecho: Acreditación de nivel C1 y experiencia profesional acreditada en traducción e interpretación. 2.- "Trabajo fin de Grado": Experiencia profesional acreditada en el ejercicio del Derecho.
BT17017	Derecho Mercantil	
BT17018	Derecho Romano	
BT17019	Historia del Derecho y de las Instituciones	

Departamento de Derecho Público.

Nº de orden	Área de Conocimiento	Especialidades
BT17020	Ciencia Política y de la Administración	1.- "Comunicación Política y Marketing Electoral": Acreditación de título de postgrado en la materia, o de experiencia laboral relevante en el ámbito de la consultoría política y la dirección de campañas electorales. 2.- "Gestión Pública y Análisis de Políticas Públicas": Acreditación de título de postgrado en la materia, o de experiencia laboral relevante en el ámbito directivo de la gerencia pública o la consultoría en Administraciones Públicas. 3.- "Política Internacional y Estudios Seguridad": Acreditación de título de postgrado en la materia, o de experiencia laboral relevante en el ámbito del análisis estratégico, consultoría política en el ámbito de la Seguridad u organismos de Seguridad y Cooperación, o acreditación de trayectoria investigadora en el ámbito de los estudios estratégicos, diplomacia y seguridad internacional.
BT17021	Derecho Administrativo	
BT17022	Derecho Constitucional	
BT17023	Derecho Eclesiástico del Estado	
BT17024	Derecho Financiero y Tributario	
BT17025	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	
BT17026	Derecho Penal	1.- "Criminología": Acreditación del título de Licenciado o Graduado en Criminología, título de Máster oficial, título de Experto Universitario o título de doctor en Criminología.
BT17027	Derecho Procesal	
BT17028	Filosofía del Derecho	

Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Hª Económica.

Nº de orden	Área de Conocimiento	Especialidades
BT17029	Economía Aplicada	1.- Docencia en inglés: Certificado de nivel de inglés C1 (europeo). 2.- "Economía Internacional": Acreditación del título de Licenciado o Graduado en Economía, o del título de postgrado en la materia, o acreditación de experiencia docente universitaria en economía internacional. 3.- "Economía Aplicada al Medio Ambiente": Acreditación del título de Licenciado o Graduado en Economía, o del título de postgrado en la materia, o acreditación de experiencia docente universitaria en economía aplicada al medio ambiente en los estudios de Ciencias Ambientales, o de trayectoria investigadora acreditada en esta especialidad.
BT17030	Estadística e Investigación Operativa	1.- "Estadística e Investigación Operativa". Acreditación del título de Licenciado en Matemáticas (especialidad Estadística), Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas o Graduado en Estadística. Acreditación de experiencia docente universitaria en Estadística e Investigación Operativa. 2.- "Matemáticas para Ciencias Experimentales". Acreditación del título de Licenciado o Graduado en Matemáticas y acreditación de experiencia docente universitaria en Matemáticas aplicadas a las Ciencias Experimentales.
BT17031	Fundamentos del Análisis Económico	1.- "Microeconomía y/o Macroeconomía avanzadas": Acreditación de título de postgrado en la materia, o acreditación de artículos publicados en temas de Microeconomía y/o Macroeconomía superior, o experiencia docente universitaria en asignaturas vinculadas a la especialidad. 2.- "Economía del Trabajo": Acreditación de título de postgrado en Economía Laboral, o acreditación de artículos publicados en temas de Economía del Trabajo, o experiencia docente universitaria en asignaturas vinculadas a la especialidad. 3.- "Microeconomía para Finanzas": Acreditación del título de Licenciado o Graduado en Economía, o acreditación de experiencia docente universitaria en asignaturas vinculadas a la enseñanza de la Microeconomía en los estudios de Finanzas y Contabilidad, o acreditación de postgrado en la materia, o de trayectoria investigadora en la especialidad.
BT17032	Historia e Instituciones Económicas	1.- Asignaturas vinculadas a Historia Socio-Económica y Política y de Relaciones Laborales: Acreditación del título de Licenciado o Graduado en Ciencias Políticas y de la Administración. Y certificado de nivel de inglés B2 (docencia en inglés). 2.- Asignaturas de Historia e Instituciones Económicas: Acreditación del título de Licenciado o Graduado en Economía, o en Administración y Dirección de Empresas o en Finanzas y Contabilidad. Y certificado de nivel de inglés B2 (docencia en inglés). 3.- Asignaturas vinculadas a Estudios de Género en el ámbito económico: Acreditación del título de Licenciado o Graduado en Economía, con especialización en Estudios de Género y Desigualdades Económicas (Máster o Cursos de Especialista). Y certificado de nivel de inglés B2 (docencia en inglés).
BT17033	Matemática Aplicada	
BT17034	Métodos Cuantitativos para la Economía y Empresa	1.- "Matemáticas y Estadística en Economía y Empresa": Acreditación de experiencia docente universitaria específica en esta materia, o acreditación de título de postgrado en la materia. 2.- "Matemática Financiera": Acreditación de experiencia docente universitaria en matemáticas de las operaciones financieras y bancarias, o acreditación de experiencia profesional previa en el campo de la banca, del seguro o de carácter actuarial. 3.- "Econometría": Acreditación de formación en métodos estadístico-econométricos avanzados (especialidad en titulación o cursos de posgrado), o acreditación de experiencia docente universitaria en econometría.

Departamento de Economía Financiera y Contabilidad.

Nº de orden	Área de Conocimiento	Especialidades
BT17035	Economía Financiera y Contabilidad	1.- Docencia en inglés: Certificado de nivel de inglés B2.

Departamento de Educación y Psicología Social.

Nº de orden	Área de Conocimiento	Especialidades
BT17036	Didáctica y Organización Escolar	
BT17037	Psicología Social	
BT17038	Teoría e Historia de la Educación	

Departamento de Filología y Traducción.

Nº de orden	Área de Conocimiento	Especialidades
BT17039	Estudios Árabes e Islámicos	1.- Certificado de nivel de idioma C1 (europeo) o cualquier otra certificación o titulación que garantice un nivel equivalente. 2.- Asignaturas vinculadas a la enseñanza del árabe y su traducción: Acreditación de formación académica específica en tal materia (grado o licenciatura en Filología Árabe o Traducción e Interpretación o afín) y/o experiencia profesional relacionada con la docencia y/o traducción.
BT17040	Filología Alemana	1.- Certificado de nivel de idioma C1 (europeo) o cualquier otra certificación o titulación que garantice un nivel equivalente. 2.- Asignaturas vinculadas a la enseñanza del alemán y su traducción: Acreditación de formación académica específica en tal materia (grado o licenciatura en Filología Alemana o Traducción e Interpretación y trayectoria académica de orientación lingüística).
BT17041	Filología Francesa	1.- Certificado de nivel de idioma C1 (europeo) o cualquier otra certificación o titulación que garantice un nivel equivalente. 2.- Asignaturas vinculadas a la enseñanza del francés y su traducción: Acreditación de formación académica específica en tal materia (grado o licenciatura en Filología Francesa o Traducción e Interpretación o afín) y/o experiencia profesional relacionada con la docencia y/o traducción.
BT17042	Filología Inglesa	
BT17043	Filología Italiana	
BT17044	Filología Latina	1.- Docencia en inglés: Acreditación de un nivel C1 o superior en dicha lengua.
BT17045	Lengua Española	
BT17046	Literatura Española	
BT17047	Traducción e Interpretación	1.- Asignaturas vinculadas a idiomas concretos: Acreditación de formación académica específica en francés, alemán o inglés, respectivamente (grado o licenciatura en Traducción e Interpretación o la filología correspondiente y trayectoria académica de orientación lingüística) y certificado de nivel de idioma C1 (europeo). 2.- Asignaturas vinculadas a la lengua de signos: Acreditación de una certificación oficial acreditativa de los conocimientos especializados y certificado de nivel de idioma C1 (europeo). 3.- Asignaturas relacionadas con las nuevas tecnologías aplicadas a la traducción: Acreditación de una formación específica en dicha materia (certificación oficial acreditativa o de experiencia profesional específica) y certificado de nivel de idioma C1 (europeo).

Departamento de Fisiología, Anatomía y Biología Celular.

Nº de orden	Área de Conocimiento	Especialidades
BT17048	Anatomía y Embriología Humana	1.- "Lesiones deportivas: Prevención y Fisioterapia Aplicada": Acreditación del título de Licenciado o Graduado en Medicina, Farmacia, o Biología. 2.- "Anatomía Funcional del Sistema Motor": Acreditación del título de Licenciado o Graduado en Medicina, Farmacia, Biología. 3.- "Bases Científicas de las Ciencias Forenses": Acreditación del título de Licenciado o Graduado en Medicina, Farmacia, Biología.
BT17049	Biología Celular	1.- "Farmacología y Toxicología" (docencia en inglés): Certificado de nivel de inglés B2 y acreditación de formación especializada (cursos de especialización o publicaciones científicas en estos campos) y de experiencia docente universitaria de estas materias. 2.- "Inmunología": Acreditación de formación especializada (cursos de especialización o publicaciones científicas en estos campos) y de experiencia docente universitaria de estas materias. 3.- "Cultivos celulares": Acreditación de formación especializada (cursos de especialización o publicaciones científicas en estos campos) y de experiencia docente universitaria de estas materias.
BT17050	Fisiología	1.- "Fisiopatología": Acreditación del título de Licenciado o Graduado en Medicina con especialización en Nutrición y Dietética y experiencia profesional en esta especialidad. 2.- "Nutrición Hospitalaria": Acreditación del título de Licenciado o Graduado en Medicina con especialización en Nutrición y Dietética y experiencia profesional en Hospitales en esta especialidad. 3.- "Bases Científicas de las Ciencias Forenses: Acreditación del título de Licenciado o Graduado en Veterinaria o Medicina con experiencia profesional en el tratamiento de cadáveres.
BT17051	Fisiología Vegetal	1.- "Respuestas Funcionales y Morfológicas de las Plantas al Medio Ambiente": Acreditación de docencia especializada en esta materia. 2.- "Fisiología Vegetal": Acreditación de docencia especializada práctica en esta materia. 3.- "Cultivos celulares": Acreditación de experiencia profesional en el aislamiento de protoplastos a partir de hojas de plantas.

Departamento de Geografía, Historia y Filosofía.

Nº de orden	Área de Conocimiento	Especialidades
BT17052	Análisis Geográfico Regional	1.- Máster en Profesorado de ESO y Bachillerato, en la asignatura "CC.SS Geografía e Historia. Aprendizaje y enseñanza de las materias correspondientes": Acreditación de la condición de profesor en activo de IES.
BT17053	Arqueología	
BT17054	Biblioteconomía y Documentación	1.- TIC para Humanidades. Acreditación de experiencia como docente de TIC para Humanidades, experto en competencias digitales especialmente en la iniciativa DIGCOMP. Acreditación de formación especializada en DIGCOMP 2.- Acceso y uso de la Información Histórica. Acreditación de formación en Geografía e Historia y experiencia en TIC y en competencias digitales para la Historia. Acreditación de formación especializada en DIGCOMP 3.- Competencias para el acceso y uso de la Información. Acreditación de formación en competencias digitales y experto en competencias digitales especialmente en la iniciativa DIGCOMP. Acreditación de formación especializada en DIGCOMP

BT17055	Ciencias y Técnicas Historiográficas	1.- "Archivística", "Historia de las Instituciones Políticas", "Prácticas en Empresa y Trabajos Fin de Grado del Grado de Humanidades": Acreditación de experiencia como Archiver@ especializado en búsqueda y difusión de fuentes documentales (publicaciones). 2.- "Técnicas Emergentes de Búsqueda de Información Documental, "Historia de las Formas de la Escritura", "Prácticas en Empresa y Trabajos Fin de Grado del Grado de Geografía e Historia": Acreditación de experiencia como Archiver@ especializado en Paleografía (publicaciones). 3.- "Archivos y Documentos para la Historia de la Climatología": Acreditación de experiencia como Archiver@ especializado en búsqueda y difusión de fuentes documentales y Diplomática (publicaciones).
BT17056	Filosofía	
BT17057	Geografía Física	
BT17058	Geografía Humana	
BT17059	Historia Antigua	1.- Máster de Religiones y Sociedades: "Religiones del Mundo Clásico", "Historia del Judaísmo", "Historia del Cristianismo": Acreditación del título de Doctor en Historia con tesis doctoral sobre religiones antiguas.
BT17060	Historia Contemporánea	
BT17061	Historia de América	1.- Master en Historia de América Latina Mundos Indígenas. Doctorado y Tesis en Historia de América. Acreditación experiencia en Enseñanza de Historia América.
BT17062	Historia del Arte	1.- Máster en Arte, museos y gestión del patrimonio histórico: "Dirección de trabajo fin de grado de la modalidad profesional": Acreditación de experiencia profesional en estas materias. 2.- "Tutorización de las prácticas profesionales": Acreditación de experiencia profesional en estas materias.
BT17063	Historia Medieval	
BT17064	Historia Moderna	1.- Docencia en inglés: Certificado de nivel de inglés B2.

Departamento de Organización de Empresas y Marketing.

Nº de orden	Área de Conocimiento	Especialidades
BT17065	Comercialización e Investigación de Mercados	1.- Docencia en inglés en "Comercialización e Investigación de Mercados": Certificado de nivel de inglés C1 (nivel europeo).
BT17066	Organización de Empresas	

Departamento de Sistemas Físicos, Químicos y Naturales.

Nº de orden	Área de Conocimiento	Especialidades
BT17067	Cristalografía y Mineralogía	1.- "Diagnóstico del estado de conservación del patrimonio histórico": Acreditación de docencia o experiencia profesional en la realización diagnóstico del estado de conservación del Patrimonio Histórico. 2. "Sistemas de gestión ambiental y de calidad": Acreditación de docencia o experiencia profesional en Sistemas de gestión de ambiental y de calidad (ISO 14.001/ISO 9.001/EMAS).
BT17068	Ecología	1.- "Asignaturas vinculadas con el Impacto Ambiental": Acreditación de formación especializada o experiencia profesional en la realización de estudios de impacto ambiental y autorizaciones ambientales. 2.- "Limnología Aplicada": Acreditación de formación especializada en la materia.
BT17069	Física Aplicada	
BT17070	Física de la Tierra	
BT17071	Geodinámica Externa	
BT17072	Geodinámica Interna	
BT17073	Química Física	
BT17074	Tecnologías del Medio Ambiente	
BT17075	Zoología	1.- "Asignaturas vinculadas con el área": Acreditación de formación especializada (cursos de especialización o publicaciones científicas) o de docencia universitaria sobre las materias.

Departamento de Sociología.

Nº de orden	Área de Conocimiento	Especialidades
BT17076	Sociología	1.- Acreditación de formación especializada en técnicas de investigación y análisis de datos desde una perspectiva sociológica (posesión de título de máster o cursos de especialización), o de docencia universitaria sobre materias relacionadas con las técnicas de investigación desde una perspectiva sociológica, o de experiencia laboral en relación con el uso y la aplicación de técnicas de investigación desde una perspectiva sociológica, o de publicaciones científicas que acrediten el uso de técnicas de investigación desde una perspectiva sociológica: en las asignaturas "Fundamentos de la Investigación en Sociología", "Técnicas de Producción y Análisis de Datos I, II, III", "Diseños de Investigación en Sociología", "Técnicas avanzadas de evaluación social", "Análisis avanzado de datos sociológicos asistido por ordenador", "Trabajo fin de grado".

Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales.

Nº de orden	Área de Conocimiento	Especialidades
BT17077	Trabajo Social y Servicios Sociales	

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 30 de noviembre de 2018, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Istán y Marbella, ambos en la provincia de Málaga.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Con fecha 8 de marzo de 2018 tuvo entrada en el Registro General de esta Consejería oficio de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga acompañado de un escrito firmado por la Concejal Delegada de Ordenación del Territorio y Vivienda del Ayuntamiento de Marbella de 1 de marzo de 2018, solicitando se emitiera un informe que se pronunciara acerca de la delimitación del término de Marbella.

Venía fundamentada la petición del Ayuntamiento en su necesidad de contar con dicha documentación para verificar la adecuación del planeamiento urbanístico del municipio a su delimitación oficial.

Segundo. Al haberse acreditado que se trata de un asunto de interés para el ejercicio de las competencias del Ayuntamiento de Marbella, consistentes en la elaboración, tramitación, aprobación inicial y aprobación provisional de los instrumentos de planeamiento general, de conformidad con el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y teniendo en cuenta que las actuaciones de replanteo tienen por objeto el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, se accedió a la petición efectuada, iniciando el correspondiente procedimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, en relación con el artículo 61 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal fin, el 16 de marzo de 2018 el Director General de Administración Local dictó resolución de inicio de las actuaciones de replanteo de la línea delimitadora entre los términos municipales de Istán y Marbella, ambos en la provincia de Málaga.

Dicha resolución también preveía su traslado al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública a fin de que emitiera el preceptivo informe de replanteo sobre la mencionada línea de delimitación, así como su notificación a los Ayuntamientos afectados.

Tercero. Mediante oficios con fecha de salida de 20 de marzo de 2018, se remitió la Resolución de inicio de las actuaciones de replanteo a los Ayuntamientos Istán y Marbella, así como a los Ayuntamientos de Benahavís y Ojén, al estar afectados estos dos últimos municipios por los puntos de amojonamiento trigéminos de inicio y de fin de la línea límite.

Asimismo, con la misma fecha se dio traslado de la mencionada Resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para la emisión del informe de replanteo en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo señalado en el referido

artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. Consta en el expediente el acuse de recibo de la notificación el 26 de marzo de 2018.

Cuarto. El 10 de agosto de 2018 el citado Instituto emitió informe en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre los municipios de Istán y Marbella, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En el citado informe se afirma lo siguiente:

- A las operaciones de deslinde entre los municipios de Istán y Marbella practicadas el 20 de noviembre de 1873 asistieron los representantes de ambos municipios, quedando constancia de las firmas de todos los representantes en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

- Si bien no asistieron los representantes de los municipios de Benahavís y Ojén, que comparten respectivamente, con los municipios de Istán y Marbella, los puntos de amojonamiento M1 y M7, inicial y final de la línea, ambos de carácter trigémino, en el informe se expone que mediante Diligencia adicionada el 30 de noviembre de 1873 al Acta de deslinde anteriormente citada, los representantes de los municipios de Benahavís y Ojén afirman que los mencionados puntos de amojonamiento ya fueron reconocidos con anterioridad:

- El punto de amojonamiento M1 se determinó en las actuaciones de deslinde de la línea límite entre los municipios de Benahavís y Marbella de 14 de noviembre de 1873, constando la conformidad de tales municipios en la correspondiente Acta de la misma fecha.

- El punto de amojonamiento M7 se determinó en las actuaciones de deslinde de la línea límite entre los municipios de Ojén y Marbella de 24 de noviembre de 1873, constando la conformidad de tales municipios en la correspondiente Acta de la misma fecha.

Quinto. De conformidad con lo previsto en el referido artículo 10.3, mediante oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 26 de septiembre de 2018 se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes, con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes.

Obran en el expediente los acuses de recibo de las notificaciones por los Ayuntamientos de Benahavís, Marbella y Ojén, en fecha 28 de septiembre de 2018 y por el Ayuntamiento de Istán, en fecha 4 de octubre del mismo año.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los Hechos anteriormente expresados les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para dictar la presente orden la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática por aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, según el cual las resoluciones de replanteo se adoptarán mediante orden por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local, en relación con los

artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, que le atribuyen esa competencia.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1, del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Istán y Marbella, a partir de la descripción contenida en el Acta de 20 de noviembre de 1873, en relación con las Actas y la Diligencia citadas en el Hecho Cuarto y con pleno respeto de las mismas, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los Hechos y Fundamentos de Derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme contenido en el Acta de 20 de noviembre de 1873, en relación con las Actas y la Diligencia citadas en el Hecho Cuarto, la línea divisoria que delimita los términos municipales de Istán y Marbella, ambos en la provincia de Málaga, tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, figurando en el anexo a la presente orden los datos identificativos de la referida línea, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

Segundo. La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Málaga y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente podrá interponerse recurso potestativo de reposición, conforme prevé el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ante el mismo órgano que dicta este acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, ante el mismo órgano y en el mismo plazo el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública.

Sevilla, 30 de noviembre de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ISTÁN Y MARBELLA.

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Benahavís, Istán y Marbella.	36.537070605	-04.970600693	323596,28	4045326,54
M2	36.537475695	-04.959325612	324606,63	4045350,86
M3	36.539621799	-04.953238777	325156,40	4045577,88
M4	36.540453263	-04.945656285	325837,09	4045656,36
M5	36.542740736	-04.939473847	326395,68	4045898,97
M6	36.550033081	-04.926772477	327548,93	4046685,15
M7 común a Istán, Marbella y Ojén.	36.554970919	-04.922143347	327974,24	4047224,68

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 30 de noviembre de 2018, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita el término municipal de Darro y el enclave de Belerda, perteneciente al término municipal de Guadix, ambos en la provincia de Granada.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Mediante oficio con fecha de salida de 13 de febrero de 2018 se puso en conocimiento de los Ayuntamientos de Darro y Guadix, ambos en la provincia de Granada, que en la planificación para el año 2018 elaborada por la Dirección General de Administración Local y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, se hallaban incluidas, entre otras actuaciones de replanteo, las correspondientes a la línea delimitadora entre el municipio de Darro y el enclave de Belerda, perteneciente al municipio de Guadix, que se encuentra situado entre los términos municipales de Darro, Fonelas, Huélagos y Purullena, todos ellos de la provincia de Granada.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el 29 de mayo de 2018 el Director General de Administración Local dictó Resolución de inicio del procedimiento de replanteo de la línea delimitadora entre el término municipal de Darro y el enclave de Belerda.

Dicha resolución preveía su notificación a los Ayuntamientos afectados, así como su traslado al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, a fin de que por este se emitiera el preceptivo informe de replanteo sobre la mencionada línea de delimitación.

Segundo. Mediante oficios con fecha de salida de 19 de junio de 2018 se remitió la resolución de inicio de las actuaciones de replanteo a los Ayuntamientos de Darro y Guadix, así como a los Ayuntamientos de Purullena y Huélagos, al estar afectados estos dos últimos municipios por los puntos de amojonamiento trigéminos de inicio y de fin de la línea límite. Constan en el expediente los correspondientes acuses de recibo.

Asimismo, por oficio de la misma fecha se dio traslado de la mencionada resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para la emisión del informe de replanteo en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo señalado en el mencionado artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. Consta en el expediente el acuse de recibo de 22 de junio de 2018.

Tercero. El 5 de agosto de 2018 el citado Instituto emitió informe en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre el término municipal de Darro y el enclave de Belerda, perteneciente al término municipal de Guadix, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

En el citado informe se afirma:

- A la operación de deslinde entre Darro y Guadix, en su enclave de Belerda y Frontina (hoy Belerda), practicada el 15 de abril de 1944 asistieron los representantes de ambos municipios, quedando constancia de sus firmas en la última página del Acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.
- Si bien no asistieron a dicha operación de deslinde los representantes de los municipios de Purullena y Huélago, que comparten respectivamente, con los de Darro y Guadix, en su enclave de Belerda, los puntos de amojonamiento inicial M1 y final M26, respectivamente, tal como recoge el mismo Acta de deslinde de 15 de abril de 1944, tales puntos de amojonamiento trigéminos quedaron determinados con anterioridad: el 12 de abril de 1944 el punto de amojonamiento M1 (en las actuaciones de deslinde de la línea límite entre Guadix, en su enclave de Belerda, y Purullena), y el 14 de abril de 1944 el punto de amojonamiento M26 (en las actuaciones de deslinde de la línea límite entre Guadix, en su enclave de Belerda, y Huélago).

En las respectivas Actas de tales días queda constancia de la asistencia y la firma de conformidad de los representantes de los municipios afectados.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el referido artículo 10.3, mediante oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 26 de septiembre de 2018 se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de Orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes.

Obran en el expediente los acuses de recibo de las notificaciones por los Ayuntamientos de Guadix, Huélago y Purullena, en fecha 28 de septiembre de 2018 y por el Ayuntamiento de Darro, en fecha 4 de octubre del mismo año.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados se hubieran pronunciado sobre la propuesta y sin que hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la misma.

A los Hechos anteriormente expresados les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para dictar la presente orden la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática por aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, según el cual las resoluciones de replanteo se adoptarán mediante orden por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local, en relación con los artículos 1.k) y 12.2.a) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, que le atribuyen esa competencia.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2.h) y m), del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el Acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria entre el término municipal de Darro y el enclave de Belerda, perteneciente al término municipal de Guadix, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde de 15 de abril de 1944, en relación con las Actas de 12 y 14 de abril de 1944 citadas en el Hecho Tercero, y con pleno respeto de las mismas, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los Hechos y Fundamentos de Derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de 15 de abril de 1944, en relación con las Actas de 12 y 14 de abril de 1944, citadas en el Hecho Tercero, la línea divisoria que delimita el término municipal de Darro y el enclave de Belerda, perteneciente al término municipal de Guadix y ubicado geográficamente entre los municipios de Darro, Fonelas, Huélago y Purullena, todos en la provincia de Granada, tiene, por tanto, la consideración de definitiva e inamovible, figurando en el anexo a la presente orden los datos identificativos de la referida línea, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

Segundo. La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Granada y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente podrá interponerse recurso potestativo de reposición, conforme prevé el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ante el mismo órgano que dicta este acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, ante el mismo órgano y en el mismo plazo el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública.

Sevilla, 30 de noviembre de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DARRO Y EL ENCLAVE DE BELERDA, PERTENECIENTE AL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADIX

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
M1 común a Darro, Guadix (Belerda), Purullena	37.341142534	-03.248668561	477973,67	4132746,51
M2	37.356538435	-03.261597809	476833,16	4134457,62
M3	37.358854567	-03.253868121	477518,39	4134712,71
M4	37.359504057	-03.251164948	477757,96	4134784,12
M5	37.359516799	-03.249948337	477865,71	4134785,25
M6	37.360215540	-03.247575349	478076,05	4134862,21
M7	37.360976518	-03.245553946	478255,28	4134946,17
M8	37.361396349	-03.243590811	478429,24	4134992,29
M9	37.362007502	-03.240337599	478717,49	4135059,36
M10	37.362201906	-03.235519318	479144,22	4135079,85
M11	37.362947578	-03.234808700	479207,35	4135162,42
M12	37.364860730	-03.235461709	479150,06	4135374,81
M13	37.365506655	-03.235600471	479137,95	4135446,50
M14	37.368021512	-03.236097280	479094,65	4135725,61
M15	37.370744366	-03.236840529	479029,60	4136027,85
M16	37.371578137	-03.237024399	479013,55	4136120,39
M17	37.375028615	-03.238515111	478882,53	4136503,52
M18	37.376504264	-03.238918906	478847,19	4136667,32
M19	37.377404494	-03.239131712	478828,61	4136767,24
M20	37.378881545	-03.239554626	478791,58	4136931,19
M21	37.379434692	-03.239837739	478766,67	4136992,62
M22	37.379919636	-03.240105053	478743,14	4137046,49

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
M23	37.393214822	-03.248156908	478034,18	4138523,31
M24	37.393813063	-03.248636414	477991,91	4138589,79
M25	37.395262719	-03.249732079	477895,35	4138750,87
M26 común a Darro, Guadix (Belerda) y Huélago	37.396248804	-03.250466657	477830,62	4138860,44

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 19 de diciembre de 2018, por la que se publica la relación de personas beneficiarias de la V Edición de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local.

El día 27 de septiembre de 2018 fue publicada, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Orden de 10 de septiembre de 2018, por la que fue efectuada la convocatoria de la V Edición de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas mediante Orden de 28 de octubre de 2014 (BOJA núm. 212, de 30 de octubre).

El artículo 12 de la Orden de 28 de octubre de 2014, atribuye a la persona titular de esta Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática la competencia para dictar la resolución de concesión de los premios, que será motivada y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La motivación de esta Orden, de acuerdo con las bases reguladoras de los premios, consiste en la competencia del órgano para concederlos, la preexistencia y originalidad de los trabajos distinguidos con premio, y la sujeción al fallo del jurado.

La partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto será la número 0100010000 G/52C/47000/00 01, o la que corresponda, previa modificación presupuestaria, en función del tipo de persona beneficiaria, del estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2018, en la cual existe crédito adecuado y suficiente.

La resolución se dictará en el plazo máximo de cuatro meses a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

En virtud de lo anterior, vista la Orden de 28 de octubre de 2014 citada y demás preceptos de general y pertinente aplicación,

DISPONGO

Artículo 1. Concesión de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local.

1. Se conceden los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local en su V edición, a las siguientes personas y por los trabajos que se citan:

a) Informativo Radio: Plataforma de Comunicación Comunitaria Onda Color, por el programa «Cerca de tu Casa», emitido en Onda Color (Málaga).

b) Entretenimiento Radio: Ayuntamiento de Martos, por el programa «Igual por Igual», emitido en Radio Martos (Martos, Jaén).

c) Informativo Televisión: Viso Visión S.L., por el programa «Ellas», emitido en Doce TV El Viso (El Viso del Alcor, Sevilla).

d) Entretenimiento Televisión: Antonio José Gómez Cruz, Eduardo Navas Rubio, Antonio Rivas Molina, José María Molina Borrego e Isabel Delgado Escobar, por el programa «Peligrosa Mente», emitido en Radio Rute (Rute, Córdoba).

e) Web: Ayuntamiento de Nerva, por la página web de Onda Minera Nerva RTV.

f) Trayectoria: Desierta.

2. Se concede mención especial en la categoría de Entretenimiento Radio al programa «Plan A», emitido a través de Radio Santa Fe (Granada), perteneciente al Ayuntamiento de la citada localidad.

Artículo 2. Cuantía de los premios e imputación al estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

1. Cada uno de los premios está dotado con cuatro mil euros (4.000 €) para cada una de sus modalidades.

2. Conforme al artículo 9.4 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, los pagos se imputarán a las partidas presupuestarias 0100010000 G/52C/46002/00 01, 0100010000 G/52C/47000/00 01 y 0100010000 G/52C/48000/00 01 del estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2018, según la distribución de crédito siguiente, una vez aprobadas las modificaciones presupuestarias procedentes:

0100010000 G/52C/46002/00 01	0100010000 G/52C/47000/00 01	0100010000 G/52C/48000/00 01
8.000 euros	4.000 euros	8.000 euros

3. El pago se efectuará mediante un libramiento único a favor de cada tercero.

Artículo 3. Inadmisión, desistimiento de solicitudes, exclusión.

1. Se inadmiten las solicitudes presentadas por don Juan Julián Quero Perabá y don José Luis Marín Weill, en las categorías de informativo radio y entretenimiento radio, respectivamente, al corresponder los trabajos presentados a 2017.

2. Se tiene por desistida la solicitud presentada por Alejandro Solano Cintado (equipo de trabajo) en la categoría web, al no subsanar los defectos señalados en el requerimiento publicado el día 19 de octubre de 2018.

Artículo 4. Estimación/Desestimación de alegaciones.

Desestimar las alegaciones presentadas por don Rafael Rus Lillo, toda vez que el programa premiado se trata de un contenido audiovisual de entretenimiento, sin que pueda negarse el hecho de que programas de televisión puedan emitirse a través de webs de información local. Asimismo, en la categoría web se premia a la propia página candidata no a programas específicos.

Artículo 5. Notificación.

1. Ordenar la publicación de la presente orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en relación con los artículos 12.1 y 13.1 de la Orden de 28 de octubre de 2014, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la sede electrónica de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Artículo 6. Recursos.

Contra esta orden, que agota la vía administrativa, y según lo establecido en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses,

contados en ambos casos desde el día siguiente al del recibo de la publicación de esta orden.

Disposición final única. Efectos.

La presente orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática,
en funciones

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Corrección de errores de la Orden de 22 de diciembre de 2016, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Espejo y Montilla, ambos en la provincia de Córdoba (BOJA núm. 247, de 28.12.2016).

Advertido error material en la publicación del anexo de la Orden de 22 de diciembre de 2016, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Espejo y Montilla, ambos en la provincia de Córdoba (BOJA núm. 1, de 3.1.2017 y núm. 70, de 12.4.2017), se procede a su corrección quedando redactado de la siguiente forma:

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ESPEJO Y MONTILLA

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM. Huso 30		Descripción línea límite
	Latitud	Longitud	X	Y	
M1 común a Espejo, Montemayor y Montilla	37.628079016	-04.595340566	359224,261	4165747,666	Hito de piedra arenisca (no localizado) en la margen izquierda de las aguas corrientes del arroyo Carchena. Entre los puntos de amojonamiento 1 y 2 la línea de término transcurre por el eje de las aguas corrientes del Arroyo Carchena
M2 común a Castro del Río, Espejo y Montilla	37.623906500	-04.591551306	359550,801	4165279,021	Punto de amojonamiento de tierra de un metro de radio y treinta centímetros de altura (según acta) y no localizado, en la arista de la bajada al arroyo de la Carchena

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, por la que se conceden los Premios de la XXX Edición del Concurso para el Fomento de la Investigación e Innovación Educativa en sus dos modalidades, premio «Joaquín Guichot» y premio «Antonio Domínguez Ortiz», correspondiente al curso 2017/2018.

La XXX edición del concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, premio «Joaquín Guichot» y premio «Antonio Domínguez Ortiz», en centros docentes públicos de titularidad de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, correspondiente al curso 2017/2018, fue convocada por Resolución de 2 de marzo de 2018, de la Dirección General de Innovación (BOJA núm. 78, de 24 de abril), de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de la Consejería de Educación de 5 de septiembre de 2011 (BOJA núm. 192, de 29 de septiembre), modificada por la Orden de 29 de septiembre de 2015 (BOJA núm. 232, de 30 de noviembre de 2015).

Mediante Resolución de 29 de agosto de 2018, de la Dirección General de Innovación (BOJA núm. 172, de 5 de septiembre), se hizo pública la composición del Jurado, de acuerdo con el artículo 13 de la Orden de 5 de septiembre de 2011.

Tras haberse reunido el mencionado Jurado calificador y haber emitido su fallo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la citada Orden de 5 de septiembre de 2011, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la misma Orden, por delegación de la Consejera de Educación, esta Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado

R E S U E L V E

Primero. Hacer público el fallo del Jurado, acordado en su reunión celebrada en la ciudad de Sevilla, el día 10 de octubre de 2018, cuyo contenido es el siguiente:

Premio «Joaquín Guichot», a investigaciones, experiencias y materiales sobre Andalucía y su cultura.

Conceder dos primeros premios, dotados con 3.000 euros cada uno de ellos, con una puntuación de 9, a los trabajos titulados:

«Pinceladas de Murillo colorean la educación permanente»

Con motivo del cuarto centenario del nacimiento de Murillo se pretende dar a conocer, al alumnado de un centro de educación permanente, la cultura de Andalucía, tomando decisiones, debatiendo, expresándose y progresando hacia un pensamiento crítico. En este trabajo, la investigación es la principal herramienta para el desarrollo de un aprendizaje autónomo y colaborativo, priorizando las tecnologías de la información y la comunicación con Murillo como elemento motivador, que ofrece la oportunidad de un aprendizaje directo en situaciones reales. El planteamiento abierto y flexible ha permitido evolucionar e involucrar a la comunidad educativa, a otros centros, a instituciones y a asociaciones, llegando a tener un carácter intergeneracional. La igualdad se integra relacionándose con los contenidos propuestos. Se pretende conseguir un enfoque globalizado, actualizado, técnico y motivador de la educación permanente, dando respuesta a las necesidades, intereses y motivaciones del alumnado. Este es constructor de su propio aprendizaje

conducido por el profesorado que actúa como guía. El autoaprendizaje como estrategia básica de las personas adultas aumenta la autonomía y la capacidad para desenvolverse satisfactoriamente en el medio. En cuanto a las actividades se distinguen actividades dentro del aula, actividades en el centro entre dos o más grupos, actividades intercentros de educación permanente y actividades interinstitucionales, con centros distintos niveles educativos y con instituciones.

Su autoría corresponde a: Juan Carlos Bohórquez Márquez del SEP Puebla del Río, La Puebla del Río (Sevilla)

«Gamifica Andalucía en Infantil»

La experiencia presentada, «Gamifica Andalucía en Infantil», utiliza la mecánica del juego en el ámbito educativo con herramientas digitales innovadoras para conocer y fomentar la Cultura de Andalucía, favoreciendo el tratamiento educativo de nuestra identidad andaluza, utilizando herramientas y recursos que tienen como base la creatividad, la innovación, la gamificación, el juego, la diversión y el trabajo en equipo. Gamificar la educación es la mejor forma de motivar y activar nuestro cerebro. Se trata de una poderosa estrategia que ahora, gracias a la tecnología y a los dispositivos móviles, nos permiten convertir una actividad curricular aburrida en algo «mágico», divertido, motivador y que genera un modelo de aprendizaje participativo basado en el modelo de «aprender haciendo», «aprender jugando» y «aprender creando». La experiencia incluye un vídeo, a modo de tráiler, para presentar la actividad gamificada, con el título «Descubrir Andalucía», y así conmemorar el Día de Andalucía. Se ha elaborado un panel interactivo sobre Andalucía, insertado en el Blog del Aula, con los recursos utilizados y el material elaborado. Para implementar la gamificación se han utilizado diversos recursos y herramientas tecnológicas, como ClassDojo y las tarjetas de Plickers para la evaluación, Stop Motion para crear animaciones con las provincias de Andalucía, Chroma Key para ilustrar el recitar de poesías sobre Andalucía y sus provincias, lectura de códigos QR para localizar las provincias y la robótica educativa para recorrer las provincias de Andalucía. Como colofón de la experiencia se elaboró un sitio web con las distintas actividades realizadas y recursos utilizados.

Su autoría corresponde a: Lourdes Giraldo Vargas del CEIP Enríquez Barrios (Córdoba).

Conceder un segundo premio, dotado con 2.000 euros, con una puntuación de 7 al trabajo:

«Flamenco, matemáticas, geometría y modelado»

El proyecto consiste en la organización de un taller de patronaje, desarrollado en horario extraescolar, para la confección de faldas flamencas usando las matemáticas como principal herramienta. Las matemáticas nos descubren como interpretar un número, una línea, una superficie plana, conceptos que en esta ocasión salen del currículo y se fusionan con otras disciplinas y campos para materializarse en el espacio y crear arte en forma de esta prenda tan andaluza. Dirigido a un alumnado absentista y desmotivado de 3º y 4º de la ESO, pretende despertar en él el espíritu emprendedor y ver de una forma práctica algunos conceptos matemáticos, trabajando las competencias clave. Destaca la implicación del alumnado en todo el proyecto, en el que ha trabajado en equipo de forma colaborativa, pasando por todas las fases del proceso de elaboración de las faldas flamencas. Los alumnos y alumnas adquirieron destrezas y capacidades relacionadas con el currículo para finalmente crear y confeccionar de manera colectiva esta prenda andaluza. El proyecto no solo reforzó su motivación, interés y autoestima sino que sirvió como elemento de cohesión de un grupo muy heterogéneo. Como colofón se organizó un desfile para mostrar los diseños elaborados.

Su autoría corresponde a: María Dolores Martínez López del IES Guadalmedina, Málaga.

Conceder un tercer premio, dotado con 1.000 euros, con una puntuación de 6,5, al trabajo titulado:

«Lo mejor de cada casa. Viaje por el patrimonio andaluz»

Proyecto intercentros que desarrolla una experiencia cuyo eje conductor es la decoración de espacios comunes, aulas y pasillos del centro poniendo en valor el patrimonio de nuestra comunidad autónoma, incluyendo oficios o trabajos tradicionales que hoy han desaparecido o están en retroceso, como el cultivo del azafrán, el esparto o la realización de jarapas. El proyecto es una herramienta básica de trabajo, solidario y de atención a la diversidad, con carácter integrador, que defiende que, al apreciar nuestro patrimonio cultural, se puede descubrir nuestra diversidad e iniciar un diálogo intercultural sobre lo que tenemos en común. La metodología empleada, en la que la enseñanza se centra en el alumnado de una forma constructiva, ya que forma parte activa del proceso de enseñanza aprendizaje, posibilita el trabajo multidisciplinar, afianza mejor los conocimientos, potencia el uso de las nuevas tecnologías, fomenta el trabajo individual y grupal, potencia las habilidades sociales y refuerza conocimientos curriculares y no curriculares. El objetivo principal del proyecto es formar una ciudadanía educada en valores patrimoniales, que asuma un papel activo, como único camino hacia el respeto y cuidado de áreas de interés cultural.

Su autoría corresponde a: Eufrasio Rigaud Granados, Daniel López Avellaneda, Víctor Peña Dacosta y Manuel Damián Fernández-Gil Aguilar del I.E.S. Mar Serena de Pulpí (Almería), a Eva Acosta Gavilán del I.E.S. Santo Domingo de El Ejido (Almería), Ricardo Santamaría Fernández y Juan Antonio González García del I.E.S. José de Mora de Baza (Granada), Raquel Soler Delgado del I.E.S. Río Andarax (Almería).

Premio Antonio Domínguez Ortiz, a investigaciones, experiencias y materiales para la innovación y la mejora de la práctica educativa.

Conceder un primer premio, dotado con 4.500 euros, con una puntuación de 9, al trabajo titulado:

«El reto de educar en una sociedad globalizada: conectados y conectadas por un noticiero internacional bilingüe»

Trabajo que aborda la integración multicultural y la competencia lingüística a través de la elaboración de un informativo presentado en inglés, español y francés, por el alumnado del centro y donde se retransmiten noticias del colegio, locales e internacionales. Todo el trabajo de selección de contenidos, redacción, traducción de guiones, puesta en escena, edición de vídeos, etc., es llevado a cabo por el propio alumnado desde la etapa de Educación Infantil hasta 6º de Primaria siguiendo las orientaciones del profesorado. Se incluyen todas las áreas del currículum de forma globalizada y en él se integran de forma colaborativa todos los miembros de la comunidad educativa, familias, organismos y otros centros escolares de la localidad. La propuesta es un Proyecto de «Educación Global» que ha permitido establecer conexiones con escuelas de otros lugares del mundo: EEUU (Florida, Los Ángeles, Texas, Massachusetts), Singapur, Reino Unido, China y Alemania. Estos centros se han unido para crear un espacio de intercambio de buenas prácticas y fomento de los lazos internacionales a través de una «Televisión Escolar Internacional Bilingüe», que ha demostrado ser una poderosa herramienta para trabajar elementos curriculares y destrezas básicas como el Plurilingüismo, el espíritu emprendedor y la competencia digital y tecnológica para desenvolverse como ciudadanos de pleno derecho en la sociedad del conocimiento. El trabajo se enmarca dentro del Plan de Fomento de Plurilingüismo de la Consejería de Educación, que contempla, entre sus propuestas, tener en cuenta la diversidad cultural y lingüística del centro. Actualmente, el centro cuenta con alumnado de más de quince nacionalidades diferentes. Viendo esto como una fuente enriquecedora de experiencias e intercambios, pero también, en ocasiones, como una barrera que dificulta las relaciones sociales a la que se debe de hacer frente, el principal

propósito es facilitar su integración más allá de su atención en el aula ordinaria o en el Aula Temporal de Adaptación Lingüística (ATAL).

Su autoría corresponde a: Marina Doña Pozo y Manuel Álvarez Cuesta del C.E.I.P. García del Olmo de La Cala de Mijas, (Málaga).

Conceder un segundo premio, dotado con 3.000 euros, con una puntuación de 8, al trabajo titulado:

«Un amigo llamado Sol. Educar En y Para la Creatividad».

El proyecto recoge la labor realizada por el alumnado de 5 años de Educación Infantil en torno al problema planteado: ¿qué podemos hacer para salvar al planeta? Para dar respuesta a este problema el alumnado realizó experimentos con la luz y la electricidad, conoció mejor su entorno cultural y patrimonial, llevó a cabo una campaña de reciclaje en el centro y en la barriada, creó un maletín científico para compartir con otros centros educativos, diseñó juguetes con placas solares, jugó a cambiar el planeta con la actividad gamificada Wall-e Reloaded y se creó una web para difundir y divulgar la importancia de las energías renovables con otros centros educativos. En el trabajo se desarrolla una metodología innovadora en pro de la mejora de la praxis educativa: Aprendizaje En y Para la Creatividad (AEPC). El alumnado vivencia el método empírico y científico, pone en práctica la creatividad, individual y grupal, lleva a cabo trabajos cooperativos complejos con placas solares, interioriza la relevancia del desarrollo sostenible. El proyecto posibilita que el alumnado haga un uso crítico, creativo y reflexivo de las TAC y permite que el profesorado se adapte a las necesidades del alumnado y respete sus ritmos de aprendizaje, haciendo partícipe a toda la comunidad educativa en este proceso.

Su autoría corresponde a: Samuel Ruiz Gutiérrez del C.E.I.P. Los Morales.

Se conceden tres Terceros Premios, dotados cada uno de ellos con 1.500 euros, con una puntuación de 7, a los trabajos titulados «Trotamundos europeos», «La inclusión educativa. Experiencia práctica» y «Tolowarts».

«Trotamundos europeos».

Desarrollado en el marco de un proyecto eTwinning, esta aplicación para dispositivos móviles, consistente en un juego sobre patrimonio europeo y ha sido diseñado y desarrollado por alumnado de 4.º ESO, que han trabajado de manera cooperativa con otros estudiantes de Eslovaquia, formando un equipo internacional de desarrollo de apps. El alumnado ha trabajado en grupos de nacionalidad mixta y ha tenido que resolver (haciendo uso de otro idioma) posibles conflictos, acordar detalles y, en general, aprender a trabajar en equipo. Bajo una metodología ABP, se aborda el uso intensivo de las TIC y las TAC, ya que las herramientas informáticas que se utilizan no se limitan a conceptos de desarrollo de aplicaciones, sino que confeccionan la APP para conocer mejor el patrimonio europeo: el alumnado realiza búsquedas, trata información, es decir construye su conocimiento sobre el patrimonio europeo usando las TIC como instrumento. El proyecto consigue potenciar así, la educación para el emprendimiento, el pensamiento computacional, la gamificación y los valores propios del trabajo cooperativo.

Su autoría corresponde a: Benito Moreno Peña y Rafael Pérez Pérez del I.E.S. Américo Castro de Huétor Tájar (Granada).

«La inclusión educativa. Experiencia práctica».

El proyecto detalla una experiencia práctica sobre la atención, en un entorno rural, al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Describe un proceso de inclusión educativa y de cómo éste influye en el desarrollo general del niño/a, y concretamente, en el desarrollo del lenguaje y la comunicación. El objetivo fundamental es procurar que un alumno con necesidades educativas específicas desarrolle una serie de competencias que le faciliten la inclusión social en todo tipo de localidades y entornos. El proyecto expone la metodología y los recursos utilizados para la atención a un alumno

que presenta parálisis cerebral infantil en un aula unitaria y el desarrollo de las diferentes competencias en la totalidad del alumnado.

A lo largo del proyecto se analizan aspectos como la inclusión educativa para favorecer el aprendizaje por imitación, metodologías que propician oportunidades de participación y comunicación, las nuevas tecnologías como herramientas de apoyo y acceso a la interacción, el diseño y elaboración de materiales y búsqueda de recursos y posibles vías de colaboración con la familia.

Su autoría corresponde a: Claudia García Ruiz del C.P.R. Serranía de Atajate (Málaga).

«Tolowarts.»

Tolowarts es un juego inspirado en el personaje de Harry Potter, que tiene como finalidad reforzar contenidos del currículo de una forma divertida utilizando la lengua inglesa como vehículo de comunicación. El proyecto recurre a la gamificación para aumentar la motivación del alumnado.

La dinámica del juego consiste en superar en equipo una serie de pruebas basadas en contenidos de las asignaturas implicadas en el proyecto (Inglés, Matemáticas, Educación Física, Química e Historia), y que son publicadas semanalmente mediante la aplicación Clasdojo. Una vez superados los siete retos y una prueba final, el juego concluye con un torneo «trivial» con los equipos finalistas en el salón de actos.

Para llevar a cabo este proyecto multicurricular, enfocado para el alumnado de 2º y 3º ESO, se han puesto en práctica estrategias de trabajo colaborativo, de resolución de problemas, el uso de herramientas TIC como Clasdojo y estrategias de animación a la lectura.

Su autoría corresponde a: Carolina Amusco Pérez, Antonio Carbajo Cuadrado, Beatriz Rosas Aparicio, Marta Jaén Pacheco, Jessica Enríquez Esteban, Luis Martínez Fernández, Patricia Guerrero Cantudo, Laura Baca Carpio, Concepción Murillo Vera, Tania Arjona Gámiz del I.E.S. Menéndez Tolosa (La Línea de la Concepción, Cádiz).

Segundo. A la vista del fallo emitido por el Jurado, habiendo sido desestimadas el resto de solicitudes, conceder los premios que se especifican en el anexo, en el que además se indican los títulos de los trabajos premiados en cada modalidad, personas beneficiarias y cuantía de la dotación económica concedida.

Tercero. El pago de estos premios se efectuará de una sola vez por la totalidad del importe concedido en cada caso, con cargo a la partida presupuestaria 1100018406G/5 4C/48709/00, y previa justificación de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Orden de la Consejería de Educación de 5 de septiembre de 2011.

Cuarto. Todas las personas beneficiarias de estos premios estarán sujetas a las siguientes obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la mencionada Orden de 5 de septiembre de 2011:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería competente en materia de educación y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, es decir, la Intervención General de la Junta de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar a la Consejería competente en materia de educación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

c) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando se incurra en algunos supuestos del mismo.

d) Comunicar, a la Consejería competente en materia de educación, el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

e) Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante esta Consejería de Educación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 2018.- El Director General, Domingo Domínguez Bueno.

Anexo

Modalidad Joaquín Guichot

Título del trabajo: PINCELADAS DE MURILLO COLOREAN LA EDUCACIÓN PERMANENTE

Cuantía total del premio : 3.000,00 €

Autores y autoras:

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PORCENTAJE	CUANTÍA
****080*	Bohórquez Márquez	Juan Carlos	100,00%	3.000,00 €

Título del trabajo: GAMIFICA ANDALUCÍA EN INFANTIL

Cuantía total del premio : 3.000,00 €

Autores y autoras:

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PORCENTAJE	CUANTÍA
****495*	Giraldo Vargas	Lourdes	100,00%	3.000,00 €

Título del trabajo: FLAMENCO, MATEMÁTICAS, GEOMETRÍA Y MODELADO

Cuantía total del premio : 2.000,00 €

Autores y autoras:

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PORCENTAJE	CUANTÍA
****434*	Martínez López	María Dolores	100,00%	2.000,00 €

Título del trabajo: LO MEJOR DE CADA CASA. VIAJE POR EL PATRIMONIO ANDALUZ

Cuantía total del premio : 1.000,00 €

Autores y autoras:

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PORCENTAJE	CUANTÍA
****377*	Acosta Gavilán	Eva	4,00%	40,00 €
****529*	Fernández-Gil Aguilar	Manuel Damián	4,00%	40,00 €
****863*	González García	Juan Antonio	4,00%	40,00 €
****784*	López Avellaneda	Daniel	20,00%	200,00 €
****059*	Peña Dacosta	Víctor	2,00%	20,00 €
****115*	Rigaud Granados	Eufrasio	33,00%	330,00 €
****254*	Santamaría Fernández	Ricardo	2,00%	20,00 €
****355*	Soler Delgado	Raquel	31,00%	310,00 €

Anexo

Modalidad Antonio Domínguez Ortiz

Título del trabajo: EL RETO DE EDUCAR EN UNA SOCIEDAD GLOBALIZADA: CONECTADOS Y CONECTADAS POR UN NOTICIERO INTERNACIONAL BILINGÜE

Cuantía total del premio : 4.500,00 €

Autores y autoras:

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PORCENTAJE	CUANTÍA
****708*	Álvarez Cuesta	Manuel	50,00%	2.250,00 €
****507*	Doña Pozo	Marina	50,00%	2.250,00 €

Título del trabajo: UN AMIGO LLAMADO SOL. EDUCAR EN Y PARA LA CREATIVIDAD

Cuantía total del premio : 3.000,00 €

Autores y autoras:

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PORCENTAJE	CUANTÍA
****327*	Ruiz Gutiérrez	Samuel	100,00%	3.000,00 €

Título del trabajo: TROTAMUNDOS EUROPEOS

Cuantía total del premio : 1.500,00 €

Autores y autoras:

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PORCENTAJE	CUANTÍA
****745*	Moreno Peña	Benito	50,00%	750,00 €
****588*	Pérez Pérez	Rafael	50,00%	750,00 €

Título del trabajo: TOLOWARTS

Cuantía total del premio : 1.500,00 €

Autores y autoras:

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PORCENTAJE	CUANTÍA
****187*	Amusco Pérez	Carolina	55,00%	825,00 €
****867*	Arjona Gámiz	Tania	5,00%	75,00 €
****454*	Baca Carpio	Laura	5,00%	75,00 €
****133*	Carbajo Cuadrado	Antonio	5,00%	75,00 €
****281*	Enríquez Esteban	Jessica	5,00%	75,00 €
****711*	Guerrero Cantudo	Patricia	5,00%	75,00 €
****251*	Jaén Pacheco	Marta	5,00%	75,00 €
****054*	Martínez Fernández	Luis	5,00%	75,00 €
****543*	Murillo Vera	Concepción	5,00%	75,00 €
****653*	Rosas Aparicio	Beatriz	5,00%	75,00 €

Título del trabajo LA INCLUSIÓN EDUCATIVA. EXPERIENCIA PRÁCTICA

Cuantía total del premio : 1.500,00 €

Autores y autoras:

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PORCENTAJE	CUANTÍA
****357*	García Ruiz	Claudia	100,00%	1.500,00 €

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Orden de 20 de diciembre de 2018, por la que se dispone la suplencia de la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

El Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, dispone en su artículo 3.4 que «La suplencia de los titulares de la dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, Instituto Andaluz de la Juventud, Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo se hará conforme a lo que establezcan sus correspondientes Estatutos o, en su defecto, por la persona que designe la persona titular de la Consejería».

Dándose la circunstancia que la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer se haya en situación de baja por enfermedad, se hace necesario proceder a la designación de su suplente, correspondiendo esta designación a la persona titular de la Consejería al no establecer nada al respecto los Estatutos del citado Instituto.

Por ello, de conformidad con el citado artículo 3.4 del Decreto 209/2015, de 14 de julio, en relación con los artículos 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Designar como suplente de la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer a la persona titular de la Secretaría General Técnica, como consecuencia de su situación de baja por enfermedad, mientras dure esta circunstancia, con efectos desde este mismo día.

Segundo. Los actos administrativos que se adopten en virtud de esta suplencia deberán indicar expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 20 de diciembre de 2018

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales,
en funciones

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 17 de diciembre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se publica el Acuerdo de 27 de noviembre de 2018, de la Mesa Sectorial de Negociación del personal de la Administración de Justicia, por el que se mejoran las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia y se establece el programa para la aprobación de las oficinas judicial y fiscal y sus modelos estructurales básicos en el ámbito territorial de Andalucía.

Con fecha 27 de noviembre de 2018 se ha suscrito Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación del personal de la Administración de Justicia, por el que se mejoran las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de Justicia y se establece el programa para la aprobación de las oficinas judicial y fiscal y sus modelos estructurales básicos en el ámbito territorial de Andalucía.

Para general conocimiento procede la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de dicho Acuerdo, que figura como anexo a esta resolución.

Sevilla, 17 de diciembre de 2018.- La Viceconsejera, Isabel Mayo López.

A N E X O

ACUERDO DE 27 NOVIEMBRE DE 2018, DE LA MESA SECTORIAL DE NEGOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE MEJORAN LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y SE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA LA APROBACIÓN DE LAS OFICINAS JUDICIAL Y FISCAL Y SUS MODELOS ESTRUCTURALES BÁSICOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE ANDALUCÍA

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en sus artículos 147 y 149, respectivamente, reconoce competencias normativas y organizativas a la Junta de Andalucía en relación con el personal no judicial al servicio de la Administración de Justicia y con las oficinas judiciales y los servicios de apoyo a los órganos jurisdiccionales de su ámbito, todo ello en el marco jurídico establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ).

En ejercicio de dichas competencias y en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación del personal de la Administración de Justicia, se ha llegado al presente Acuerdo que es fruto, principalmente, de la concreción de las finalidades previstas para el Sector del Personal de Justicia de los fondos adicionales generados en virtud del Acuerdo Marco de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, para la Mejora de la Calidad del Empleo Público y de las Condiciones de Trabajo del Personal del Sector Público Andaluz, firmado el 13 de julio de 2018, si bien se abordan, asimismo, cuestiones como el desarrollo de las medidas de conciliación de la vida familiar y laboral que se contienen en dicho Acuerdo, y la negociación de otros aspectos específicos derivados de las necesidades del personal de Justicia y de las reivindicaciones que han venido manteniendo las organizaciones sindicales en los últimos años.

El acuerdo que ahora se firma supone un importante avance en el desarrollo de la negociación que se viene llevando a cabo en el ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación del personal de la Administración de Justicia, no sólo porque va a servir de instrumento de modernización del funcionamiento de Administración de Justicia sino porque, a través de las mejoras de las condiciones de trabajo que contiene, se hace un reconocimiento al

esfuerzo que para el personal de Justicia han supuesto los diversos cambios tecnológicos y organizativos que se vienen produciendo en sus centros de trabajo, sirviendo, al mismo tiempo, de constatación del relevante papel que las empleadas y empleados públicos desempeñan en la prestación y el mantenimiento del Servicio Público de Justicia.

Especialmente destacables son los contenidos que tienen que ver con el desarrollo de la oficina judicial y fiscal, ya que en el Acuerdo se establece una programación general para la extensión y desarrollo de la oficina en todo el territorio judicial de Andalucía.

La Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su redacción dada al Título I del Libro V, estableció una reorganización de la oficina judicial, partiendo de la evolución de las formas del trabajo desempeñado que exige nuevas estructuras con un mayor y mejor diseño organizativo, imprescindible no sólo por la progresiva incorporación de nuevas tecnologías a este ámbito sino fundamentalmente para obtener una atención de calidad a los ciudadanos y una adecuada racionalización de los medios que utiliza. La oficina judicial, como nuevo modelo organizativo, ha de funcionar con criterios de agilidad, eficacia, eficiencia, racionalización del trabajo, responsabilidad por la gestión, de forma que la ciudadanía pueda recibir un servicio próximo y de calidad.

El Decreto 1/2014, de 14 de enero, por el que se procede a regular la organización y estructura de las Oficinas Judicial y Fiscal en Andalucía establece en su disposición adicional segunda que la creación y puesta en funcionamiento de las nuevas unidades de las oficinas judiciales y fiscales, previstas en el mismo, se llevará a efecto de manera gradual y progresiva, de conformidad con lo dispuesto en las órdenes de desarrollo que al efecto se dicten, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes.

La Ley Orgánica del Poder Judicial y el Decreto 1/2014 constituyen, por lo tanto, el marco básico en el que debe desarrollarse la estructura y organización de las oficinas judiciales y fiscales en Andalucía, marco que vino a completarse con el Acuerdo de 25 de noviembre de 2014, sobre principios inspiradores para la implantación de la oficina judicial y fiscal en el ámbito territorial de Andalucía, que estableció las bases de desarrollo de los procesos de aprobación y despliegue de los proyectos de nueva oficina judicial y fiscal.

La implantación de la oficina, como un nuevo modelo organizativo de la Administración de Justicia, que promueva una Justicia que actúe con mayor rapidez, eficacia y calidad, y que utilice procedimientos e instrumentos más modernos y ágiles, constituye un objetivo esencial de la Administración de la Junta de Andalucía siendo necesario para su consecución el mayor entendimiento posible entre todos los operadores de la Administración de Justicia, entre los que ocupan un lugar destacado los cuerpos de personal funcionario al servicio de la misma, cuya aportación constituye un presupuesto esencial para el éxito del proceso de implantación y en última instancia para el mejor funcionamiento del servicio público.

Hasta el momento ya han sido implantadas y desplegadas las oficinas de las Fiscalías Provincial de Sevilla y de Área de dos Hermanas y las oficinas judiciales de los partidos de El Ejido (Almería) y Vélez-Málaga (Málaga), aprobadas mediante Órdenes de la Consejería de Justicia e Interior de 28 de octubre de 2016, y Órdenes del Ministerio de Justicia, Orden JUS/554/2017, de 8 de junio, y Orden JUS/1011/2017, de 16 de octubre, respectivamente, de conformidad con los principios inspiradores del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación del personal de la Administración de Justicia, de 25 de noviembre de 2014, ya mencionado.

Habiéndose culminado estos procesos, se considera necesario acordar con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación del personal de la Administración de Justicia, las bases de una programación para la aprobación e implantación de las oficinas judiciales y fiscales en el ámbito de todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dado que el personal al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía tiene un papel esencial para que se puedan instaurar plena y eficazmente los cambios

tecnológicos y las transformaciones que necesita el actual modelo organizativo y su sustitución por el modelo de oficina judicial y fiscal, que requiere un esfuerzo formativo en cuanto a su forma y procedimientos de trabajo e incardinación en la nueva estructura organizativa, las partes firmantes han estimado oportuno acordar una mejora retributiva en el complemento específico de competencia autonómica. Esta mejora del complemento específico viene a concretar la adecuación retributiva de los puestos al esfuerzo de adaptación llevado a cabo tanto por las transformaciones derivadas de la implantación de la justicia digital como por los cambios generados en los sistemas de trabajo por la reorganización consecuencia de la implantación de la oficina judicial y fiscal, y se completa con otras mejoras de naturaleza no retributiva que también inciden positivamente en las condiciones de trabajo del personal de Justicia.

En virtud de todo lo anterior, la representación de la Administración de la Junta de Andalucía y de las Organizaciones Sindicales CSIF, STAJ, CC.OO. Y UGT, miembros integrantes de la Mesa Sectorial de Negociación del personal de la Administración de Justicia, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, convienen en suscribir el siguiente

A C U E R D O

Primero. **Ámbito de aplicación.**

El presente Acuerdo será de aplicación al personal al servicio de la Administración de Justicia incluido en el ámbito de competencia de la Mesa Sectorial de Negociación del personal de la Administración de Justicia de la Junta de Andalucía.

Segundo. **Vigencia.**

El presente acuerdo tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo el punto cuarto del mismo que estará vigente hasta la finalización del proceso de implantación de las oficinas judiciales y fiscales que se determinan en el anexo.

Tercero. **Retribuciones.**

El complemento específico de los puestos del personal al servicio de la Administración de Justicia tendrá un incremento de 90 euros mensuales que tendrá carácter consolidable e irá destinado a adecuar retributivamente los puestos de trabajo al esfuerzo de adaptación generado tanto por las modificaciones funcionales derivadas de los cambios tecnológicos producidos en el proceso de digitalización de la Justicia como por los cambios derivados de la implantación de la nueva oficina judicial y fiscal como nuevo modelo organizativo que se pretende implantar y desplegar en todo el territorio judicial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, a fin de compensar el proceso de asimilación de las nuevas aplicaciones tecnológicas implantadas que el desarrollo de la justicia digital ha supuesto y, con el objetivo de adecuar retributivamente el esfuerzo formativo y adaptativo que el despliegue de las nuevas oficinas judicial y fiscal va a generar, el incremento retributivo se llevará a cabo durante los ejercicios 2019 a 2021 en los siguientes términos:

En el año 2019, con efectos de 1 de enero, se producirá un incremento de 35 euros, compensatorio del trabajo de asimilación funcional y tecnológica derivado del proceso de desarrollo de la justicia digital que ha venido implantándose durante los últimos años.

En los años 2020 y 2021, con efectos de 1 de enero, se producirá un incremento de 35 y 20 euros, respectivamente, que irá vinculado a la puesta en marcha de un programa formativo destinado a dotar al personal de las habilidades y conocimientos necesarios para la implantación con éxito de los cambios requeridos en el sistema de organización y de trabajo derivados de la nueva oficina judicial y fiscal.

Con este objetivo, el personal al servicio de la Administración de Justicia deberá completar un programa formativo que constará de 150 horas de formación que se distribuirá en cada uno de los mencionados ejercicios, en materias relacionadas con la nueva oficina judicial y fiscal, y que será negociado en el seno de la Mesa Sectorial de Justicia. Dicha formación deberá adquirirse y realizarse entre los meses de febrero a noviembre de 2019 y de 2020, con el fin de generar el derecho a consolidar los incrementos retributivos correspondientes a 2020 y a 2021, respectivamente. La Consejería de Justicia e Interior hará público el catálogo de cursos habilitantes a estos efectos.

Los incrementos regulados en este Punto tienen la consideración de no absorbibles y se establecen sin perjuicio de las subidas que para cada ejercicio se determinen en las correspondientes leyes de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Programación de la implantación de las oficinas judiciales y fiscales de Andalucía.

Las partes firmantes se comprometen a negociar bajo los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe comercial, publicidad y transparencia, las órdenes de implantación de las oficinas judiciales y fiscales de Andalucía y sus relaciones de puestos de trabajo según la programación anual establecida en el anexo al presente acuerdo.

A fin de llevar a cabo la extensión de las oficinas de acuerdo con las exigencias de homogeneidad que se establecen en el artículo 435.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y atendiendo a la tipología establecida en el Decreto 1/2014, el desarrollo y aprobación de las oficinas judiciales y fiscales se llevará a cabo siguiendo los modelos estructurales que se contienen en el Anexo al presente Acuerdo. Estos modelos estructurales se establecen con el carácter de básicos y mínimos, sin perjuicio de su desarrollo, adaptación y/o modificación según las circunstancias de cada partido judicial, mediante la negociación de las correspondientes órdenes de aprobación de las relaciones de puestos de trabajo en la Mesa Sectorial de Negociación de Justicia.

En todo caso, la negociación de las relaciones de puestos de trabajo deberá partir de un estudio previo de las cargas de trabajo a fin de dimensionar los recursos necesarios de acuerdo con las exigencias que se deriven de los módulos de carga de trabajo que se contengan en las memorias del Tribunal de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de modo que en los casos en que dicho estudio ponga de manifiesto de forma sostenida una sobrecarga de trabajo, ésta deberá traducirse en un incremento de plantilla en función de las necesidades reales de cada juzgado y las disponibilidades presupuestarias. A estos efectos, se tendrá en especial consideración la situación de las Unidades Procesales de Apoyo Directo (UPADs) con competencia en materia de registro civil y en materia de violencia contra la mujer, de los equipos de atención a la ciudadanía y de los servicios de apoyo.

En las oficinas judiciales de cada uno de los tres niveles previstos en el Decreto 1/2014, las relaciones de puestos de trabajo se elaborarán de manera que contengan, a los efectos de adscripción de puestos, concursos de traslado y procesos de acoplamiento, la diferenciación por secciones en los servicios comunes previstos en los modelos básicos o los que en la negociación de las órdenes de implantación pudieran determinarse. Las personas titulares de la dirección de los servicios comunes podrán asignar funciones correspondientes a cualesquiera de las secciones existentes dentro del mismo servicio común para garantizar la correcta prestación del servicio. En todo caso la asignación de funciones se llevará a cabo mediante resolución motivada, dentro las funciones correspondientes a cada cuerpo, dando preferencia al personal que voluntariamente la asuma y siempre que tales funciones no pudieran atenderse por el personal perteneciente a los servicios de apoyo.

En los concursos de traslado, en aquellos centros de destino constituidos por varias UPADs o secciones en los que existan varios puestos genéricos agrupados bajo un mismo código, la asignación concreta de la UPAD o equipo se realizará teniendo en cuenta la preferencia del personal afectado siguiendo el orden de escalafón que corresponda.

Las órdenes de implantación deberán ser negociadas y aprobadas durante cada uno de los años de la secuencia programada. Si no se llegara a un acuerdo en el seno de la Mesa Sectorial, la Consejería de Justicia llevará a cabo los trámites oportunos para la aprobación inicial de las órdenes correspondientes de acuerdo con los modelos estructurales básicos previstos en el presente Acuerdo, a fin de posibilitar que su aprobación inicial pueda realizarse antes de la finalización del ejercicio en el que se haya programado.

Dado que las relaciones de puestos de trabajo son un instrumento vivo en continuo proceso de adaptación, las partes asumen el compromiso de revisión de las mismas una vez se acumule suficiente experiencia de despliegue para evaluar la adaptación de las estructuras creadas a las necesidades que se pongan de manifiesto en las oficinas judiciales y fiscales.

Lo dispuesto en los párrafos 4.º, 5.º y 7.º será también de aplicación a las nuevas oficinas que se hayan puesto en funcionamiento a la entrada en vigor del presente acuerdo.

Quinto. Medidas en materia de reducción del empleo temporal.

En materia de reducción y estabilización del empleo temporal, la Consejería de Justicia e Interior y las organizaciones sindicales firmantes están de acuerdo en reducir el porcentaje de interinidad en el ámbito competencial de esta Mesa Sectorial con el objetivo de reducirlo a tasas del 8% o inferiores. Con este propósito, antes del 31 de marzo de 2019, se presentará una propuesta de modificación de las plantillas orgánicas afectadas a fin de incorporar a las mismas los refuerzos considerados estructurales y facilitar su inclusión en los procesos de estabilización, todo ello en el marco de lo estipulado en los Acuerdos de 9 marzo de 2018 (Acuerdo para la Mejora del Empleo Público y de Condiciones de Trabajo), y de 13 julio de 2018 (Acuerdo Marco para la Mejora del Empleo Público y de las Condiciones de trabajo del Personal del Sector Público Andaluz).

De conformidad con lo establecido en el Punto Tercero del Acuerdo para la Mejora del Empleo Público y de Condiciones de Trabajo de 9 de marzo de 2018, se entienden por estructurales los puestos dotados presupuestariamente, y ocupados de forma temporal e ininterrumpidamente durante los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017.

Sexto. Cobertura de plazas ocupadas por personal que se encuentre ausente por bajas por enfermedad y otras situaciones.

La Consejería de Justicia e Interior se compromete a reducir el plazo del procedimiento de cobertura de las plazas ocupadas por personal que se encuentre ausente por bajas por enfermedad y otras situaciones.

De este modo, el procedimiento de cobertura se iniciará inmediatamente cuando el órgano gestor de personal tenga conocimiento de alguno de los siguientes supuestos:

1.º Incapacidad temporal con previsión de larga duración y en el caso de que sólo exista en el órgano una persona del mismo cuerpo.

2.º Incapacidad temporal simultánea de dos personas del mismo cuerpo en el mismo órgano, se procederá a iniciar la cobertura de la más antigua.

3.º Licencias por maternidad o paternidad.

4.º Permisos por semanas adicionales y lactancia.

5.º Incapacidades temporales en los Juzgados de Paz.

6.º Sustituciones por liberaciones sindicales.

7.º Sustituciones de adjudicatarios de comisiones de servicio o sustitución vertical u horizontal.

8.º Sustituciones por cualquier tipo de cambio de situación administrativa de personal funcionario, conlleve o no reserva del puesto de trabajo.

9.º Permisos no retribuidos de más de treinta días.

10.º Otros supuestos especiales que puedan determinarse.

Para el resto de supuestos de incapacidades temporales, el órgano gestor iniciará el procedimiento de cobertura de modo que no transcurra más de mes y medio desde el inicio de la misma como plazo medio.

Séptimo. Constitución de un grupo de trabajo para la elaboración de un borrador de orden reguladora de provisión de puestos con carácter provisional entre personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el seno de la Mesa Sectorial se constituirá un grupo de trabajo compuesto por personal de la Consejería de Justicia e Interior y las organizaciones sindicales con la finalidad de tener redactado, antes del 30 de abril de 2019, un borrador de orden reguladora de los mecanismos de provisión provisional de puestos entre personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, especialmente entre el personal del cuerpo de auxilio judicial. En dicho proyecto se contendrá el régimen de comisiones de servicio sin relevación de funciones bajo criterios de compensación económica u horaria. La Consejería de Justicia e Interior se compromete a iniciar la tramitación de la disposición de carácter general, fruto del resultado del grupo de trabajo constituido, a la mayor brevedad posible, una vez se encuentre informada previamente por la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

Octavo. Cobertura de las sustituciones de los puestos en los casos de liberación sindical.

La cobertura de las sustituciones en los casos de liberación sindical se llevará a cabo mediante la doble dotación de los correspondientes puestos en la plantilla presupuestaria y mediante el procedimiento de sustitución, preferentemente horizontal y subsidiariamente vertical, entre personal funcionario de carrera de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos y Promoción Profesional del Personal al Servicio de la Administración de Justicia. Esta doble dotación se realizará progresivamente iniciándose mediante la cobertura de hasta un 30% sobre el cómputo total de liberados existente en cada ejercicio. Una vez tramitada la convocatoria si no hubiera sido posible la cobertura por personal funcionario se procederá a su cobertura mediante personal interino.

Noveno. Medidas de conciliación de la vida familiar y personal.

Las partes asumen el compromiso de crear un grupo de trabajo para que, en el plazo máximo de dos meses desde la firma del presente Acuerdo, eleven a la Mesa Sectorial una propuesta para la adaptación y desarrollo en el ámbito del personal de la Administración de Justicia de lo previsto en el Acuerdo Marco de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía de 13 de julio de 2018 en materia de conciliación de la vida familiar y laboral y concretamente en los siguientes aspectos:

- Regulación de la bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, de hasta el 5% de la jornada anual y recuperables en un período máximo de tres meses, que deberá ir dirigida, de forma justificada, al cuidado, atención y enfermedad de personas mayores, personas discapacitadas, hijos e hijas, y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como para otras necesidades relacionadas

con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral debidamente justificadas. La recuperación de esta bolsa de horas podrá articularse a través del sistema que se arbitró mediante el Acuerdo de la Mesa General de 18 de diciembre de 2017. El desarrollo de este derecho deberá ser compatible con el normal desarrollo del servicio público de Justicia.

- Regulación del sistema específico de jornada continuada destinado al personal en quien concurra alguna de las circunstancias del punto anterior, y en tanto se mantengan las mismas, a fin de posibilitar la realización de la jornada de trabajo de forma continuada u otras adaptaciones del modo de cumplir dicha jornada. El desarrollo de este derecho deberá ser compatible con el normal desarrollo del servicio público de Justicia.

- Regulación de la reducción de jornada retribuida por enfermedad o accidente tras la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia o de otros tratamientos de especial gravedad debidamente justificados, y para contribuir a su plena recuperación en estos procesos de especial dificultad, el personal afectado podrá solicitar una reducción de jornada de trabajo para incorporarse a su puesto de trabajo de forma progresiva durante el primer mes tras su reincorporación como consecuencia del alta médica, percibiendo la totalidad de sus retribuciones. Esta reducción de jornada será de un mínimo del 50% las dos primeras semanas, de un 20% la tercera semana, y de un 10% hasta el final de la duración de la misma.

Los casos de reducción de jornada por tratamiento de radioterapia o quimioterapia se aplicarán de forma inmediata a partir del inicio de vigencia del presente acuerdo.

Décimo. Actualización del Manual de Permisos.

Las partes asumen el compromiso de crear un grupo de trabajo para que, antes del 30 de abril de 2019, presenten para su estudio por la Mesa Sectorial, una propuesta actualizada del vigente Manual de Normas, Procedimientos y Criterios en materia de Vacaciones, Permisos y Licencias aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal de fecha 30 de julio de 2013.

Décimoprimer. Aprobación de un Plan Sectorial de Igualdad.

Las partes se comprometen a la aprobación en el ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación de Justicia de un Plan Sectorial de Igualdad en desarrollo del Plan marco que se adopte por la Mesa General de Negociación Común y de conformidad con las fechas de aprobación establecidas por la misma.

Decimosegundo. Recuperación de las detracciones correspondientes a los ejercicios 2013/2014.

Las partes firmantes reconocen la necesidad de continuar trabajando para avanzar en la recuperación del poder adquisitivo perdido. En este sentido, una vez recuperados los derechos suspendidos por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, en la medida en que lo permita la legislación básica estatal y el cumplimiento de la sostenibilidad económico-financiera, se irá abordando la restitución de las cantidades dejadas de percibir de la paga adicional del complemento específico o equivalente, de los años 2013 y 2014, todo ello en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo de 13 de julio de 2018 de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Junta de Andalucía.

Decimotercero. Carrera profesional.

Las partes firmantes se comprometen, antes de la finalización de la vigencia del presente Acuerdo, a crear un grupo de trabajo con el objetivo de estudiar y desarrollar, siempre que el marco jurídico aplicable lo permita, las bases de un sistema de carrera para el personal al servicio de la Administración de Justicia, donde se contemplen mecanismos de progresión que permitan al personal funcionario avanzar y consolidar mejoras de carácter profesional.

Decimocuarto. Comisión Paritaria de Seguimiento.

Para el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo, en el seno de la Mesa Sectorial se establecerá una Comisión Paritaria de Seguimiento, con la composición que se determine en la misma.

Sevilla, 27 de noviembre de 2018. Por la Administración de la Junta de Andalucía, Rosa Aguilar Rivero, Consejera de Justicia e Interior; por las Organizaciones Sindicales, Manuel Moreno Gómez, representante de CSI-F; Nicolás Núñez Muro, representante de STAJ; Juan F. García Mañas, representante de CC.OO.; M.^a del Carmen Logroño Bautista, Representante de UGT.

A N E X O

PROGRAMA PARA LA APROBACIÓN DE LAS OFICINAS JUDICIAL Y FISCAL DE ANDALUCÍA Y MODELOS ESTRUCTURALES BÁSICOS DE SUS CORRESPONDIENTES OFICINAS

El Decreto 1/2014, de 14 de enero, por el que se regula la organización y estructura de las Oficinas Judicial y Fiscal en Andalucía, contempla que, la creación y puesta en funcionamiento de las nuevas unidades de las oficinas judiciales y fiscales, se llevará a cabo de manera gradual y progresiva.

Siguiendo esta disposición, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2014 sobre principios inspiradores para la implantación de la oficina judicial y fiscal en el ámbito territorial de Andalucía, se dictaron sendas órdenes de 28 de octubre de 2016, por las que se implantan las oficinas fiscales de Sevilla y Dos Hermanas, y las oficinas judiciales de El Ejido y Vélez- Málaga, oficinas fiscales y judiciales que ya se encuentran implantadas y en funcionamiento.

La continuación del proceso de implantación requiere la necesidad de elaborar un programa general por fases por cuanto, como viene reiterando el TSJA en sus últimas memorias de actividades, este nuevo modelo organizativo comporta indudables ventajas y beneficios para la ciudadanía y para el personal al servicio de la Administración de Justicia. Este programa se establece con la estructura de órganos actualmente existentes sin perjuicio de su adaptación a las modificaciones que pudieran producirse en la planta judicial y se desarrollará en cuatro fases a lo largo de las cuales se podrá ir aprobando paulatinamente la nueva estructura en diversos órganos judiciales y fiscales.

Las fases que se han previsto para el desarrollo del proceso de aprobación se desarrollarán en los siguientes ejercicios económicos:

Ejercicio económico 2019.

En esta fase se procederá a la aprobación de las oficinas judiciales y fiscales de Nivel II, correspondientes a los partidos judiciales de Almería, Cádiz, Huelva y Jaén, con arreglo a las siguientes estructuras:

Las oficinas judiciales se basarán en la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo correspondientes a las Unidades Procesales de Apoyo Directo y a Servicios Comunes Procesales General, y de Ejecución, quedando aplazada la implantación del Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento para una fase ulterior.

Los modelos de oficinas judiciales y fiscales serían los siguientes:

1. MODELO DE **OFICINA JUDICIAL DE NIVEL II**. A IMPLANTAR EN ALMERÍA, CÁDIZ, HUELVA Y JAÉN

I. Unidades Procesales de Apoyo Directo
UPAD AP Penal
UPAD AP Civil
UPAD Primera Instancia
UPAD Primera Instancia (FAMILIA)
UPAD Mercantil
UPAD Instrucción
UPAD Violencia sobre la Mujer
UPAD Penal
UPAD Menores
UPAD Vigilancia Penitenciaria
UPAD Contencioso- Administrativo
UPAD Social

NOTAS 1. La UPAD Mercantil sólo existirá en Almería y Cádiz.

2.. La UPAD de Vigilancia Penitenciaria no existirá en Cádiz.

3. La UPAD Primera Instancia Familia no existe en Cádiz

II. Servicio Común Procesal General	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	DIRECTOR
	Equipo de Apoyo y funciones gubernativas
SECCIÓN GENERAL	Equipo de Asuntos generales y atención a víctimas
	Equipo de Atención a la ciudadanía
	Equipo de Auxilio Judicial
	Equipo de Atención a Vistas
SC. ACTOS DE COMUNICACIÓN Y AUXILIO JUDICIAL	Equipo de Práctica de actos de comunicación
	Equipo de Tramitadores de diligencias

Notas El SCPE no prestará asistencia a los Juzgados de Instrucción ni a los de Violencia sobre la Mujer.

III. Servicio Común Procesal de Ejecución	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	DIRECTOR
	Equipo de Apoyo de Averiguación Patrimonial
SECCIÓN CIVIL	Equipo Civil
	Equipo Mercantil
SC. CONTENCIOSO-ADM. Y SOCIAL	Equipo Contencioso-Administrativo
	Equipo Social
SECCIÓN PENAL	Equipo Penal
	Equipo de Menores

2. MODELO DE OFICINA FISCAL DE NIVEL II. A IMPLANTAR EN LAS FISCALÍAS PROVINCIALES DE ALMERÍA, CÁDIZ, HUELVA Y JAÉN

Centro Destino	Unidad	Puestos Singularizados
FISCALÍA PROVINCIAL	COORDINACIÓN OFICINA FISCAL	Coordinador/a
	ÁREA DE APOYO A LA JEFATURA	Secretaría Personal Fiscal Jefe
		Secretaría de Ordenación y Distribución de Servicios
	ÁREA DE SOPORTE GENERAL	Responsable de Área
	ÁREA DE APOYO PROCESAL Y A LA INVESTIGACIÓN	No existe responsable, dependiendo directamente del Coordinador.
SECCIÓN/S TERRITORIAL	No se establecen	Todos los puestos son genéricos

EJERCICIO ECONÓMICO 2020

En esta fase se procederá a la aprobación de las oficinas judiciales de Nivel II y III aún pendientes de implantación. Las de Nivel II serían las correspondientes a los partidos judiciales de Algeciras, Jerez de la Frontera, El Puerto de Santa María, Motril, Fuengirola, Marbella y Torremolinos. Asimismo se aprobarán todas las oficinas judiciales de Nivel III.

En esta fase se implantarán las oficinas fiscales de Nivel II, correspondientes a las Fiscalías de Área de Algeciras, Jerez de la Frontera y Marbella

Los modelos de oficinas judiciales y fiscales serían los siguientes:

I. OFICINAS JUDICIALES DE NIVEL II

1. MODELO DE OFICINA JUDICIAL DE NIVEL II. A IMPLANTAR EN ALGECIRAS Y JEREZ DE LA FRONTERA

I. Unidades Procesales de Apoyo Directo
UPAD AP Civil y Penal
UPAD Primera Instancia
UPAD Primera Instancia (FAMILIA)
UPAD Instrucción
UPAD Violencia sobre la Mujer
UPAD Penal
UPAD Menores
UPAD Vigilancia Penitenciaria (SÓLO EN ALGECIRAS)
UPAD Contencioso- Administrativo
UPAD Social

NOTAS. La UPAD Primera Instancia (Familia) no existe en Algeciras.

II. Servicio Común Procesal General	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	Director
SECCIÓN GENERAL	Equipo de Asuntos generales y atención a víctimas
	Equipo de Atención a la ciudadanía
	Equipo de Auxilio Judicial
	Equipo de Atención a Vistas
SC. ACTOS DE COMUNICACIÓN Y AUXILIO JUDICIAL	Equipo de Práctica de actos de comunicación
	Equipo de Tramitadores de diligencias

III. Servicio Común Procesal de Ejecución	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	DIRECTOR
	Equipo de Apoyo de Averiguación Patrimonial
SECCIÓN CIVIL	Equipo Civil
SC. CONTENCIOSO-ADM. Y SOCIAL	Equipo Contencioso-Administrativo y Social
SECCIÓN PENAL	Equipo Penal y de Menores

Notas. El SCPE no prestará asistencia a los Juzgados de Instrucción ni a los de Violencia sobre la Mujer.

2. MODELO DE OFICINA JUDICIAL DE NIVEL II. A IMPLANTAR EN FUENGIROLA, MARBELLA Y TORREMOLINOS

I. Unidades Procesales de Apoyo Directo
UPAD Primera Instancia
UPAD Instrucción
UPAD Violencia sobre la Mujer (no existe en Torremolinos)

II. Servicio Común Procesal General	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	Director
SECCIÓN GENERAL	Equipo de Asuntos generales y atención a víctimas
	Equipo de Atención a la ciudadanía
	Equipo de Auxilio Judicial y atención a vistas
SC. ACTOS DE COMUNICACIÓN Y AUXILIO JUDICIAL	Equipo de Práctica de actos de comunicación

III. Servicio Común Procesal de Ejecución	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	DIRECTOR
	Equipo de Apoyo de Averiguación Patrimonial
SECCIÓN CIVIL	Equipo Civil

3. MODELO DE OFICINA JUDICIAL DE NIVEL II. A IMPLANTAR EN MOTRIL

I. Unidades Procesales de Apoyo Directo
UPAD Primera Instancia e Instrucción
UPAD Penal
UPAD Social

II. Servicio Común Procesal General	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	Director
SECCIÓN GENERAL	Equipo de Actos de comunicación
	Equipo de Atención a la ciudadanía
	Equipo de Auxilio Judicial y atención a vistas

III. Servicio Común Procesal de Ejecución	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	Director
SECCIÓN CIVIL y SOCIAL	Equipo Civil y Social
SECCIÓN PENAL	Puestos Genéricos

4. MODELO DE OFICINA JUDICIAL DE NIVEL II. A IMPLANTAR EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA

I. Unidades Procesales de Apoyo Directo
UPAD Primera Instancia e Instrucción
UPAD Vigilancia Penitenciaria

II. Servicio Común Procesal General	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	Director
SECCIÓN GENERAL	Equipo de Actos de comunicación
	Equipo de Atención a la ciudadanía
	Equipo de Auxilio Judicial y atención a vistas

III. Servicio Común Procesal de Ejecución	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	Director
Puestos Genéricos	

II. OFICINAS JUDICIALES DE NIVEL III**1. MODELO DE OFICINA JUDICIAL DE NIVEL III. A IMPLANTAR EN PARTIDOS JUDICIALES CON CINCO O MÁS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN.**

I. Unidades Procesales de Apoyo Directo
UPAD Primera Instancia e Instrucción

II. Servicio Común Procesal General	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	
Equipo de Actos de comunicación Equipo de Atención a la ciudadanía Equipo de Auxilio Judicial y atención a vistas	

III. Servicio Común Procesal de Ejecución	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	Director
Puestos Genéricos	

2. MODELO DE OFICINA JUDICIAL DE NIVEL III. A IMPLANTAR EN PARTIDOS JUDICIALES CON CUATRO JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN.

I. Unidades Procesales de Apoyo Directo
UPAD Primera Instancia e Instrucción

II. Servicio Común Procesal de Partido Judicial	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	Director
SECCIÓN GENERAL	Equipo de Actos de comunicación
	Equipo de Atención a la ciudadanía
	Equipo de Auxilio Judicial y atención a vistas
SECCIÓN DE EJECUCIÓN	Puestos Genéricos

3. MODELO DE OFICINA JUDICIAL DE NIVEL III. A IMPLANTAR EN PARTIDOS JUDICIALES CON DOS y TRES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN.

I. Unidades Procesales de Apoyo Directo
UPAD Primera Instancia e Instrucción

II. Servicio Común Procesal de Partido Judicial	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	Director
Puestos Genéricos	

Los partidos judiciales que cuenten con un único juzgado de primera instancia e instrucción únicamente se constituirán mediante la implantación de la correspondiente Unidad Procesal de Apoyo Directo.

III. OFICINAS FISCALES

1. MODELO DE OFICINA JUDICIAL DE NIVEL II. A IMPLANTAR EN LAS FISCALÍAS DE ÁREA DE ALGECIRAS, JEREZ DE LA FRONTERA Y MARBELLA

Centro Destino	Unidad	Puestos Singularizados
FISCALÍA DE ÁREA	COORDINACIÓN OFICINA FISCAL	Coordinador/a
		Secretaría Personal Fiscal Jefe

EJERCICIO ECONÓMICO 2021

En esta fase se procederá a aprobar las oficinas judiciales de Nivel I, correspondientes a los partidos judiciales de Granada, Málaga y Sevilla. Asimismo se implantarán las oficinas fiscales de Nivel I correspondientes a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma y a las Fiscalías Provinciales de Granada y Málaga.

Las Oficinas judiciales se basarían en la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo correspondientes a las Unidades Procesales de Apoyo Directo y a Servicios Comunes Procesales General, y de Ejecución, quedando aplazada la implantación del Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento para una fase posterior.

Los modelos de oficinas judiciales y fiscales serían los siguientes:

1. MODELO DE OFICINA JUDICIAL DE NIVEL I. A IMPLANTAR EN GRANADA, MÁLAGA Y SEVILLA

I. Unidades Procesales de Apoyo Directo
UPAD TSJ Civil y Penal (Sólo en Granada)
UPAD TSJ Contencioso-Administrativo
UPAD TSJA Social
UPAD AP Penal
UPAD AP Civil
Registro Civil Único (Sólo Málaga y Sevilla)
UPAD Primera Instancia
UPAD Primera Instancia (FAMILIA)
UPAD Mercantil
UPAD Instrucción
UPAD Violencia sobre la Mujer
UPAD Penal
UPAD Menores
UPAD Vigilancia Penitenciaria
UPAD Contencioso- Administrativo
UPAD Social

Nota. El Registro Civil Único es un centro de destino independiente, aunque a efectos explicativos se incluye entre las UPAD's

II. Servicio Común Procesal General	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	DIRECTOR
	Oficina de Representación del CGPJ (sólo en Sevilla)
	Equipo de Apoyo y funciones gubernativas
SECCIÓN REGISTRO,REPARTO Y ESTADÍSTICA	Puestos Genéricos
SC. ACTOS DE COMUNICACIÓN Y AUXILIO JUDICIAL	Equipo de Práctica de actos de comunicación
	Equipo de Tramitadores de diligencias
SECCIÓN OTROS SERVICIOS	Equipo de Atención a la Ciudadanía
	Equipo de Atención a Víctimas
	Equipo de Auxilio Judicial
	Equipo de Atención a Salas de Vistas

III. Servicio Común Procesal de Ejecución	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	DIRECTOR
	Equipo de Apoyo de Averiguación Patrimonial
SECCIÓN CIVIL	Equipo Audiencia Provincial
	Equipo Civil
	Equipo de Familia
	Equipo Mercantil
SECCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA	Equipo Contencioso-Administrativo
SECCIÓN SOCIAL	Equipo Social
SECCIÓN PENAL	Equipo Audiencia Provincial
	Equipo Juzgados de lo Penal
	Equipo de Menores

Nota El SCPE no prestará asistencia a los Juzgados de Instrucción ni a los de Violencia sobre la Mujer.

2. MODELO DE **OFICINA FISCAL** DE NIVEL I. A IMPLANTAR EN LA FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y EN LAS FISCALÍAS PROVINCIALES DE GRANADA Y MÁLAGA.

OFICINA FISCAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Centro Destino	Unidad	Puestos Singularizados
FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	COORDINACIÓN OFICINA FISCAL	Coordinador/a
	ÁREA DE APOYO A LA JEFATURA	Secretaría Personal Fiscal Superior
SECCIÓN TERRITORIAL MÁLAGA	No se establecen	Todos los puestos son genéricos
SECCIÓN TERRITORIAL SEVILLA	No se establecen	Todos los puestos son genéricos

OFICINA FISCAL DE GRANADA/MÁLAGA

Centro Destino	Unidad	Puestos Singularizados
FISCALÍA PROVINCIAL	COORDINACIÓN OFICINA FISCAL	Coordinador/a
	ÁREA DE APOYO A LA JEFATURA	Secretaría Personal Fiscal Jefe
		Secretaría de Ordenación y Distribución de Servicios
	ÁREA DE SOPORTE GENERAL	Responsable de Área
	ÁREA DE APOYO PROCESAL Y A LA INVESTIGACIÓN	Responsable de Área
SECCIÓN/S TERRITORIAL	No se establecen	Todos los puestos son genéricos

EJERCICIOS 2022 en adelante

En esta fase se culminarán los modelos de oficinas judiciales de Nivel I y II, aún pendientes de su completa aprobación, conforme al siguiente detalle:

1. Oficinas judiciales de Nivel I, de Granada, Málaga y Sevilla, donde se culminarán sus modelos de oficina judicial mediante la entrada en funcionamiento del Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento. Asimismo en la oficina Judicial de Granada se crearán un centro de destino propio que es el de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, del que dependerán las correspondientes Secretarías Coordinadoras Provinciales.

III. Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	DIRECTOR
SECCIÓN TSJA	Equipo Civil-Penal (Sólo en Granada)
	Equipo Contencioso-Administrativo
	Equipo Social
SECCIÓN CIVIL	Equipo Audiencia Provincial
	Equipo Civil
	Equipo de Familia
	Equipo Mercantil
SC. CONTENCIOSO-ADM. ÓRGANOS UNIPERSONALES	Equipo Contencioso-Administrativo
SC. SOCIAL ÓRGANOS UNIPERSONALES	Equipo Social
SECCIÓN PENAL	Equipo Audiencia Provincial
	Equipo Juzgados de lo Penal

Nota El SCPOP no prestará asistencia a los Juzgados de Instrucción, Violencia sobre la Mujer y Menores.

2. Oficinas Judiciales de Nivel II, de Almería, Cádiz, Huelva, Jaén, Algeciras y Jerez de la Frontera, que, como las anteriores de Nivel I, culminarán sus modelos de oficina judicial mediante la entrada en funcionamiento del Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento.

III. Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento	
Unidad	Dependencia
DIRECCIÓN	DIRECTOR
SECCIÓN CIVIL	Equipo Civil
	Equipo de Familia
	Equipo Mercantil (sólo en capitales de provincia)
SC. CONTENCIOSO-ADM. Y SOCIAL	Equipo Contencioso-Administrativo
	Equipo Social
SECCIÓN PENAL	Equipo Penal

Nota El SCPOP no prestará asistencia a los Juzgados de Instrucción, Violencia sobre la Mujer y Menores.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se registra y publica el Acuerdo de la Comisión Negociadora del VII Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 23 de noviembre de 2018, por el se incorpora el artículo 62. bis en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del VII Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía (Cód. 71000082011985), de 23 de noviembre de 2018, por el se incorpora el artículo 62. bis en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

R E S U E L V O

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos dependiente de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de diciembre de 2018.- Director General, Jesús González Márquez.

ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL VII CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR EL QUE SE INCORPORA UN ARTÍCULO 62.BIS EN EL VI CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONA LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

El Acuerdo Marco de 13 de julio de 2018, de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal del sector público andaluz, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de julio de 2018, ha abierto una etapa nueva, tras la recuperación de los derechos afectados por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

Dentro de las medidas recogidas en el Acuerdo Marco de la Mesa General, se encuentra la generación de fondos adicionales, conforme a lo dispuesto en el II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, de ámbito estatal, donde se prevé la posibilidad de que cada Administración Pública pueda incrementar adicionalmente la masa salarial, previa negociación colectiva en el correspondiente ámbito, medida que se ha incluido en el artículo 18.Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

Dicho Acuerdo Marco de la Mesa General ha determinado que en el Sector de Administración General, en relación con el personal laboral, la generación de fondos adicionales se destinará a la incorporación del premio de jubilación; determinando, así mismo, que la concreción de esta finalidad se llevará a cabo en el ámbito de negociación sectorial correspondiente, iniciándose la negociación de manera inmediata, que permita culminarla no más tarde de noviembre de 2018; con efectos retroactivos de 13 de julio de 2018.

Por otra parte, en el ámbito del personal funcionario, la regulación del premio de jubilación se contiene en el punto 10.2 del Acuerdo de 24 de octubre de 2003, de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de noviembre de 2003, siempre vinculada al hecho de la jubilación por edad. Siendo así, sin olvidar el diferente régimen jurídico de aplicación a personal funcionario y a personal laboral, pero en la línea de homogeneizar las condiciones de trabajo, las partes consideran necesario implantar el premio de jubilación, en similitud con aquél, en todo lo que resulte posible. En este sentido, a diferencia del personal funcionario, sobre el que la Ley determina una edad de jubilación forzosa y, por ende, de la extinción de la relación funcionarial, para el personal laboral no cabe el establecimiento de cláusulas convencionales extintivas de la relación laboral al alcanzar la edad necesaria para tener acceso a la pensión de jubilación, siendo determinante la voluntad de la persona trabajadora para prolongar su relación laboral más allá de la edad mínima que determina la normativa de Seguridad Social para tener derecho a pensión de jubilación en su modalidad contributiva.

En este contexto, y aun cuando la extinción del contrato de trabajo por causa de la jubilación corresponda a la voluntad de la persona trabajadora, las partes coinciden en que resulta conveniente establecer incentivos a la jubilación, facilitando así, por una parte, proporcionar un retiro de calidad al personal, tras una larga etapa de servicio público, y, de otra parte, la posibilidad de incorporación de nuevo personal, como medida de fomento del empleo en la Administración Pública.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, la Comisión Negociadora del VII Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2018, adopta el presente Acuerdo, cuyas cláusulas se insertan a continuación, por el que se incorpora un artículo 62.bis en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía:

Primera. Incorporación de un artículo 62.bis en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se incorpora un artículo 62.bis en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, con la siguiente redacción:

Artículo 62.bis. Premio de Jubilación.

1. Objeto.

Se establece un premio de jubilación consistente en 156,22 euros por año de servicio o fracción superior a seis meses, prestados en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

Al objeto de negociar la actualización de la cuantía, se celebrarán en el seno de la Comisión del Convenio reuniones con periodicidad bienal.

Al personal laboral transferido desde otras Administraciones Públicas que hubiese sido integrado en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía le serán computados los servicios en la Administración de origen como si hubieran sido prestados en el ámbito de aplicación del citado Convenio Colectivo.

2. Requisitos.

2.1. Para poder acceder al premio de jubilación la persona trabajadora deberá acogerse a la jubilación con el cumplimiento de la edad mínima que determina la normativa de Seguridad Social para tener derecho a la pensión contributiva sin coeficientes reductores, con la excepción prevista en el apartado 3.

Dicha edad mínima actuará como límite para el cómputo de los años de servicio en los casos en los que la persona trabajadora opte por mantener vigente su relación laboral más allá de dicha edad mínima, decayendo su derecho al premio de jubilación en los siguientes supuestos:

a) Si opta por mantener su relación de servicios más allá del día en el que alcance el período máximo de cotización.

b) Si opta por mantener su relación de servicios más allá del cumplimiento de los setenta años de edad, aun cuando no haya alcanzado el período máximo de cotización.

Se excepcionan de lo establecido en los apartados a) y b) aquellas personas trabajadoras que hayan de mantener su relación laboral vigente para poder completar el período mínimo de cotización exigido en la normativa de Seguridad Social para causar derecho a la pensión contributiva, siendo computados en estos casos para el cálculo del premio de jubilación los años de servicio necesarios hasta completar el referido período mínimo de cotización.

2.2. Las personas que, habiendo alcanzado el período máximo de cotización o, en su caso, los setenta años de edad, permanezcan prestando servicios en el ámbito de este Convenio Colectivo a la fecha del día siguiente a la efectividad de la implantación del premio de jubilación podrán tener derecho al mismo siempre que soliciten la jubilación en un plazo de cuatro meses a contar desde la citada fecha. Para el cómputo de los años de servicio se aplicarán las reglas establecidas en el apartado 2 de este artículo.

3. Jubilación anticipada.

La persona trabajadora que anticipe su edad de jubilación disfrutará de un premio de jubilación en el que se tendrán en cuenta para el cómputo de los años de servicio que correspondan, además, los períodos que transcurran desde la fecha efectiva de la jubilación anticipada hasta el momento de cumplimiento de la edad mínima legal referida en el párrafo primero del apartado 2.1 de este artículo.

En este caso, el importe total del premio se incrementará en un veinticinco por ciento por cada año que se anticipe la edad de jubilación, con un máximo de dos años.

4. Cómputo de los años de servicio.

Para el cómputo de los años de servicio no se tendrán en cuenta, en ningún caso, los períodos de tiempo en los que la persona se haya podido encontrar en alguna situación de excedencia o suspensión de la relación laboral, salvo los períodos correspondientes a la excedencia por cuidados familiares, incapacidad temporal, maternidad, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural y decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.

5. Efectividad del premio.

El premio de jubilación se concederá una vez se haya producido la efectividad de la jubilación, debiendo la persona interesada acompañar, junto a la solicitud de concesión del premio, copia de la resolución de reconocimiento de la pensión de jubilación.

6. Exclusiones.

Quedan excluidas del premio de jubilación:

a) Las personas trabajadoras que no cuenten con un mínimo de cinco años continuados de servicios, inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación total. A estos efectos, los supuestos de suspensión del contrato de trabajo en los casos previstos en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores, así como los períodos de excedencia por cuidados familiares, no supondrán interrupción en el cómputo de dicho período.

b) Las personas trabajadoras cuya relación laboral se extinga por cualquier causa diferente a la jubilación.

7. Jubilación parcial.

El premio de jubilación para las personas trabajadoras en situación de jubilación parcial se regirá, además de por lo dispuesto en los apartados anteriores, por las siguientes reglas:

a) El importe total del premio se reducirá en un cincuenta por ciento.

b) El premio de jubilación se concederá una vez se haya producido la efectividad de la jubilación total, en los términos regulados en los apartados 2 y 5 de este artículo, sin que resulte de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 sobre jubilación anticipada.

c) Las personas que con relación laboral vigente hayan accedido a la situación de jubilación parcial con fecha anterior a la del día siguiente a la efectividad de la implantación del premio de jubilación, tendrán derecho al mismo, en las siguientes condiciones:

- El premio de jubilación se concederá una vez se haya producido la efectividad de la jubilación total, que en todo caso, se deberá efectuar conforme establece los apartados 2 y 5 de este artículo, sin que resulte de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 sobre jubilación anticipada.

- Para el cálculo del tiempo de servicio se tendrán en cuenta todos los años de servicio anteriores a la efectividad de la jubilación parcial.

Segunda. Entrada en vigor.

La incorporación del artículo 62.bis en el VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía operada por el presente Acuerdo resultará de aplicación desde el día de su firma; no obstante, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de julio de 2018, desplegará efectos retroactivos desde 13 de julio de 2018, fecha del Acuerdo Marco de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal del sector público andaluz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se registra y publica el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir (Código de convenio 71001112012008), suscrito con fecha 28 de noviembre de 2018, por el que se modifica el citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

R E S U E L V O

Primero. Ordenar la inscripción del citado acuerdo de modificación del Convenio en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos dependiente de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de diciembre de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

A N E X O

ACUERDOS:

Primero. Las partes acuerdan incluir en el texto del convenio colectivo vigente, los siguientes artículos en la forma que se recoge en la presente acta.

Texto acordado.

Se añade el artículo 33. bis, con el siguiente contenido:

Artículo 33 bis). Reducción de jornada por recuperación de enfermedad o accidente.

Tras la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia o de otros tratamientos de especial gravedad debidamente justificados, y para contribuir a su plena recuperación en estos procesos de especial dificultad, el personal afectado podrá solicitar una reducción de jornada de trabajo para incorporarse a su puesto de trabajo de forma progresiva durante el primer mes tras su reincorporación como consecuencia del alta médica, percibiendo la totalidad de sus retribuciones. Esta reducción de jornada será de un mínimo del 50% las dos primeras semanas, de al menos un 20% la tercera semana, y de al menos un 10% hasta el final de la duración de la misma.

Criterios:

A estos efectos, se consideran de especial gravedad los tratamientos continuados para cualquier dolencia o lesión física o psíquica que incapacite temporalmente para la ocupación o actividad habitual de la persona afectada durante un período continuado

mínimo de 3 meses, y que requiera intervención clínica de cirugía mayor en un hospital o tratamiento prescrito en el mismo, con independencia de que dicho tratamiento se preste directamente en el hospital o bien en un centro de salud no hospitalario.

Esta reducción de jornada puede disfrutarse sólo durante el primer mes tras la reincorporación al puesto de trabajo por haber obtenido el alta médica.

Previa petición de la persona que solicite esta reducción, se prevé la posibilidad de acumular en las dos primeras semanas todo el tiempo de reducción de jornada que, como máximo, corresponde por aplicación de los porcentajes indicados anteriormente.

La persona que pida esta reducción de jornada podrá solicitar una adaptación del horario en que deba cumplir la parte de la jornada que le corresponda, así como la concentración de la misma en menos de 5 días semanales.

Procedimiento:

La reducción de jornada por recuperación de enfermedad se concederá a petición de la persona interesada, debidamente justificada.

Se añade el artículo 35, letra II, bis) Permiso adicional por paternidad, con el siguiente contenido:

Artículo 35. Letra II, bis). Permiso adicional por paternidad:

Una vez agotado el permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción o acogimiento, o adopción de un hijo o hija, el personal de la Agencia dispondrá de un permiso adicional retribuido con una duración que, sumada a la del permiso de paternidad regulado en la legislación básica estatal, alcance un periodo de descanso total de veinte semanas, o de las que corresponda en caso de discapacidad del hijo o hija y por cada hijo o hija a partir del segundo en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Este permiso es intransferible, de forma que ni total ni parcialmente puede cederse a la madre u otro progenitor.

Este permiso es irrenunciable, debiendo disfrutarse en todos los casos en que se genere el hecho causante.

Debe disfrutarse dentro de los 12 meses siguientes al parto o nacimiento, decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Con el fin de progresar en la cultura de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en la atención a las cargas familiares y en el reparto equilibrado de los permisos y licencias, se considera oportuna la siguiente distribución del disfrute de las 20 semanas de permiso por paternidad:

a) El disfrute de las 4 primeras semanas de permiso es ininterrumpido y debe coincidir con las 4 primeras semanas del permiso por parto o maternidad, adopción o guarda que esté disfrutando la madre u otro progenitor.

b) Las siguientes 16 semanas de permiso podrán distribuirse a elección del padre u otro progenitor, pero siempre dentro de los 12 meses siguientes al hecho causante, con el único requisito de que no podrán coincidir con las semanas 7.^a a 20.^a del permiso por parto o maternidad, adopción o guarda que corresponda a la madre u otro progenitor. Así, podrán disfrutarse coincidiendo con las semanas 5.^a y 6.^a del permiso por parto o maternidad, adopción o guarda, y a partir de la finalización de la semana 20.^a de dicho permiso; todo el tiempo de permiso que se disfrute a partir de la finalización de esta semana 20.^a deberá ser ininterrumpido.

Asimismo, es posible acumular estas 16 semanas a las que correspondan por causa del disfrute compartido entre ambos progenitores del permiso por parto o maternidad, adopción o guarda, y del permiso por acumulación de las horas de lactancia, a salvo de lo establecido en el párrafo anterior.

Este permiso podrá acumularse a los días de vacaciones y/o de asuntos particulares para su disfrute continuado siempre y cuando sea compatible con el normal desarrollo del servicio público.

Duración del permiso:

Dado que actualmente el permiso de paternidad regulado por la legislación básica estatal es de 5 semanas, se ha acordado inicialmente una duración de este permiso adicional por paternidad de 15 semanas. Para su completa implantación, se ha establecido un calendario, que permite adecuar los costes económicos que conlleva a la suficiencia financiera necesaria:

Parto o nacimiento, adopción o guarda que hayan tenido lugar desde el día 13 de julio, incluido, hasta finales del año 2018, así como en los casos en los que a dicha fecha ya se esté disfrutando del permiso de paternidad de 5 semanas regulado en la legislación básica estatal: 5 semanas, lo que permite, sumado a las 5 semanas del permiso de paternidad, un descanso total máximo de 10 semanas, de las cuales 4 serían de disfrute ininterrumpido e inmediatamente posterior al hecho causante, y 6 semanas se disfrutarían de acuerdo con los términos establecidos en el apartado b) reflejado anteriormente.

Parto o nacimiento, adopción o guarda que tengan lugar durante el año 2019: 10 semanas, lo que permite, sumado a las 5 semanas del permiso de paternidad, un descanso total máximo de 15 semanas, de las cuales 4 serían de disfrute ininterrumpido e inmediatamente posterior al hecho causante, y 11 semanas se disfrutarían de acuerdo con los términos establecidos en el apartado b) reflejado anteriormente.

Parto o nacimiento, adopción o guarda que tengan lugar a partir del 1 de enero de 2020: 15 semanas, lo que permite, sumado a las 5 semanas del permiso de paternidad, un descanso total máximo de 20 semanas, de las cuales 4 serían de disfrute ininterrumpido e inmediatamente posterior al hecho causante, y 16 semanas se disfrutarían de acuerdo con los términos establecidos en el apartado b) reflejado anteriormente.

No obstante, en el caso de que la legislación básica del Estado incremente el número de semanas de duración del permiso de paternidad, el permiso adicional por paternidad se reducirá en la misma proporción, de forma que el tiempo máximo de descanso no supere las 20 semanas. En relación con ello, y en garantía de un tiempo de descanso homogéneo en el conjunto del sector público andaluz por este motivo, los días de permiso que puedan estar actualmente reconocidos por nacimiento, adopción o guarda y que sean distintos del permiso de paternidad de 5 semanas, deben considerarse absorbidos por el permiso adicional por paternidad.

El personal que haya hecho uso del permiso adicional por paternidad tendrá derecho, una vez finalizado el período del mismo, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no le resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a la que hubiera podido tener derecho durante su ausencia.

Procedimiento:

Este permiso adicional se concederá a petición de la persona interesada y de la misma forma que el permiso de paternidad, sin que sea necesario aportar nueva justificación del hecho causante.

Se añade el artículo 35, letra q) Permiso por asuntos particulares adicionales en razón de antigüedad, con el siguiente contenido:

Artículo 35. Letra q). Permiso por asuntos particulares adicionales en razón de la antigüedad:

El personal de la Agencia tendrá derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo,

que computarán como jornada efectivamente realizada. Dicho disfrute será efectivo el mismo año de cumplimiento del trienio.

Se disfrutarán dentro de cada año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente. El Centro deberá facilitar el disfrute en ese periodo. Excepcionalmente, los días correspondientes al ejercicio 2018, se disfrutarán en el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2019.

El personal fijo o temporal que no haya completado un año de servicios, tendrá derecho a la parte proporcional que le corresponda según el tiempo de servicios prestados a razón de 1 día por cada 2 meses o en su defecto de 60 días, redondeándose las fracciones al alza.

Segundo. Aprobar y suscribir la modificación del Convenio Colectivo Convenio Colectivo de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir (Cód. 7101112), de aplicación en la actual Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, de acuerdo al texto que ha sido reflejado en la presente acta.

Tercero. Remitir el texto, una vez debidamente firmado, a la Autoridad Laboral para su registro, depósito y correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que obtenga plena validez y vigencia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, para lo cual por parte de la propia Comisión se realizarán las autorizaciones y delegaciones correspondientes.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 18 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Comercio, por la que se autoriza a determinados municipios la permuta de un domingo o festivo del calendario en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2019.

La Orden de 22 de mayo de 2018, del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, establece el calendario de domingos y festivos en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2019.

Esta orden faculta a los Ayuntamientos para solicitar la permuta de un domingo o festivo del total de fechas autorizadas en toda la Comunidad Autónoma para el año 2019, por otro domingo o festivo que cumpla en su término municipal específicamente alguno de los criterios establecidos en el apartado 3 del artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía.

La orden citada establece además limitaciones en cuanto a la permuta de estos domingos y festivos: en ningún caso puede suponer aumentar o disminuir el número de domingos y festivos autorizados en el mes de diciembre ni permutarse por el 1 de enero, 6 de enero, 28 de febrero, 21 de abril (domingo de resurrección), 1 de mayo, 6 de diciembre y 25 de diciembre, ni por domingos o festivos incluidos en el período de una declaración de Zona de Gran Afluencia Turística, a efectos de horarios comerciales.

Por ello, y de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 22 de mayo de 2018, vistas las solicitudes presentadas, en tiempo y forma, por los Ayuntamientos para la permuta de un domingo o festivo, previo informe favorable del Consejo Andaluz de Comercio, reunido en sesión ordinaria el XX de noviembre de 2018, procede hacer pública la relación de días autorizados a los municipios.

En su virtud, esta Dirección General de Comercio, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 210/2015, de 14 julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio,

HE RESUELTO

Artículo único. Calendario de domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público

1. El calendario de domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público durante el año 2019 en toda la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 22 de mayo de 2018, es el siguiente:

- 7 de enero, lunes.
- 7 de julio, domingo.
- 15 de agosto, jueves.
- 1 de septiembre, domingo.
- 12 de octubre, sábado.
- 1 de noviembre, viernes.
- 1 de diciembre, domingo.
- 9 de diciembre, lunes.
- 22 de diciembre, domingo.
- 29 de diciembre, domingo.

2. Se autoriza a los Ayuntamientos que figuran en el anexo, la permuta de uno de los domingos y festivos del calendario en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2019, por otro domingo o festivo, de acuerdo con su solicitud.

3. A tal efecto, en el citado anexo se relacionan, en la columna primera, los municipios a los que se les ha autorizado la permuta, en la columna segunda el domingo o festivo sustituido y en la columna tercera el domingo o festivo autorizado en sus respectivos términos municipales.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2019.

Sevilla, 18 de diciembre de 2018.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

ANEXO

RELACIÓN DE MUNICIPIOS CON DOMINGOS Y FESTIVOS SUSTITUIDOS Y AUTORIZADOS, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS MUNICIPALES, PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES AL PÚBLICO DURANTE EL AÑO 2019

MUNICIPIO	FESTIVOS SUSTITUIDO	FESTIVO SOLICITADO
BENAHAVÍS	1 DE SEPTIEMBRE	16 DE AGOSTO
DOS HERMANAS	15 DE AGOSTO	3 DE MARZO
GRANADA	15 DE AGOSTO	2 ENERO
HUELVA	15 DE AGOSTO	30 DE JUNIO
LINARES	15 DE AGOSTO	30 DE JUNIO
MÁLAGA	1 DE SEPTIEMBRE	9 DE SEPTIEMBRE
RINCÓN DE LA VICTORIA	1 DE SEPTIEMBRE	18 DE ABRIL (JUEVES SANTO)
SEVILLA	15 DE AGOSTO	30 DE JUNIO

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 18 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Comercio, por la que se aprueba el Plan de Inspección Comercial de Andalucía para el año 2019.

El Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, establece en su artículo 7.1 que corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía y a los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, la inspección de productos, actividades, instalaciones y establecimientos comerciales, así como solicitar cuanta información resulte precisa.

Asimismo, el artículo 7.2 del texto refundido establece que las funciones inspectoras en materia de comercio interior en la Administración de la Junta de Andalucía serán ejercidas por la Consejería competente en materia de comercio interior, a la que se adscriben los correspondientes servicios de inspección, sin perjuicio de las competencias que le puedan corresponder a otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía. Y añade al mismo tiempo, que la Consejería competente en materia de comercio interior, para el adecuado ejercicio de sus competencias, establecerá reglamentariamente las funciones, el régimen de actuación y la composición de los servicios de la inspección comercial, y elaborará los correspondientes planes de inspección, en coordinación con otros órganos de la Administración estatal, autonómica y local.

En desarrollo del citado artículo 7, se dicta la Orden de 12 de julio de 2011, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se regula la inspección comercial de la Junta de Andalucía y los Planes de Inspección, cuyo artículo 13, establece que la Dirección General de Comercio elaborará los correspondientes Planes de Inspección Comercial con la periodicidad de un año, los cuales constituyen el marco básico de la actuación inspectora sobre la materia.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y de conformidad también con lo establecido en el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, esta Dirección General de Comercio

R E S U E L V E

Primero. Aprobación del plan.

Aprobar el Plan de Inspección Comercial en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, cuyo contenido se recoge en los siguientes puntos.

Segundo. Vigencia del Plan de Inspección.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Orden de 12 de julio de 2011, por la que se regula la inspección comercial de la Junta de Andalucía y los Planes de Inspección, el presente Plan de Inspección constituye el marco básico de la actuación inspectora y tendrá una duración de un año, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Tercero. Objetivos del Plan de Inspección.

Los objetivos del Plan de Inspección Comercial, tal y como se establece en el artículo 13 de la Orden de 12 de julio de 2011, serán los siguientes:

a) Informar a los comerciantes de los requisitos legales derivados de la práctica del comercio interior en Andalucía, con el objetivo de que se consiga el desarrollo óptimo de

su actividad comercial y repercute directamente en su beneficio y en el de los propios consumidores.

b) Establecer la planificación de las actuaciones que sean adecuadas para velar por el respeto de la normativa vigente en materia de comercio interior.

c) Proporcionar al personal de inspección la formación necesaria para el ejercicio de sus funciones.

Cuarto. Campañas de inspección y actuaciones.

1. El presente Plan de Inspección estará compuesto por las siguientes campañas, las cuales vienen desarrolladas en el Anexo I:

- Campaña general de información de la normativa comercial.
- Campaña sobre horarios comerciales y de comprobación de las excepciones del art. 20.1 b) y e) del TRLCIA.
- Campaña sobre venta en rebajas.
- Campaña sobre ventas de saldos y ventas en liquidación.
- Campaña sobre ventas promocionales: «Viernes Negro» (Black Friday), «Mid Season Sales...».
- Campaña sobre comprobación de las altas en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales.

2. Con independencia de las campañas referidas en el punto anterior, la Inspección Comercial deberá realizar las visitas de inspección o requerimientos de documentación que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de comercio interior, y en concreto en los siguientes supuestos:

- A solicitud de la Dirección General de Comercio o de la Delegación Territorial competente en materia de comercio interior, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, comunicaciones o inhibiciones de otros órganos o por denuncia o reclamación.
- Por iniciativa del personal de inspección, cuando así lo exija la efectividad y oportunidad de la actuación inspectora o cuando se tenga conocimiento por cualquier medio de posibles infracciones, como consecuencia de orden superior, comunicaciones o inhibiciones de otros órganos o por denuncia o reclamación.

Quinto. Programación temporal y geográfica de las actuaciones.

1. Las actuaciones descritas en las campañas se realizarán de manera similar en todas las provincias de Andalucía, y de modo homogéneo en sus capitales y en el resto de los municipios de mayor importancia socioeconómica y tejido comercial.

2. La programación temporal de las actuaciones será la que, para cada campaña, se dispone en el Anexo II del Presente Plan de Inspección.

Sexto. Protocolos de actuación.

Los protocolos de actuación que habrá de seguir el personal de la inspección comercial en el ejercicio de sus funciones y que serán elaborados por la Dirección General de Comercio, son los siguientes:

- Protocolo general de información de la normativa comercial.
- Protocolo de horarios comerciales y de comprobación de las excepciones del art. 20.1 b) y e) del TRLCIA.
- Protocolo de ventas en rebajas.
- Protocolo de Ventas de saldos y ventas en liquidación.
- Protocolo de ventas promocionales.
- Protocolo de comprobación de altas en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales

Séptimo. Seguimiento del plan.

Para un correcto seguimiento de las diferentes actuaciones descritas en el presente Plan, por el personal de inspección se deberán realizar:

- Informes de cada campaña.

Estos informes deberán ser remitidos dentro de los quince días siguientes a la finalización de cada campaña, al que se acompañará un resumen de datos cuantitativos y porcentuales, conforme al modelo que fue enviado por esta Dirección General en las anteriores campañas.

- Memoria.

La Memoria tendrá como fin la elaboración de un resumen anual que incluya todos los aspectos relacionados con el plan.

Dicha memoria habrá de ser remitida a esta Dirección General antes del 31 de enero del año siguiente a la finalización del Plan 2019.

Sevilla, 18 de diciembre de 2018.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

ANEXO I

PLAN DE INSPECCIÓN COMERCIAL 2019

Campañas de Inspección.

1. Campaña General de Información de la Normativa Comercial.
2. Campaña sobre horarios comerciales y de comprobación de las excepciones del art. 20.1 b) y e) del TRLCIA.
3. Campaña sobre ventas en rebajas.
 - a. Rebajas de invierno.
 - b. Rebajas de verano.
4. Campaña sobre ventas de saldos y ventas en liquidación.
5. Campaña sobre ventas promocionales: «Black Friday» o «Viernes Negro», «Mid Season Sales, etc.»
6. Campaña sobre comprobación de las altas en el registro de comerciantes y actividades comerciales.

1. Campaña General de Información de la Normativa Comercial.

1.1. Justificación y objetivos.

Las actuaciones llevadas a cabo mediante esta campaña van dirigidas a informar a las personas comerciantes sobre la normativa reguladora de la actividad comercial y horarios comerciales, haciendo especial hincapié en el régimen general de horarios y actividades promocionales de venta. Para ello se entregarán correspondientes folletos informativos e indicaciones para acceder a la página web de la Consejería para su información.

Con objeto de que dicha información llegue al mayor número de empresas posible se remitirán también folletos a las distintas asociaciones y organizaciones para que las distribuyan entre sus asociados.

Tendrá por objeto realizar visitas a los establecimientos comerciales con el objetivo de concienciar a los comerciantes de la necesidad del cumplimiento de la normativa en materia de comercio, con el fin de beneficiar tanto a las personas comerciantes como a las personas consumidoras, potenciando de este modo la actuación de la inspección de comercio en su vertiente de apoyo y asesoramiento al sector y en su labor preventiva para eliminar y corregir determinadas conductas ilícitas.

1.2. Planificación de actuaciones:

1.2.1. Periodo de realización y ámbito de actuación.

Las visitas informativas se realizarán a los establecimientos comerciales a los que no se haya realizado visita informativa en los últimos dos años y se realizarán a lo largo de todo el año.

1.2.2. Visitas informativas.

Tendrán por objeto concienciar a quienes desarrollen su actividad en Andalucía de los requisitos legales derivados de la práctica del comercio interior, de manera que tengan un pleno conocimiento de los mismos que les permita el desarrollo óptimo de su actividad comercial y que repercuta directamente en su beneficio y en el de los propios consumidores.

En el caso de que en la citada visita se observara algún incumplimiento de la normativa vigente sobre comercio interior, la Inspección Comercial requerirá a las personas titulares de los establecimientos comerciales o las personas empleadas en los mismos para que, en el plazo de 10 días hábiles, adecue su actividad a la normativa vigente y subsane los defectos detectados, dejando constancia de ese requerimiento en la correspondiente acta de inspección. En el caso de que fuese necesario, por la Inspección comercial se habrá de girar una posterior visita de inspección a fin de comprobar si se ha cumplido con el citado requerimiento. En el caso de que los incumplimientos se hubiesen subsanado, se procederá al archivo de las actuaciones.

1.3. Datos y resultados.

Una vez terminadas las actuaciones se procederá a enviar a la Dirección General de Comercio, dentro de los 15 días siguientes al término de cada semestre de la campaña, el correspondiente informe respecto a las visitas de inspección realizadas y la valoración de las mismas, conforme al modelo que se remita por la Dirección General de Comercio.

2. Campaña sobre horarios comerciales y comprobación de las excepciones del art. 20.1 b) y e) del TRLCIA.

2.1. Justificación y objetivos.

El modelo actual de horarios comerciales es una pieza clave del modelo de comercio andaluz, urbano y socialmente rentable y sostenible, consensuado entre la administración autonómica y los agentes económicos y sociales, y que garantiza el equilibrio entre trabajadores, grandes empresas, pequeños empresarios y consumidores y la convivencia de la pluralidad de formatos existentes. Por tanto, la Inspección comercial habrá de velar por el efectivo cumplimiento de las previsiones normativas sobre horarios comerciales.

Por otra parte, la aprobación por parte del Gobierno del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, supuso la entrada en vigor de una serie de medidas en relación con los horarios comerciales con el objeto de liberalizar el ejercicio de la actividad comercial. Esto originó la modificación de determinados aspectos del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía.

Los objetivos de la presente campaña son:

- Evitar incumplimientos del régimen de horarios comerciales y competencia desleal respecto de otros establecimientos comerciales.

- Mejorar el sector comercial.

- Comprobar que las especialidades del artículo 20.1 b) y e) del TRLCIA sobre tiendas de conveniencia y establecimientos comerciales individuales, que no formen parte de un establecimiento colectivo y dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 m², excluidos los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa, según la legislación vigente.

2.2. Planificación de actuaciones:

2.2.1. Periodo de realización y ámbito de actuación.

Las visitas a los establecimientos se realizarán a lo largo de todo el año y se tratará de que al menos el 50% de los establecimientos visitados sean establecimientos multiproductos y de precios reducidos «tipo bazar».

El otro 50% restante se dividirá entre establecimientos que obtuvieron el certificado de tienda de conveniencia por la Dirección General o funcionen como tal para la apertura

del establecimiento en domingo o festivo no autorizado, con objeto de ver si cumplen los requisitos establecidos en la ley para su consideración como tal, y establecimientos comerciales individuales, que no formen parte de un establecimiento colectivo y dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 m², excluidos los pertenecientes a empresas o grupos de distribución que no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la legislación vigente, para comprobar si cumplen o no los requisitos establecidos por la ley para su consideración.

2.2.3. Visitas de inspección.

Se realizarán visitas de inspección a lo largo de todo el año a los establecimientos comerciales que abran al público los domingos o festivos no permitidos por la normativa. Todo ello, sin perjuicio de las visitas de inspección que hayan de realizarse como consecuencia de las denuncias recibidas en esta Consejería.

Se hará especial hincapié en comprobar si los establecimientos denominados «tienda de conveniencia» cumplen los requisitos establecidos en la ley para su consideración, comprobando si se cumple el horario de 18 horas al día mínimo, tienen entre 300 y 500 m², o distribuyen su oferta de forma similar entre libros, periódicos y revistas, artículos de alimentación, discos, videos, juguetes, regalos y artículos varios, o si por el contrario están sujetas al Régimen General de horarios. Del mismo modo se comprobarán si las declaraciones responsables que algunos establecimientos hicieron en su momento al solicitar el certificado de tienda de conveniencia se cumplen. Así mismo, se inspeccionarán los establecimientos individuales, que no formen parte de un establecimiento colectivo, y dispongan de una superficie útil para la exposición y venta al público inferior a 300 m² excluidos los que pertenezcan a empresas o grupos de distribución que no sean pequeñas y medianas empresas, para ver si se adecuan a la excepción establecida por la ley o están sujetos al Régimen General. En el caso de que se visite un establecimiento comercial deberá cumplimentarse el «Protocolo de Inspección de - Horarios Comerciales».

2.3. Datos y resultados.

Una vez terminadas las actuaciones se procederá a enviar a la Dirección General de Comercio, dentro de los 15 días siguientes al término de cada semestre de la campaña, el correspondiente informe respecto a las inspecciones realizadas y la valoración de las mismas, conforme al modelo que ha remitido la Dirección General de Comercio en la campaña anterior.

3. Campaña sobre ventas en rebajas.

3.1. Justificación y objetivos.

El Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía regula en su Título V, Capítulo II las Ventas Promocionales, entendidas como aquellas que ofrecen a las personas consumidoras productos en condiciones más ventajosas que las habituales en el comercio, mediante descuentos, regalos, premios o cualquier otro tipo de incentivos.

En el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía se establecen una serie de características y requisitos que deben respetar este tipo de ventas, especialmente en cuanto a la información o publicidad de las mismas, la separación o el precio de los productos. Y todo ello con la finalidad de que esta práctica promocional no suponga un menoscabo en los derechos y garantías de las personas consumidoras, y no provoque una incertidumbre e inseguridad que llevara a una menor calidad y competitividad en el sector comercial.

Los objetivos de la campaña, por tanto, son los siguientes:

- Evitar fraudes de ley e incumplimientos.
- Evitar confusión e indefensión de los consumidores.
- Mejorar el sector comercial.

3.2. Actuaciones.

3.2.1. Periodo de realización y ámbito de actuación.

Las visitas a los establecimientos se realizaran en torno a los periodos estacionales de invierno y de verano durante los meses de enero-febrero y julio-agosto.

Las inspecciones se llevarán a cabo en aquellos establecimientos que publiciten rebajas u otro tipo de ventas promocionales.

Con carácter previo al inicio de la campaña, se habrá de tener una reunión previa en cada provincia entre los Servicios de Consumo y de Comercio de cada Delegación Territorial. Esta reunión tiene como objetivo planificar los tipos de establecimientos a visitar, a fin de evitar que se puedan repetir actuaciones inspectoras en un mismo establecimiento y, asimismo, lograr la mayor eficiencia, eficacia y agilidad en la actuación inspectora.

No obstante, si se detectara que los comercios inician las rebajas en diciembre o junio se podrán poner en marcha las actuaciones de inspección con antelación a la fecha genérica de realización.

3.2.2. Visitas de inspección.

Se realizarán durante los periodos estacionales de invierno y verano, y en concreto durante los meses de enero-febrero y julio-agosto preferentemente.

Se realizarán en dos fases:

- Una primera fase de toma de precios, con una antelación aproximada de quince días antes de los periodos publicitados de rebajas.

- Una segunda fase en el periodo de rebajas del establecimiento.

Su objetivo será inspeccionar las condiciones de las ofertas, duración de las mismas y verificar el cumplimiento de los requisitos que la Ley establece para la venta en rebajas. En el caso de existencia de rebajas en los establecimientos comerciales, deberá cumplimentarse el «protocolo de inspección sobre ventas en rebajas».

3.3. Datos y resultados.

Una vez terminadas las actuaciones señaladas, se procederá a enviar a la Dirección General de Comercio antes del 16 de marzo (en el caso de rebajas de invierno) y del 16 de septiembre (en el caso de rebajas de verano) el correspondiente informe respecto a las inspecciones realizadas y la valoración de las mismas, conforme al modelo que ha remitido la Dirección General de Comercio en la campaña anterior.

4. Campaña sobre ventas de saldos y ventas en liquidación.

4.1. Justificación y objetivos.

Diferentes establecimientos comerciales de Andalucía utilizan como reclamos publicitarios determinadas ventas promocionales, si bien no siempre se corresponden los tipos de ventas anunciados con los que se están realizando.

En este sentido, cada vez son más frecuentes los anuncios en los diferentes establecimientos de ventas de saldos, a través de las denominaciones de «outlet» o «factory», así como de ventas en liquidaciones, y en muchos casos no se cumplen con todos los requisitos que para este tipo de ventas se establecen en Título V del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior, teniendo siempre como objetivo predominante la defensa de las personas consumidoras y, especialmente, su derecho a la información en relación a aquellas.

La campaña sobre venta de saldos y liquidaciones tiene los siguientes objetivos:

- Identificar los establecimientos comerciales que realicen con carácter permanente ventas de saldos y ventas en liquidación, y comprobar si cumplen con los requisitos que la normativa vigente establece para este tipo de ventas.

- Verificar que todas las ventas en liquidación que se anuncian en establecimientos comerciales, se encuentran dentro de los supuestos recogidos expresamente en el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior.

- Evitar incumplimientos en la realización de este tipo de ventas promocionales y competencia desleal respecto de otros establecimientos comerciales.

- Evitar prácticas comerciales desleales para las personas consumidoras y usuarias.

- Mejorar el sector comercial.

4.2. Actuaciones.

4.2.1. Periodo de realización y ámbito de actuación.

Las visitas a los establecimientos se realizarán durante todo el año, y para la elección de los establecimientos a visitar se atenderá a todos aquellos que publiciten en sus escaparates o en publicidad ventas de saldos o denominaciones similares y ventas en liquidación.

4.2.2. Visitas de inspección.

La Inspección Comercial realizará visitas de inspección a los establecimientos que publiciten dicha venta promocional. Su objetivo será inspeccionar las condiciones de dichas ventas y verificar el cumplimiento de los requisitos que la Ley establece para la venta en liquidación o saldos y deberá cumplimentarse, en su caso los protocolos de inspección sobre «ventas de saldos» y «ventas en liquidación».

4.2.3. Visitas a establecimientos que comuniquen ventas en liquidación.

La inspección comercial habrá de girar escrito a todos aquellos establecimientos comerciales que comuniquen a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio el inicio de una venta en liquidación indicándole los requisitos casos establecidos en la ley y en los días siguientes girar visita de inspección. Todo ello a fin de comprobar si efectivamente esas ventas se incluyen dentro de los supuestos expresamente previstos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior.

4.3. Datos y resultados.

Una vez terminadas las actuaciones se procederá a enviar a la Dirección General de Comercio dentro de los 15 días siguientes al término de cada semestre de la campaña, el correspondiente informe respecto a las inspecciones realizadas y la valoración de las mismas, conforme al modelo que ha remitido la Dirección General de Comercio en la campaña anterior.

5. Campaña sobre ventas promocionales.

5.1. Justificación y objetivos.

Las ventas en promoción o en oferta se encuentran reguladas en el Capítulo III del Título V del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía (en adelante TRLCIA).

El artículo 59 del TRLCIA define las ventas promocionales como aquellas que ofrezcan a las personas consumidoras productos en condiciones más ventajosas que las habituales en el comercio, mediante descuentos, regalos, premios o cualquier tipo de incentivos.

Los comerciantes vienen haciendo uso cotidiano de este tipo de venta promocional, en especial, durante los meses inmediatamente anteriores a los meses tradicionales dedicados a la venta en rebajas multiplicándose en los escaparates de nuestras ciudades la publicidad de distintas ofertas con fuertes reducciones de los precios habituales.

En los últimos tiempos se ha venido detectando el auge de determinadas promociones venidas de otros países llamadas «Viernes Negro» o «Black Friday», «Mid Season Sales», etc. Poco a poco la promoción de estos días por parte de las distintas empresas se ha ido extendiendo por nuestra comunidad autónoma.

En España se han impulsado estas celebraciones llegando a tener actualmente una gran aceptación, multiplicándose en los escaparates de nuestras ciudades la publicidad de estas promociones con fuertes reducciones de los precios habituales.

Todo ello exige de la Inspección comercial la debida vigilancia para evitar abusos que perjudiquen los derechos de los consumidores así como la realización de prácticas antijurídicas que todo buen comerciante debe desechar.

La presente campaña tiene los siguientes objetivos:

- Evitar confusión e indefensión de los consumidores.
- Evitar fraudes e incumplimientos.
- Mejorar el sector comercial.

5.2. Actuaciones.

5.2.1. Periodo de realización y ámbito de actuación.

Las visitas se realizarán durante todo el año en establecimientos que publiciten ventas de promoción o en oferta de esa manera u otra similar.

Las visitas a los establecimientos que promocionen «Black Friday o Viernes Negro» se realizarán durante el mes de noviembre.

No obstante, si se detectara que los comercios inician la promoción de «Mid Season Sales» o similar en otras fechas se podrán poner en marcha las actuaciones de inspección con anterioridad o posterioridad a la fecha genérica de realización.

5.2.2. Visitas de inspección.

Su objetivo será inspeccionar la publicidad e información de los productos sobre las condiciones de las ofertas, duración de las mismas y verificar el cumplimiento de los requisitos que la Ley establece para la ventas promocionales, comprobar la debida separación entre los distintos tipos de ventas promocionales y que el comerciante dispone de existencias suficientes de los productos ofertados. En el caso de existencia de promociones en los establecimientos comerciales, deberá cumplimentarse el «protocolo de inspección sobre ventas promocionales».

Se realizarán en dos fases:

- Una primera fase de toma de precios, con una antelación aproximada de quince días antes de los periodos publicitados de promoción.

- Una segunda fase en el periodo promocionado por el establecimiento.

Se realizarán durante el periodo publicitado por los establecimientos de «Black Friday», «Mid season Sales» o cualquier otro tipo de oferta o promoción.

5.3. Datos y resultados.

Una vez terminadas las actuaciones se procederá a enviar a la Dirección General de Comercio, dentro de los 15 días siguientes al término de cada semestre de la campaña, el correspondiente informe respecto a las inspecciones realizadas y la valoración de las mismas, conforme al modelo que será remitido por la Dirección General de Comercio.

6. Campaña sobre comprobación de las altas en el registro de comerciantes y actividades comerciales.

6.1. Justificación y objetivos.

Se hace preciso mantener la oportuna actualización y funcionamiento del Registro de Comerciantes y Actividades comerciales, a fin de que pueda garantizarse la finalidad de proporcionar la información necesaria para desarrollar políticas en el sector, facilitar el ejercicio de las funciones de control y tutela de los intereses públicos del comercio y mantener un censo comercial permanente en Andalucía.

Los objetivos de la presente campaña son:

- Corregir incumplimientos.
- Evitar falsedades o incorrecciones en las declaraciones responsables en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales.

- Mejorar el sector comercial.

6.2. Planificación de actuaciones:

6.2.1. Periodo de realización y ámbito de actuación.

Las visitas a los establecimientos se realizarán a lo largo de todo el año y se tratará de que al menos el 50% de los establecimientos visitados sean establecimientos de multiproductos, tiendas de conveniencia y de precios reducidos «tipo bazar» que estén dados de alta en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales.

Se parte de la necesidad de que aquellos que ejerzan su actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Andalucía comuniquen al Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales el comienzo y finalización de esa actividad, así como sus modificaciones, así como la necesidad de que las declaraciones responsables se adecuen a la realidad de la actividad y el establecimiento.

6.2.2. Visitas de Inspección.

Se realizarán visitas de inspección a lo largo de todo el año a los comerciantes inscritos en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales. Todo ello sin perjuicio de las visitas de inspección que hayan de realizarse como consecuencia de las denuncias recibidas en esta Consejería.

6.2.3. Otras actuaciones.

De conformidad con el Acuerdo Marco de colaboración entre la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales y la Consejería de Turismo y Comercio de 19 de febrero de 2013, se habrá de informar al titular del establecimiento o persona encargada:

- Que los precios de venta al público deben estar en todos los artículos, y ser visibles y legibles, y completos (impuestos incluidos).
- Que todos los establecimientos deben disponer de libros de reclamaciones, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, y de cartel anunciador, visible.

6.3. Datos y resultados.

Una vez terminadas las actuaciones se procederá a enviar a la Dirección General de Comercio, dentro de los 15 días siguientes al término de cada semestre de la campaña, el correspondiente informe respecto a las inspecciones realizadas y la valoración de las mismas, conforme al modelo que ha remitido la Dirección General de Comercio en la campaña anterior.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se acuerda poner fin al procedimiento de tramitación del Plan Especial de Ordenación de las instalaciones portuarias de la Dársena Náutico-Recreativa de Ayamonte (Huelva).

Vista la solicitud formulada por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, así como el expediente administrativo, y en base a los siguientes

A N T E C E D E N T E S

1. El Plan de Usos del Puerto de Ayamonte (Huelva) fue aprobado mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, de 25 de noviembre de 2011, publicada en el BOJA núm. 2, de 4 de enero de 2012.

2. Mediante Orden de 15 de noviembre de 2013, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se acuerda la formulación del Plan Especial de Ordenación de las instalaciones portuarias de la Dársena Náutico-Recreativa de Ayamonte (Huelva). En el Plan de Usos de los Espacios Portuarios de Ayamonte se distinguen dos ámbitos fundamentales: La dársena náutico-recreativa al sur, y las instalaciones pesqueras al norte. La formulación del Plan Especial se refiere al ámbito de la dársena náutico-recreativa.

3. Se ha recibido en esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio escrito de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en el que considera que no procede la continuidad del expediente del Plan Especial de Ordenación de las instalaciones portuarias de la Dársena Náutico-Recreativa de Ayamonte (Huelva), al tener prevista la modificación del Plan de Usos del referido puerto para adaptar su ordenación funcional a las nuevas pautas de desarrollo portuario.

4. Con fecha 11 de diciembre de 2018 se emite informe del Servicio de Gestión y Ejecución de Planes de esta Dirección General de Urbanismo favorable a poner fin al procedimiento de tramitación del Plan Especial de referencia, aceptando la petición de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y teniéndola por desistida, dados los motivos expuestos en ella.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º La persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio acordó la formulación del Plan Especial de Ordenación de las instalaciones portuarias de la Dársena Náutico-Recreativa de Ayamonte (Huelva) de acuerdo con el artículo 12.1 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, y el artículo 26 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; y en virtud de las competencias atribuidas a dicha Consejería por el artículo 31.2.A.a) de la citada Ley 7/2002, y a la persona titular de dicha Consejería por el artículo 4.3.e) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regulaba el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición transitoria primera del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las

competencias de la administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, «los procedimientos relativos a materia de ordenación del territorio y urbanismo iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto se tramitarán y resolverán conforme a lo previsto en este, atendándose a las reglas de asignación de funciones a los distintos órganos que en el mismo se establecen...».

Tras la entrada en vigor del mencionado Decreto 36/2014, de 11 de febrero, la persona titular de la Dirección General de Urbanismo es la competente para formular y resolver sobre la aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación de las instalaciones portuarias de la Dársena Náutico-Recreativa de Ayamonte (Huelva), de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2.b) y en virtud del artículo 31.2.B.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dado que se trata de un instrumento de planeamiento que por su objeto, naturaleza y entidad tiene incidencia e interés supramunicipal.

2.º Conforme al artículo 12.3 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, el Plan Especial recogerá la ordenación integral del puerto y las determinaciones necesarias que garanticen la integración de este sistema general en la ordenación urbanística del municipio, conforme a las previsiones del proyecto aprobado y del Plan de Usos de los Espacios Portuarios o de la concesión de obra pública, con criterios de flexibilidad que, teniendo en cuenta las particularidades de la gestión portuaria, hagan posible su adecuación a los cambios que coyunturalmente procedan.

Por otro lado, el artículo 12.2 de la Ley establece que el Plan de Usos de los Espacios Portuarios deberá estar aprobado con anterioridad al Plan Especial de Ordenación del Puerto, debiendo ajustarse este a las determinaciones del citado Plan de Usos.

A tenor de lo anteriormente expuesto, visto el citado informe del Servicio de Gestión y Ejecución de Planes,

RESUELVO

Primero. Poner fin al procedimiento de tramitación del Plan Especial de Ordenación de las instalaciones portuarias de la Dársena Náutico-Recreativa de Ayamonte (Huelva), por tenerse prevista la modificación del Plan de Usos del referido puerto para adaptar su ordenación funcional a las nuevas pautas de desarrollo portuario, aceptando la petición de la Agencia Pública de Puertos en su condición de interesada, y proceder al archivo del expediente, dejando sin efecto el acuerdo de formulación adoptado mediante Orden de fecha 15 de noviembre de 2013, y teniéndola por desistida.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 19 de diciembre de 2019.- El Director General, P.S., el Secretario General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, Rafael Márquez Berral.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se acuerda poner fin al procedimiento de tramitación del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Barbate (Cádiz).

Vista la solicitud formulada por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, así como el expediente administrativo, y en base a los siguientes

A N T E C E D E N T E S

1. El puerto de Barbate fue transferido por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante el R.D. 3137/1983, de 25 de agosto, recogiendo la actual delimitación de la zona de servicio portuaria en acta y planos suscritos con fecha 8 de marzo de 1996 por la Dirección General de Costas y la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

El Plan Director del Puerto de Barbate fue aprobado por el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía el 13 de julio de 1994, como instrumento básico para la ordenación del dominio marítimo-terrestre adscrito para uso portuario. En el BOJA núm. 9, de 21 de enero de 1997, fue publicado el acuerdo de aprobación del Plan Director, con carácter de plan de utilización, quedando establecida la correspondiente delimitación de la zona de servicio portuario.

Mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas de 3 de julio de 2008, publicada en el BOJA núm. 162, de 14 de agosto de 2008, se aprueba la modificación del Plan de Usos del Puerto de Barbate.

2. Con fecha 28 de junio de 2011 se recibe en la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, competente en materia de urbanismo en ese momento, solicitud de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de formulación del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Barbate (Cádiz), conforme al artículo 12.1 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.

3. Mediante Orden de 28 de octubre de 2011, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, se acuerda la formulación del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Barbate (BOJA núm. 224, de 15 de noviembre), promovido por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, con una Corrección de errores posterior publicada en el BOJA núm. 246 de 19 de diciembre de 2011.

4. El 14 de noviembre de 2016 se recibe en esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio escrito de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en el que la Agencia considera que no procede la continuidad del expediente del Plan Especial de Ordenación del puerto de Barbate, al tener prevista la modificación del Plan de Usos del referido puerto para adaptar su ordenación funcional a las nuevas pautas de desarrollo portuario.

5. Con fecha 11 de diciembre de 2018 se emite informe del Servicio de Gestión y Ejecución de Planes de esta Dirección General de Urbanismo favorable a poner fin al procedimiento de tramitación del Plan Especial de referencia, aceptando la petición de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y teniéndola por desistida, dados los motivos expuestos en ella.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º La persona titular de la Consejería de de Obras Públicas y Vivienda acordó la formulación del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Barbate de acuerdo con el artículo 12.1 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, y el artículo 26 de la Ley 7/2002, de 17

de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; y en virtud de las competencias atribuidas a dicha Consejería por el artículo 31.2.A.a) de la citada Ley 7/2002 y a la persona titular de dicha Consejería por el artículo 4.3.e) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regulaba el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero de la disposición transitoria primera, del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, «los procedimientos relativos a materia de ordenación del Territorio y urbanismo iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se tramitarán y resolverán conforme a lo previsto en éste, atendándose a las reglas de asignación de funciones a los distintos órganos que en el mismo se establecen, ...»

Tras la entrada en vigor del mencionado Decreto 36/2014, de 11 de febrero, la persona titular de la Dirección General de Urbanismo es la competente para formular y resolver sobre la aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Barbate, en virtud del artículo 31.2.B.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, dado que se trata de un instrumento de planeamiento que por su objeto, naturaleza y entidad tiene incidencia e interés supramunicipal.

2.º Conforme al artículo 12.3 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico de los Puertos de Andalucía, el Plan Especial recogerá la ordenación integral del puerto y las determinaciones necesarias que garanticen la integración de este sistema general en la ordenación urbanística del municipio, conforme a las previsiones del proyecto aprobado y del Plan de Usos de los Espacios Portuarios o de la concesión de obra pública, con criterios de flexibilidad que, teniendo en cuenta las particularidades de la gestión portuaria, hagan posible su adecuación a los cambios que coyunturalmente procedan.

Por otro lado, el artículo 12.2 de la Ley establece que el Plan de Usos de los Espacios Portuarios deberá estar aprobado con anterioridad al Plan Especial de Ordenación del Puerto, debiendo ajustarse éste a las determinaciones del citado Plan de Usos.

A tenor de lo anteriormente expuesto, visto el citado informe del Servicio de Gestión y Ejecución de Planes

RESUELVO

Primero. Poner fin al procedimiento de tramitación del Plan Especial de Ordenación del Puerto de Barbate por tenerse prevista la modificación del Plan de Usos para adaptar su ordenación funcional a las nuevas pautas de desarrollo portuario, aceptando la petición de la Agencia Pública de Puertos en su condición de interesada, y proceder al archivo del expediente, dejando sin efecto el acuerdo de formulación adoptado mediante Orden de fecha 28 de octubre de 2011 y teniéndola por desistida.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 19 de diciembre de 2018.- La persona titular de la Dirección General de Urbanismo, P.S. (art. 4.4 Decreto 216/2015, de 14.7.), el Secretario General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, Rafael Márquez Berral.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 19 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se abre un período de información y consulta pública de la revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (2.º ciclo de planificación) de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

El artículo 5 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, establece que en cada Demarcación Hidrográfica se realizará una evaluación preliminar del riesgo de inundación para determinar aquellas zonas del territorio en las cuales se ha llegado a la conclusión de que existe un riesgo potencial de inundación significativo, o en las cuales la materialización de ese riesgo puede considerarse probable.

La primera evaluación preliminar del riesgo de inundación en la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas se elaboró en octubre de 2010, siendo el punto de partida para la posterior aprobación por Real Decreto 21/2016, de 15 de enero, del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

La Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía, a través de su Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, ha revisado y actualizado la primera evaluación preliminar del riesgo de inundación. Esta revisión y actualización ha de someterse a consulta pública durante un plazo mínimo de tres meses, conforme a los artículos 7.4 y 21.1 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio.

Por todo lo expuesto y en virtud de la competencia atribuida por Decreto 2016/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura del período de información y consulta pública de la revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (2º ciclo de planificación) de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 3 meses, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las aportaciones y alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente URL, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería, <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica>, así como en las dependencias administrativas de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes salvo días festivos, sita en C/ Marqués de Nervión, núm. 40, CP 41071, Sevilla.

Cuarto. Las aportaciones y alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 19 de diciembre de 2018.- El Director General, Juan María Serrato Portillo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 19 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se abre un período de información y consulta pública de la revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (2.º ciclo de planificación) de la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras.

El artículo 5 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, establece que en cada Demarcación Hidrográfica se realizará una evaluación preliminar del riesgo de inundación para determinar aquellas zonas del territorio en las cuales se ha llegado a la conclusión de que existe un riesgo potencial de inundación significativo, o en las cuales la materialización de ese riesgo puede considerarse probable.

La primera evaluación preliminar del riesgo de inundación en la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras se elaboró en octubre de 2010, siendo el punto de partida para la posterior aprobación por Real Decreto 21/2016, de 15 de enero, del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras.

La Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía, a través de su Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, ha revisado y actualizado la primera evaluación preliminar del riesgo de inundación. Esta revisión y actualización ha de someterse a consulta pública durante un plazo mínimo de tres meses, conforme a los artículos 7.4 y 21.1 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio.

Por todo lo expuesto y en virtud de la competencia atribuida por Decreto 2016/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura del período de información y consulta pública de la revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (2.º ciclo de planificación) de la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 3 meses, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las aportaciones y alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente URL, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería, <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica>, así como en las dependencias administrativas de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes salvo días festivos, sita en C/ Marqués de Nervión, núm. 40, CP 41071, Sevilla.

Cuarto. Las aportaciones y alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 19 de diciembre de 2018.- El Director General, Juan María Serrato Portillo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 19 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se abre un periodo de información y consulta pública de la revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (2.º ciclo de planificación) de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate.

El artículo 5 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, establece que en cada Demarcación Hidrográfica se realizará una evaluación preliminar del riesgo de inundación para determinar aquellas zonas del territorio en las cuales se ha llegado a la conclusión de que existe un riesgo potencial de inundación significativo, o en las cuales la materialización de ese riesgo puede considerarse probable.

La primera evaluación preliminar del riesgo de inundación en la Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate se elaboró en octubre de 2010, siendo el punto de partida para la posterior aprobación por Real Decreto 21/2016, de 15 de enero, del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate.

La Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía, a través de su Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, ha revisado y actualizado la primera evaluación preliminar del riesgo de inundación. Esta revisión y actualización ha de someterse a consulta pública durante un plazo mínimo de tres meses, conforme a los artículos 7.4 y 21.1 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio.

Por todo lo expuesto y en virtud de la competencia atribuida por Decreto 2016/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura del período de información y consulta pública de la revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (2.º ciclo de planificación) de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete y Barbate.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 3 meses, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las aportaciones y alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente URL, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería, <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica>, así como en las dependencias administrativas de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, sita en C/ Marqués de Nervión, núm. 40, CP 41071, Sevilla.

Cuarto. Las aportaciones y alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 19 de diciembre de 2018.- El Director General, Juan María Serrato Portillo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 11 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada de proyecto que se cita, en Albolote (Granada). (PP. 3250/2018).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, el artículo 21 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/GR/043/18, con la denominación Proyecto de Centro de transferencia de residuos metálicos, CAT, baterías y RAEE, en el término municipal de Albolote (Granada), promovido por Recuperaciones Mármol, S.L., a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta segunda, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 11 de diciembre de 2018.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 26 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Villanueva de los Castillejos (Huelva). (PP. 3159/2018).

De conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y del art. 21.1 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud, en virtud de la competencia atribuida en el art. 5 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, así como en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, del estudio de impacto ambiental, de la valoración de impacto en la salud y solicitud de licencia municipal, relativo a:

Expediente: AAI/HU/062/09/M1.

Denominación: Aumento de la producción de residuos peligrosos en la instalación.

Emplazamiento: Ctra. Lepe, finca La Dehesilla, km. 4.

Término municipal: Villanueva de los Castillejos (Huelva).

Promotor: Cítricos del Andévalo, S.A.

Sujeción del proyecto a EIA estatal o transfronteriza: No.

Órgano competente para dictar resolución: Titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva.

Órganos a los que se van a realizar consultas:

- Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos: 30 días.

- Consejería de Salud: 1 mes

Naturaleza jurídica de la resolución: Modificación sustancial autorización ambiental integrada

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica>, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en calle Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro

registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 26 de noviembre de 2018.- El Delegado, José Antonio Cortés Rico.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 26 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de Información Pública del expediente que se cita, en el término municipal de Canillas de Aceituno (Málaga). (PP. 1401/2018).

De conformidad con lo previsto en los art. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-65082.

Con la denominación: Obra en zona de policía-construcción de Almacén Agrícola, ubicado en Polígono 8, Parcela 575, Paraje «Loma de los Villares», en el término municipal de Canillas de Aceituno.

Promovido por: Israel Páez Jiménez.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 26 de abril de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Corrección de errores de la Resolución de 23 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se aprueba el canon de trasvase Guadiaro-Majaceite, ejercicio 2018.

Advertido error en el anexo de la Resolución de 23 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por la que se aprueba el canon de trasvase Guadiaro-Majaceite, ejercicio 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 248, de 29 de diciembre de 2017, se procede a efectuar la oportuna rectificación en los términos que a continuación se exponen:

Primero. En la página 262, punto 2 del anexo, donde dice:

SUJETO PASIVO	IMPORTE
Consortio de Aguas de la Zona Gaditana (CAZG)	1.471.803,68 €
Central Térmica Arcos de la Frontera. Iberdrola Generación S.A.U.	18.630,36 €
Total	1.490.434,04 €

debe decir:

SUJETO PASIVO	IMPORTE
Consortio de Aguas de la Zona Gaditana (CAZG)	1.470.843,38 €
Central Térmica Arcos de la Frontera. Iberdrola Generación S.A.U.	19.590,66 €
Total	1.490.434,04 €

Segundo. En las páginas 262 y 263, punto 3 del anexo, donde dice:

Municipio	Porcentaje de reparto
ALCALÁ DE LOS GAZULES	0,0000%
ALGAR	0,1800%
BDA JÉDULA (ARCOS FRONTERA)	0,2377%
CÁDIZ	13,6741%
CONIL DE LA FRONTERA	6,0611%
CHICLANA DE LA FRONTERA	9,3321%
CHIPIONA	3,6833%
JEREZ DE LA FRONTERA	15,0843%
MEDINA SIDONIA	1,1476%
PATERNA DE LA RIVERA	0,7067%
PUERTO REAL	5,1070%
PUERTO DE SANTA MARÍA	18,6767%
ROTA	4,5343%
SAN FERNANDO	7,4067%
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	8,4427%
TREBUJENA	0,9250%
VEJER DE LA FRONTERA	0,8983%
BARBATE	0,7818%
INDUSTRIAS SUMINISTRADAS CAZG	3,1205%
Total.....	100,0000%

debe decir:

Municipio	Porcentaje de reparto
ALCALÁ DE LOS GAZULES	0,0000%
ALGAR	0,1909%
BDA JÉDULA (ARCOS FRONTERA)	0,2501%
CÁDIZ	14,3665%
CONIL DE LA FRONTERA	6,3750%
CHICLANA DE LA FRONTERA	9,7988%
CHIPIONA	3,8619%
JEREZ DE LA FRONTERA	15,9193%
MEDINA SIDONIA	1,2086%
PATERNA DE LA RIVERA	0,7429%
PUERTO REAL	5,3586%
PUERTO DE SANTA MARÍA	14,4722%
ROTA	4,7597%
SAN FERNANDO	7,8010%
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	8,8830%
TREBUJENA	0,9772%
VEJER DE LA FRONTERA	0,9449%
BARBATE	0,8191%
INDUSTRIAS SUMINISTRADAS CAZG	3,2702%
Total.....	100,00%

Tercero. En la página 263, punto 3 del anexo, donde dice:

ORGANIZACIÓN	Porcentaje
EMPRESA NACIONAL BAZÁN-(NAVANTIA)	2,0953%
ARSENAL DE LA CARRACA INT. SAN FERNANDO	23,7758%
INST. DE VVDA. (INVIED)	10,1798%
DEFENSAS SUBMARINAS	0,0000%
DESTACAMENTO CEPRA-6	0,0000%
JUNTA PUERTO BAHÍA CÁDIZ - AUTO. PORTUARIA BAHÍA CÁDIZ	0,0000%
MARINA ESPAÑOLA INT. DE ROTA-BN	13,5464%
YEGUADA MILITAR F.E.S.C.C.R YEGUADA (Caja Pagadora Periférica de Organismos Periféricos MDE)	0,4100%
BASE NAVAL EEUU	49,9926%
Total.....	100,0000%

debe decir:

ORGANIZACIÓN	Porcentaje
EMPRESA NACIONAL BAZÁN-(NAVANTIA)	2,0941%
ARSENAL DE LA CARRACA INT. SAN FERNANDO	23,7578%
INST. DE VVDA. (INVIED)	10,1814%
DEFENSAS SUBMARINAS	0,0000%
DESTACAMENTO CEPRA-6	0,0000%
JUNTA PUERTO BAHÍA CÁDIZ - AUTO. PORTUARIA BAHÍA CÁDIZ	0,0000%
MARINA ESPAÑOLA INT. DE ROTA-BN	13,5526%
YEGUADA MILITAR F.E.S.C.C.R YEGUADA (Caja Pagadora Periférica de Organismos Periféricos MDE)	0,4095%
BASE NAVAL EEUU	50,0045%
Total.....	100,00%

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el presupuesto para el año 2019.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Presupuesto de la Universidad para el año 2019, que ha sido aprobado por acuerdo del Consejo Social de 14 de diciembre de 2018.

Este presupuesto se completa con anexos relativos a:

- Número de alumnos por titulación y curso.
- Gastos de Personal (se incluyen las Relaciones de Puestos de Trabajo del Personal de la UCO, así como las Variaciones de Efectivos).
- Estructura organizativa.
- Retenciones a los recursos generados por actividades.
- Retribuciones por intervención en cursos, conferencias y precios mínimos.
- Indemnizaciones por razón del servicio.
- Tarifas del Servicio de Alojamiento.
- Tarifas de la Biblioteca Universitaria.
- Tarifas por cesión de uso de espacios.
- Otras tarifas.
- Plan Anual de Contratación.

Estos anexos, así como la totalidad del presupuesto, se encuentran publicados en la siguiente dirección de web: <http://www.uco.es/gestion/gestioneconomica/documentacion/278>.

Córdoba, 19 de diciembre de 2018.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

MARCO JURÍDICO Y CONSIDERACIONES**MARCO JURÍDICO**

La capacidad de la UCO para la elaboración de sus presupuestos, se encuentra recogida en los artículos 2.2 h) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (L.O.U.), y en el 3 h) de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, modificados por Decreto de la Junta de Andalucía 212/2017, de 26 de diciembre, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre que otorgan a la Universidad autonomía para la elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos y la administración de sus bienes.

De conformidad con el artículo 201.2 de los vigentes Estatutos, el Gerente elaborará el proyecto de presupuesto conforme a las líneas generales y necesidades de la Universidad, y lo elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación provisional y posterior remisión al Consejo Social para su aprobación y la gestión del mismo se efectuará de acuerdo con el Texto Articulado y la normativa en él recogida que le sea de aplicación.

CONSIDERACIONES

El Presupuesto de la Universidad de Córdoba para 2019 se presenta en un escenario, de mucha incertidumbre, debido a la convocatoria de elecciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía el próximo 2 de diciembre (lo que nos hace concluir la inevitable prorrogación de los presupuestos de 2018 para el año 2019) y la falta de acuerdos en el Gobierno estatal para aprobar un presupuesto antes de la finalización del año.

Si a ello, le unimos que la Unión Europea ha declarado que el borrador presupuestario presentado por España, presenta riesgo de incumplir las exigencias del pacto de Estabilidad y Crecimiento y hay dudas de que las administraciones públicas en 2018 cumplan el objetivo del déficit del 2,2 % del PIB, debido a la desviación que se concentra principalmente en la Administración Central y en la Seguridad Social, la incertidumbre es mayor que en otros ejercicios.

No obstante, existen una serie de acuerdos de garantía de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para las AAPP, y otros acuerdos que inciden directamente en la recuperación de los derechos afectados por la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, tal como se expone en las directrices generales del presupuesto de 2019

Por ello, este Presupuesto pretende, en primer lugar, asentar la recuperación de derechos y las políticas de gastos de personal pactadas, y en segundo lugar, visualizar un crecimiento real y estable en las partidas de investigación, inversiones e internacionalización. Para ello, se ha estimado un crecimiento acorde en cuanto a la financiación básica de la Junta de Andalucía y la consolidación de partidas que se contemplan en el modelo de financiación, de las universidades públicas andaluzas.

Por otra parte, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2018, aprobó un límite de gasto en empleos no financieros para el ejercicio 2019 por importe de 202.655 miles de euros. La tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo utilizada para determinar este límite de gasto no financiero del presupuesto del ejercicio 2019 es del 2,7%, haciéndose referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera en el apartado 1.4 de este presupuesto.

El presupuesto para 2019, en la línea de los presupuestos precedentes, se realiza con arreglo a los principios de Unidad (todos los ingresos y gastos que se vayan a realizar con cargo al presupuesto deberán figurar en él), Anualidad (coincidiendo con el año natural), Equilibrio, entre ingresos y gastos, Universalidad (la totalidad de los ingresos cubrirá la totalidad de los gastos), Transparencia y Rendición de Cuentas, Especialidad (el gasto ha de dirigirse a la finalidad y destino para el que se aprueba y en el plazo previsto) así como a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, entendiéndose el primero como el equilibrio financiero o superávit estructural y el segundo como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros. Cualquier excepción será regulada de forma precisa en el Texto Articulado (Remanentes, Gastos Plurianuales, créditos extraordinarios, suplementos de crédito, prórroga presupuestaria, generación, reposición e incorporación de créditos, anticipos de tesorería, créditos ampliables, transferencias de crédito, etc.).

OBJETIVOS GENERALES

El Proyecto de Presupuesto 2019 asciende a 165.151,90 miles de euros y supone un incremento del 5,73% (8.952,24 miles de euros) con respecto al Presupuesto del 2018. Este incremento, como se podrá observar en las explicaciones sobre las variaciones más importantes, se basa principalmente en las dos grandes masas presupuestarias, el capítulo de gastos de personal y el de transferencias procedentes de la Consejería que tiene la competencia en materia de universidades, en este sentido el capítulo 1 experimenta una subida del 5,41 % (5.113,40 miles de euros) y las transferencias de la CEC del 6,71% (7.847,35 miles de euros), de esta última el incremento de la Financiación básica estructural es de un 5,92 %.

Con ello se da cobertura a los compromisos adquiridos en materia de personal y se incrementa las partidas de inversiones, tanto de nueva infraestructura como de investigación, así como una dotación adicional para la oficina de Proyectos Internacionales.

Por otra parte, se ha reestructurado la partida de gastos financieros, al estar ya en 2019 amortizados los préstamos con las Entidades financieras, trasladando una parte a activar algunas políticas concretas de los Vicerrectorados y otra a regularizar los ingresos por precios públicos aplicando el criterio de caja en lugar del de devengo.

Las variaciones del estado de ingresos son las siguientes:

Con respecto a las transferencias corrientes que provienen de la Consejería de Economía y Conocimiento, tal como se ha mencionado, se prevé un incremento del 6,71% según el detalle que se muestra a continuación:

Concepto	P'18	P'19	Dif.	%
Financiación Básica (estructural+Investigación+Inversiones)	98.673,41	105.580,90	6.907,50	7,00%
Contratación Plan Empleo Joven I+D+I	1.500,00	1.900,00	400,00	26,67%
Convocatoria Propia Proyectos Excelencia (4ª parte)	1.359,99	1.359,99	0,00	0,00%
Para investigación científica y RRHH (inc, grupos)	3.000,00	2.500,00	-500,00	-16,67%
Consorcio de Bibliotecas (CBUA)	9.789,23	10.028,71	239,48	2,45%
Resto PECAS	2.638,20	3.438,57	800,37	30,34%
TOTAL FINANCIACIÓN CEC	116.960,82	124.808,17	7.847,35	6,71%

La financiación básica estructural se ha incrementado en un 5,92 % con respecto a la concedida en 2018, porcentaje igual que el de la propuesta de incremento de la cota de personal propuesto para 2019 a la Consejería de Hacienda por la Consejería de Economía y Ciencia. El resto hasta el 7,00 % es debido a, como se ha comentado antes, reflejar en presupuesto las partidas de financiación básica para inversiones y para investigación que se vienen consolidando en el modelo aún propuesto.

También se reflejan partidas finalistas para atender la contratación del Plan de Empleo Joven por importe de 1.900 miles de euros, una convocatoria que tiene que realizar la propia Universidad para proyectos de investigación, financiada con 1.360 miles de euros y una mayor dotación presupuestaria para el Consorcio de Bibliotecas de la Universidades Andaluzas (CBUA) a través de la Universidad de Córdoba por importe de 239, 48 miles de euros, así como un mayor ajuste en el resto de Planes de Excelencia Coordinación y Apoyo de 800,37 miles de euros. Por otra parte, también se ajusta una bajada de 500,00 miles de euros en convocatorias específicas de investigación científica.

En relación con el resto de consejerías de la Junta, también se estima un incremento de un 7,84 %, debido al incremento de la anualidad en partida habitual de la Consejería de Fomento y Vivienda relativa a las subvenciones de los préstamos de las viviendas para estudiantes de Belmez y Rabanales y una mayor previsión de ingresos del SAS.

Concepto	P'18	P'19	Dif.	%
Presidencia	40,00	40,00	0,00	0,00%
Igualdad y Políticas Sociales	40,00	40,00	0,00	0,00%
Fomento y Vivienda	135,00	150,00	15,00	11,11%
SAS	1.395,94	1.507,27	111,33	7,98%
TOTAL OTRAS CONSEJERÍAS	1.610,94	1.737,27	126,33	7,84%
TOTAL JUNTA DE ANDALUCÍA	118.571,77	126.545,44	7.973,68	6,72%

En relación con el resto de las partidas de ingresos, sus variaciones se deben a un ajuste en la presupuestación a la vista de las liquidaciones de ejercicios anteriores, estimándose una subida en general del 2,60 %:

Concepto	P'18	P'19	Dif.	%
Transferencia Estado	9.750,00	8.854,00	-896,00	-9,19%
Transferencias Unión Europea y del exterior	1.770,00	3.340,00	1.570,00	88,70%
Tasas y precios públicos	16.050,60	15.071,75	-978,85	-6,10%
Enseñanzas propias, Dchos Alojamiento, Prestaciones Serv. Investigación y otros	4.357,80	4.478,00	120,20	2,76%
Contratos y Convenios empresas privadas	4.474,00	5.219,22	745,22	16,66%
Ayuntamiento, Diputación, Universidades, Fundaciones y Consorcios	969,00	1.369,00	400,00	41,28%
Ingresos patrimoniales	256,50	274,50	18,00	7,02%
RESTO VARIACIONES	37.627,90	38.606,46	978,57	2,60%

Destacamos principalmente los mayores ingresos que se están obteniendo procedentes de la unión europea, junto con un importante incremento en los recursos que se obtienen por Contratos del art. 83 LOU y aportaciones de entidades locales y fundaciones. Por otra parte, se realiza un mayor ajuste a la baja en la liquidación de precios públicos por 978,85 miles de euros debido al cambio de criterio de caja en lugar de devengo y también se ajustan los fondos procedentes del Estado cuya presupuestación estaba elevada.

El reflejo de estas variaciones de ingresos en el estado de gastos, así como los ajustes también realizados en base a ejecuciones anteriores es el siguiente:

En relación con el Capítulo I "Gastos de Personal" se ha presupuestado la cantidad de 99.650,00 miles de €, importe que en un principio se considera suficiente para atender las necesidades previstas, según los siguientes criterios:

- Se toma como base las retribuciones y los efectivos 2018.
- Se contempla un incremento del 2,5 % (2,25%+0,25%) de las retribuciones, así como un posible adicional del 0,30%
- Se considera un incremento vegetativo del 0,9 %.
- Se incluye los planes de promoción y OEP que se indican en el anexo de personal correspondiente.
- También se ha incluido los créditos correspondientes a aquellos acuerdos firmados en el ámbito de las universidades andaluzas, quedando excluidos los correspondientes al complemento autonómico y la carrera horizontal, que están condicionados a disponibilidad presupuestaria.
- Se destina para Acción Social el 1,35% de la masa salarial.

Ello supone un incremento del 5,41 % (5.113,40 miles de euros) con respecto al capítulo 1 del presupuesto de 2018 según el siguiente detalle:

Concepto	P'18	P'19	Dif.	%
PDI y PAS Funcionario	60.973,51	63.793,12	2.819,61	4,62%
PDI y PAS Laboral	31.358,79	34.248,08	2.889,29	9,21%
Prestaciones y gastos sociales	2.204,30	1.608,80	-595,50	-27,02%
TOTAL	94.536,60	99.650,00	5.113,40	5,41%

Donde observamos un decremento en la partida de prestaciones debido a los incentivos a la jubilación.

En lo que respecta al capítulo II de gastos corrientes en bienes y servicios, presenta en su globalidad una subida del 10,82 % (2.032,32 miles de euros). El detalle por las partidas que se consideran más significativas es el siguiente:

Concepto	P'18	P'19	Dif.	%
Material oficina, informático no inventariable, reprografía y edición publicaciones	1.029,52	1.264,22	234,70	22,80%
Energía eléctrica	2.476,20	2.726,20	250,00	10,10%
Agua	388,41	388,00	-0,41	-0,11%
Gas	300,00	347,00	47,00	15,67%
Teléfono	490,58	345,20	-145,38	-29,63%
Limpieza, seguridad y jardinería	3.563,67	3.624,83	61,16	1,72%
Arrendamientos y cánones	156,87	123,88	-32,99	-21,03%
Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	2.384,82	2.708,12	323,30	13,56%
Primas seguro y tributos	222,45	270,96	48,51	21,81%
Publicidad-divulgación y reuniones, conferencias y cursos	1.573,96	1.837,87	263,91	16,77%
Otros	6.201,49	7.184,01	982,52	15,84%
TOTAL	18.787,97	20.820,29	2.032,32	10,82%

Las transferencias experimentan una subida del 4,73 %, motivadas por la mayor dotación de la transferencia corriente para el CBUA en 239,48 miles de euros y la consignación en el presupuesto de 2019 de la transferencia de corriente al CEIA3 por 316,67 miles de euros, partidas que tienen su procedencia directamente de la Consejería de Economía y Ciencia.

Concepto	P'18	P'19	Dif.	%
Consortio Bibliotecas (CBUA)	9.789,23	10.028,71	239,48	2,45%
Corporación Empresarial UCO	1.343,40	1.376,40	33,00	2,46%
CEIA3	0,00	316,67	316,67	

Becas y ayudas	4.827,87	4.906,86	78,99	1,64%
- Propias	882,87	895,96	13,09	1,48%
- Con financiación externa	3.945,00	4.010,90	65,90	1,67%
Convenios y Fundaciones	334,00	436,00	102,00	30,54%
TOTAL	16.294,50	17.064,64	770,14	4,73%

En el capítulo 6, la investigación científica experimenta un incremento importante del 10,14 % según el siguiente detalle:

Concepto	P'18	P'19	Dif.	%
Proyectos de Investigación	7.862,88	7.332,10	-530,78	-6,75%
Proyectos Ministerio	4.590,00	3.504,00	-1.086,00	-23,66%
Proyectos excelencia Junta Andalucía	1.500,00	1.000,00	-500,00	-33,33%
Proyectos Propios excelencia JA	1.359,99	1.359,99	0,00	0,00%
Grupos Operativos AEI	0,00	540,00	540,00	
Reintegros proyectos	352,89	272,89	-80,00	-22,67%
Fundaciones y patrocinio Orf. I. Aceite de Oliva	60,00	655,22	595,22	992,03%
Grupos de investigación	500,00	1.000,00	500,00	100,00%
Contratos y Convenios art. 83 LOU	3.219,00	3.219,00	0,00	0,00%
Contratos y Convenios con la UE	1.400,00	2.516,00	1.116,00	79,71%
RRHH Investigación	6.566,29	7.236,98	670,69	10,21%
Del Ministerio	2.500,00	3.000,00	500,00	20,00%
Contratados Técnicos Apoyo I+D+I (JA)	1.500,00	1.900,00	400,00	26,67%
De la Junta de Andalucía	1.000,00	890,00	-110,00	-11,00%
Cofinanciación RRHH Investigación y reintegros RRHH	273,30	216,00	-57,30	-20,97%
Otros Contratos personal art.64	1.292,99	1.230,98	-62,01	-4,80%
Programas Propios (Investigación y Transferencia)	1.566,50	1.950,57	384,07	24,52%
TOTAL	21.114,67	23.254,65	2.139,98	10,14%

Ello es debido principalmente a la mayor captación de fondos directamente de la UE, mayor aportación a los grupos por parte de la CEC, la cofinanciación vía patrocinio al proyecto INNOLIVAR y un incremento en recursos humanos para investigación, también experimenta un importante incremento la partida para programas propios de investigación y transferencia. En contraparte se ajustan las partidas para proyectos procedentes del Ministerio y de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, la previsión en cuanto a inversiones en obras y equipamiento, como ya se ha venido comentando, experimenta una importante subida del 85,41 %, destacando el esfuerzo que se realiza para inversión nueva y RAM.

Concepto	P'18	P'19	Dif.	%
Inversión nueva	1.552,63	2.453,44	900,81	58,02%
Inversión de reposición	475,71	1.307,25	831,54	174,80%
TOTAL	2.028,34	3.760,69	1.732,35	85,41%
TOTAL INVERSIONES	23.143,00	27.015,34	3.872,34	16,73%

En su conjunto el apartado de inversiones experimenta una subida del 16,73 % que equivale a 3.872,34 miles de euros.

Los pasivos financieros, donde se recoge la devolución de los préstamos financieros, así como los préstamos reembolsables al Ministerio por la financiación de infraestructura científica, presenta una importante bajada de un 82,50 %, debido a que a 31/12/2018 se cancelan los préstamos financieros, con su consecuente bajada en gastos financieros, así como la disminución en las anualidades de los préstamos reembolsables. También desaparece de este presupuesto la transferencia de capital que hubo que realizar a Rabanales 21 en 2018.

Como también se ha comentado, este ahorro ha servido para reestructurar otros créditos, sobre todo del capítulo 2 y 6, así como a compensar el ajuste realizado de los ingresos por precios públicos.

Concepto	P'18	P'19	Dif.	%
Reintegros préstamos y subvenciones FEDER	2.228,40	401,63	-1.826,77	-81,98%
Gastos financieros	817,00	200,00	-617,00	-75,52%
Transf. Capital (Rabanales 21)	392,20	0,00	-392,20	-100,00%
TOTAL	3.437,60	601,63	-2.835,97	-82,50%

Con respecto a las dotaciones presupuestarias estructurales asociadas a los Vicerrectorados, cabe destacar:

- Incremento del Programa Propio de Investigación en 370.000 €.
- Dotación de 70.000 € para los Institutos de Investigación.
- Dotación de 1.300.000 € para nuevas infraestructuras, 200.000 € para pequeño equipamiento docente, 80.000 € para software docente y 116.540 € incremento de la partida RAM.
- Incremento de 165.000 € en la partida de proyección internacional, para obtener una partida de 200.000 €.
- Dotación de 100.000 € para acciones estratégicas, destinadas principalmente a Centros y Servicios.

Las principales novedades que encontramos en el Texto Articulado del Presupuesto 2019 son las referencias a la tramitación del contrato menor, los requisitos a los que tienen que acogerse las subvenciones, ayudas o becas que se concedan en el ámbito universitario, la actualización de los plazos de conformidad y tramitación de facturas y una disposición transitoria para el reparto a los Centros, Departamentos e Institutos de Investigación, ya que sus fórmulas del Contrato Programa están en fase de negociación.

Por ello, no se ha incorporado como anexo en este presupuesto y por otra parte se ha incluido como novedad el anexo correspondiente al Plan Anual de Contratación.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA EL EJERCICIO 2019 (Aprobado por Consejo de Gobierno 26/10/2018)

El artículo 6 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo (BOE nº 96, de 21 de abril), modificó el apartado 2 del artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, indicando que:

"El presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos. Para garantizar un mejor cumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las universidades deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

- a) Aprobarán un límite máximo de gasto de carácter anual que no podrá rebasarse.
- b) Los presupuestos y sus liquidaciones harán una referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera".

a) Aprobación límite máximo del gasto para el ejercicio 2019

Por Consejo de Gobierno de fecha de 26 de octubre de 2018, fue aprobado el límite máximo del gasto para el ejercicio 2019.

En el ámbito estrictamente metodológico, ninguno de los preceptos legales muestra con el detalle necesario el procedimiento, criterios y forma de cálculo del citado límite de gasto para las Universidades Públicas, por lo que la estimación del mismo debe realizarse con la rigurosidad y objetivos exigidos por la obligación de cumplir con el objetivo de déficit.

No obstante, como referencias fundamentales, se ha observado las instrucciones y orientaciones, de utilidad para las universidades públicas, que realizan dos documentos:

- Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones locales (IGAE 3ª Edición-Noviembre 2014)
- Guía básica Consejos Sociales y Presupuesto universitario (Conferencia de Consejos Sociales 1ª Edición-2015)

Sobre estas bases, se ha aplicado un procedimiento metodológico cuya forma de cálculo para determinar la regla y el límite de gasto de la Universidad de Córdoba para 2019, encuentra fundamento en los siguientes criterios generales:

- El límite del gasto anual, que no podrá rebasarse, ha de ser un instrumento que contribuya al cumplimiento del objetivo de déficit cero por parte de la Universidad de Córdoba, medido en términos SEC 95, es decir como diferencia nula o positiva entre los ingresos no financieros y gastos no financieros (capítulos 1 al 7 tanto del presupuesto de ingresos como de gastos).
- Para determinar el límite de gasto para 2019, se calculará conforme a la regla de gasto, recogida en el artículo 12 de la LOEPSF que establece que la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española y que se entenderá por gasto computable, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de

Cuentas, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

En virtud de lo anterior, la Universidad de Córdoba considerará gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del SEC, excluidos los intereses de la deuda (concepto 310 del presupuesto de gastos) y la parte del gasto financiado con fondos finalistas, que según la guía del IGAE se reducirá la parte que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto.

Para determinar el límite de gasto computable de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2019, la variación del mismo respecto al gasto computable del ejercicio 2018 (previsión liquidación a 30/06/18), no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, que se ha fijado en el 2,7%.

Asimismo, el límite de gasto en empleos no financieros para el ejercicio 2019 será el resultado de adicionar al límite de gasto computable los siguientes conceptos:

- La previsión de gastos financiados con fondos finalistas para el ejercicio 2019 procedentes de la Unión Europea, la Administración Central, las Comunidades Autónomas, otras Administraciones Públicas, las instituciones y la empresa.
- El importe previsto de los remanentes de tesorería afectado a 31 de diciembre de 2018.
- Finalmente, la prudencia con que las previsiones presupuestarias son estimadas por la Universidad de Córdoba implica la inclusión de una partida denominada margen para imprevistos.

CÁLCULO DEL LÍMITE DE GASTO COMPUTABLE Y EN EMPLEOS NO FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2019

Cálculo realizado con la previsión de liquidación del ejercicio 2018 a fecha 30/06/18 (en miles de €)

CONCEPTO	Previsión Liq. 2018 (a 30/06/18)	OBSERVACIONES
+ Cap.1 Gastos Personal	92.646	Previsión cierre en base a la ejecución a 30/6/18 y comparativa últimos ejercicios liquidados
+ Cap.2 Gastos en bienes y servicios	18.867	
+ Cap.3 Gastos financieros	630	
+ Cap.4 Transferencias corrientes	17.192	
+ Cap. 6 Inversiones	27.693	
+ Cap. 7 Transferencias de Capital	396	
A) EMPLEOS NO FINANCIEROS	157.424	
+/- Ajustes SEC que inciden en gastos	-83	Previsión cierre
- Intereses de la deuda	-501	Previsión ejecución a 31/12/18
- Gastos financiados con fondos de financiación afectada	-25.169	Estimación realizada a partir de la ejecución actual de los gastos financiados con subvenciones de las AAPP (procedentes de remanentes e ingresos del ejercicio)
B) GASTO COMPUTABLE BASE 31/12/18 (n-1)	131.671	
Tasa de referencia crecimiento PIB m/p	2,70%	
(C) GASTO COMPUTABLE BASE 2019 (AÑO n)	134.041	
+ Intereses de la deuda previsto ejercicio 2018	0	Estimación del % de gastos previstos ejecutar de los ingresos finalistas a reconocer en 2019, obtenidos en función de la media de los tres últimos ejercicios Previsión de remanentes afectados según estimación cierre
+ Gastos financiados fondos finalistas del ejercicio 2018	20.485	
+ Remanentes tesorería afectados 2018	41.546	
+ Margen para imprevistos no incluido partidas anteriores (5% de C)	6.584	
LIMITE DE GASTOS EN EMPLEOS NO FINANCIEROS	202.655	

b) Referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), establece en su:

- Artículo 3 que, por estabilidad presupuestaria, ha de entenderse la situación de equilibrio o superávit estructural, es decir, que los ingresos no financieros son superiores a los gastos no financieros.

PRESUPUESTO DE INGRESOS (miles €)		2019	PRESUPUESTO DE GASTOS (miles €)		2019
Operaciones corrientes		145.517,91	Operaciones corrientes		137.734,93
Cap. 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	23.818,96	Cap. 1	Gastos de personal	99.650,00
Cap. 4	Transferencias corrientes	121.424,45	Cap. 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	20.820,29
Cap. 5	Ingresos patrimoniales	274,50	Cap. 3	Gastos financieros	200,00
Operaciones de Capital		19.233,99	Cap. 4	Transferencias corrientes	17.064,64
Cap. 6	Enajenación inversiones reales	0,00	Operaciones de Capital		27.015,34
Cap. 7	Transferencias de capital	19.233,99	Cap. 6	Inversiones reales	27.015,34
Total ingresos no financieros		164.751,90	Cap. 7	Transferencias de capital	0,00
			Total empleos no financieros (A)		164.750,27
Operaciones financieras		400,00	Operaciones financieras		401,63
Cap. 8	Activos financieros	0,00			
Cap. 9	Pasivos financieros	400,00	Cap. 9	Pasivos financieros	401,63
Total INGRESOS		165.151,90	Total GASTOS		165.151,90

- Artículo 4 que, por sostenibilidad financiera, se entenderá la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.

En este marco legal, la Universidad de Córdoba realiza la siguiente referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera, como elemento integrante del presupuesto de esta institución para el ejercicio económico 2019.

Considerando el detalle de consignaciones presupuestarias de gastos e ingresos del presupuesto del ejercicio económico 2019, y teniendo en cuenta la cuantificación del límite máximo de gasto para el ejercicio 2019, esta Universidad entiende que, siempre y cuando durante tal ejercicio se apliquen las políticas de responsabilidad económica y correlación entre la ejecución de ingresos y la ejecución de gastos, y en la medida que el grado de cumplimiento de las previsiones sea similar al alcanzado en los ejercicios económicos anteriores, la liquidación presupuestaria prevista a 31 de diciembre de 2019 no incurrirá en déficit, medido en términos de ingresos no financieros menos gastos no financieros (SEC 2010).

TEXTO ARTICULADO DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2019

CAPÍTULO 1

Créditos iniciales

Artículo 1. Créditos Iniciales

- 1) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 y 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante L.O.U.) modificada por el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo y en el capítulo 2 del Título VII, del Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba (en adelante Estatutos), se aprueba el presupuesto del ejercicio 2019.
- 2) Este presupuesto da cumplimiento a los objetivos de equilibrio y sostenibilidad financiera, tal y como se desarrolla en el apartado 1.4 de este Presupuesto. Los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier actuación que afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- 3) En el estado de ingresos se incluyen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario 2019, referidos a los recursos incluidos en el artículo 81.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificado por el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- 4) En el estado de gastos se recogen los créditos para atender el cumplimiento de obligaciones, clasificándose éstos en gastos corrientes, de capital y financieros. A los gastos corrientes se acompañará la relación de puestos de trabajo del personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma e incluyendo un anexo en el que figuren los puestos de nuevo ingreso que se propongan.
- 5) A lo largo de 2019, la disponibilidad de todos los créditos iniciales o incorporados posteriormente al Presupuesto

de la Universidad de Córdoba a través de un expediente de modificación presupuestaria queda supeditada a la efectiva materialización de los ingresos que los financien. El Rector podrá acordar la no disponibilidad o la baja por anulación de cualquier crédito presupuestario previamente autorizado con objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos de la Universidad de Córdoba en materia de estabilidad presupuestaria, así como cualquier otro que la Junta de Andalucía pueda derivar a las Universidades Públicas de Andalucía.

Artículo 2. Gastos de carácter plurianual.

- 1) Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen, en los siguientes supuestos:
 - a. Inversiones y transferencias de capital
 - b. Contratos de suministro y de servicios que no puedan ser estipulados o que resulten antieconómicos por plazo de un año.
 - c. Arrendamientos de bienes inmuebles.
 - d. Las cargas financieras que se deriven de las operaciones de endeudamiento.
 - e. Subvenciones y ayudas.
 - f. Contratación temporal de personal docente e investigador en régimen laboral y personal técnico de apoyo.
- 2) La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que se autorice por la Gerencia.
- 3) En todo caso, los gastos plurianuales tendrán que ser objeto de adecuada e independiente contabilización.

Artículo 3. Disposiciones aplicables

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio 2019 se regirá por las disposiciones que establezca la Comunidad Autónoma en desarrollo de la previsión contenida en el art. 89 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (en adelante LAU), subsidiariamente por la legislación establecida en esta materia para el sector público y por el presente Texto Articulado, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

En concreto se regirá por lo previsto en las siguientes disposiciones en aquellas cuestiones que le sean de aplicación:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- Decreto 280/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. del 27 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Córdoba modificados por Decreto 94/2005 de 29 de marzo (BOJA de 21 de abril), por Decreto 234/2011, de 12 de julio (BOJA de 28 de julio) y por Decreto 212/2017, de 26 de diciembre (BOJA de 5 de enero de 2018).
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Ley anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y sus reglamentos de desarrollo.
- Ley anual de Presupuestos Generales del Estado.
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Decreto anual de la Junta de Andalucía donde se fijan los precios públicos para el curso académico.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y sus reglamentos de desarrollo
- Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus reglamentos de desarrollo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus reglamentos de desarrollo.
- Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

- Ley 25/2013, de 27 diciembre, impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y su normativa de desarrollo.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, modificado por el RD 1040/2017, de 22 de diciembre.
- Ley 15/2014 de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Y cualquier otra norma que le sea de aplicación.

Artículo 4 Limitación cuantitativa de los créditos

1. En el estado de gastos se conceden créditos para atender el cumplimiento de obligaciones por importe de 165.151.896 € con la distribución orgánica, funcional y económica que se indica en este articulado.
2. El techo de gasto, de acuerdo con el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, que modifica la Ley Orgánica de Universidades, dándole nueva redacción al artículo 81.2, para el ejercicio 2019 se establece en 202.655 miles de €, según el detalle recogido en el apartado 1.4 del Presupuesto. Este límite máximo de gasto fue aprobado en sesión ordinaria de 26 de octubre de 2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba.
El Consejo de Dirección pondrá los medios necesarios para el cumplimiento de este límite, dando cumplimiento al equilibrio y sostenibilidad financiera, recogido en el Real Decreto-Ley antes citado y en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informando, en su caso, a los órganos colegiados competentes.
3. La financiación de los créditos que figuran en el Estado de Gastos se llevará a cabo con los derechos económicos que se prevean liquidar en el ejercicio presupuestario que, de conformidad con el artículo 81.3 de la L.O.U. y el Capítulo 2 del Título VII de los Estatutos y que, conforme a la correspondiente clasificación económica, son:
 - Cap. 3 Tasas, Precios públicos y otros ingresos.
 - Cap. 4 Transferencias corrientes.
 - Cap. 5 Ingresos patrimoniales.
 - Cap. 6 Enajenación de inversiones reales.
 - Cap. 7 Transferencias de capital.
 - Cap. 8 Activos financieros.
 - Cap. 9 Pasivos financieros.
4. No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, siendo nulos de pleno derecho los correspondientes actos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 5. Limitación cualitativa de los créditos

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el Presupuesto o en las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Son gastos con financiación afectada aquéllos que, bien por su naturaleza o condiciones específicas, bien como consecuencia de actividades realizadas al amparo del artículo 83 de la L.O.U. u otras con financiación, de procedencia externa, exigen su aplicación a un fin específico.

Artículo 6. Vinculación de los créditos.

Los créditos autorizados en los estados de gastos tienen el carácter vinculante, según el siguiente nivel:

- Capítulo 1 “Gastos de Personal”, con vinculación a nivel de artículo y programa de gasto, a excepción de los incentivos al rendimiento (nivel de subconcepto)
- Capítulo 2 “Gastos en bienes corriente y servicios”, con vinculación a nivel de capítulo y programa de gasto, a excepción de los créditos destinados a “Atenciones protocolarias y representativas” (nivel de subconcepto).
- Capítulo 3 “Gastos financieros”, Capítulo 4 “Transferencias Corrientes y Capítulo 7 “Transferencias de capital”, Capítulo 8 “Activos financieros” y Capítulo 9 “Pasivos financieros”, con vinculación a nivel de concepto y programa de gasto.
- Capítulo 6 “Inversiones”, con vinculación:
 - A nivel de artículo y programa de gasto, las inversiones nuevas y de reposición en infraestructura y bienes de uso general.
 - A nivel de concepto y programa de gasto, las inversiones de carácter inmaterial”, a excepción de que las convocatorias específicas recomienden otra vinculación.

Artículo 7. Limitación temporal de los créditos

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.
2. No obstante, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de la expedición de las órdenes de pago:
 - a. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad de Córdoba.
 - b. Las obligaciones por suministros, alquileres u otros contratos de carácter periódico, cuyos recibos o documentos de cobro, correspondientes al último período del año, sean expedidos necesariamente por el acreedor con posterioridad al 31 de diciembre.
 - c. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
3. Excepcionalmente, el Rector, a propuesta del Gerente y por iniciativa del responsable de la Unidad de Gasto correspondiente, podrá acordar el reconocimiento, con cargo a los créditos del ejercicio corriente, de obligaciones generadas en ejercicios anteriores.

Para ello, el responsable de la Unidad de Gasto presentará:

1. Justificación documental de las obligaciones a reconocer (factura o documento equivalente).
2. Memoria que justifique la no imputación al presupuesto del ejercicio de procedencia de la obligación, con breve descripción del bien o servicio recibido.

En aquellos casos en que no exista concepto adecuado en el ejercicio corriente, el Rector a propuesta del Gerente, podrá determinar aquél al que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones.

Artículo 8. Clasificación económica

Los créditos se agrupan en función de la naturaleza del gasto por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, con el siguiente resumen por capítulos:

- Cap. 1 Gastos personal.
- Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios.
- Cap. 3 Gastos financieros.
- Cap. 4 Transferencias corrientes.
- Cap. 6 Inversiones reales.
- Cap. 7 Transferencias de capital.
- Cap. 8 Activos financieros.
- Cap. 9 Pasivos financieros

Artículo 9. Unidad de caja.

La Tesorería de la Universidad servirá al principio de unidad de caja mediante la centralización todos los fondos y valores generales por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

Artículo 10. De los Créditos de Personal

1. Las retribuciones del personal de la Universidad de Córdoba se verán incrementadas en los términos que se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado y en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza, autorizándose al Consejo de Gobierno para la realización de las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para la aplicación de lo previsto en este apartado.
Asimismo, la ejecución de los acuerdos adoptados en el marco de las Mesas de Negociación, serán de aplicación en los términos en ellos indicados y, especialmente, quedarán condicionados a la disponibilidad presupuestaria a la que hacen referencia.
2. La Oferta de Empleo Público para el año 2019 será la que se derive de la tasa de reposición que corresponda a la Universidad de Córdoba y cuente con la preceptiva autorización de la Junta de Andalucía según el procedimiento establecido por la misma.
3. Plantilla presupuestaria
 - 3.1. La plantilla presupuestaria de la Universidad será el conjunto de puestos de trabajos dotados en el Presupuesto. Con el Presupuesto se aprueba la plantilla o números de dotaciones de plazas de categorías de personal que se autorizan para el ejercicio.
 - 3.2. El coste económico de la plantilla presupuestaria no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones del capítulo I.
 - 3.3. Cualquier nombramiento o contratación de personal habrá de ser tramitada a través del Vicerrectorado de Personal o de la Gerencia. Sólo se podrá nombrar o contratar dentro de los límites fijados en el presupuesto vigente.
 - 3.4. Por la Gerencia de la Universidad de Córdoba se podrá establecer los procedimientos de modificación y seguimiento de la plantilla presupuestaria, siempre dentro de los trámites legalmente establecidos.
 - 3.5. Los acuerdos que impliquen modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y en materia de provisión y promoción de puestos de trabajo deberán realizarse dentro de los límites fijados en el capítulo I del presupuesto y en la normativa vigente.

CAPÍTULO 2**Modificaciones de créditos****Artículo 11. Expedientes de modificación presupuestaria**

1. Todo acuerdo o resolución de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa y concepto económico afectados por la misma, así como los recursos o medios previstos con que se ha de financiar el mayor gasto, y deberá ir acompañado de documentación soporte suficiente que explícitamente lo motive.
2. Cuando el responsable de una Unidad de Gasto de Investigación solicite modificar la finalidad de los créditos afectados, tal modificación deberá ser autorizada por el órgano competente que determine la convocatoria específica, y en su caso por el Vicerrector con competencia en materia de investigación.
3. Corresponde al Consejo de Gobierno, mediante expediente elaborado por el Gerente, autorizar las modificaciones presupuestarias. Para ello, trimestralmente se presentará al Consejo de Gobierno, junto al informe de ejecución presupuestaria, detalle de las modificaciones de créditos realizadas.

Con la finalidad de facilitar la gestión de los créditos de estas modificaciones, se autoriza al Rector la aprobación provisional de los expedientes. Posteriormente, estos serán remitidos al órgano colegiado competente para su aprobación definitiva, junto con la liquidación del Presupuesto.

4. Se informará trimestralmente al Consejo Social sobre el informe de ejecución presupuestaria aprobado por Consejo de Gobierno, en el que se incluye la situación de las modificaciones de crédito realizadas.

Artículo 12. Generación de crédito

1. Son generaciones las modificaciones que incrementan los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial.
2. Podrán dar lugar a generaciones los ingresos realizados en el propio ejercicio como consecuencia de:
 - a) Aportaciones o subvenciones de cualquier Administración Pública o de personas físicas o jurídicas para financiar conjuntamente con la Universidad, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la misma.
 - b) Ventas de bienes y prestación de servicios.
 - c) Enajenaciones de inmovilizado.
 - d) Reembolsos de préstamos.
 - e) Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.
 - f) Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente.
3. La generación sólo podrá realizarse cuando se hayan efectuado los correspondientes ingresos que la justifiquen o el organismo financiador haya emitido su correlativa obligación. No obstante, con carácter excepcional, podrá efectuarse el reconocimiento del derecho por la Universidad en el caso de que exista un compromiso firme de aportación. Los Vicerrectorados competentes o los investigadores principales podrán solicitar a la Gerencia el reconocimiento de derechos pendientes de recaudar. La Gerencia dictará las instrucciones necesarias a fin de regular este procedimiento y velar por el cumplimiento del principio de estabilidad, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y financiera.
4. Gestión de Activos y Pasivos Financieros. Se autoriza expresamente al Rector a solicitar y suscribir las operaciones de endeudamiento procedentes para asegurar las necesidades de financiación, incluidas las operaciones de tesorería, conducentes a la mejor consecución de los resultados presupuestarios.

Esta autorización:

 - Estará explícitamente subordinada a la preceptiva previa (ya sea genérica o específica) de la Junta de Andalucía.
 - Incluirá la facultad –siempre con la subordinación establecida en el párrafo anterior- de abrir y cerrar operaciones, dentro de los límites absolutos autorizados, cuando las circunstancias lo aconsejen para mejor rentabilización de los recursos y abaratamiento de costes.
 - El Rector informará al Consejo de Gobierno de las operaciones que realice al amparo de esta autorización.
5. De conformidad con el artículo 90.3 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, Cada una de las operaciones de endeudamiento de las Universidades públicas andaluzas y las entidades dependientes de ellas requerirán la autorización de la Consejería competente en materia de hacienda, de acuerdo con el artículo 81.3.h) de la Ley Orgánica de Universidades.

Artículo 13. Incorporación de crédito

1. La incorporación de créditos supone el traspaso de un crédito presupuestario no aplicado en el ejercicio al inmediato siguiente.
2. La incorporación de remanentes de crédito al Estado de Gastos del ejercicio siguiente podrá ser perceptiva, cuando se refieran a:

- a) Los remanentes generados a 31 de diciembre por créditos afectados que de acuerdo con los organismos financiadores deba ser gastado o consumido a lo largo de 2019. Se incorporarán automáticamente al ejercicio corriente a la misma Unidad de Gasto.
- b) Créditos que garanticen compromisos de gasto contraídos hasta el último día del ejercicio presupuestario, sea cual fuere el capítulo presupuestario al que corresponda. Se incluirán en este apartado, entre otros
 - Los saldos de los créditos presupuestarios destinados a atender los gastos de personal contratado y programas específicos, con independencia de su fuente de financiación (recursos propios o externos)
 - Créditos que a 31/12/18 se encontraran contablemente en fase comprometidos (Fase AD) como consecuencia de haberse iniciado los trámites para la contratación de obras, entrega de suministros o prestaciones de servicios y cuyo reconocimiento de la obligación (Fase O) se producirá en el año 2019, salvo que en el correspondiente pliego se establezca otra cosa diferente.
 - Créditos habilitados que tengan su origen en recursos abonados por un tercero como contraprestación por actividades realizadas por la Universidad de Córdoba, tales como matrículas de másteres propios, cursos, congresos, etc., y que deban incorporarse al ejercicio siguiente con objeto de poder sufragar los gastos que genere el desarrollo de las citadas actividades.
 - Saldo de los créditos no dispuestos a 31 de diciembre de 2018 correspondiente al fondo para préstamos reintegrables al personal de la Universidad de Córdoba.
 - Saldos de las dotaciones presupuestarias autorizadas por los órganos de gobierno competentes destinadas al desarrollo de actividades específicas enmarcadas dentro de los Planes Propios existentes en la Universidad (Investigación, Innovación y Transferencia, de Cooperación al desarrollo...).
3. No obstante, los eventuales remanentes no afectados podrán ser incorporados al presupuesto de gastos, siempre que exista remanente no afectado positivo en el estado consolidado de gastos del ejercicio anterior.
4. Igualmente, se podrá autorizar la incorporación al estado de gastos del presupuesto del año 2019 de los créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito, así como de las transferencias de crédito que hayan sido concedidas o autorizadas, respectivamente, en el último mes del ejercicio presupuestario y que, por causas justificadas, no hayan podido utilizarse durante el propio ejercicio.

Artículo 14. Transferencias de crédito

1. Las transferencias de crédito son traspasos de dotaciones entre créditos. Pueden realizarse entre diferentes créditos del presupuesto, incluso con la creación de créditos nuevos, con las siguientes restricciones:
 - a) No podrán realizarse, si cuentan con financiación externa afectada, desde créditos para operaciones financieras al resto de los créditos, ni desde créditos para operaciones de capital a créditos por operaciones corrientes.
 - b) No minorarán créditos extraordinarios o los que se hayan suplementado o ampliado en el ejercicio.Las anteriores limitaciones serán de aplicación cuando se traten de transferencias dentro de una misma unidad de gasto y no serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reasignaciones o redistribuciones de créditos, ni cuando afecten a créditos del capítulo 1 de Gastos de Personal.

Artículo 15. Ampliaciones de crédito

1. Tendrán la consideración de créditos ampliables los que de modo taxativo y debidamente explicitados se determinen, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. El Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá acordar la asignación singular e individual de retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y, en su caso, de gestión, dentro de los límites y procedimiento fijados por la Comunidad Autónoma.
3. Estas modificaciones presupuestarias podrán ser autorizadas por el Rector, debiendo dar cuenta al Consejo de Gobierno que propondrá al Consejo Social su aprobación definitiva.

Artículo 16. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

Cuando haya de efectuarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito presupuestario o sea insuficiente y no ampliable el consignado, el Rector ordenará la iniciación del oportuno expediente de concesión de un crédito extraordinario, en el primer caso, o de un suplemento de crédito, en el segundo, y en el que deberá especificar el recurso que haya de financiar el mayor gasto y la partida presupuestaria a la que se va a aplicar.

Artículo 17. Expedientes de anulación de crédito

Las minoraciones en las previsiones de ingresos y sus correspondientes dotaciones presupuestarias en gastos, podrán aprobarse por el Rector debiendo informar al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.

CAPÍTULO 3

Procedimiento de Gestión Presupuestaria

Artículo 18. Derechos económicos

1. Afectación de los recursos: Los recursos obtenidos por la Universidad se destinarán a satisfacer el conjunto de sus obligaciones, salvo aquellos que por las condiciones específicas establecidas en los acuerdos, convenios o contratos de concesión se establezca su afectación a fines determinados.
2. Ingresos de naturaleza afectada: Son ingresos afectados los que financian conceptos de gasto de manera directa o específica, que afectan a inversiones, proyectos y a otras actividades de investigación, o relacionados con cualquier otra actividad de la Universidad.
3. Régimen de los derechos económicos: No se pueden enajenar, gravar ni arrendar los derechos económicos de la Universidad, salvo en los casos establecidos por las leyes. Tampoco pueden concederse exenciones, bonificaciones, condonaciones, rebajas ni moratorias en el pago de los derechos a la Universidad de Córdoba, salvo en los casos que determinen expresamente las leyes o las normas que en el ámbito de sus competencias pueda aprobar la Universidad.
4. Ayudas y subvenciones:
 - a. No se podrán conceder ayudas o subvenciones para sufragar matrículas de estudios reglados o no reglados internos o externos al personal de la Universidad cuando estas ayudas o subvenciones existan en otro capítulo del presupuesto (por ejemplo: acción social).
 - b. La concesión de ayudas o subvenciones para sufragar matrículas tanto externas como internas a alumnos o al personal de la Universidad que queden fuera del apartado anterior, deberán contar con la preceptiva convocatoria pública y el acuerdo del órgano colegiado del ámbito de aplicación (Centro, Departamento, Instituto). Este acuerdo corresponderá al Rector en el caso de Servicios, Vicerrectorados y unidades de gasto no asociadas a los órganos anteriores.
 - c. En los casos que proceda, los pagos de las matrículas de estudios reglados o no reglados impartidos por la Universidad de Córdoba, se realizarán por compensación entre el crédito presupuestario que asume el gasto y la aplicación de ingresos que corresponda, por lo tanto, no se pueden realizar pagos en firme o a justificar de esta naturaleza.
5. Prescripción de los derechos: Los derechos de naturaleza económica de la Universidad de Córdoba prescribirán según se establezca en la normativa vigente. Esta prescripción quedará interrumpida por cualquier acción administrativa, realizada con conocimiento formal de la persona o entidad deudora, y conducente al reconocimiento, liquidación o cobro de los derechos, así como por la interposición de cualquier clase de reclamaciones o recursos y por cualquier actuación de la persona o entidad deudora conducente al pago o liquidación de la deuda.
6. Vía ejecutiva: En base al artículo 30.1.e) de la LAU, donde se reconoce a la Universidades Públicas Andaluzas, en su condición de Administraciones Públicas, la potestad forzosa de los actos administrativos, la Gerencia establecerá el procedimiento administrativo para la recaudación ejecutiva de derechos pendientes de cobro.
7. Prerrogativas de exacción: Para la exacción de los precios públicos y demás cantidades que como ingresos de derecho público deba percibir, la Universidad ostentará las prerrogativas establecidas legalmente y actuará, en su caso conforme a los procedimientos administrativos correspondientes. La exigencia de los restantes derechos económicos se llevará a cabo con sujeción a las reglas y procedimientos del derecho privado. El Rector podrá disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas cuya cuantía sea insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación.
8. Precios públicos por prestación de servicios: De conformidad con lo establecido en el art. 81.3. c) de la LOU (Los precios de enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas a las Universidades se atenderán a lo que establezca el Consejo Social, debiendo ser, en todo caso, aprobados junto con los presupuestos anuales en los que se deban aplicar), cualquier nota de cargo por prestación de servicios se ajustarán y gestionarán según lo indicado en la Tarifa de precios Públicos que figuran como Anexo del Presupuesto de cada ejercicio.

En el caso de no estar incluidas en la Tarifa vigente, la unidad proponente deberá remitir a la Gerencia propuesta junto con una memoria justificativa, que se trasladará a la Comisión de Asuntos Económicos para su propuesta de aprobación provisional al Consejo de Gobierno, hasta su inclusión en el Presupuesto del ejercicio siguiente.
9. Gestión de ingresos Patrimoniales: En relación con los alquileres de espacios y aulas y la explotación de bienes inmuebles, y hasta tanto no se disponga de datos extraídos de la contabilidad de costes, se establece lo siguiente:
 - Se compensará al Centro con el 50% de los ingresos que se generen por alquileres de aulas y espacios. La compensación de llevará a cabo en el ejercicio que se recaude el derecho de cobro, repartiéndose a la unidad de gasto del Centro. Estos créditos adicionales, se sumarán al presupuesto del Centro y tendrán la misma consideración a efectos de remanentes.
 - Los ingresos por explotación de inmuebles, con expediente de contratación administrativa, se repercutirá en el Centro en un 50%, conforme a la metodología establecida en el apartado anterior.

- Los ingresos por el alquiler de uso de instalaciones del Campus de Rabanales, podrán ser incorporados durante el ejercicio hasta el 50%, al presupuesto del Campus.
- El resto de ingresos patrimoniales, quedarán a disposición de la Gerencia, para atender posibles necesidades relacionadas con estos ingresos, siempre y cuando se cubra el presupuesto inicial en estas partidas.

Artículo 19. Obligaciones

1. Fuentes: Las obligaciones económicas de la Universidad de Córdoba nacen de la Ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, según Derecho, las generan.
2. Exigibilidad: Las obligaciones de pago sólo son exigibles a la Universidad de Córdoba cuando resulten de la ejecución de su Presupuesto, de sentencia judicial firme o de operaciones extrapresupuestarias debidamente autorizadas. Si tienen por causa entrega de bienes o prestaciones de servicios, el pago no podrá realizarse hasta que el acreedor haya cumplido su correlativa obligación.
3. Prescripción: Salvo lo establecido por leyes especiales, las obligaciones prescribirán a los cuatro años. La prescripción se interrumpirá según lo dispuesto en el Código Civil. Las obligaciones que hayan prescrito causarán baja en las respectivas cuentas.

Artículo 20. Competencia para la autorización de gastos y ordenación de pagos

Conforme a lo establecido en el artículo 206 de los Estatutos, corresponde al Rector autorizar y ordenar los gastos con imputación a los créditos presupuestarios, así como la ordenación de los pagos con cargo a fondos y depósitos cuya titularidad ostenta la Universidad, mediante el oportuno documento contable.

El Rector podrá delegar sus competencias de autorización del gasto y ordenación del pago en los términos previstos en el art. 206 de los Estatutos.

Artículo 21. Tramitación presupuestaria

1. La ejecución de los gastos se tramitará conforme a principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad, objetividad, celeridad y desconcentración.
La tramitación estará soportada mediante expedientes y comprenderá las siguientes fases:
 - a. Aprobación del gasto.
 - b. Compromiso del gasto.
 - c. Reconocimiento de la obligación.
 - d. Ordenación del pago.
 - e. Pago material.
2. La aprobación es el acto mediante el cual se autoriza la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un concepto presupuestario.
La aprobación inicia el procedimiento de ejecución del gasto sin que implique relaciones con terceros ajenos a la Universidad de Córdoba.
3. El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados por un importe determinado o determinable.
Es un acto con relevancia jurídica con terceros, vinculando a la Universidad a la realización del gasto al que se refiera en la cuantía y condiciones establecidas.
4. El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el que se declara la existencia de un crédito exigible contra la Universidad derivado de un gasto aprobado y comprometido y que comporta la propuesta de pago correspondiente.
El reconocimiento de obligaciones con cargo a la Universidad de Córdoba se producirá previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día aprobaron y comprometieron el gasto.
Cuando la naturaleza de la operación o gasto así lo determinen se acumularán en un sólo acto las fases de ejecución precisas.
5. Las órdenes de pago se expedirán a favor del acreedor que figura en la correspondiente propuesta, en base a una obligación reconocida y liquidada.
6. Se realizará el pago material a los perceptores, a cuyo favor estuvieran expedidas las órdenes de pago, mediante transferencia bancaria, cheque y/o pagaré.

Artículo 22. Programas de Gasto

Los créditos se agrupan, en función de los objetivos a conseguir, en los siguientes Programas de Gasto:

- 321-B Servicio de Alojamiento.
- 322-C Consejo Social.
- 421-B Estudios Propios.
- 422-D Enseñanza Universitaria.
- 422-K Vida Universitaria, Cultura y Cooperación
- 541-A Investigación.

Artículo 23. Unidades de Gasto

1. Por necesidades organizativas y de control presupuestario, se podrán subdividir los créditos con carácter meramente interno, asignándolos a Unidades de Gasto.
2. A estos efectos, constituyen Unidades de Gasto cada uno de los elementos de la estructura organizativa con capacidad para gestionar su propio gasto, conforme a la normativa vigente. Distinguiéndose los siguientes grupos:

Grupo 1	Centros Universitarios (Facultades, Escuelas, Institutos y Servicios Centrales).
Grupo 2	Departamentos.
Grupo 3	Proyectos, Ayudas y Subvenciones de Investigación.
Grupo 4	Prestaciones (contratos y convenios regulados por el art. 83 LOU)
Grupo 5	Grupos de Investigación.
Grupo 6	No clasificados en los grupos anteriores (unidades de gastos asociadas a estudios propio, másteres y programas de doctorado, aulas y cátedras universitarias, subvenciones de ayuntamiento o diputaciones, principalmente)
Grupo 7, 8 y 9	De control SIGE

Las de los grupos 1 y 2 y algunas del grupo 6, debido a su naturaleza orgánica, son permanentes, mientras que las demás se crean o suprimen en función de una actividad concreta.

3. Podrán ser titulares de Unidades de Gasto los responsables directos de la gestión de las dotaciones presupuestarias que se asignen a la misma, debiendo tener vinculación laboral con la Universidad de Córdoba. En el caso de que la vinculación no sea permanente, quedará a criterio de la Gerencia. No obstante, y con el fin de que los Profesores Eméritos y Honoríficos puedan desarrollar las funciones establecidas en el art. 4 del Reglamento por el que se establece la condición de Profesor Emérito y art. 2 del Reglamento que establece la condición de Profesor Honorífico, podrán ser responsables de unidades de gastos durante su nombramiento de carácter administrativo.
4. La apertura de las Unidades de Gasto será autorizada por el Rector, que podrá delegar en el Gerente, con la finalidad de mejorar la gestión y justificación de los ingresos que reciba la Universidad de Córdoba para actividades específicas diferenciadas, entendiendo como tales, entre otras, las relativas a investigación, cursos, seminarios y congresos.
5. Todo programa de actividades financiado por recursos afectados se incluirá en el presupuesto y deberá ser objeto de una adecuada identificación que permita su seguimiento contable.

Artículo 24. Recepción, conformidad y tramitación de facturas y demás justificantes de gastos

Los responsables de las Unidades de Gasto prestarán su conformidad expresa a la tramitación de facturas y demás justificantes, autorizando con su firma el cargo a sus correspondientes dotaciones presupuestarias.

La normativa de obligado cumplimiento en materia de morosidad en las operaciones comerciales, y periodo medio de conformidad, indica que una vez aceptada o comprobada la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, se debe proceder a conformar las facturas sin dilación, y proceder a su abono en un plazo no superior a 30 días, salvo que se hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, o se necesite un acto normalizado de conformidad (tal como ocurre con las actas de recepción de obras y equipamientos), en estos casos el plazo para dar la conformidad no podrá superar los treinta días naturales y a partir de ese momento, se debe de abonar en un plazo no superior a 30 días.

A estos efectos, una vez aceptado el servicio o el suministro, el proveedor debe emitir la factura a la mayor brevedad posible (y siempre dentro del plazo de 15 días). Esta factura una vez conformada (en el caso de facturas en papel) deben entregarse en el registro administrativo en un plazo no superior a 5 días desde su emisión.

En el caso de las facturas electrónicas, una vez recibidas en la unidad tramitadora, debe proceder a su rechazo o validación en un plazo de 5 días y remitirlas a la oficina contable dentro del plazo de 10 días para su contabilización y pago.

Se realizará un seguimiento al respecto y se tomaran las medidas oportunas para aquellos casos en los que no se cumplan estos plazos.

Artículo 25. Registro Contable de Facturas

1. Hasta tanto se pone operativa la herramienta que dé soporte al Registro Contable de Facturas (en adelante, RCF), el procedimiento de tramitación de la factura electrónica es el que se describe en la página web de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es/facturae/>).
2. La responsabilidad funcional y la gestión de este RCF corresponderá al Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria, sin perjuicio de que, dada la diversidad de unidades de gasto y la organización administrativa de la Universidad de Córdoba, se habilite de forma descentralizada al personal que corresponda para efectuar anotaciones en el mismo.
3. El funcionamiento del RCF, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público y en la Orden de desarrollo

- HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas.
4. El mantenimiento y actualización de la herramienta que de soporte al RCF corresponderá al Servicio de Informática.
 5. A medida que sea necesario para la correcta puesta en marcha del RCF, se dictarán las instrucciones oportunas por la Gerencia, así como se celebrarán sesiones informativas y se diseñará el manual de uso del Registro Contable de las Facturas.

Artículo 26. Pagos a justificar

Tendrán el carácter de pagos a justificar las cantidades que, excepcionalmente, se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa correspondiente.

Procederá la expedición de órdenes de pago a justificar en los supuestos siguientes:

- a. Cuando los documentos justificativos no puedan aportarse antes de formularse la propuesta de pago.
- b. Cuando los servicios o prestaciones a que se refieran hayan tenido o vayan a tener lugar en territorio extranjero.
- c. Cuando, por razones de oportunidad u otras debidamente ponderadas, se considere necesario para agilizar la gestión de los créditos.

La autorización para su expedición corresponde a la Gerencia.

El responsable de la Unidad de Gasto deberá indicar en su solicitud el destino de los fondos, que quedarán vinculados a él, así como acompañar una memoria explicativa razonando la oportunidad de este procedimiento.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a rendir cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades percibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses, excepto las correspondientes a pagos en el extranjero, que podrán ser rendidas en el plazo de seis meses. No se podrá librar una nueva cantidad con este carácter, si, transcurrido el referido plazo, existiesen órdenes pendientes de justificar.

Los perceptores de las órdenes de pago a justificar estarán sujetos al régimen de responsabilidad patrimonial que establece la normativa vigente, y deberán reintegrar a la Universidad las cantidades no invertidas o no justificadas en tiempo y forma debidos.

Artículo 27. Anticipos de caja fija

Se entienden por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen en Cajas habilitadas para la atención inmediata y posterior aplicación al presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos y repetitivos.

Solo se efectuarán "anticipos de caja" a aquellas unidades de gasto que hayan justificado el pendiente de años anteriores.

El destino que se dará a la cantidad solicitada será necesariamente para:

- Dietas
- Inscripciones a cursos, conferencias o congresos.
- Facturas menores, de carácter repetitivo y periódico, necesarios para la gestión ordinaria de la unidad de gasto.
- Pagos a personal ajeno por conferencias, cursos o similares.

En ningún caso se podrá pagar con cargo al anticipo de caja las matriculas de estudios reglados o no reglados impartidos por la Universidad de Córdoba. Este pago, en el caso que procediera sólo se puede realizar por compensación, o sea, sin salida de fondos.

Existen dos procedimientos:

1. ANTICIPO CAJA FIJA PARA UNIDADES DE GASTO CON "CUENTA CORRIENTE HABILITADAS". El pago al proveedor/tercero es efectuado por el responsable de la unidad de gasto que dispone de una "cuenta corriente a justificar" para ello.
 - 1.1. "Centros, departamentos y servicios universitarios": (grupos 1, 2 y algunos/as del grupo 6 con dotación presupuestaria):
 - Se efectuará una provisión inicial de fondos (apertura) de 2.400,00 € en Centros, Departamentos Universitarios y asimilados, al resto 1.200,00 €.
 - A medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos y en todo caso, dentro del ejercicio presupuestario, rendirán cuentas por los gastos atendidos presentando las factura/s, recibo/s y demás documentos justificativos de acuerdo con el modelo de cuenta justificativa normalizado.
 - Para aquellos gastos que excepcionalmente supere la cuantía de 600,00 €, salvo en las comisiones de servicio, será requisito previo realizar una "solicitud extraordinaria de fondos" señalando el motivo por el que se solicita la urgencia en su pago y el detalle de los mismos. El solicitante de la petición deberá justificar la misma en el plazo máximo de 3 meses y, en todo caso, dentro del ejercicio presupuestario.
 - 1.2. Restantes unidades de gasto con c/c habilitada: proyectos de investigación, prestaciones, grupos y otras (grupos 3 a 6):

- Para disponer de fondos deben solicitarlos, relacionando los gastos previstos entre los especificados en el artículo 27 por conceptos e importes. Dicha solicitud deberá ser justificada en el plazo máximo de 3 meses y, en todo caso, dentro del ejercicio presupuestario.
 - En ningún caso se podrán admitir ingresos en estas cuentas corrientes, exceptuando las asignaciones desde la propia Universidad de Córdoba, ni la domiciliación de pagos. Las devoluciones/sobrantes serán ingresados en la cuenta centralizada de ingresos de esta Universidad nº ES41 0237 0210 30 9154323757
2. **ANTICIPO CAJA FIJA POR "CHEQUE NOMINATIVO/TRANSFERENCIA".** El pago al proveedor/tercero es efectuado por el responsable de la unidad de gasto, solicitando previamente un "Anticipo caja fija por Cheque nominativo/Transferencia".
- El responsable de la unidad de gasto deberá motivar la solicitud y las razones para la urgencia en su pago. Deberá justificarlo en el plazo máximo de 3 meses, y, en todo caso, dentro del ejercicio presupuestario, remitiendo las facturas/justificantes y exigirá que el proveedor/tercero refleje expresamente el sello de "pagado" en cada factura/justificante aportado. Las devoluciones/sobrantes serán ingresados en la cuenta centralizada de ingresos de esta Universidad nº ES41 0237 0210 30 9154323757.
- No se podrán realizar, con cargo a anticipo de caja fija, pagos a personal que tenga cualquier vínculo laboral con la Universidad de Córdoba, las cuales deberán incluirse en su nómina, con excepción de las cantidades a abonar por dietas de manutención y gastos de viaje.
- Las facturas justificativas deberán corresponder al período en que se solicitó el anticipo a justificar. En ningún caso serán aceptadas facturas que correspondan a año distinto al que se produce el anticipo.
- Los perceptores de estos anticipos deberán justificar las cantidades percibidas de acuerdo con los plazos indicados en el capítulo 7, y estarán sujetos al régimen de responsabilidad patrimonial que establece la normativa vigente, debiendo reintegrar a la Universidad las cantidades no invertidas o no justificadas en tiempo y forma.
- La entrada en vigor a partir del 15 de enero de 2015 de la Ley 25/2013, de 27 diciembre, impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como, la aplicación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, hace necesario que se minimice el uso de los anticipos de caja, así como que se reduzcan las cuentas corrientes habilitadas.
- Los Cajeros Habilitados y los responsables de las unidades de gasto que gestionen anticipos de caja deberán remitir a la Gerencia, a través del Servicio de Tesorería y Contabilidad, las facturas y los justificantes de gastos asociados a la misma, debidamente relacionados, que deberán contar con la conformidad o autorización expresa de los responsables de Unidad de Gasto.

Artículo 28. Bolsas de viaje y liquidación

1. Tiene la consideración de bolsa de viaje la indemnización destinada a resarcir los gastos por desplazamientos y estancias (alojamiento y manutención) para todo el personal que, no perteneciendo a la Universidad de Córdoba, intervenga en la actividad docente, investigadora, de extensión cultural y de gestión de ésta, impartiendo cursos, seminarios, docencia en grado y postgrado, tribunales de tesis y trabajo fin de máster o cualquier otra actividad que se encuentre dentro de sus fines. Corresponderá al responsable de la Unidad de Gasto que organice la actividad y soporte el gasto de la misma, la autorización del pago de la mencionada bolsa de viajes.
2. La Universidad deberá poner a disposición del personal externo los medios para que éstos acudan al lugar en el que deban realizar sus funciones en la actividad que se trate, es decir, proporcionará el medio de transporte y, en su caso, el alojamiento y manutención, no existiendo así coste alguno para el mismo. En este caso no será preciso cumplimentar modelo de liquidación alguno.
3. En el caso de que se reembolse a dicho personal externo los gastos en los que hayan incurrido para desplazarse hasta el lugar donde vayan a prestar sus servicios, esto deberán acreditar mediante soporte documental suficiente (facturas o documentos equivalentes) que estrictamente vienen a compensar dichos gastos. Ante la falta de acreditación de los gastos incurridos estaremos en presencia de una renta dineraria sujeta a la retención del IRPF o IRNR que en su momento se encuentre establecida.
4. La liquidación de los gastos relativos a bolsas de viaje se practicará en el modelo "Bolsa de viaje (Personal ajeno a la UCO)". La cantidad máxima indemnizable para cualquier bolsa de viajes será la establecida en los Anexos II, III y IV del Reglamento sobre Indemnizaciones por razón del Servicio.

Artículo 29. Pagos a personas físicas

En este caso se pueden distinguir dos supuestos, pagos a personas que mantienen relación laboral con la Universidad de Córdoba y personal ajeno a esta Universidad.

Personal Universidad de Córdoba (con contrato o relación laboral con la UCO)

El personal que tenga vínculo laboral con la Universidad de Córdoba y que cobre sus retribuciones mensuales a través de nómina, deberá igualmente cobrar cualquier retribución adicional por nómina, a excepción de las Indemnizaciones por razón del Servicio.

La retribución por prestación de servicios extraordinarios al Personal de Administración y Servicios deberá seguir el procedimiento establecido al efecto, en la instrucción de la Gerencia.

Cuando cualquier persona de la Universidad colabore internamente de forma ocasional en cursos, conferencias, ponencias, másteres, contratos art. 83, grupo de investigación, etc., deberá cumplimentar el impreso normalizado al efecto y remitirlo, con anterioridad a su incorporación en nómina, a la Gerencia.

Personal ajeno a la Universidad de Córdoba

Para el pago al personal ajeno a la UCO por su participación en cursos, conferencias y similares al cual se le aplica el descuento de IRPF que corresponda, deberán cumplimentar el impreso "Pago de honorarios al personal ajeno a la UCO (Cursos, conferencias y similares)"

Artículo 30. Gastos de atenciones protocolarias y representativas

1. Se imputarán los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades académicas y responsables orgánicos de la Universidad de Córdoba tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, así como los que, siendo de esta naturaleza, se ocasionen por la celebración de conferencias, congresos, exposiciones, o cualquier otro acto similar, siempre que dichos gastos pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y relaciones de la Universidad de Córdoba y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos.
2. Quedan excluidos los que de algún modo representen retribuciones al personal propio, ya sea en metálico o en especie.
3. La realización de gastos en concepto de atenciones protocolarias ha de reunir necesariamente todas y cada una de las siguientes condiciones:
 - a) Que exista crédito suficiente y adecuado en el presupuesto del responsable de la unidad de gasto.
 - b) Que se trate de una representación institucional, considerada como necesaria, para la atención de personas ajenas a la Universidad.
 - c) Que sea necesario, proporcionado e idóneo para la consecución del beneficio perseguido.
4. A las facturas de gastos de representación y/o protocolarios, como comidas, recepciones, etc. se les acompañará una memoria explicativa original firmada por el responsable de la Unidad de Gasto, en lo que se motive el beneficio o utilidad del gasto y se identifiquen las personas o cargos invitados u obsequiados. Estas facturas serían incompatibles con la percepción de indemnizaciones por dietas de manutención.
5. Se autoriza hasta un máximo de dos miembros del Consejo de Dirección para su asistencia a los actos sociales o benéficos, tanto externos como internos, en representación de la Universidad. Su asistencia quedará justificada con el correspondiente recibo de pago, invitación o entrada al evento.

Artículo 31. Relaciones Internas entre unidades de Gasto

1. Las Relaciones Internas son cargos y abonos entre unidades orgánicas de la propia Universidad sin la consideración formal de modificación presupuestaria. Se varían los saldos presupuestarios entre unidades de gasto, sin que haya movimiento físico de dinero, no afectando a la Tesorería de la Universidad.
2. Tipos de Relaciones Internas:
 - a) Relaciones Internas por Prestación de Servicios o Compensaciones por notas de cargo
Se utilizarán cuando una unidad de gasto preste un servicio a otra, para regular las compensaciones económicas que proceden por las relaciones con contenido económico que se establecen entre dichas unidades. Su importe se determinará mediante la aplicación de una Tarifa Interna establecida por la propia Universidad, que estará incluida en el Anexo del Presupuesto de cada ejercicio.
En el caso de que la Tarifa Interna a aplicar no esté incluida en el Anexo correspondiente, la unidad proponente deberá remitir a la Gerencia propuesta de Tarifas Internas junto con una memoria justificativa, que se trasladará a la Comisión de Asuntos Económicos para su aprobación provisional, hasta su inclusión en el Presupuesto del próximo ejercicio, por el Consejo de Gobierno.
Tienen esta consideración, entre otros:
 - Los servicios prestados por el Servicio de Alojamiento, Biblioteca Universitaria, SCAI, SAEX, Servicio de Identificación Vegetal, Centro de Medicina Deportiva Equina, Centro de Atención Temprana, Aula Virtual, Invernaderos e Umbráculo, Campus de Rabanales.
 - Las compensaciones con motivo del uso de locales e instalaciones de la Universidad para actividades extra académicas.
 - Los cargos por inscripción en estudios propios de la Universidad de Córdoba -cursos, jornadas, seminarios, congresos y similares -, de su propio personal docente e investigador y de administración y servicios, siempre que se cumpla con lo establecido en el artículo 18.4 del Texto Articulado.
 - b) Relaciones Internas por Cesión Temporal de crédito o anticipo entre unidades de gasto.
Se utilizarán, incluso entre partidas correspondientes a vinculantes distintos, para anticipar la realización de gastos en proyectos o actividades que aún no han recibido el ingreso correspondiente de la entidad financiadora. Para ello se deberá remitir documentación acreditativa de la financiación de la actividad.

Una vez recibido el ingreso correspondiente, los créditos deberán revertir a la partida cedente, dado que estas relaciones deben responder siempre a situaciones de cesión temporal por necesidad transitoria de financiación y consecuente devolución.

c) Relaciones Internas por financiación de Actividades.

Se utilizarán para efectuar los repartos de crédito que aprueban los distintos Vicerrectorados con destino a centros, departamentos, másteres, grupos o cualquier otra unidad, en aplicación de los Programas Propios o actuaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno o para completar la financiación de sus actividades. Así como, los Planes de Actuación aprobados por otros Órganos Colegiados o Unipersonales.

Para ello, la unidad de gasto de origen y la de destino, como norma general, tienen que tener la misma aplicación presupuestaria (programa de gasto y subconcepto). En caso contrario, procederá la apertura de una nueva unidad de gasto para gestionar la actividad aprobada. Cualquier excepción, debidamente motivada y siempre que no afecte a programas de gasto incompatibles presupuestariamente, deberá ser autorizada expresamente por la Gerencia, al implicar la tramitación del correspondiente expediente de modificación de crédito.

d) Relaciones Internas de Rectificación de Gasto o transferencia en formalización interna

Se utilizarán excepcionalmente para corregir errores materiales, aritméticos o de hecho producidos en el momento de su contabilización en nuestro sistema contable.

No se admite otro tipo de rectificación contable que afecte a facturas o documentos del ejercicio corriente, procediéndose a su devolución a la unidad de gasto solicitante, a excepción de los siguientes casos:

- Solicitudes de formalizaciones afectadas por UCOmpras. Procederán las formalizaciones internas justificadas como:
 - o Gasto compartido de facturas contabilizadas. En caso contrario, procederá la modificación de la solicitud de pedido de UCOmpras.
 - o Gastos justificativos de ayudas concedidas en base a los Programas Propios de la Universidad (Investigación, Transferencia, Innovación Educativa, Plan Mejora de Títulos Oficiales, etc). Este tipo de gastos, preferentemente, se deberán gestionar (tanto los pedidos como las facturas) en la unidad de gasto que gestiona el Programa Propio o Plan de Mejora, o mediante lo establecido en el apartado c) anterior. Excepcionalmente, previa justificación y autorización de la Gerencia, se podrán formalizar.
 - o Gasto no elegible en unidades de gasto afectadas, previo control de elegibilidad de la unidad administrativa correspondiente. En el caso de unidades de gasto a que hace referencia el artículo 1 de la Instrucción 6/2018 de la Gerencia, solo se podrá formalizar entre unidades de gasto con el mismo programa de gasto y artículo (Programa 541A y art. 64).
- Solicitudes de formalizaciones no afectadas por UCOmpras. Procederán las formalizaciones internas justificadas como:
 - o Gasto compartido de facturas contabilizadas. En caso contrario, procederá el multidecreto de la factura.
 - o Gastos justificativos de ayudas concedidas en base a los Programas Propios de la Universidad (Investigación, Transferencia, Innovación Educativa, Plan Mejora de Títulos Oficiales, etc), tal y como se establece en el apartado anterior.
 - o Gasto no elegible en unidades de gasto afectadas, previo control de elegibilidad de la unidad administrativa correspondiente.

No será posible formalizar gastos cargados en unidades de gasto con el único fin de gestionar el pago a través de la cuenta corriente habilitada asignada a una unidad de gasto. Para el trámite urgente de facturas existen otras alternativas como el cheque/transferencia a justificar (art. 26.2 Texto articulado) o el procedimiento de atención directa (punto quinto Instrucción 1/2015 de la Gerencia)

No podrán formalizarse gastos correspondientes a facturas o documentos de ejercicios cerrados. Cualquier excepción al respecto deberá contar con la autorización de la Gerencia.

Artículo 32. Pagos por Formación

Personal con relación contractual o estatutaria con la UCO:

Según establece el artículo 18, apartado 4.b, del presente Texto Articulado, al tratarse de ayudas o subvenciones para sufragar precios públicos/tasas de estudios reglados o no reglados, o precio estipulado por la entidad ofertante, se debe aportar "convocatoria pública" y "acuerdo del órgano colegiado o unipersonal" del ámbito de aplicación.

No obstante, para abonar inscripciones a congresos o cualquier otro pago destinado a la formación del personal de la Universidad de Córdoba se debe tener en cuenta lo siguiente:

Formación externa:

Las inscripciones/matriculas a cursos, congresos, jornadas o similar se motivan y justifican con la oferta de la actividad por parte del organismo público o privado que la convoque, siendo este y no otro el destinatario del gasto público. Debiéndose aportar la documentación que acredite tanto la entidad ofertante como el precio a pagar, siendo único, fijado y estipulado por esta.

Asimismo, se debe aportar una memoria explicativa, firmada por el Director del Departamento y/o por el gestor de la Unidad de Gasto, en la que quede debidamente justificada la idoneidad y necesidad de acudir a esta formación para el desarrollo de la labor docente, investigadora o de gestión administrativa de la Universidad de Córdoba.

Por tanto, se debe aportar, además de la factura a nombre y CIF de la UCO, la oferta, el programa del congreso, curso o actividad similar y la memoria explicativa. Con esta documentación se acredita la vinculación que tiene la formación con el docente, investigador o personal de gestión, y si se trata de formación genérica o específica, online o presencial; así como el importe de la inscripción/matriculación fijado y estipulado por la entidad ofertante.

Si la factura se liquida dentro de una comisión de servicios y por tanto ha sido emitida a nombre y CIF del comisionado no es necesario que aporte memoria explicativa porque en el apartado "MOTIVO DEL PERMISO" del impreso de "SOLICITUD DE PERMISOS Y LICENCIAS AL PERSONAL DOCENTE" o de "COMISIONES DE SERVICIO (PAS y contratados con cargo a convenios, contratos y proyectos)" debe quedar debidamente justificada la necesidad y acreditada/firmada por la autoridad competente (Rector/a, Decano/a o Director/a de Centro, Director/a del Departamento, Gerente, Responsables de Unidades de Gasto, etc.), que a su vez está emitiendo la "autorización del desplazamiento en comisión de servicio". Sin embargo, se debe aportar la oferta de la actividad por parte del organismo público o privado que la convoque, para acreditar tanto la entidad ofertante como el precio a pagar.

Formación interna:

Se debe aportar una memoria explicativa, firmada por el Director del Departamento y/o por el gestor de la Unidad de Gasto, en la que quede debidamente justificada la idoneidad y necesidad de recurrir a esta formación para el desarrollo de su labor docente, investigadora o de gestión.

Por otro lado, en aplicación del artículo 18, apartado 4.c, del presente Texto Articulado, caso de proceder el pago de precios públicos/tasas de estudios reglados o no reglados impartidos por la Universidad de Córdoba, se realizará por compensación entre el crédito presupuestario que asume el gasto y la aplicación de ingresos que corresponda, por lo tanto, no se pueden realizar pagos en firme o a justificar de esta naturaleza.

Otros miembros de la Comunidad Universitaria (becarios, alumnos, colaboradores, etc.)

Formación externa o interna:

Según establece el artículo 18, apartado 4.b, del presente Texto Articulado, al tratarse de ayudas o subvenciones para sufragar precios públicos/tasas de estudios reglados o no reglados, o precio estipulado por la entidad ofertante, se debe aportar "convocatoria pública" y "acuerdo del órgano colegiado o unipersonal" del ámbito de aplicación.

No obstante, para abonar inscripciones a congresos o cualquier otro pago destinado a la formación de becarios, alumnos, colaboradores, etc., se debe aportar "Declaración Responsable", firmada por el gestor de la UG, en la que se motive la necesidad y oportunidad de este gasto, al objeto de justificar que se realiza sin perjuicio respecto a otro miembro de la comunidad universitaria vinculado con el Departamento. Así como acreditar que esta formación aporta valor añadido al desarrollo de las funciones docentes e investigadoras de la Universidad de Córdoba.

Asimismo, cuando se trate de formación externa se debe aportar, además de la factura a nombre y CIF de la UCO, la oferta y el programa del congreso, curso o actividad similar.

Cuando se trate de formación interna, en aplicación del artículo 18, apartado 4.c, del presente Texto Articulado, caso de proceder el pago de precios públicos/tasas de estudios reglados o no reglados impartidos por la Universidad de Córdoba, se realizará por compensación entre el crédito presupuestario que asume el gasto y la aplicación de ingresos que corresponda, por lo tanto, no se pueden realizar pagos en firme o a justificar de esta naturaleza.

Artículo 33. Financiación y retribución de los Profesores Eméritos

La cantidad máxima que se destinará durante el año 2019 para cubrir las retribuciones por este concepto, y que está contenida en el Presupuesto de la UCO para dicho año, será de 108.000 €, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias a que pudiese haber lugar.

Mediante Reglamento aprobado por Consejo de Gobierno se desarrollarán las normas de financiación y retribución de los Profesores Eméritos.

Artículo 34. Control

La Universidad asegurará el control interno de sus ingresos, gastos e inversiones. Dicho control será realizado preferentemente mediante técnicas de auditoría.

Los actos que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos se acompañarán de los informes jurídicos y económicos, cuando así proceda.

CAPÍTULO 4**De la gestión de las actividades de Investigación, Desarrollo, Transferencia de Tecnología****Artículo 35. Contenido económico de las acciones con terceros**

El contenido económico de los convenios/actividades que celebre la Universidad con terceros, cualquiera que sea su naturaleza, así como toda actividad desarrollada conforme al artículo 83 de la L.O.U., deberá estar equilibrado, generar ingresos suficientes para atender tanto los gastos directos como las retenciones por costes indirectos reguladas en el Anexo 3.4. de este Presupuesto, y adecuarse en sus estipulaciones a la normativa específica interna que les sea de aplicación.

La gestión económica de estas actividades se realizará a través de unidades de gasto específicas.

Artículo 36. Contratación de personal con cargo a unidades de gasto de estas actividades

No tendrá consideración de personal fijo, el contratado con carácter temporal para el desarrollo de la actividad generada al amparo de proyectos de cualquier naturaleza, contratos/convenios vía artículo 83 de la L.O.U., y otras acciones de investigación y transferencia, debiendo rescindirse el contrato en todo caso cuando finalice la actividad o no exista financiación afectada que la soporte. Por este motivo, no podrán realizarse traspasos desde unidades de gasto diferentes a la que motivó la contratación para proceder a la prórroga del contrato. No obstante, en el caso de que esté pendiente de recibir un ingreso para continuar con la actividad, desde otra unidad de gasto se podrá anticipar el importe de la prórroga, debiéndose justificar documentalmente.

Se podrá contratar en régimen laboral de duración determinada para el apoyo del desarrollo de las actividades y con cargo a la unidad de gasto específica abierta para tal fin, en los siguientes supuestos:

- Cuando en el presupuesto aprobado del proyecto, subvención o ayuda esté contemplado como elegible los gastos de personal, debiéndose realizar la contratación, en todo caso, según lo establecido en la convocatoria o resolución correspondiente.
- En el caso de contratos/convenios art. 83 y de otra naturaleza, grupos de investigación y otras actividades, cuando no esté expresamente aprobado en el presupuesto la contratación de personal, se podrá autorizar dicha contratación. Para ello se deberá solicitar a la Gerencia aportando una memoria sobre la necesidad del contrato, su carácter investigador o no y su duración determinada, entre otros aspectos.

El personal contratado bajo estos supuestos, no podrá realizar trabajos o funciones diferentes a las que se pacten en su contrato, no pudiendo desarrollar actividades de carácter permanente.

Dado su carácter de no permanente no estará incluido en las R.P.T.'s y será retribuido con cargo a los proyectos, contratos/convenios u otras acciones. Estos contratos se tramitarán a través de la aplicación informática METIS, con independencia del programa de gasto al que esté vinculada la unidad de gasto.

En la contratación de este personal se seguirá en todo momento el procedimiento de convocatoria pública. El uso exclusivo de tablones y página web queda reservado a contrataciones de urgencia debidamente justificadas.

Se propondrá al Consejo de Gobierno, para su aprobación, si procede el Reglamento de Contratación de personal laboral de duración determinada para apoyo al desarrollo de estas actividades.

Artículo 37. Autorización

A efecto de las autorizaciones previstas en el artículo 83 de la L.O.U., los contratos se tramitarán, previamente a su firma, a través de la Oficina de Transferencias de Resultados de la Investigación (OTRI).

Asimismo, se tramitarán a través de los servicios administrativos de gestión de la investigación las solicitudes de subvenciones y el resto de convenios que tengan por objeto la investigación.

Artículo 38. Grupos de Investigación

Son Grupos de Investigación a los efectos del artículo 83 de la L.O.U., los expresamente reconocidos como tales por la Junta de Andalucía.

Artículo 39. Gestión de los recursos económicos

Todos los recursos generados como consecuencia de la actividad de colaboración con otras entidades o personas físicas previstas en el artículo 83 de la L.O.U., así como los generados por la concesión de subvenciones o el establecimiento de convenios con terceros, deberán ingresarse en la Universidad y justificarse a través de la Gerencia, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Como norma general, para la gestión de cada uno de los contratos regulados en el artículo 83 de la L.O.U. procede la apertura de una unidad de gasto independiente. No obstante, en el caso de que el objeto de los contratos sea idéntico (aun siendo la empresa diferente) y que para la ejecución de los contratos se incluya en su memoria económica la contratación de personal, se podrá gestionar estos contratos en una única unidad de gasto.

Artículo 40. Ejecución y justificación

Los investigadores principales o profesores que sean titulares de acciones a título individual con financiación afectada de las actividades reguladas en este Capítulo, serán responsables de la adecuación al fin de los gastos que

propongan, realizando la parte contractual o convencional en que la Universidad resulte obligada como consecuencia de su actuación, y de efectuar la justificación correspondiente de la financiación recibida en la forma que reglamentariamente proceda.

Con el fin de poder proceder a una justificación de los proyectos/subvenciones/ayudas de una forma óptima y eficiente, así como para asegurar el control de las mismas, el responsable de la actividad deberá estar perfectamente coordinado con el área encargada de preparar la cuenta justificativa/justificación de la misma, en función de la naturaleza de la actividad (Investigación, ORI, OTRI, OPI, Unidad de Control de Subvenciones, etc.):

En los casos que proceda, el responsable de la actividad deberá solicitar la cuenta justificativa/justificación ante al área encargada:

- En el plazo máximo de 5 días una vez concluida la actividad objeto de la subvención/ayuda.
- En el plazo mínimo de 30 días antes de la justificación parcial.

Todos los documentos de gasto correspondientes a la actividad deberán haber sido tramitados para su contabilización con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de ejecución, y su pago, según corresponda, dentro del período de ejecución o de justificación.

La Unidad de Control de Subvenciones (UCS) dará soporte y llevará el control de las distintas subvenciones, ayudas, proyectos, etc., que requieren ser justificados ante el organismo financiador.

Asimismo, se pondrá en conocimiento de dicha Unidad cualquier información o requerimiento que se reciba en relación con los expedientes de reintegro que afecten a las mismas y no hayan sido recibidas a través del Registro General de la Universidad, al objeto de llevar un seguimiento sobre las actuaciones que se lleven a cabo en relación a los mismos.

Todas las peticiones de documentación necesaria para aportar a las solicitudes de subvenciones (Certificados de estar al corriente con Hacienda, con la Seguridad Social, declaraciones responsables, etc.), se deben dirigir a través de esta Unidad (controlsubvenciones@uco.es).

La UCS informará a la Gerencia de las distintas incidencias que se hayan detectado en el procedimiento de ejecución/justificación.

CAPÍTULO 5

Normas de contratación administrativa y patrimonio

Artículo 41. Suministros

Son contratos de suministros los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles (art.16 LCSP).

El gasto por este concepto se tramitará de la siguiente forma:

1. Aquellos cuya cuantía no exceda de 15.000 € IVA excluido (art.118.1 LCSP), no requerirán la tramitación de expediente administrativo y serán tramitados de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 6 de este Texto Articulado.

De acuerdo con la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. En los demás casos, el contrato de suministro se adjudicará por procedimiento abierto, a cuyo efecto los responsables de los Centros, Departamentos, Servicios o Unidades que promuevan el Gasto remitirán el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se detallarán las características técnicas del suministro, así como el importe estimado de adquisición y la Unidad de Gasto que asumirá la contratación.

El procedimiento exigirá la publicidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público estableciéndose un plazo mínimo de recepción de solicitudes de 15 días naturales desde la publicación del correspondiente anuncio, plazo que se reducirá a la mitad en caso de tramitación de urgencia. Si la cuantía del suministro excede de 221.000 € (IVA excluido) (art. 21 LCSP), será precisa la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el DOUE, con una antelación mínima de 35 días naturales desde la fecha del envío del anuncio.

3. Podrá acordarse la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de suministro cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a. Que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.
- b. Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

El contratista estará obligado al depósito de una garantía por importe del 5% del presupuesto de adjudicación I.V.A. excluido (art. 107.1 LCSP) así como al abono de los gastos por los anuncios de licitación.

El precio del contrato incluirá los costes de transporte e instalación.

4. En los contratos de suministro de valor estimado inferior a 35000 € excepto los que tengan por objeto prestación de carácter intelectual podrá aplicarse el procedimiento abierto sumario

Con la siguiente tramitación:

- El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a 10 días hábiles desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante no obstante si se trata de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.
- La oferta se entregará en único sobre o archivo electrónico y se valorará en todo caso con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos.
- No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica financiera y técnica o profesional.
- La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

El pago se realizará cuando exista constancia de la conformidad de recepción, mediante acta, certificación o firma de la factura, no pudiéndose realizar pagos anticipados salvo por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

El plazo de garantía será el establecido en el contrato y durante el mismo el contratista responderá de la reparación y reposición de los bienes, cuando existan vicios o defectos en los mismos.

Artículo 42. Obras.

Son contratos de obras aquéllos que tienen por objeto la ejecución de una obra aislada o conjuntamente con la redacción de proyecto o la realización por cualquier medio de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerce una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra (art. 13.1 LCSP).

Por obra se entiende el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil destinados a cumplir por sí mismo una función económica o técnica que tenga por objeto un bien inmueble.

Los gastos por este concepto se tramitarán de la siguiente forma:

1. Aquellos cuya cuantía no exceda de 40.000 € IVA excluido (art.118.1 LCSP) no requerirán la tramitación de expediente administrativo y serán tramitados de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 6 de este Texto Articulado. De acuerdo con la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. En los demás casos, el contrato de obras se adjudicará por procedimiento abierto, a cuyo efecto los responsables de los Centros, Departamentos, Servicios o Unidades que promuevan el Gasto remitirán la correspondiente memoria de necesidades a la Unidad Técnica universitaria a fin de que redacte el proyecto correspondiente en el que se detallarán las características técnicas de la obra, así como su importe estimado y la Unidad de Gasto que asumirá la contratación. El proyecto, que deberá ser supervisado cuando su cuantía exceda de 350.000,00 €, y que incluirá la memoria, los planos y el presupuesto de la obra. Asimismo, se indicará la Unidad de Gasto que asumirá los costes de su ejecución.

El procedimiento exigirá la publicidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público estableciéndose un plazo mínimo de recepción de solicitudes de 15 días naturales desde la publicación del correspondiente anuncio, plazo

que se reducirá a la mitad en caso de tramitación de urgencia. Si la cuantía del suministro excede de 5.548.000 € (IVA excluido) (art. 20 LCSP), será precisa la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el DOUE, con una antelación mínima de 35 días naturales desde la fecha del envío del anuncio.

3. Podrá acordarse la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de suministro cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior en el caso de contratos de obras a 2.000.000 euros.
- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. El contratista estará obligado al depósito de una garantía por importe del 5% del presupuesto de adjudicación I.V.A. excluido (art. 107.1 LCSP) así como al abono de los gastos por los anuncios de licitación.

El pago se realizará cuando exista constancia de la conformidad de los trabajos realizados mediante certificación y firma de la factura, no pudiéndose realizar pagos anticipados salvo por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

El plazo de garantía será el establecido en el contrato y durante el mismo el contratista responderá de la reparación y reposición de los bienes, cuando existan vicios o defectos en los

4. En los contratos de Obra de valor estimado inferior a 80.000 € podrá aplicarse el procedimiento abierto sumario, con la siguiente tramitación:

- El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a 10 días hábiles desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.
- La oferta se entregará en único sobre o archivo electrónico y se valorará en todo caso con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos.
- No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica financiera y técnica o profesional.
- La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

A efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo.

Finalizadas las obras, se procederá a su recepción que, si es de conformidad, implicará la puesta al servicio público de la obra en cuestión, comenzando a partir de esa fecha el plazo de garantía, que no podrá ser inferior a un año.

Supuesto de Inversión del Sujeto Pasivo. En aquellas ejecuciones de obra inmobiliaria a las que le afecte la aplicación de la inversión del sujeto pasivo, según establece el artículo 84, apartado uno, número 2º f) de la Ley 37/1992, del IVA, el empresario que realice la obra deberá emitir las facturas sin repercutir el IVA, siendo la Universidad de Córdoba como promotora, en su condición de sujeto pasivo, la que debe ingresar la cuota correspondiente, haciéndola figurar en su declaración como cuota devengada, teniendo de igual modo derecho a practicar su deducción de acuerdo a las normas generales.

El empresario que emite la factura con inversión del sujeto pasivo deberá indicar en la misma: "Operación con inversión del sujeto pasivo de acuerdo al art.84, uno, 2º f) de la ley del IVA".

Artículo 43. Contratos de servicios.

Los contratos de servicios se definen como aquéllos cuyo objeto son prestaciones consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II. (art.17 LCSP).

El gasto por estos conceptos se tramitará de la siguiente forma:

1. Aquellos cuya cuantía no exceda de 15.000 € IVA excluido (art.118.1 LCSP), no requerirán la tramitación de expediente administrativo y serán tramitados de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo 6 de este Texto Articulado. De acuerdo con la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como

mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. En los demás casos, el contrato de servicios se adjudicará por procedimiento abierto, a cuyo efecto los responsables de los Centros, Departamentos, Servicios o Unidades que promuevan el Gasto remitirán el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se detallarán las características técnicas del suministro, así como el importe estimado de adquisición y la Unidad de Gasto que asumirá la contratación.

El procedimiento exigirá la publicidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público estableciéndose un plazo mínimo de recepción de solicitudes de 15 días naturales desde la publicación del correspondiente anuncio, plazo que se reducirá a la mitad en caso de tramitación de urgencia. Si la cuantía del suministro excede de 221.000 € (IVA excluido) (art. 22 LCSP), será precisa la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el DOUE, con una antelación mínima de 35 días naturales desde la fecha del envío del anuncio.

3. Se podrá acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior en el caso de contratos de servicios a 100.000 euros.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

El contratista estará obligado al depósito de una garantía por importe del 5% del presupuesto de adjudicación I.V.A. Excluido (art. 107.1 LCSP) así como al abono de los gastos por los anuncios de licitación.

4. En los contratos de Servicios de valor estimado inferior a 35.000 € excepto los que tengan por objeto prestación de carácter intelectual podrá aplicarse el procedimiento abierto sumario con la siguiente tramitación:

- El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a 10 días hábiles desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante no obstante si se trata de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.
- La oferta se entregará en único sobre o archivo electrónico y se valorará en todo caso con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos.
- No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica financiera y técnica o profesional.
- La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

El pago se realizará cuando exista constancia de la conformidad de con la prestación del servicio, mediante acta o firma de la factura, no pudiéndose realizar pagos anticipados salvo por operaciones preparatorias de la ejecución del contrato, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

El plazo de garantía será el establecido en el contrato y durante el mismo el contratista responderá de la correcta ejecución del servicio, cuando existan defectos en la prestación del mismo.

Los contratos de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de 5 años incluidas las posibles prorrogas que puede acordar el órgano de contratación respetando las condiciones y límites establecidas en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables a la administración contratante.

REGIMEN DE CONTRATACION PARA ACTIVIDADES DOCENTES

En los contratos que tengan por objeto la prestación de actividades docentes en centros del sector público desarrolladas en forma de cursos de formación o perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración o cuando se trate de seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otro tipo similar de actividad, siempre que dichas actividades sean realizadas por personas físicas, las disposiciones de esta Ley no serán de aplicación a la preparación y adjudicación del contrato.

En esta clase de contratos podrá establecerse el pago parcial anticipado, previa constitución de garantía por parte del contratista, sin que pueda autorizarse su cesión.

Para acreditar la existencia de los contratos a que se refiere este artículo, bastará la designación o nombramiento por autoridad competente.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deriven para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, debiendo subsanar los defectos observados.

Artículo 44. Racionalización técnica de la contratación

ACUERDO MARCO

La Universidad de Córdoba podrá celebrar acuerdos marco con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado, en particular por lo que respecta a los precios, y en su caso, a las cantidades previstas, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada.

2. La duración de un acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados. En todo caso, la duración del acuerdo marco deberá justificarse en el expediente y tendrá en cuenta, especialmente, las peculiaridades y características del sector de actividad a que se refiere su objeto.

3. La duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, y se registrará por lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco le confiere.

ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN UN ACUERDO MARCO

Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco entre las empresas y los órganos de contratación que haya sido originariamente partes en el mismo.

Los contratos basados en el Acuerdo Marco se adjudicarán de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones administrativas particulares que hayan servido de base para la adjudicación de los acuerdos marco y de acuerdo con el procedimiento que la Gerencia determine en las correspondientes instrucciones haciendo uso de las prerrogativas que la Disposición Final Primera del presente texto articulado.

Los contratos formalizados a través de este sistema vincularán a todas las Unidades de Gasto.

Los Acuerdos marco formalizados por la Universidad de Córdoba pueden consultarse en su página web.

Artículo 45. Contratación centralizada de bienes y servicios

En el ámbito de la Administración General del Estado, sus Organismos Públicos y demás entidades públicas estatales, el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio del Estado, celebra los concursos para la adopción del tipo de determinados bienes declarados de adquisición centralizada (mobiliario, material y equipo de oficina, vehículos y otros bienes).

La Universidad de Córdoba puede adherirse a este sistema de contratación, beneficiándose así de las condiciones económicas y técnicas ofrecidas por los licitadores seleccionados.

Actualmente tiene suscritos con la Subdirección General de Administración Financiera y Presupuestaria de Contratación Centralizada del Ministerio de Hacienda y Administración Pública los siguientes Acuerdos Marcos:

- Acuerdo marco 02/2013, Ordenadores personales y software ofimático.
- Acuerdo marco 05/2013, Impresoras, Equipos multifuncionales y Escáneres.
- Acuerdo marco 08/2013, Elementos y Sistemas de Seguridad.
- Acuerdo marco 10/2012 Equipos y software de Comunicación.
- Acuerdo marco 26/2015 Servicios de desarrollo de Sistemas de Administración Electrónica.

Las ofertas de bienes, productos y servicios homologados, así como los precios y proveedores adjudicatarios, pueden ser consultadas en la página web del Ministerio.

Artículo 46. Fraccionamiento del objeto del contrato

Los expedientes de contratación deberán abarcar la totalidad del objeto del contrato y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello.

No podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda.

Artículo 47. Gestión del inventario

A los efectos de la implantación de la contabilidad patrimonial y en relación con el inventario de bienes, los bienes cuyo coste o precio de adquisición sea igual o inferior a 500 € (IVA excluido) no se consideran bienes inventariables, dado que su impacto en dicha contabilidad no afectaría a la imagen fiel de la Universidad. Por lo tanto, se deben de imputar al capítulo 2 del presupuesto de gastos.

CAPITULO 6

Regulación específica de la tramitación de los contratos menores

La entrada en vigor el pasado 9 de marzo de 2018 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante), cambio el régimen jurídico de los contratos menores.

A tal efecto, desde la Universidad de Córdoba se tomaron una serie de medidas para dar respuesta a esta nueva regulación. La principal de ellas fue la de diseñar una herramienta informática UCOmpras, para que sirviera de contador de los pedidos que se hacen a un operador económico antes de su facturación y de esa manera controlar que no se superan los límites establecidos en la LCSP.

También mediante instrucciones de la Gerencia y Acuerdos del Consejo de Gobierno, se ha ido regulando los procedimientos internos para atender la norma. Es por ello, se introduce en este articulado las indicaciones necesarias para la correcta tramitación específica de los contratos menores.

Artículo 48. Aspectos generales

1. La regla general establecida en art. 118.1 LCSP es que los contratos menores del sector público son la forma con que pueden contratarse las obras de valor estimado inferior a 40.000 euros (IVA excluido) y los contratos de suministro o de servicios de valor estimado inferior a 15.000 euros (IVA excluido).
2. Los contratos menores del sector público no pueden tener una duración superior a un año ni prorrogarse. (art. 29.8 LCSP).
3. Podrán adjudicarse estos contratos menores directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación (art.131 LCSP).
4. El expediente debe contener como mínimo los siguientes documentos (art.118 LCSP):
 - Necesidad del contrato.
 - Aprobación del gasto.
 - Incorporación de la factura.
 - En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, el proyecto cuando así se requiera, y el informe de las oficinas o unidades de supervisión cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
 - Justificación de que no se está fraccionando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación
 - Justificación de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen los importes límites del contrato menor.
5. El conjunto de contratos menores que se pueden adjudicar por la Administración a un mismo operador económico no podrán superar los importes estipulados en la LCSP, por tanto, en el ámbito de la Universidad de Córdoba se computarán a efectos de los límites establecidos, toda obra, suministro o servicio que se realice desde las diferentes unidades de gasto de la Institución dentro de un mismo ejercicio económico.

Artículo 49. Procedimiento

1. Para llevar a cabo, lo anteriormente expuesto, se ha instrumentado a través de la herramienta informática UCOmpras un procedimiento de pedidos para todas las Unidades de Gasto a través del cual se puedan realizar los controles a los que la Ley 9/2017 obliga al órgano de contratación, a fin de que no se superen los umbrales establecidos para los contratos menores por cada operador económico y tipo de contrato.
En base a dicho procedimiento, y a partir de su puesta en funcionamiento, cualquier pedido debe tramitarse a través de UCOmpras, que confirmará y validará el pedido efectuado sobre la base del presupuesto que se haya grabado con carácter previo.
Por lo tanto, no se admitirán facturas emitidas a nombre de la Universidad de Córdoba que correspondan a encargos directos sin que exista una validación del pedido efectuado a través de UCOmpras.
2. La validación de los pedidos a través de UCOmpras SIEMPRE debe realizarse con fecha ANTERIOR a la emisión de las facturas (salvo gastos menores de 60€ pagados a través de anticipo de caja fija o directamente por el interesado para su posterior endoso), para cumplir con lo estipulado en la Ley 9/2017. Ya que si se realiza el pedido con fecha posterior a la factura puede que el proveedor ya haya cubierto el umbral y la Unidad de Gasto no disponga del crédito necesario.
3. Cada pedido debe dar lugar a una sola factura; así como, cada factura debe estar asociada a un solo pedido.
4. El importe neto indicado en la validación del pedido realizada a través de UCOmpras debe ser igual al importe bruto/base imponible que se consignará en la factura que se asocie al mismo.
La herramienta permite hacer pedidos por importe mayor a las facturas; sin embargo, no es posible trasladar al sistema contable SIGE pedidos por importe inferior a la factura, puesto que con el pedido se comprueba que existe crédito suficiente y adecuado en la UG que va a soportar el gasto (factura). Por este motivo, si el importe neto del pedido es superior a la base imponible de la factura puede tramitarse para su contabilización y pago, puesto que el sistema modifica automática el importe para ajustarlo al neto real, liberando el exceso del contador del proveedor; no existiendo esta posibilidad si el importe del pedido es inferior.

5. En el pedido debe figurar el CIF/NIF y la Razón Social del operador económico que definitivamente va a facturar el gasto, debiendo coincidir.
6. Una vez reciba la factura, debe tramitarse bien al Servicio de Tesorería y Contabilidad o bien al Servicio de Gestión de la Investigación (elegibilidad), acompañada de la validación del pedido efectuado a través de UCOmpras, en el que conste debidamente cumplimentado y firmado el apartado correspondiente a la recepción válida del suministro o servicio y la identificación de la factura asociada; adjuntándole en su caso la documentación complementaria necesaria (hoja de inventario, memoria explicativa, sello de biblioteca, etc), así como relacionarla en el impreso-oficio de remisión de facturas.
7. El decreto de la factura tramitada para su contabilización y pago debe coincidir con la Unidad de Gasto que conste en la validación del pedido realizado a través de la aplicación UCOmpras; no existiendo la posibilidad de multidecretar pedidos ni facturas. Para cualquier circunstancia excepcional suficientemente motivada se estará a lo dispuesto en el artículo 31.d) de este Texto Articulado.
8. En aquellos casos en que haya que iniciar una compra por contrato menor en el extranjero y dado que UCOmpras, a día de hoy, solo permite importes en euros, se debe realizar la validación del pedido calculando el importe en euros según el cambio actual, incrementado en un 20% a modo de porcentaje de reserva para prever la oscilación del cambio, ya que el contravalor exacto de las monedas lo facilita el banco al realizar la compra.
9. Para dar validez a los contratos de renting o de mantenimiento de impresoras, fotocopiadoras o similar, así como de cualquier otro equipamiento, suscritos por Decanos, Directores y otros con anterioridad al 9 de marzo, los gastos que de ellos se deriven se tramitarán a través de la herramienta UCOmpras.
Por tanto, las facturas deben acompañarse de:
 - La validación del pedido realizado a través de UCOmpras.
 - Memoria explicativa, donde se especifique que la factura se sustenta en un contrato de estas características. Pudiendo sustituirse haciendo constar dicha justificación en el apartado "DESCRIPCIÓN/OBSERVACIONES" al crear la petición de compra.
 - El contrato de renting/mantenimiento suscrito entre las partes, con anterioridad al 9 de marzo de 2018. Este documento, si su contenido no cambia y se ha aportado con anterioridad, puede ser sustituido haciendo mención de la factura a la que se adjuntó.

Para los contratos de Renting esta será la tramitación a llevar a cabo hasta que finalice la relación contractual preexistente. Sin embargo, para los contratos de mantenimiento y/o copias este será el procedimiento a seguir hasta el 31 de marzo de 2019, o hasta su finalización si esta fuese de fecha anterior.

En ambos casos, no será posible su renovación según la legislación vigente. Para evitar posibles perjuicios por la no renovación del contrato, se deben revisar las cláusulas del mismo y se consultará con el Servicio de Contratación y Patrimonio el procedimiento a seguir.

Artículo 50. Gastos excluidos del procedimiento

Conforme a los artículos 6, 9, 11, 25 y 310, de la LCSP, quedan excluidos de lo establecido en el art. 118 de la citada Ley los gastos que a continuación se especifican, sin que su adjudicación deba hacerse a través de la aplicación informática UCOmpras:

1. Terrenos y bienes naturales, y arrendamientos de edificios y otras construcciones: quedan excluidos los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial.
2. Pagos por contratos de suministros básicos de electricidad, seguridad, telefonía, jardinería, limpieza.
3. Los pagos correspondientes a servicios o suministros prestados por los concesionarios de las explotaciones de cafetería, comedor, reprografía e impresión, material de oficina o fungible informático, entre otros, si las prestaciones facturadas corresponden a las contempladas en su contrato.
4. Tributos: Gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, ya sean estatales, autonómicos o locales.
5. Las relaciones jurídicas consistentes en la prestación de un servicio público cuya utilización por los usuarios requiera el abono de una tarifa, tasa o precio público de aplicación general. Se incluyen en este apartado las facturas correspondientes a gastos de préstamo interbibliotecario.
6. Las entradas a museos, parques científicos y análogos gestionados por instituciones públicas.
7. ITV de vehículos.
8. Gastos de combustible y los desplazamientos en taxis y otros medios de locomoción, así como parking o peajes, no incluidos en bolsas de viajes o indemnizaciones por razón de servicio.
9. Comunicaciones postales y telegráficas de la empresa Correos. El resto de gastos de mensajería deberán seguir el procedimiento establecido para los contratos menores.
10. Gastos de aduanas gestionados por empresas de transportes.
11. Gastos Jurídicos-contenciosos.

12. Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que sea parte la Universidad, incluidos costes judiciales, honorarios y minutas de letrados y procuradores.
13. Multas y sanciones.
14. Gastos por indemnizaciones, como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, siempre que por su naturaleza no deban imputarse al concepto presupuestario correspondiente.
15. Premios y pagos en especie.
16. Cuotas de asociación.
17. Gastos asociados a indemnizaciones por razón de servicio y bolsas de viaje, en todo su desarrollo, cuyas facturas hayan sido emitidas directamente al interesado.
18. Actuaciones que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos u otras actuaciones análogas.
19. Los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-1 a 66720000-3 (servicios bancarios y de inversiones).
20. Las prestaciones de servicios de las aseguradoras. Facturas o recibos de seguros, sean del importe o naturaleza que sean (vehículos, salud, responsabilidad civil, etc.).
21. Retribuciones o percepciones de terceros por conferencias, cursos o seminarios: los contratos que tengan por objeto la prestación de actividades docentes en centros del sector público desarrolladas en forma de cursos de formación o perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración, cuando se trate de seminarios, coloquios, conferencias, o cualquier otro tipo similar de actividad, siempre que dichas actividades sean realizadas por personas físicas.
22. Publicaciones en revistas especializadas.
23. Inscripciones a congresos, jornadas, seminarios y actividades análogas, cuando el pago se realice directamente a la organización del evento. No estarán recogidas en esta exclusión las inscripciones cuyo pago sea realizado mediante intermediarios (agencias de viajes o empresas de servicios similares).
24. Relaciones vinculadas a través de convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en la Ley 9/2017 o en normas administrativas especiales. Según el artículo 6 de la Ley, si las entidades intervinientes cumplen con las condiciones de no vocación de mercado, garantía de servicio público y cooperación para el interés público, quedan excluidas del ámbito de la ley de contratos en lo que concierne a la actividad y/o relaciones entre las partes firmantes, siempre y cuando esta esté circunscrita a las actividades, fines y principios recogidos en el citado convenio.
25. Adquisición de libros científicos/fondos bibliográficos por tratarse de bienes de propiedad incorporal (derechos de propiedad intelectual o industrial).

CAPÍTULO 7

Subvenciones genéricas (Becas, Ayudas, etc.) concedidas por la Universidad de Córdoba

Artículo 51. Ámbito de aplicación y requisitos

Toda subvención genérica concedida con cargo al presupuesto de la Universidad de Córdoba debe acogerse a lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por la Universidad, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 52. Expediente Administrativo

Hasta tanto se apruebe el Reglamento que de forma general regule las subvenciones en la Universidad de Córdoba, el expediente administrativo de todo acto susceptible de reconocer obligaciones de contenido económico en concepto de subvenciones, becas y ayudas concedidas, debe estar integrado por la siguiente documentación:

- Informe jurídico de las bases reguladoras de las convocatorias (resolución/acuerdo del órgano competente aprobando las bases reguladoras de la convocatoria).
- Documento de reconocimiento de crédito.
- Publicación de las bases de la convocatoria.
- Informe de la comisión de valoración.
- Propuesta de resolución del órgano competente.
- Resolución/Acuerdo definitivo del órgano competente concediendo las subvenciones, becas o ayudas.

- Publicación de la resolución de la concesión de las subvenciones, becas o ayudas otorgadas.
- Cuenta justificativa, memoria económica, memoria de la actuación e informe del órgano competente que acredite el cumplimiento de los fines cuando aplique.

Asimismo, se debe verificar que:

- a) Las acciones llevadas a cabo para la ejecución de subvenciones, becas o ayudas concedidas se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación y se realizan con criterios de economía, eficiencia y ética.
- b) La contabilidad expresa fielmente el resultado de dicha concesión de acuerdo con las normas y principios generalmente aceptados.
- c) Las subvenciones y ayudas públicas se conceden adecuadamente, verificando el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa para su concesión u obtención, la correcta utilización y aplicación de los fondos a los fines previstos en la normativa reguladora y en el correspondiente acuerdo de concesión, la justificación de los fondos concedidos y el cumplimiento de las demás obligaciones aplicables.

En consecuencia, en todo acto de concesión de subvenciones, becas y ayudas, se deben llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Expediente de gasto.
- Cuenta justificativa, en su caso.
- Memoria de actuación, en su caso.
- Memoria económica, en su caso.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de la subvención, en su caso.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, en su caso.
- Carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, en su caso.
- Informe elaborado por el órgano competente acreditativo del cumplimiento de los fines para los que la subvención fue otorgada.

CAPITULO 8

Responsabilidades por incumplimientos del Texto Articulado del Presupuesto

Artículo 53. Responsabilidades

Serán responsables, en los términos de la legislación aplicable, no sólo quienes resulten serlo en virtud de la gestión centralizada ordinaria, sino también cuantos dispongan gasto descentralizado con infracción de norma.

Artículo 54. Convalidación de gasto

En el caso de realización de gasto con infracción de norma, el expediente de convalidación que, en su caso, pudiera proceder será instruido por la Gerencia y autorizado por el Rector.

CAPÍTULO 9

Liquidación del Presupuesto

Para dar cumplimiento a los requerimientos normativos y de información contable se regulan los siguientes plazos y condiciones específicas

Artículo 55. Plazos

Con motivo de la implantación del "Suministro inmediato de información" (SII) a la AEAT, los centros de facturación deberán cumplir los siguientes plazos:

1. El plazo para enviar los registros de las facturas expedidas al Suministro Inmediato de Información de la AEAT es de 4 naturales desde la fecha de expedición de la factura y, en todo caso, antes del 16 del mes siguiente al devengo del impuesto. Del cómputo de los 4 días naturales se excluyen los sábados, domingos y festivos nacionales. En tanto no se disponga de los medios informáticos para que las facturas expedidas sean grabadas directamente por los Centros de Facturación, estos deberán remitir las facturas escaneadas al Área de Ingresos y Cobros de forma inmediata tras su emisión.
2. En la medida de lo posible, los Centros de Facturación no expedirán facturas durante el periodo del 25/7/2019 al 10/09/2019.

Los plazos de remisión de facturas, justificantes de gasto, formalizaciones internas y demás documentación se estructurarán de la siguiente forma (debe entender fecha de registro de entrada de Rabanales o del Rectorado):

- a) A lo largo del ejercicio presupuestario.
 - Como regla general deben remitirse con un plazo no superior a los 20 días posteriores a su fecha de expedición. En cuanto a las facturas que supongan deuda comercial y a los efectos de cumplir con la

normativa de pago medio a proveedores establecida al efecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 24 de este Texto Articulado.

- b) Las fechas límite de recepción/remisión de documentación para imputar al presupuesto 2019:
- Reposiciones c/c a justificar 05/12/2019
 - Cheques a justificar: 05/12/2019
 - Compromisos adquiridos: 19/12/2019
 - Remisión de facturas a justificar: 19/12/2019
 - Remisión de facturas en firme: 19/12/2019

Se autoriza a la Gerencia a modificar las fechas previstas en el presente artículo y a dictar las instrucciones oportunas para conciliar el sistema de pedidos UCOmpras con las fechas límites de remisión de facturas.

Artículo 56. Condiciones específicas

1. Todo usuario que adquiera bienes o solicite servicios a las empresas, deberá asegurarse de recibir las facturas con la antelación suficiente para cumplir con los plazos anteriormente señalados en el apartado b). En el caso en que no sea posible garantizar la entrega de la factura conformada, se informará expresamente al proveedor que la factura deberá ser emitida con fecha del ejercicio siguiente (siempre y cuando el servicio o suministro se haya realizado en el mes de diciembre).

En aquellos casos en que las facturas o justificantes de gasto necesiten la conformidad de su elegibilidad por parte del Servicio de Investigación, las que deban ser tramitadas a través del Servicio de contratación y Patrimonio y las que se tramiten por el Registro Central de Facturas Electrónicas (FACE) deberá asegurarse su remisión con la antelación suficiente para cumplir con los plazos anteriormente señalados.

Transcurridos estos plazos para la remisión de facturas no se admitirá ningún justificante.

2. A partir del día 5 de diciembre, o primer día hábil siguiente (fecha de registro de entrada) dejarán de efectuarse reposiciones de fondos en las cuentas corrientes a justificar.

A partir del día 5 de diciembre sólo se atenderán peticiones extraordinarias de anticipo de caja debidamente motivadas.

Entre el día 29 y 31 de diciembre se retirarán los saldos existentes en dichas cuentas.

En el supuesto de que se hubieran retirado fondos de la cuenta corriente sin haberlos gastado, deberán ingresarse antes del 29 de diciembre en la 0237 6028 00 9154323757 de BBK Cajasur, especificando "Sobrante (código de la Unidad de Gasto), (cuenta corriente de la Unidad de Gasto)" y remitir el justificante al Servicio de Gestión Económica, Sección de Tesorería.

El día 5 de diciembre, o primer día hábil siguiente (fecha de registro de entrada) será el último en el que se atenderán las solicitudes de cheques a justificar, salvo petición debidamente motivada.

Los cheques extendidos hasta dicha fecha deberán hacerse efectivos antes del 28 de diciembre. Los perceptores de estos fondos están obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas como máximo dentro del ejercicio presupuestario, por lo que deberán remitir los justificantes antes del 31 de diciembre, ingresando los fondos no gastados (sobrantes) en la cuenta corriente 0237 6028 00 9154323757 de BBK de Cajasur antes de dicha fecha.

Los perceptores de Anticipos de Caja Fija o Cheques/Transferencias a Justificar quedan obligados a justificar la aplicación de las cantidades en el plazo establecido en el apartado b) y estarán sujetos al régimen de responsabilidad patrimonial que establece la normativa vigente, debiendo reintegrar a la Universidad las cantidades no justificadas en tiempo y forma. Por este motivo, no se realizarán reposiciones de fondos en las cuentas corriente a justificar ni se emitirá un nuevo cheque/transferencia a justificar, en aquellas unidades de gasto que no hayan justificado el saldo pendiente.

CAPÍTULO 10

Prórroga del Presupuesto

Artículo 57. Prórroga del presupuesto

Con objeto de no impedir el normal desarrollo de la gestión universitaria, si el presupuesto del año 2020 no se aprobara antes del primer día de dicho ejercicio económico, se considerarán prorrogados automáticamente, hasta la aprobación del correspondiente presupuesto, los créditos iniciales del presente presupuesto en los siguientes términos.

Con carácter general, la prórroga del Presupuesto conllevará la disponibilidad anticipada de los créditos siguientes:

- Dotación para Capítulo 1 "Gastos de personal": se autoriza la disponibilidad de la cuantía total para gastos de personal contemplada en el Presupuesto inicial del ejercicio 2019.
- Dotación para Capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios" de Unidades de Gasto estructurales: con carácter general se autoriza la disponibilidad de los créditos por la cuantía equivalente al 25% de las dotaciones iniciales del ejercicio 2019.

No se incluirán en la prórroga aquellos créditos cuya vigencia afecte exclusivamente al ejercicio 2019. En todo caso, el Presupuesto prorrogado incluirá los créditos necesarios para la atención de compromisos debidamente adquiridos. El Rector podrá autorizar, con carácter excepcional, la disponibilidad de crédito por un importe superior al prorrogado, para la atención de necesidades urgentes e inaplazables.

Los créditos aprobados con carácter provisional conforme a los criterios anteriores, estarán supeditados, en cualquier caso, a los que se aprueben con carácter definitivo al autorizarse los créditos iniciales del presupuesto del ejercicio 2020.

Se autoriza a la Gerencia para establecer las normas contables y administrativas necesarias para proceder a la prórroga del presupuesto del ejercicio 2019.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Subvenciones a la Corporación Empresarial y Empresas Participadas

La Corporación Empresarial y sus empresas participadas recibirán, en concepto de subvención de explotación para 2019, como máximo la cantidad consignada en este presupuesto para tal fin. Cualquier modificación presupuestaria al respecto, deberá ser propuesta por la Comisión de Asuntos Económicos del Consejo de Gobierno y aprobada por dicho Órgano.

Se presentan en anexo 3.3 los presupuestos estimados para 2019 de la Corporación Empresarial y sus empresas participadas al 100%, existiendo el compromiso de presentar un plan de ajuste que permita reducir los gastos consignados en sus presupuestos.

SEGUNDA. Referencias a Género

Todas las denominaciones contenidas en el presente Presupuesto a órganos de gobierno, representación, cargos, funciones y miembros de la comunidad universitaria, así como a cualesquiera otras que se efectúan al género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Reparto presupuestario a Centros, Departamentos e Institutos Universitarios

Debido a que las fórmulas de reparto presupuestario a Centros, Departamentos e Institutos Universitarios están en fase de negociación, se aplicarán para el ejercicio 2019 aquellas que se aprueben por Consejo de Gobierno.

No obstante, y con el fin de garantizar su funcionamiento, a principios del ejercicio 2019, con la autorización de la Gerencia, se procederá al reparto, a cuenta del presupuesto definitivo que corresponda según las nuevas fórmulas, del 50% de la distribución del presupuesto 2018 correspondiente a Centros y Departamentos, y a los Institutos Universitarios se le anticipará como máximo el 50% de su presupuesto global, según la distribución propuesta por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial.

Este anticipo podrá incrementarse a lo largo del ejercicio, según las necesidades y con la autorización de la Gerencia, hasta un máximo del 75%.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Se autoriza a la Gerencia para que dicte cuántas instrucciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas, y en especial para modificar aquellos procedimientos que puedan afectar a la implantación de la facturación electrónica y el registro contable de facturas y a la reducción de las cuentas corrientes habilitadas.

SEGUNDA

Las presentes normas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma (BOJA), sin perjuicio de su aplicación a uno de enero del 2019.

2.1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS				23.818.963
30	TASAS			1.471.746	
303	<i>Tasas académicas</i>		1.471.746		
303.00	Tasas académicas por serv. administrativos	1.351.746			
303.01	Tasas académ.por serv.de centros adscr. y vinculados, ens.oficial	120.000			
31	PRECIOS PÚBLICOS			13.600.000	
312	<i>Servicios Académicos por Enseñanzas regladas</i>		13.600.000		
312.00	Estudios de Grado en Centros propios	6.100.000			
312.01	Matrículas de Doctorado	100.000			
312.02	Compensación matrículas becarios M.E.F.P.	3.900.000			
312.03	Compensación matrículas familia numerosa	650.000			
312.04	Compensación matrículas personal propio	120.000			
312.06	Estudios de Postgrado	650.000			
312.07	Compensación matrículas Plan Becas UCO	50.000			
312.08	Compensación J.A. por rendimiento	2.030.000			
32	OTROS INGRESOS PROCED. PRESTAC. DE SERV.			8.552.217	
320	<i>Drchos. Matric.en cursos y seminar. Ens.Propias</i>		1.575.000		
320.03	Cursos Másteres Propios	580.000			
320.08	Inscrip. a jornadas y congresos de carácter científico	100.000			
320.11	Cursos de Catedra Intergeneracional	142.000			
320.14	Cursos de Formación Permanente	454.000			
320.17	Cursos Formación PDI	20.000			
320.53	Retenciones de Cursos de Másteres Propios	120.000			
320.55	Retenc. de Cursos Catedra intergeneracional	25.000			
320.64	Retenciones de Cursos de Formación Permanente	80.000			
320.98	Otras retenciones (de otros cursos)	8.000			
320.99	Otros Cursos y Seminarios	46.000			
322	<i>Derechos de examen y selección de personal</i>		21.500		
322.00	Drchos. de examen selección de PDI func.	20.000			
322.02	Drchos. de examen selección de PAS func.	1.500			
323	<i>Contratos artículo 83 L.O.U.</i>		4.269.217		
323.00	Contratos	3.219.000			
323.02	Contratos de Patrocinio investig.	535.217			
323.50	Retenc. a favor de Univers.por contratos	515.000			
324	<i>Servicios prestados por unidades de apoyo a la investigación</i>		344.000		
324.00	Serv. Central Apoyo a Investigación	140.000			
324.01	Servicio de Animalario	100.000			
324.03	Servicio Identif.Varietal Olivo	30.000			
324.05	Instalaciones ganaderas	20.000			
324.07	Servicios bibliotecarios	6.000			
324.08	Otros Servicios de Investigación	30.000			
324.50	Retenc. Serv. Central Apoyo a Investigación	6.000			
324.51	Retenc. Servicio de Animalario	9.000			
324.53	Retenc. Serv. Identif. Varietal Olivo	3.000			
325	<i>Derechos alojamiento, restauración, residencia y otros</i>		2.307.500		
325.00	Derechos de alojam.en coleg.univ. y residencias	2.056.500			
325.01	Derechos de restauración	21.000			
325.99	Otros	230.000			

2.1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
329	<i>Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios</i>		35.000		
329.03	Servicios del Aula Virtual	30.000			
329.04	Uso maquinaria finca Rabanales	5.000			
33	VENTA DE BIENES			70.000	
330	<i>Venta de publicaciones propias</i>		20.000		
330.00	Venta de libros y revistas	20.000			
334	<i>Venta de Productos agropecuarios</i>		50.000		
334.00	Venta de Productos agropecuarios	50.000			
39	OTROS INGRESOS			125.000	
399	<i>Ingresos diversos</i>		125.000		
399.00	Reintegros de anuncios por empresas adj.	25.000			
399.03	Edificio Centro Docente	100.000			
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				121.424.446
40	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO			1.800.000	
400	<i>Del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidad</i>		1.800.000		
400.01	Programa de Intercambio	1.800.000			
41	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS			20.000	
410	<i>De Organismos autónomos estatales</i>		20.000		
410.00	De Organismos autónomos estatales	20.000			
42	DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SAS			1.507.271	
421	<i>Del Servicio Andaluz de Salud</i>		1.507.271		
421.00	S.A.S. Plazas Vinculadas	1.507.271			
44	DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS			170.000	
441	<i>De Universidades Públicas</i>		170.000		
441.00	De Universidades Públicas	80.000			
441.99	De otros Organismos Públicos	90.000			
45	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS			115.628.175	
450	<i>De la Consejería de Conocimiento, Investigación y Univers. de la J.A.</i>		115.548.175		
450.00	Financiación Básica Operativa	102.080.898			
450.02	Para Consejo Social	110.000			
450.04	Apoyo Prácticas en Empresas y Fom.Cult.Emprendedora	375.000			
450.07	Apoyo Proyectos Estudiantiles y Movilidad	1.173.900			
450.08	Apoyo Espacio Iberoamer.Conocimiento	141.000			
450.10	Apoyo Extensión Universitaria	100.000			
450.11	Apoyo Consorcio Bibliotecas	10.028.710			
450.12	Apoyo Actividad instit. y Coord.universitaria UCO	1.538.667			
450.99	Otros ingresos C.E.C.				
451	<i>De otras Consejerías de la Junta de Andalucía</i>		80.000		
451.00	De Presidencia, Admon. Local y Memoria Democrát.	40.000			
451.07	De Igualdad y Políticas Sociales	40.000			
46	DE CORPORACIONES LOCALES			640.000	
460	<i>De Diputaciones y Cabildos Insulares</i>		390.000		
460.00	De Diputaciones y Cabildos Insulares	390.000			
461	<i>De Ayuntamientos</i>		250.000		
461.00	De Ayuntamientos	250.000			
47	DE EMPRESAS PRIVADAS			950.000	
470	<i>De Entidades Financieras</i>		720.000		

2.1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
470.00	De Entidades Financieras	600.000			
470.99	De Otras	120.000			
471	<i>Becas de Prácticas</i>		230.000		
471.00	Becas de Prácticas	150.000			
479	<i>De otras empresas</i>				
479.00	De otras empresas	80.000			
48	DE FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO			169.000	
481	<i>De instituciones sin fines de lucro</i>		169.000		
481.99	Otras instituciones sin fines de lucro	169.000			
49	DEL EXTERIOR			540.000	
492	<i>De la U.E. FEOGA</i>		50.000		
492.00	Del FEOGA	50.000			
495	<i>Otras Transferencias de la Unión Europea</i>		410.000		
495.00	Programas de Intercambio	310.000			
495.99	Otras	100.000			
497	<i>Aportaciones derivadas de convenios inter.cooperación</i>		80.000		
497.03	Apportac.deriv.convenios inter.cooperación	80.000			
5	INGRESOS PATRIMONIALES				274.500
52	INTERESES DE DEPÓSITOS			23.000	
520	<i>Intereses de cuentas bancarias</i>		23.000		
520.00	Intereses de cuentas bancarias	23.000			
54	RENTAS DE BIENES INMUEBLES			148.000	
541	<i>Alquiler y productos de inmuebles</i>		148.000		
541.02	Alquiler de aulas y otros recintos universit.	130.000			
541.03	Alquiler de fincas rústicas	8.000			
541.99	Otras rentas de inmuebles	10.000			
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROV. ESPECIALES			103.500	
551	<i>De concesiones administrativas</i>		103.500		
551.00	De cafeterías	103.500			
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES				0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				19.233.987
70	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO			1.400.000	
700	<i>Del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades</i>		1.400.000		
700.00	Para investigación científica	170.000			
700.50	Investigación Científica - Costes indirectos	30.000			
700.60	Investigación: Recursos Humanos	1.200.000			
71	DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS			5.234.000	
710	<i>De organismos autónomos estatales</i>		5.234.000		
710.00	A.E.I.: para Investigación Científica	2.994.000			
710.50	A.E.I.: Investigación Científica-Costes Indirectos	440.000			
710.60	A.E.I.: Investigación Científica-Recursos Humanos	1.800.000			
74	DE EMPRES.PÚBL. Y OTROS ENTES PÚBLICOS			240.000	
745	<i>De Consorcios</i>		240.000		
745.00	Para investigación científica	240.000			
75	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS			9.409.987	
750	<i>De la Consejería de Conocimiento, Investigación y Univers. de la J.A.</i>		9.259.987		

2.1.2. PRESUPUESTO DE INGRESOS

Aplicación económica	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
750.00	Para investigación científica	1.000.000			
750.03	Financiación Básica Inversiones	3.100.000			
750.04	Financiación Básica Investigación	2.759.987			
750.05	Contratación jóvenes investigadores	1.900.000			
750.99	Otros	500.000			
751	<i>De otras Consejerías de la Junta de Andalucía</i>		150.000		
751.04	De Fomento y Vivienda	150.000			
78	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			150.000	
781	<i>Instituciones sin fines de lucro</i>		150.000		
781.00	De Fundaciones Estatales	50.000			
781.99	Otras instituciones sin fines de lucro	100.000			
79	DEL EXTERIOR			2.800.000	
790	<i>Fondo Europeo de Desarrollo Regional</i>		300.000		
790.00	FEADER para Grupos Operativos	300.000			
795	<i>Otras transferencias de la Unión Europea</i>		2.500.000		
795.00	Para investigación científica	2.500.000			
9	PASIVOS FINANCIEROS				400.000
92	PRÉSTAMOS RECIBIDOS			400.000	
921	<i>Préstamos recibidos en moneda nacional</i>		400.000		
921.01	A largo plazo de entes del sector público	340.000			
921.50	A L/P Entes S.Público (costes indirectos)	60.000			
TOTAL		165.151.896	165.151.896	165.151.896	165.151.896

2.2.1.3. PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplic.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B	322C	421B	422D	422K	541A	TOTAL
		Servicio Alojamiento	Consejo Social	Estudios Propios	Enseñanza Universitaria	Vida Universitaria, Cultura y Cooperación	Investigación	
1	GASTOS DE PERSONAL	124.408	168.238	203.189	97.226.839	370.354	1.556.972	99.650.000
12	FUNCIONARIOS	82.111	118.703	134.751	48.976.759	97.395	467.240	49.876.959
120	<i>Retribuciones básicas</i>	40.984	59.953	64.281	22.648.019	40.922	222.656	23.076.815
120.00	Personal Docente e Investigador				12.233.251			12.233.251
120.01	Personal de Administración y Servicios	34.380	49.449	51.205	5.372.971	34.515	199.299	5.741.819
120.02	Profesorado Plazas Vinculadas				565.460			565.460
120.05	Trienios Personal	6.604	10.504	13.076	4.476.337	6.407	23.357	4.536.285
121	<i>Retribuciones complementarias</i>	41.127	58.750	70.470	26.328.740	56.473	244.584	26.800.144
121.00	Complemento de destino P.D.I.				7.285.695			7.285.695
121.01	Complemento de destino P.A.S.	15.959	24.222	24.212	2.385.562	16.534	92.639	2.559.128
121.02	Complemento específico P.D.I.	5.429		16.287	12.510.740	19.966	34.258	12.586.680
121.03	Complemento específico P.A.S.	19.739	34.528	29.971	3.220.604	19.973	117.687	3.442.502
121.04	Otros complementos del P.D.I.				926.139			926.139
13	LABORALES	0	0	0	24.976.063	155.879	582.061	25.714.003
130	<i>Retrib. Básicas Personal Laboral Fijo</i>	0	0	0	7.469.530	93.850	346.507	7.909.887
130.00	Retribuciones Básicas P.D.I.				2.102.305			2.102.305

2.2.1.3. PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplíc.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B	322C	421B	422D	422K	541A	TOTAL
		Servicio Alojamiento	Consejo Social	Estudios Propios	Enseñanza Universitaria	Vida Universitaria, Cultura y Cooperación	Investigación	
130.01	Retribuciones Básicas P.A.S.	0			5.367.225	93.850	346.507	5.807.582
131	Otras remun. Personal Laboral Fijo	0	0	0	7.328.363	62.029	235.554	7.625.946
131.00	Otras Retribuciones P.D.I.				2.664.113			2.664.113
131.01	Otras Retribuciones P.A.S.	0			4.664.250	62.029	235.554	4.961.833
134	Laboral Eventual		0	0	10.178.170	0	0	10.178.170
134.00	Retribuciones básicas				5.499.450		0	5.499.450
134.01	Otras retribuciones				4.678.720		0	4.678.720
14	OTRO PERSONAL	0	0	0	90.737	0	0	90.737
147	Retrib. Profesores Visitantes	0	0	0	90.737	0	0	90.737
147.00	Retrib. Profesores Visitantes				90.737			90.737
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	14.068	11.361	22.333	8.140.317	33.046	154.388	8.375.513
150	Productividad	14.068	10.621	20.114	8.031.166	33.046	146.498	8.255.513
150.00	Productividad por méritos investigadores				2.940.819			2.940.819
150.01	Complem. Autonómicos Art. 69 LOU				2.728.832			2.728.832
150.02	Productividad plazas vinculadas				345.340			345.340
150.03	Productividad del P.A.S.	14.068	10.621	20.114	2.016.175	33.046	146.498	2.240.522
151	Gratificaciones	0	740	2.219	109.151	0	7.890	120.000
151.01	P.A.S.	0	740	2.219	109.151		7.890	120.000
16	CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOC.A CARGO DEL EMPLEADOR	28.229	38.174	46.105	15.042.963	84.034	353.283	15.592.788
160	Cuotas sociales	28.229	38.174	46.105	13.434.152	84.034	353.283	13.983.977
160.00	Seguridad Social	28.229	38.174	46.105	13.434.152	84.034	353.283	13.983.977
162	Prestaciones y gastos sociales del personal	0	0	0	1.608.811	0	0	1.608.811
162.00	Prestaciones				307.339			307.339
162.01	Formación y perfeccionam. del personal			0	166.700			166.700
162.05	Acción Social				1.056.742			1.056.742
162.06	Seguros				78.030			78.030
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.992.592	95.100	1.234.100	15.726.721	681.310	1.090.470	20.820.293
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	500	0	0	123.376	0	0	123.876
202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	0	0	0	60.150	0	0	60.150
202.00	Arrend. de edificios y otras construcciones				60.150			60.150
205	Arrendamiento de mobiliario y enseres	0	0	0	11.068	0	0	11.068
205.00	Arrendamiento de mobiliario y enseres				11.068			11.068
206	Arrendamiento sistemas para procesos de información	0	0	0	50.038	0	0	50.038
206.00	Arrendam. de sistemas para procesos información				50.038			50.038
208	Arrendamiento otro inmovilizado material	500	0	0	2.120	0	0	2.620
208.00	Arrendamiento otro inmovilizado	500			2.120			2.620

2.2.1.3. PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplíc.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B	322C	421B	422D	422K	541A	TOTAL
		Servicio Alojamiento	Consejo Social	Estudios Propios	Enseñanza Universitaria	Vida Universitaria, Cultura y Cooperación	Investigación	
	material							
	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN							
21		416.658	0	1.950	2.029.747	0	259.764	2.708.119
212	<i>Edificios y otras construcciones</i>	238.658	0	597	337.551	0	0	576.806
212.00	Edificios y otras construcciones	238.658		597	337.551			576.806
213	<i>Maquinaria, instalaciones y utillaje</i>	165.000	0	159	831.817	0	129.764	1.126.740
213.00	Maquinaria	35.000	0	159	231.144		104.764	371.067
213.01	Instalaciones	130.000			600.673		25.000	755.673
214	<i>Elementos de transporte</i>	0	0	0	8.351	0	0	8.351
214.00	Elementos de transporte				8.351			8.351
215	<i>Mobiliario y enseres</i>	8.000	0	438	38.196	0	0	46.634
215.00	Mobiliario y enseres	8.000		438	38.196		0	46.634
216	<i>Sistemas para procesos de la información</i>	5.000	0	597	813.832	0	130.000	949.429
216.00	Sistemas para procesos de la información	5.000	0	597	813.832		130.000	949.429
219	<i>Otro inmovilizado material</i>	0	0	159	0	0	0	159
219.00	Otro inmovilizado material			159	0			159
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.575.034	85.900	1.170.454	12.656.243	651.010	754.706	16.893.347
220	<i>Material de oficina</i>	11.000	6.600	107.383	949.939	32.700	66.100	1.173.722
220.00	Ordinario no inventariable	6.000	2.500	44.704	534.269	12.500	22.600	622.573
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	2.500	1.500	33.167	29.438	3.000	31.200	100.805
220.02	Material informático no inventariable	2.500	2.600	29.512	384.232	17.200	10.800	446.844
220.03	Préstamos interbibliotecarios				2.000		1.500	3.500
221	<i>Suministros</i>	306.400	0	245	4.072.991	27.200	278.436	4.685.272
221.00	Energía eléctrica	126.200			2.600.000			2.726.200
221.01	Agua	48.000			340.000			388.000
221.02	Gas	80.000			267.000			347.000
221.03	Combustible				103.493	1.200	1.200	105.893
221.04	Vestuario				3.599		25.000	28.599
221.05	Productos alimenticios				3.077		50.000	53.077
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	600			207.833	3.500	162.836	374.769
221.07	Material Docente				105.881			105.881
221.08	Sum.material deportivo y cultural	6.600			1.846	6.500		14.946
221.11	Sum.repuestos de maq., util. y elem. transp.				46.084			46.084
221.12	Sum. mat. electrónico, eléctrico, comunic.				77.439	4.000	1.700	83.139
221.99	Otros suministros	45.000		245	316.739	12.000	37.700	411.684
222	<i>Comunicaciones</i>	5.600	4.000	77.036	324.745	7.300	5.900	424.581
222.00	Telefónicas	5.000	3.500	35.708	287.791	7.300	5.900	345.199
222.01	Postales	600		41.328	35.555			77.483
222.99	Otras		500		1.399			1.899

2.2.1.3. PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplic.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B	322C	421B	422D	422K	541A	TOTAL
		Servicio Alojamiento	Consejo Social	Estudios Propios	Enseñanza Universitaria	Vida Universitaria, Cultura y Cooperación	Investigación	
223	Transportes	30.000	1.100	115.761	343.113	23.000	5.400	518.374
223.00	Transportes	30.000	1.100	115.761	343.113	23.000	5.400	518.374
224	Primas de seguros	2.100	0		220.263	0	0	222.363
224.00	Edificios y otras construcciones	2.100			150.590			152.690
224.01	Elementos de transporte				17.365			17.365
224.09	Otros riesgos				52.308			52.308
225	Tributos	1.400	0		28.484		18.700	48.584
225.00	Estatales				6.000		3.700	9.700
225.01	Locales	1.400			22.484		15.000	38.884
226	Gastos diversos	24.600	41.000	518.179	1.875.559	340.990	239.660	3.039.988
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	8.000	14.000	35.891	123.679	8.000	2.900	192.470
226.02	Información, divulgación y publicidad	600	15.000	175.445	359.695	8.400	11.100	570.240
226.04	Formación y perfeccionamiento del personal				65.384			65.384
226.06	Reuniones, conferencias y cursos		12.000	306.843	713.284	141.100	94.400	1.267.627
226.09	Actividades culturales				15.000	45.000		60.000
226.10	Actividades deportivas				5.000			5.000
226.08	Premios, concursos y certámenes				4.027	15.500	13.000	32.527
226.99	Otros	16.000			589.490	122.990	118.260	846.740
227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	1.193.934	33.200	351.850	4.841.149	219.820	140.510	6.780.463
227.00	Limpieza y aseo	190.000	0		1.854.312			2.044.312
227.01	Seguridad	100.000			996.839			1.096.839
227.03	Postales o similares		1.100		107.025	3.000	4.900	116.025
227.06	Estudios y trabajos técnicos	28.200	29.600	328.287	814.929	183.700	130.110	1.514.826
227.07	Edición de publicaciones		2.500		67.999	17.000	3.000	90.499
227.08	Jardinería	110.000			373.680			483.680
227.09	Servicio de Restauración	490.000						490.000
227.99	Otros	275.734		23.563	626.365	16.120	2.500	944.282
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	400	9.200	61.696	917.355	30.300	76.000	1.094.951
230	Dietas	200	3.000	26.482	272.703	15.100	29.250	346.735
230.00	Funcionamiento Ordinario	200	3.000	26.482	217.868	15.100	29.250	291.900
230.02	Tribunales de Cuerpos Docentes				15.000			15.000
230.03	Tribunales de Tesis				39.835			39.835
231	Locomoción	200	6.200	35.214	384.652	15.200	46.750	488.216
231.00	Funcionamiento Ordinario	200	6.200	35.214	319.652	15.200	46.750	423.216
231.02	Tribunales de Cuerpos Docentes				15.000			15.000
231.03	Tribunales de Tesis				50.000			50.000
233	Otras indemnizaciones				260.000			260.000
233.01	Asistencias a Tribunales de Oposic. P.A.S.				15.000			15.000
233.02	Asistencias a Tribunales de Cuerpos Doc.				25.000			25.000
233.05	Pruebas de acceso a la Universidad				220.000			220.000

2.2.1.3. PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplíc.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B	322C	421B	422D	422K	541A	TOTAL
		Servicio Alojamiento	Consejo Social	Estudios Propios	Enseñanza Universitaria	Vida Universitaria, Cultura y Cooperación	Investigación	
3	GASTOS FINANCIEROS	0	0	0	140.000	0	60.000	200.000
31	DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	0	0	0	35.000	0	0	35.000
310	<i>Intereses</i>	0	0		35.000		0	35.000
310.01	A largo plazo				35.000			35.000
34	DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS	0	0	0	105.000	0	60.000	165.000
342	<i>Intereses de demora</i>	0	0	0	60.000	0	60.000	120.000
342.00	Intereses de demora				60.000		60.000	120.000
349	<i>Otros gastos financieros</i>	0	0		45.000		0	45.000
349.00	Gastos y comisiones bancarias				45.000			45.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	90.000	22.800	0	16.121.039	74.940	755.857	17.064.636
44	A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS	0	0	0	1.376.400	0	0	1.376.400
440	<i>A Sociedades Mercantiles, Entidades y otros Entes Públicos</i>	0	0		1.376.400		0	1.376.400
440.00	A Sociedades Mercantiles				1.376.400			1.376.400
445	<i>A Consorcios</i>				10.028.710		316.667	10.345.377
445.00	A Consorcios						316.667	316.667
445.01	A Consorcio Biblioteca Universidades Andaluzas				10.028.710			10.028.710
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	90.000	22.800	0	4.715.929	74.940	439.190	5.342.859
480	<i>Becas y ayudas propias a estudiantes</i>	90.000	16.200	0	536.279	10.940	139.190	792.609
480.01	Becas y ayudas Máster				0			0
480.02	Becas para intercambio de estudiantes				325.000			325.000
480.04	Becas propias para prácticas en empresas				211.279	10.940	29.190	251.409
480.10	Becas y ayudas para la investigación						60.000	60.000
480.11	Becas Servicio de Alojamiento	90.000						90.000
480.12	Becas para inserción de empleo		16.200					16.200
480.14	Becas y ayudas innovación y transferencia						50.000	50.000
481	<i>Becas y ayudas a estudiantes con financiación externa</i>				3.800.900			3.800.900
481.02	Becas Prácticas en Empresas				694.000			694.000
481.03	Becas movilidad estudiantes				2.703.000			2.703.000
481.04	Becas Fomento Comp.Lingüísticas				20.000			20.000
481.05	Becas y ayudas a estudiantes Plan Becas				200.000			200.000
481.07	Becas UCO-Campus				24.500			24.500
481.13	Becas Formación Biblioteca				29.400			29.400
481.14	Becas Santander				100.000			100.000
481.99	Otras becas y ayudas a estudiantes				30.000			30.000
482	<i>Becas y ayudas propias de la Universidad</i>	0	6.600	0	86.750	10.000	0	103.350
482.06	Becas y ayudas colab.Relac.Internacionales				34.000			34.000

2.2.1.3. PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplíc.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B	322C	421B	422D	422K	541A	TOTAL
		Servicio Alojamiento	Consejo Social	Estudios Propios	Enseñanza Universitaria	Vida Universitaria, Cultura y Cooperación	Investigación	
482.07	Becas movilidad PDI/PAS				30.000			30.000
482.08	Becas y ayudas Cooperación y Solidaridad				0	10.000		10.000
482.99	Otras becas y ayudas propias		6.600		22.750			29.350
483	<i>Becas y ayudas con financiación externa</i>				210.000			210.000
483.03	Becas movilidad PDI/PAS				210.000			210.000
483.04	Otras Becas Santander				0			0
484	<i>Convenios con otras Instituciones</i>				72.000	54.000		126.000
484.01	Convenios con entes públicos				72.000	20.000		92.000
484.02	Convenios con entes privados					14.000		14.000
484.99	Otros Convenios					20.000		20.000
485	<i>A instituciones sin fines de lucro</i>				10.000		300.000	310.000
485.00	Fundaciones Universitarias				10.000			10.000
485.01	A otras fundaciones						300.000	300.000
6	INVERSIONES REALES	104.000	2.700	124.600	4.413.494	19.200	22.351.350	27.015.344
60	INV.NUEVA INFR. Y BIENES USO GRAL. Y ASOC. F.O.S.	74.000	2.700	102.600	2.178.344	1.200	94.600	2.453.444
602	<i>Edificios y otras construcciones</i>	20.000	0	0	325.000	0	0	345.000
602.00	Edificios y otras construcciones	20.000			325.000			345.000
603	<i>Maquinaria, instalaciones y utillaje</i>	15.000	0	1.039	695.235	0	8.800	720.074
603.00	Maquinaria	15.000		1.039	194.207		8.800	219.046
603.01	Instalaciones				495.413			495.413
603.02	Utillaje				5.615			5.615
605	<i>Mobiliario y enseres</i>	30.000	0	618	87.511	0	0	118.129
605.00	Mobiliario y enseres	30.000		618	87.511			118.129
606	<i>Sistemas para procesos de información</i>	9.000	1.500	943	848.010	1.200	1.500	862.153
606.00	Sistemas para procesos de información	9.000	1.500	943	848.010	1.200	1.500	862.153
608	<i>Otro inmovilizado material</i>	0	1.200	100.000	222.588	0	84.300	408.088
608.00	Adquisición de Fondos Bibliográficos			100.000	163.122		84.300	347.422
608.99	Otros		1.200		59.466		0	60.666
64	GASTOS EN INVERSIÓN DE CARÁCTER INMATERIAL	0	0	22.000	957.900	18.000	22.256.750	23.254.650
640	<i>Proyectos de investigación</i>	0	0	0	0		6.808.090	6.808.090
640.00	Personal						1.996.180	1.996.180
640.01	Material inventariable						1.215.180	1.215.180
640.02	Material fungible						1.775.831	1.775.831
640.03	Dietas y locomoción						626.496	626.496
640.99	Otros						1.194.403	1.194.403
641	<i>Grupos de investigación</i>	0	0	0	0		1.000.000	1.000.000
641.00	Personal						209.400	209.400
641.01	Material inventariable						421.200	421.200
641.02	Material fungible						206.100	206.100

2.2.1.3. PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplic.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B	322C	421B	422D	422K	541A	TOTAL
		Servicio Alojamiento	Consejo Social	Estudios Propios	Enseñanza Universitaria	Vida Universitaria, Cultura y Cooperación	Investigación	
641.03	Dietas y locomoción						70.400	70.400
641.99	Otros						92.900	92.900
642	<i>Contratos, cursos y convenios (Art. 83 L.O.U.)</i>	0	0	0	321.900		2.897.100	3.219.000
642.00	Personal				142.345		1.281.098	1.423.443
642.01	Material inventariable				10.526		94.735	105.261
642.02	Material fungible				20.988		188.891	209.879
642.03	Dietas y locomoción				43.617		392.557	436.174
642.99	Otros				104.424		939.819	1.044.243
643	<i>Contratos y convenios con la U.E.</i>	0	0	0	0		2.500.000	2.500.000
643.00	Personal						972.250	972.250
643.01	Material inventariable						196.000	196.000
643.02	Material fungible						623.750	623.750
643.03	Dietas y locomoción						159.250	159.250
643.99	Otros						548.750	548.750
644	<i>Ayudas a la investigación</i>	0	0	0	0		1.683.370	1.683.370
644.00	Programa propio						1.683.370	1.683.370
645	<i>Programa propio de Transferencia</i>						267.200	267.200
645.00	Programa propio de Transferencia						267.200	267.200
647	<i>Contratación jóvenes investigadores</i>						1.900.000	1.900.000
647.00	Contratación jóvenes investigadores						1.900.000	1.900.000
648	<i>Grupos Operativos AEI</i>	0	0	0	0	0	540.000	540.000
648.00	Personal						413.370	413.370
648.02	Material fungible						30.564	30.564
648.03	Dietas y locomoción						35.694	35.694
648.99	Otros						60.372	60.372
649	<i>Otros gastos en inversión de carácter inmaterial</i>	0	0	22.000	636.000	18.000	4.660.990	5.336.990
649.00	Personal		0	22.000	636.000	18.000	4.340.990	5.016.990
649.99	Otros						320.000	320.000
66	INV. REP. EN INFR. Y BIENES USO GRAL. Y ASOC. F.O.S.	30.000	0	0	1.277.250	0	0	1.307.250
662	<i>Edificios y otras construcciones</i>	20.000	0	0	916.500	0	0	936.500
662.00	Edificios y otras construcciones	20.000			916.500			936.500
663	<i>Maquinaria, instalaciones y utillaje</i>	5.000	0	0	360.750	0	0	365.750
663.00	Maquinaria	5.000			750			5.750
663.01	Instalaciones				360.000			360.000
665	<i>Mobiliario y enseres</i>	5.000	0	0	0	0	0	5.000
665.00	Mobiliario y enseres	5.000						5.000
9	PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	115.000	0	286.623	401.623
91	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	0	0	0	115.000	0	286.623	401.623
911	<i>A largo plazo de entes del Sector Público</i>						286.623	286.623
911.00	A largo plazo de Entes del Sector Público						166.623	166.623

2.2.1.3. PRESUPUESTO DE GASTOS

Aplic.econ.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	321B	322C	421B	422D	422K	541A	TOTAL
		Servicio Alojamiento	Consejo Social	Estudios Propios	Enseñanza Universitaria	Vida Universitaria, Cultura y Cooperación	Investigación	
911.01	Reintegro a Entes del Sector Público						120.000	120.000
913	<i>A largo plazo de Entes del Sector Privado</i>	0	0		115.000		0	115.000
913.00	A largo plazo de Entes del Sector Privado				115.000			115.000
TOTAL		2.311.000	288.838	1.561.889	133.743.093	1.145.804	26.101.272	165.151.896

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la convocatoria del XIII Premio Andaluz de Investigación sobre Integración Europea de la Red de Información Europea de Andalucía.

La Red de Información Europea de Andalucía convoca el «XIII Premio Andaluz de Investigación sobre Integración Europea» en el marco de las actividades que realiza, con el objetivo de fomentar la investigación sobre integración europea y apoyar a los investigadores/as que trabajan en temas relacionados con la Unión Europea.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Finalidad.

El Premio tiene por objeto galardonar a aquellos trabajos de investigación sobre los distintos aspectos del proceso de integración europea realizados por los investigadores/as de universidades y centros de investigación de Andalucía.

Segunda. Participantes.

1. La participación en esta convocatoria podrá efectuarse por uno o varios autores que tengan una vinculación demostrable con alguna entidad andaluza y que desarrollen acciones de investigación relacionadas con la Unión Europea.

2. En el caso de los trabajos de investigación presentados por equipos de investigación bajo la dirección de un investigador/a principal o responsable, podrán participar siempre que hayan finalizado sus trabajos de investigación y presentado la correspondiente memoria. En estos casos el investigador/a principal y al menos la mitad de los investigadores/as deberán cumplir la exigencia contemplada en la base primera.

3. Podrán optar al Premio las tesis doctorales presentadas o leídas con posterioridad al 1 de enero de 2016.

Tercera. Requisitos.

1. Los trabajos deberán ser originales, inéditos, no haber obtenido ningún otro premio de características similares y estar redactados en castellano.

2. Los trabajos deberán cumplir las siguientes condiciones para su admisión:

a) Presentación en soporte informático en formato Word (.doc, .docx) o formato LibreOffice/OpenOffice (.odt), Times New Roman 12, interlineado 1,5.

b) Tener una extensión mínima de 150 páginas DIN A-4 y una máxima de 300 páginas DIN A-4, a una cara.

3. Cada trabajo irá acompañado de un resumen, no superior a 15 páginas DIN A-4 a una cara, en formato Word (.doc, .docx) o formato LibreOffice/OpenOffice (.odt), Times New Roman 12, interlineado 1,5 en el que se explicará de forma abreviada el contenido de la investigación.

Cuarta. Presentación de los trabajos y documentación.

1. Los trabajos se enviarán cerrados, en paquete o sobre, en el que se haga constar literalmente: «XII Premio Andaluz de Investigación sobre Integración Europea». Se presentarán en: Centro de Documentación Europea de la Universidad de Granada. Edif. Centro de Documentación Científica. C/ Rector López Argüeta, s/n, 18071 Granada.

2. El Impreso de participación (disponible en <http://www.andaluciaeuropa.com>), debidamente cumplimentado por todos los firmantes, que irá acompañado de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
 - b) Breve reseña curricular.
 - c) Memoria Científica Final del Proyecto en el caso de trabajos presentados por equipos de investigación legalmente constituidos.
 - d) Certificado expedido por el órgano competente de la respectiva universidad en el que conste la fecha de lectura de la misma, así como la calificación obtenida o fotocopia compulsada del mismo en el caso de tesis doctorales.
3. No se admitirán trabajos presentados fuera de plazo.
4. De los trabajos presentados por correo dará fe la fecha del matasellos.

Quinta. Premio.

El premio consistirá en una dotación económica de 1.500 euros, diploma acreditativo y la publicación del trabajo con la mención del premio obtenido por la Red de Información Europea de Andalucía.

El premio estará sujeto a las retenciones y los impuestos que estipule la legislación vigente aplicable, los cuales serán detraídos de la dotación económica que corresponda.

Sexta. Plazo de presentación de trabajos.

El plazo para la presentación de los trabajos comenzará el 1 de febrero de 2019 y finalizará el 15 de marzo de 2019 a las 14:00 h.

Séptima. Jurado.

1. El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:
 - Presidente: El Director del Centro de Documentación Europea de la Universidad de Granada.
 - Vocales: Un representante de la Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia y Administración Local y uno por cada miembro de la Red de Información Europea de Andalucía.
2. El Jurado podrá acordar que formen parte del mismo investigadores/as de reconocido prestigio de universidades o centros de investigación de Andalucía especialistas en las áreas de conocimiento a evaluar.

Octava. Criterios de selección de los trabajos.

El Jurado examinará y seleccionará los trabajos que a su juicio sean merecedores del premio, teniendo en cuenta su contenido científico, originalidad y calidad. Se valorarán, especialmente, aquellos trabajos cuya innovación metodológica y/o conclusiones signifiquen una aportación valiosa para el análisis o estudio del proceso de integración europea y sus repercusiones en Andalucía.

Novena. Fallo.

1. La decisión del Jurado será inapelable.
2. El Jurado podrá declarar el premio desierto si considera que los trabajos presentados no reúnen los méritos necesarios.
3. El plazo para la emisión del fallo finalizará el 6 de mayo de 2019.
4. El fallo se comunicará al premiado y será publicado en la página web de la Red de Información Europea de Andalucía (<http://www.andaluciaeuropa.com>).

Décima. Propiedad de los trabajos.

1. Con independencia de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los autores/as de los trabajos, la Red de Información Europea de Andalucía se reserva el

derecho de uso y publicación del trabajo premiado por los medios que estime convenientes durante los dos años siguientes a la fecha de concesión del premio. Durante dicho plazo los autores/as podrán publicarlos o difundirlos sólo previa autorización expresa de la Red de Información Europea de Andalucía.

2. La Red de Información Europea de Andalucía previa autorización de sus autores/as y mediante acuerdo expreso con los mismos podrá, a propuesta del Jurado, publicar otros trabajos cuya difusión, aun no resultando premiados, considere de interés.

Undécima. Habilitación.

El Presidente del Jurado está facultado para resolver cuantas incidencias puedan presentarse, así como cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución, de la presente convocatoria.

Duodécima. Consideraciones generales.

La presentación de los trabajos supone la plena aceptación por parte de los participantes, del contenido de las presentes bases.

Granada, 19 de diciembre de 2018.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto para el ejercicio 2019.

El Consejo Social de la Universidad de Jaén aprobó en su reunión del día 18 de diciembre de 2018 el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio 2019, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se acuerda su publicación.

El documento presupuestario completo se encuentra en la siguiente dirección web: <http://www10.ujaen.es/conocenos/organos-gobierno/gerencia/presupuesto>.

Jaén, 19 de diciembre de 2018.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

CUADRO 3.2. ESTADO DE INGRESOS

- En euros -

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
	CAPITULO 3:TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		16.043.000,00	14,29
	Artículo 30: Tasas		1.265.000,00	1,13
303	Tasas académicas	1.265.000,00		
303.00	Tasas académicas por servicios administrativos	1.135.000,00		
303.01	Tasas académicas por servicios de centros adscritos y vinculados, de enseñanza oficial	130.000,00		
	Artículo 31: Precios públicos		12.133.000,00	10,81
312	Servicios académicos por enseñanzas regladas	12.133.000,00		
312.00	Servicios académicos de grado en Centros propios	5.146.000,00		
312.01	Servicios académicos de doctorado en Centros propios	100.000,00		
312.02	Compensación matrículas becarios: Ministerio de Educación	3.170.000,00		
312.02.00	Compensación MECD becarios grado	2.737.000,00		
312.02.01	Compensación MECD becarios máster	431.000,00		
312.02.02	Compensación MECD becarios doctorado	2.000,00		
312.03	Compensación matrículas por familias numerosas: Ministerio de Educación	580.000,00		
312.03.00	Compensación MECD familias numerosas grado	533.000,00		
312.03.01	Compensación MECD familias numerosas máster	47.000,00		
312.04	Compensación matrículas del personal propio: UJA	75.000,00		
312.04.00	Compensación UJA personal propio grado	47.000,00		
312.04.01	Compensación UJA personal propio máster	25.000,00		
312.04.02	Compensación UJA personal propio doctorado	3.000,00		

- En euros -

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
312.06	Servicios académicos de postgrado: Máster Oficial	264.000,00		
312.07	Compensación matrículas becarios: Junta de Andalucía	248.000,00		
312.07.00	Compensación Junta de Andalucía grado	214.000,00		
312.07.01	Compensación Junta de Andalucía máster	34.000,00		
312.08	Bonificación Junta de Andalucía 99% precios públicos	2.128.000,00		
312.08.00	Bonificación Junta de Andalucía 99% precios públicos grado	1.875.000,00		
312.08.01	Bonificación Junta de Andalucía 99% precios públicos máster	253.000,00		
312.99	Otros	422.000,00		
312.99.00	Otras bonificaciones por la UJA grado	396.000,00		
312.99.01	Otras bonificaciones por la UJA máster	25.000,00		
312.99.02	Otras bonificaciones por la UJA doctorado	1.000,00		
	Artículo 32: Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios.		2.435.000,00	2,17
320	Derechos de matrícula en cursos y seminarios de enseñanzas propias	1.115.000,00		
320.00	Estudios de extensión universitaria	20.000,00		
320.00.00	Estudios de extensión universitaria	16.000,00		
320.00.50	Retenciones a favor de la Universidad por estudios de extensión universitaria	2.000,00		
320.00.60	Retenciones para fondo de becas para enseñanzas propias	2.000,00		
320.02	Cursos del SAFYD	75.000,00		
320.03	Cursos de postgrado	600.000,00		
320.03.00	Cursos de postgrado	480.000,00		
320.03.50	Retenciones a favor de la Universidad por Cursos de Postgrado	60.000,00		
320.03.60	Retenciones para fondo de becas para enseñanzas propias	60.000,00		

- En euros -

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
320.04	Cursos de formación continua	100.000,00		
320.04.00	Cursos de formación continua	80.000,00		
320.04.50	Retenciones a favor de la Universidad por cursos de formación continua	10.000,00		
320.04.60	Retenciones para fondo de becas para enseñanzas propias	10.000,00		
320.08	Inscripciones a jornadas, congresos y similares	100.000,00		
320.08.00	Inscripciones a jornadas, congresos y similares	80.000,00		
320.08.50	Retenciones a favor de la Universidad por inscripciones a jornadas, congresos y similares	10.000,00		
320.08.60	Retenciones para fondo de becas para enseñanzas propias	10.000,00		
320.99	Otros cursos y seminarios	220.000,00		
320.99.00	Otros cursos y seminarios	198.000,00		
320.99.50	Retenciones a favor de la Universidad por otros cursos y seminarios	22.000,00		
323	Contratos artículo 83 L.O.U.	1.320.000,00		
323.00	Contratos	1.200.000,00		
323.00.00	Contratos	1.080.000,00		
323.00.50	Retenciones a favor de la Universidad por contratos	120.000,00		
323.01	Cursos de especialización	120.000,00		
323.01.00	Cursos de especialización	108.000,00		
323.01.52	Retenciones a favor de la Universidad por cursos de especialización	12.000,00		
	Artículo 33: Venta de bienes		25.000,00	0,02
330	Venta de publicaciones propias	25.000,00		

- En euros -

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
	Artículo 39: Otros ingresos		185.000,00	0,16
399	Ingresos diversos	185.000,00		
399.99	Otros ingresos	185.000,00		
399.99.00	Ingresos por contratos internos	54.000,00		
399.99.20	Ingresos por venta de energía eléctrica	65.000,00		
399.99.50	Ingresos por retenciones a favor de la Universidad por contratos internos	6.000,00		
399.99.99	Otros ingresos diversos	60.000,00		
	CAPITULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES		83.865.000,00	74,70
	Artículo 41: De organismos autónomos administrativos		300.288,00	0,27
410	De Organismos Autónomos Estatales	300.288,00		
410.11	De la Agencia Estatal de Investigación	300.288,00		
410.11.00	De la Agencia Estatal de Investigación para investigación	300.288,00		
	Artículo 44: De empresas públicas y otros entes públicos		16.991,00	0,02
441	De Universidades Públicas	16.991,00		
441.00	De la Universidad Internacional de Andalucía	16.991,00		
441.00.99	De la Universidad Internacional de Andalucía para otras actividades	16.991,00		
	Artículo 45: De Comunidades Autónomas		82.564.721,00	73,54
450	De la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad de la Junta de Andalucía	82.564.721,00		
450.00	Financiación básica operativa	80.710.000,00		
450.03	Plan de apoyo: Garantizar igualdad acceso Educación Superior	94.949,00		
450.03.00	Ayudas al estudio, apoyo compensación matrículas y apoyo a familia	16.731,00		

- En euros -

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
450.03.01	Atención a personas con discapacidad		11.456,00	
450.03.02	Ayuda a la adquisición de competencia lingüística (B1)		66.762,00	
450.04	Plan de apoyo: Favorecer la inserción laboral de los egresados		331.829,00	
450.04.00	Apoyo a "Prácticas en empresas"		151.520,00	
450.04.01	Fomento de la cultura emprendedora/orientación laboral		37.880,00	
450.04.02	Apoyo a la orientación e inserción laboral Financiación del emprendimiento universitario		142.429,00	
450.06	Plan de apoyo: Programa para facilitar la movilidad y las relaciones internacionales		365.000,00	
450.06.00	Movilidad ERASMUS en la Unión Europea		333.000,00	
450.06.01	Movilidad en el Espacio Iberoamericano del Conocimiento		32.000,00	
450.07	Plan de coordinación: Actividades de coordinación universitaria		210.000,00	
450.07.00	Actividades de coordinación universitaria		100.000,00	
450.07.02	Consejo Social		110.000,00	
450.08	Planes de excelencia		852.943,00	
450.08.02	Fomento de excelencia para másteres universitarios		136.360,00	
450.08.03	Fomento de la excelencia para programas de doctorado		119.700,00	
450.08.04	Plan de excelencia de internacionalización en la docencia, la investigación y la gestión		116.470,00	
450.08.06	Campus de excelencia e institutos universitarios de investigación		216.667,00	
450.08.07	Infraestructuras y equipamiento científico técnico		35.416,00	
450.08.08	Editoriales universitarias y transferencia del conocimiento		36.030,00	
450.08.09	Captación de talento postdoctoral		110.905,00	
450.08.10	Captación de talento alumnos de grado y máster		81.395,00	

- En euros -

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
	Artículo 46: De Corporaciones Locales		36.000,00	0,03
460	De Diputaciones y Cabildos Insulares	36.000,00		
460.00	De la Diputación Provincial de Jaén	36.000,00		
460.00.06	De la Diputación Provincial de Jaén para movilidad	36.000,00		
	Artículo 47: De empresas privadas		30.000,00	0,03
470	De entidades financieras	30.000,00		
470.01	Del Banco Santander	30.000,00		
470.01.06	Del Banco Santander para movilidad	30.000,00		
	Artículo 49: Del exterior		917.000,00	0,82
495	Otras transferencias de la Unión Europea	917.000,00		
495.06	Otras transferencias de la UE para movilidad	917.000,00		
	CAPÍTULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES		560.000,00	0,50
	Artículo 52: Intereses de depósitos		115.000,00	0,10
520	Intereses de cuentas bancarias	15.000,00		
521	Intereses de imposiciones financieras	100.000,00		
	Artículo 54: Rentas de bienes inmuebles		180.000,00	0,16
541	Alquiler y productos de inmuebles	180.000,00		
541.01	Alquiler de instalaciones deportivas	90.000,00		
541.02	Alquiler de aulas y otros recintos universitarios	90.000,00		
	Artículo 55: Productos de concesiones y aprovechamientos especiales		265.000,00	0,24
551	De concesiones administrativas	265.000,00		
551.00	De cafeterías	35.000,00		

- En euros -

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
551.01	De servicios de reprografía	40.000,00		
551.02	De maquinarias expendedoras	120.000,00		
551.99	De otras concesiones administrativas	70.000,00		
CAPÍTULO 6: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES			0,00	
CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			11.222.000,00	10,00
Artículo 70: De la Administración General del Estado			600.000,00	0,53
700	Del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidad	600.000,00		
700.20	Ayudas a la investigación del MICINN	600.000,00		
Artículo 71: De organismos autónomos administrativos			2.300.000,00	2,05
710	De organismos autónomos estatales	2.300.000,00		
710.11	De la Agencia Estatal de Investigación	2.300.000,00		
710.11.10	Proyectos de investigación de la Agencia Estatal de Investigación	1.700.000,00		
710.11.20	Ayudas de investigación de la Agencia Estatal de Investigación	600.000,00		
Artículo 75: De Comunidades Autónomas			8.322.000,00	7,41
750	De la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad de la Junta de Andalucía	8.322.000,00		
750.00	Plan Andaluz para Investigación, Desarrollo e Innovación	1.800.000,00		
750.00.00	Proyectos de investigación	1.000.000,00		
750.00.01	Ayudas a la investigación	800.000,00		
750.01	Financiación básica: Plan específico financiación inversiones	2.500.000,00		
750.02	Financiación básica: Plan específico financiación investigación	4.022.000,00		
750.02.01	Apoyo plan propio de investigación	607.848,00		

- En euros -

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
750.02.02	Ayuda investigación para contratación de jóvenes investigadores	1.710.467,00		
750.02.03	Apoyo directo a grupos de investigación	594.182,00		
750.02.04	Proyectos de excelencia convocatoria UJA	1.109.503,00		
CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS			584.000,00	0,52
Artículo 82: Reintegros de préstamos concedidos			110.000,00	0,10
820	Reintegros de anticipos y préstamos a corto plazo concedidos al personal	110.000,00		
Artículo 84: Enajenación de acciones y participaciones			47.000,00	0,04
841	Enajenación de acciones y participaciones de fuera del sector público	47.000,00		
841.00	De empresas nacionales o de la Unión Europea	47.000,00		
Artículo 87: Remanente de tesorería			427.000,00	0,38
870	Remanente de tesorería	427.000,00		
870.01	Remanente de tesorería no afectado	427.000,00		
CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS			0,00	
TOTAL INGRESOS			112.274.000,00	100,00

CUADRO 3.4. ESTADO DE GASTOS

-En euros-

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCION DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
	CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL		73.780.000,00	65,71
	Artículo 11: Personal Eventual		108.803,57	0,10
110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones	108.803,57		
110.00	Retribuciones básicas	39.799,04		
110.01	Retribuciones complementarias	69.004,53		
	Artículo 12: Funcionarios		36.807.067,54	32,78
120	Retribuciones básicas	15.123.615,13		
120.00	Personal Docente e Investigador (P.D.I.)	8.496.236,96		
120.01	Personal de Administración y Servicios (P.A.S.)	3.274.845,40		
120.05	Trienios personal	3.352.532,77		
121	Retribuciones complementarias	21.683.452,41		
121.00	Complemento de destino P.D.I.	6.530.472,34		
121.01	Complemento de destino P.A.S.	2.112.466,04		
121.02	Complemento específico P.D.I.	10.020.381,28		
121.03	Complemento específico P.A.S.	2.760.691,61		
121.04	Otros complementos del P.D.I.	63.304,50		
121.05	Otros complementos del P.A.S	96.940,10		
121.06	Complementos personales y transitorios	99.196,54		
	Artículo 13: Laborales		19.790.493,97	17,63
130	Retribuciones básicas personal laboral fijo	5.599.284,70		
130.00	Retribuciones básicas P.D.I.	2.304.393,70		
130.01	Retribuciones básicas P.A.S.	3.294.891,00		
131	Otras remuneraciones personal laboral fijo	7.496.804,35		

			-En euros-	
APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCION DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
131.00	Otras retribuciones P.D.I.	4.089.585,28		
131.01	Otras retribuciones P.A.S.	3.407.219,07		
134	Laboral eventual	6.694.404,92		
134.00	Retribuciones básicas	3.128.844,49		
134.01	Otras retribuciones	3.565.560,43		
	Artículo 14: Otro personal		41.083,28	0,04
147	Retribuciones de profesores visitantes	41.083,28		
	Artículo 15: Incentivos al rendimiento		6.174.469,56	5,50
150	Productividad	6.014.254,93		
150.00	Productividad por méritos investigadores	2.027.717,64		
150.01	Complementos autonómicos art. 69.3 LOU.	2.483.199,68		
150.03	Productividad del P.A.S.	1.503.337,61		
151	Gratificaciones	160.214,63		
151.00	P.D.I.	130.215,60		
151.01	P.A.S.	29.999,03		
	Artículo 16: Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		10.858.082,08	9,67
160	Cuotas sociales	9.782.793,08		
160.00	Seguridad Social	9.782.793,08		
162	Prestaciones y gastos sociales del personal	1.075.289,00		
162.01	Formación y perfeccionamiento del personal	99.575,00		
162.05	Acción Social	975.714,00		

-En euros-

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCION DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
	CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		16.153.000,00	14,39
	Artículo 20: Arrendamientos y cánones		430.000,00	0,38
202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	250.000,00		
203	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	10.000,00		
205	Arrendamiento de mobiliario y enseres	10.000,00		
206	Arrendamiento de sistemas para procesos de información	115.000,00		
209	Canones	45.000,00		
	Artículo 21: Reparaciones, mantenimiento y conservación		2.347.000,00	2,09
212	De edificios y otras construcciones	320.000,00		
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	900.000,00		
214	Elementos de transporte	11.000,00		
215	Mobiliario y enseres	13.000,00		
216	Sistemas para procesos de la información	1.100.000,00		
219	Otro inmovilizado material	3.000,00		
	Artículo 22: Material, suministros y otros		12.626.000,00	11,25
220	Material de oficina	1.421.000,00		
220.00	Material de oficina ordinario no inventariable	335.000,00		
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	885.000,00		
220.01.50	Material bibliográfico (Departamentos)	148.959,00		
220.02	Material informático no inventariable	190.000,00		
220.03	Préstamos interbibliotecarios	3.000,00		
220.99	Otro material	8.000,00		

-En euros-

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCION DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
221	Suministros		2.535.000,00	
221.00	Energía eléctrica		1.570.000,00	
221.01	Agua		220.000,00	
221.02	Gas		250.000,00	
221.03	Combustibles		35.000,00	
221.04	Vestuario		7.000,00	
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario		3.000,00	
221.08	Material deportivo y cultural		20.000,00	
221.10	Material para reparaciones de edificios y otras construcciones		20.000,00	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte		40.000,00	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones		60.000,00	
221.99	Otros suministros		310.000,00	
222	Comunicaciones		300.000,00	
223	Transportes		175.000,00	
224	Primas de seguros		105.000,00	
225	Tributos		10.000,00	
226	Gastos diversos		2.585.000,00	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas		40.000,00	
226.02	Información, divulgación y publicidad		450.000,00	
226.03	Jurídicos, contenciosos		10.000,00	
226.04	Formación y perfección del personal		95.000,00	
226.06	Reuniones, conferencias y cursos		1.735.000,00	
226.08	Premios, concursos y certámenes		15.000,00	
226.11	Gastos de asesoramiento		10.000,00	

-En euros-

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCION DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
226.99	Otros	230.000,00		
227	Trabajos realizados por otras empresas	5.495.000,00		
227.00	Limpieza y aseo	2.455.000,00		
227.01	Seguridad	1.435.000,00		
227.03	Postales o similares	50.000,00		
227.06	Estudios y trabajos técnicos	1.260.000,00		
227.07	Edición de publicaciones	100.000,00		
227.08	Servicios de jardinería	170.000,00		
227.99	Otros	25.000,00		
	Artículo 23: Indemnizaciones por razón de servicio		750.000,00	0,67
230	Dietas	285.000,00		
231	Locomoción	265.000,00		
233	Otras indemnizaciones	200.000,00		
	CAPÍTULO 3: GASTOS FINANCIEROS		125.000,00	0,11
	Artículo 31: De préstamos en moneda nacional		17.610,00	0,02
310	Intereses	17.610,00		
	Artículo 34: De depósitos, fianzas y otros		107.390,00	0,10
342	Intereses de demora	50.000,00		
349	Otros gastos financieros	57.390,00		
	CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.554.000,00	4,95
	Artículo 47: A empresas privadas		260.000,00	0,23
470	Inserción laboral de alumnos universitarios	20.000,00		

-En euros-

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCION DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
471	Ayudas para la constitución de empresas	125.000,00		
473	Ayudas para la contratación de doctorandos industriales	115.000,00		
	Artículo 48: A familias e instituciones sin fines de lucro		5.294.000,00	4,72
480	Becas y ayudas propias a estudiantes	1.733.259,00		
480.00	Becas y ayudas a estudiantes de grado, 1º y 2º ciclo	652.000,00		
480.00.00	Becas y ayudas asistenciales a estudiantes de grado, 1º y 2º ciclo	230.000,00		
480.00.01	Becas y ayudas a estudiantes: Bonificación de precios públicos	422.000,00		
480.02	Becas para intercambio de estudiantes	404.000,00		
480.03	Ayudas a asociaciones de estudiantes	20.000,00		
480.07	Ayudas para prácticas de estudiantes en la UJA (Ícaro)	160.034,00		
480.08	Becas de formación de la UJA	273.825,00		
480.10	Becas internacionalización para cursar másteres oficiales	72.000,00		
480.11	Becas y ayudas de la Escuela de Doctorado	136.400,00		
480.12	Ayuda a la adquisición de competencia lingüística (B1)	9.000,00		
480.13	Ayudas a estudiantes de alto rendimiento deportivo	6.000,00		
481	Becas y ayudas a estudiantes con financiación externa	1.530.782,00		
481.02	Becas de prácticas en empresas Consejería Economía y Conocimiento	146.020,00		
481.07	Becas Unión Europea para estudiantes Erasmus + en Europa	917.000,00		
481.08	Becas Junta de Andalucía para estudiantes Erasmus + en Europa	333.000,00		
481.09	Becas Diputación Provincial de Jaén complementarias movilidad internacional	36.000,00		
481.13	Ayuda Junta de Andalucía para la adquisición de competencia lingüística	66.762,00		

-En euros-

APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCION DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
481.14	Ayuda Junta de Andalucía para movilidad en el Espacio Iberoam. del Conoc.	32.000,00		
482	Otras becas y ayudas propias de la Universidad	1.942.000,00		
482.13	Becas enseñanzas propias	82.000,00		
482.14	Becas y ayudas para internacionalización y atracción de talento	393.000,00		
482.17	Ayudas profesorado visitante	143.000,00		
482.20	Ayudas predoctorales para la formación del personal investigador	600.000,00		
482.21	Ayudas al PIF para la obtención del Doctorado con Mención Intern.	25.000,00		
482.22	Ayudas incorporación temporal de personal investigador posdoct.	460.000,00		
482.23	Ayudas cofinanciación de contratos laborales posdoct. (contratos puente)	50.000,00		
482.24	Ayudas para la incorporación de personal de investig. de excelencia	94.000,00		
482.25	Ayudas para contratación de PI con puntuación superior 85 conv. Ramón y Cajal	95.000,00		
483	Otras becas y ayudas con financiación externa	30.000,00		
483.00	Otras becas y ayudas financiadas por el Banco Santander	30.000,00		
484	Convenios con otras instituciones	4.500,00		
484.01	Convenios con entes públicos	4.500,00		
485	A otras instituciones sin fines de lucro	53.459,00		
485.00	A fundaciones universitarias	13.000,00		
485.00.00	A la Fundación UJA - Empresa	13.000,00		
485.99	A otras instituciones sin fines de lucro	40.459,00		

			-En euros-	
APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCION DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
CAPÍTULO 5: FONDO DE CONTINGENCIA			1.091.000,00	0,97
CAPÍTULO 6: INVERSIONES REALES			14.956.000,00	13,32
Artículo 60: Inversión nueva			2.792.492,00	2,49
601	Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural	40.000,00		
602	Edificios y otras construcciones	1.350.000,00		
603	Maquinaria, instalaciones y utillaje	573.000,00		
603.00	Maquinaria	425.000,00		
603.01	Instalaciones	148.000,00		
604	Elementos de transporte	60.000,00		
605	Mobiliario y enseres	139.512,00		
606	Sistemas para procesos de información	629.980,00		
606.00.50	Sistemas para procesos de información (Departamentos)	114.018,00		
Artículo 64: Gastos en inversiones de carácter inmaterial			10.653.508,00	9,49
640	Proyectos de investigación	4.109.503,00		
641	Grupos de investigación	1.654.538,00		
642	Contratos artículo 83 de la L.O.U.	1.134.000,00		
644	Ayudas a la investigación	3.710.467,00		
649	Otro inmovilizado inmaterial	45.000,00		
649.05	Personal colaborador	45.000,00		
Artículo 66: Inversión de reposición			1.510.000,00	1,34
662	Edificios y otras construcciones	825.000,00		
663	Maquinaria, instalaciones y utillaje	685.000,00		
663.01	Instalaciones	685.000,00		

			-En euros-	
APLICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCION DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
	CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0,00	
	CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS		145.070,01	0,13
	Artículo 83: Concesión de préstamos		114.750,00	0,10
830	Concesión de préstamos a corto plazo al personal	19.750,00		
831	Concesión de préstamos a largo plazo al personal	95.000,00		
	Artículo 86. Adquisición de acciones y participaciones fuera del Sector Público		15.000,00	0,01
860	De empresas nacionales o de la Unión Europea	15.000,00		
	Artículo 87: Aportaciones patrimoniales		15.320,01	0,01
870	Fundaciones	15.320,01		
	CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS		469.929,99	0,42
	Artículo 91: Amortización de préstamos en moneda nacional		469.929,99	0,42
911	A largo plazo de entes del sector público	469.929,99		
	TOTAL GASTOS		112.274.000,00	100,00

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 21 de noviembre de 2018, de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de autos núm. 1505/2015. (PP. 3171/2018).

NIG: 2906742C20150033632.

Número procedimiento: Recurso de Apelación Civil 1176/2016.

Asunto: 501239/2016.

Autos de: Procedimiento Ordinario 1505/2015.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Málaga.

Negociado: 04.

Apelante: Abanca Corporación Bancaria, S.A.

Procurador: José Domingo Corpas.

Abogado: Pablo Albert Albert.

Apelado: Mohamed El Merrakchi Mghaiti y Eliam Serrano Lozano.

E D I C T O

Audiencia Provincial de Málaga 5.

Recurso: Recurso de Apelación Civil 1176/2016.

En el recurso referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

«Audiencia Provincial de Málaga. Sección Quinta.
Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Málaga.
Juicio ordinario 1505/15.
Rollo de apelación civil núm. 1176/16.

SENTENCIA NÚM. 618

Ilmos. Sres.

Presidente:

Don José Javier Díez Núñez.

Magistrados:

Don Melchor Hernández Calvo.

Doña Soledad Velázquez Moreno.

En la ciudad de Málaga, a 14 de noviembre de 2018.

Vistos en grado de apelación, ante la Sección Quinta de esta Audiencia Provincial, los autos de juicio ordinario núm. 1505/15 procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Málaga, seguidos a instancias de la entidad Abanca Corporación Bancaria, S.A., representada en el recurso por el Procurador don José Domingo Corpas, contra doña Eliam Serrano Lozano y don Mohamed El Merrakchi Mghaiti, en situación procesal de rebeldía, en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia dictada en el citado juicio.

F A L L A M O S

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Abanca Corporación Bancaria, S.A., contra la sentencia dictada el 22 de septiembre de 2016 por el Juzgado de Primera Instancia número Diecinueve de Málaga, previa revocación

de la misma, acordamos estimar la demanda presentada por Abanca Corporación Bancaria, S.A., contra doña Eliam Serrano Lozano y don Mohamed El Merrakchi Mghaiti, a quienes condenamos a abonar a la parte actora la cantidad de 25.676,23 euros, más los intereses correspondientes y al pago de las costas de primera instancia.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas de esta alzada.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, devolviéndose seguidamente las actuaciones originales, con certificación de esta resolución, al Juzgado de Primera Instancia de donde dimanen, a fin de que proceda llevar a cabo su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

E/

Publicación:

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, estando celebrando audiencia pública en la Sala de Vistas de este Tribunal, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia, doy fe.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte apelada doña Eliam Serrano Lozano y don Mohamed El Merrakchi Mghaiti por Diligencia de Ordenación de 21.11.218 se ha acordado la publicación del presente edicto a través de las aplicaciones informáticas de este Tribunal para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Málaga, a veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Diligencia. En Málaga, a veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho.

La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que el presente edicto ha quedado insertado en el día de hoy en el tablón digital.

Doy fe.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 5 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 71/2018.

NIG: 2906744S20170005007.

Procedimiento: 429/17.

Ejecución núm.: 71/2018. Negociado: B3.

De: Don Víctor Hugo González Arrau.

Letrado: Juan Antonio Ruiz Vergara.

Contra: La Espiralta Dorada, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en la Ejecutoria seguida en este Juzgado bajo el número 71/2018 a instancia de la parte actora don Víctor Hugo González Arrau contra La Espiralta Dorada, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 5.12.2018 cuya parte dispositiva es:

DECRETO NÚM. 546/2018

Letrado/a de la Administración de Justicia don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a cinco de noviembre de dos mil dieciocho.
(.....)

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Declarar al ejecutado La Espiralta Dorada, S.L., CON CIF N B93108330 en situación de insolvencia total con carácter provisional por un importe de principal de 2.778,73 €, más la cantidad de 416,80€ que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, líbrese mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064007118, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo

«Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado La Espiralta Dorada, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a cinco de diciembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 10 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 111/2018.

NIG: 2906744420170014553.

Procedimiento: 1148/17.

Ejecución núm.: 111/2018. Negociado: B3.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Ejecutantes: Alberto López Burgos, Mihaela Dimitrova Mihaylova, Jesús León Canca, Jesús Daniel Urbano Guirado, José Antonio Herrera Peña y Alberto Carlos Avilés Jiménez.

Graduada Social: Ana María Ruiz Girona.

Ejecutados: Nubbler Technologies, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 111/2018 a instancia de la parte actora don/doña Alberto López Burgos, Mihaela Dimitrova Mihaylova, Jesús León Canca, Jesús Daniel Urbano Guirado, José Antonio Herrera Peña y Alberto Carlos Avilés Jiménez contra Nubbler Technologies, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 10.12.2018 cuya parte dispositiva es:

DECRETO NÚM. 552/2018

Letrado de la Administración de Justicia don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a diez de diciembre de dos mil dieciocho.

(.....)

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Declarar a la ejecutada Nubbler Technologies, S.L., con CIF núm. B93294064 en situación de insolvencia parcial con carácter provisional por importe de 39.618,82 € en concepto de resto de principal más la cantidad de 6.072,49 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Recuérdese a la parte actora que tiene a su disposición mandamientos de devolución en la Secretaría de este Juzgado.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, líbrese mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese

a lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064011118, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Nubler Technologies, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a diez de diciembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 11 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 199/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 199/2018. Negociado: C3.

NIG: 2906744420180002337.

De: María Cristina Malagón Villaba.

Contra: Sareve Carolina, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en la Ejecución de Títulos Judiciales seguida en este Juzgado bajo el núm. 199/18 a instancia de María Cristina Malagón Villaba contra Sareve Carolina, S.L. se ha dictado decreto de 11.11.18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 565/2018

Letrado de la Administración de Justicia don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a once de diciembre de dos mil dieciocho
(...)

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

Declarar al ejecutado Sareve Carolina, S.L., con CIF B93497204, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.908,92 euros de principal, más 436,40 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, líbrese mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander número 2955000064019918, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la disposición adicional 15.^a de la L.O. 6/1985, salvo los

supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Sareve Carolina, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a once de diciembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 12 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 656/2018.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 656/2018. Negociado: A2.

NIG: 2906744420180008767.

De: Don Rubén Jesús Álvarez Oliver.

Contra: Seur Geopost, S.L.U., Ate Sistemas y Proyectos Singulares, S.L., Key Soluciones Integrales, S.L., y Jesús Bernal López.

Abogado: Rubén Rivero Cano.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 656/2018 se ha acordado citar a Key Soluciones Integrales, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 31 de enero de 2019 a las 13.15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Key Soluciones Integrales, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a doce de diciembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 13 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 857/2018.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 857/2018. Negociado: B2.

NIG: 2906744420180011428.

De: Don Víctor José Monte De Oca Padilla.

Contra: La Madriguera Craft Beer, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 857/2018 se ha acordado citar a La Madriguera Craft Beer, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30.1.19, a las 13,15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a La Madriguera Craft Beer, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a trece de diciembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 14 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 139/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 139/2018. Negociado: C3.

NIG: 2906744420170015556.

De: Don Luis Alberto Bravo Bueno.

Contra: Granier Marbella, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en la Ejecución de Títulos Judiciales seguida en este Juzgado bajo el núm. 139/2018 a instancia de don Luis Alberto Bravo Bueno contra Granier Marbella, S.L., se ha dictado Decreto de fecha 14.12.2018 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 580/2018

Letrado/a de la Administración de Justicia, don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a catorce de diciembre de dos mil dieciocho.

(...)

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por terminada la presente ejecución y se acuerda el Archivo Definitivo previa anotación en los libros correspondientes y comunicación al Registro Público Concursal, sin perjuicio de dar a la cantidad sobrante, que permanece en la cuenta expediente judicial, el correspondiente destino en el momento procesal oportuno.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander núm. 29550000640011716 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 15.^a de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Santander ES55 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Revisión».

El/La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Granier Marbella, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a catorce de diciembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 17 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 759/2018.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 759/2018. Negociado: A3.

NIG: 2906744420180010157.

De: Doña Silvia Martín Lozano.

Abogado: Marta Juez Campos.

Contra: Ilunion CEE Outsourcing, S.A., Munda Ingenieros, S.L., Marketing Dirección y Estrategia, S.L., Aena SME, S.A., y Eulen, S.A.

Abogado: Doña María del Rosario Muñoz Alcolado, doña Marta P. del Castillo Arredondo y don César Espinilla de la Casa.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 759/2018 se ha acordado citar a Munda Ingenieros, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 25.1.19, a las 10:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Munda Ingenieros, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 17 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 218/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 218/2018. Negociado: C3.

NIG: 2906744420180003350.

De: Don Gabriel Linares Romero.

Contra: Circar Telecomunicaciones, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en la Ejecución de títulos judiciales seguida en este Juzgado bajo el núm. 218/2018 a instancia de Gabriel Linares Romero contra Circar Telecomunicaciones, S.L., se han dictado auto y decreto ambos de fecha 14/12/2018, del tenor literal siguiente:

A U T O

En Málaga, a catorce de diciembre de dos mil dieciocho (...)

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. Dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de Gabriel Linares Romero, contra Circar Telecomunicaciones, S.L.
2. El principal de la ejecución es por 5.077,39 €, más la cantidad de 761,61 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 5.839 €.
3. Se autoriza expresamente a obtener información patrimonial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y demás organismos públicos y privados durante la ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en el Banco Santander núm. 2955000064021818, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», conforme a la disposición adicional 15.^a de la L.O. 6/1985, salvo los casos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander ES0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

D E C R E T O

Letrado de la Administración de Justicia, don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a catorce de diciembre de dos mil dieciocho.

(...)

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 5.077,39 euros en concepto de principal, más la de 761,61 euros calculadas para intereses y gastos y, dese audiencia a la actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se procederá, en su caso, a dictar el correspondiente decreto de insolvencia provisional de la firma ejecutada.

No obstante lo anterior, a la vista de la investigación efectuada, y para una completa exclusividad del apremio sobre el ejecutado, se acuerda:

- Se decreta el embargo de las devoluciones fiscales que puedan resultar respecto de la ejecutada por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expidiéndose a tal fin la oportuna orden telemática.

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es financieras adheridas al servicio de embargos automáticos del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal y el importe presupuestado para costas e intereses, a tal efecto dese la orden a través del PNJudicial.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación de la presente ejecución, mediante comunicación telemática.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064021818, utilizando para ello el modelo oficial e indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, se indicará el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Revisión».

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Circar Telecomunicaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 5 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 135/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 135/2018. Negociado: 4.

NIG: 2906744420180004077.

De: Don Antonio Bautista Martín.

Abogado: Francisco José Villanueva García.

Contra: Construcciones Sergio Pérez López, S.A.

E D I C T O

Don César García Arnáiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 135/2018 a instancia de la parte actora, don Antonio Bautista Martín, contra Construcciones Sergio Pérez López, S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 5.12.2018 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr. César García Arnáiz.

En Málaga, a cinco de diciembre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Consta en autos como bienes propiedad de la ejecutada: una tercera parte indivisa del pleno dominio de la finca 26217 inscrita al tomo 1350, libro 398, folio 31, alta 7 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Vélez- Málaga y una tercera parte indivisa del pleno dominio de la finca 4959 inscrita al tomo 947, libro 56, folio 175, alta 4 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Vélez-Málaga.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 612 de la LEC dada la insuficiencia de los bienes embargados anteriormente para responder de las cantidades reclamadas en autos procede la mejora de embargo.

Segundo. Dispone a su vez el artículo 629.1 de la LEC que cuando el embargo recaiga sobre bienes inmuebles y otros bienes o derechos susceptibles de inscripción registral, como es el caso, se procederá a su anotación preventiva en el Registro correspondiente.

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el embargo, por vía de mejora, y su anotación preventiva en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Vélez-Málaga correspondientes para responder de 63.519,83 € en concepto de principal reclamado, más la de 12.703,96 € presupuestadas provisionalmente para intereses legales y costas los siguientes bienes:

Una tercera parte indivisa del pleno dominio de la finca 26217 inscrita al tomo 1350, libro 398, folio 31, alta 7 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Vélez Málaga y una tercera parte indivisa del pleno dominio de la finca 4959 inscrita al tomo 947, libro 56, folio 175, alta 4 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Vélez-Málaga.

Líbrese mandamiento por duplicado para su anotación preventiva en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Vélez-Málaga que será/n anticipado/s vía fax haciendo constar que es firme a efectos registrales y adviértase a la parte del contenido del art. 418. 5.º de la Ley Hipotecaria.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión ante el Tribunal que dictó la orden general de ejecución y deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 454 bis de la LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Sergio Pérez López, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a cinco de diciembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución del expediente sancionador 0020/2018, seguido en la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad contra el corredor de seguros con NIF 25709269F, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad en la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para la interposición de los recursos que procedan.

Sevilla, 13 de diciembre de 2018.- El Secretario General, P.S., la Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la resolución del expediente sancionador 0001/2018, seguido en la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad contra la corredora de seguros con NIF 28762728D, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad en la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para la interposición de los recursos que procedan.

Sevilla, 13 de diciembre de 2018.- El Secretario General, P.S., la Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 17 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador 0031/2018, seguido en la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad contra la correduría de seguros Segureste, S.L., con NIF B41910878, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad en la Consejería Economía, Hacienda y Administración Pública, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para formular alegaciones y aportar documentos.

Sevilla, 17 de diciembre de 2018.- El Secretario General, P.S., la Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 17 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador 0023/2018, seguido en la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad contra la entidad Ruiz Insurance Correduría de Seguros, S.L., con NIF B41993361, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad en la Consejería Economía, Hacienda y Administración Pública, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.^a planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para formular alegaciones y aportar documentos.

Sevilla, 17 de diciembre de 2018.- El Secretario General, P.S., la Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 17 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador 0029/2018, seguido en la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad contra el corredor de seguros con NIF 77802370V, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Secretaría General de Hacienda, Finanzas y Sostenibilidad en la Consejería Economía, Hacienda y Administración Pública, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para formular alegaciones y aportar documentos.

Sevilla, 17 de diciembre de 2018.- El Secretario General, P.S., la Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 18 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por el que se notifica la resolución de pérdida del derecho al cobro de las subvenciones concedidas a la entidad que se cita mediante la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de 20 de diciembre de 2016.

La Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universida, al haber intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación de la resolución de pérdida del derecho al cobro de la subvenciones concedidas a la entidad Centro Tecnológico Andaluz del Sector Cárnico (TEICA) mediante la Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de fecha 20 de diciembre de 2016, procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocimiento íntegro de la misma los interesados podrán comparecer en el Servicio de Agentes Tecnológicos de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, sito en la c/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, dentro del plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del presente anuncio.

Interesado: Centro Tecnológico Andaluz del Sector Cárnico (TEICA).

Expediente: SGUIT/DGITC/SAT/RMS/AC0130CT/PI12_1311 y PI12_2442_TEICA/ER-171/2018.

Acto notificado: Notificación resolución de pérdida del derecho al cobro.

Sevilla, 18 de diciembre de 2018.- El Secretario General, Manuel Torralbo Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 20 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, por el que se notifica requerimiento para la subsanación de documentación justificativa de subvención.

La Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad ha intentado la notificación de requerimiento para la subsanación de la documentación justificativa de expediente correspondiente a subvención concedida por Resolución de 18 de diciembre de 2013, de la Dirección General de Economía Social, con cargo a la Línea 3. Intercooperación empresarial en Economía Social; sin embargo, al no haber sido posible su práctica, procede la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se hace constar que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocimiento íntegro del requerimiento que se indica en el anexo, los interesados podrán comparecer en la sede del Servicio de Gestión de Proyectos de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, sita en la C/ Johannes Kepler, 1 –Isla de la Cartuja–, 41092, Sevilla, dentro del plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

A N E X O

Interesado: Faccendo, S. Coop. And.

Expediente: 192.499.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación de documentación justificativa de la subvención concedida en este expediente.

Sevilla, 20 de diciembre de 2018.- El Director General, José Antonio González Vegas.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 17 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el domicilio indicado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Almería, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en C/ Hermanos Machado, 4, 7.^a planta, Almería. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior. Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte. 837/2015/S/AL/81.

Acta: I42015000003651.

Destinatario: Familiares de D. Stefan Strugari (Trab. Accid.).

Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte. 1770/2016/S/AL/196.

Acta: I42016000052736.

Destinatario: Boulahna Youssef (Trab. Accid.).

Acto notificado: Emplazamiento al Juzgado.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte. 1588/2018/S/AL/169.

Acta: I42018000050771.

Destinatario: Rafael Padilla Cruz.

Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte. 1589/2018/S/AL/170.

Acta: I42018000051781.

Destinatario: Rafael Padilla Cruz.

Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Expte. 1426/2018/S/AL/150.

Acta: I42018000044711.

Destinatario: Yayne Anne Gemmel.

Acto notificado: Resolución relativa a los procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Almería.

Almería, 17 de diciembre de 2018.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 17 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de trámite de audiencia adoptado en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al padre de los/las menores N.P.M., don Isidro Puga Estévez, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica conceder trámite de audiencia para poner de manifiesto por término de 10 días hábiles del procedimiento instruido en el expediente de protección núm. (DPHU)352-2017-00005465-1, a fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente.

En caso de no comparecer en el plazo indicado se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Huelva, 17 de diciembre de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 20 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

Intentada infructuosamente la notificación de la propuesta de resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en Boletín Oficial del Estado, dándose, con ello, por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, sito en C/ Hnos. Machado, 4, 1.ª, 04071 de Almería, con el fin de que le sea notificada la referida propuesta de resolución, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas, a cuyos efectos queda de manifiesto el referido expediente. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: 04-000043-18-P.

CIF de la empresa imputada: B87472205.

Último domicilio conocido: C/ Carabelos, 25, 1.º A, C.P.: 28041 Madrid.

Trámite que se le notifica: Propuesta de resolución de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Almería, 20 de diciembre de 2018.- La Delegada, Francisca Serrano Dueñas.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 18 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Política Sociales, sita en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Acuerdo de inicio: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Propuesta de resolución: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Resolución: Recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Interesado: 29611716K.

Expediente: S21-234/2018.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: 44204493B

Expediente: S21-253/2018

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Y2833743L.

Expediente: S21-252/2018.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: X5842066C.

Expediente: S21-221/2018.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: 7555752K.

Expediente: S21-218/2018.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Y1440801A
Expediente: S21-231/2018.
Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: 80123837W.
Expediente: S21-057/2018
Trámite que se notifica: Resolución.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: 49106460B.
Expediente: S21-075/2018.
Trámite que se notifica: Resolución.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Y440801A
Expediente: S21-100/2018.
Trámite que se notifica: Resolución.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Huelva, 18 de diciembre de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 18 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se hace pública la liquidación, el reparto del haber resultante y la extinción del consorcio UTEDLT de Algámitas, Coripe, El Saucejo, Montellano, Morón de la Frontera, Pruna y Villanueva de San Juan.

En Consejo Rector de 12 de septiembre de 2018, del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Algámitas, Coripe, El Saucejo, Montellano, Morón de la Frontera, Pruna y Villanueva de San Juan, se prestó conformidad a la liquidación y reparto de su haber resultante, a propuesta de su comisión liquidadora el 18 de junio de 2018, con un balance de situación por un importe de activo igual al pasivo de 45.401,28 euros, y una relación de deudores y acreedores a un importe 0,00 euros.

Se hace público para que en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados puedan examinar el expediente en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, Presidencia del Consorcio, sita en Avda. de Grecia, s/n, 41012-Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía (<http://juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa.html>) y en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo en la url <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>, y presentar las reclamaciones, reparos y sugerencias que estimen convenientes.

Los documentos de reclamaciones, reparos y sugerencias, dirigidos a la persona titular del órgano que adopta estos acuerdos, podrán enviarse al correo electrónico consorcios.utedt.se.sae@juntadeandalucia.es o presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, o bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier registro de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los acuerdos del mismo Consejo Rector, en el caso de que no se presentase ningún documento de los citados en el párrafo anterior, una vez finalizado el periodo de exposición pública, el Consorcio resultará definitivamente extinguido, lo cual se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 18 de diciembre de 2018.- El Director, Juan Borrego Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 18 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, por el que se hace pública la liquidación, el reparto del haber resultante y la extinción del Consorcio UTEDLT de Almadén de la Plata, Aznalcóllar, Castilblanco de los Arroyos, El Castillo de las Guardas, El Garrobo, Gerena, Guillena, El Madroño, El Real de la Jara y El Ronquillo.

En Consejo Rector de 10 de octubre de 2018 del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Almadén de la Plata, Aznalcóllar, Castilblanco de los Arroyos, El Castillo de las Guardas, El Garrobo, Gerena, Guillena, El Madroño, El Real de la Jara y El Ronquillo se prestó conformidad a la liquidación y reparto de su haber resultante, a propuesta de su comisión liquidadora el 12 de septiembre de 2018, con un balance de situación por un importe de activo igual al pasivo de 47.542,17 euros, y una relación de deudores y acreedores a un importe 0,00 euros.

Se hace público para que en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados puedan examinar el expediente en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, Presidencia del Consorcio, sita en Avda. de Grecia, s/n, 41012-Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía (<http://juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa.html>) y en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo en la url <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>, y presentar las reclamaciones, reparos y sugerencias que estimen convenientes.

Los documentos de reclamaciones, reparos y sugerencias, dirigidos a la persona titular del órgano que adopta estos acuerdos podrán enviarse al correo electrónico consorcios.utedlt.se.sae@juntadeandalucia.es o presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, o bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier registro de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los acuerdos del mismo Consejo Rector, en el caso de que no se presentase ningún documento de los citados en el párrafo anterior, una vez finalizado el periodo de exposición pública, el Consorcio resultará definitivamente extinguido, lo cual se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 18 de diciembre de 2018.- El Director, Juan Borrego Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 17 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, sobre notificaciones de expedientes de requerimientos de inspección en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada, contra la que se notifica requerimiento de inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas por la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la notificación del requerimiento de inspección para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Transportes de esta Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, sita en la Plaza Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz, a fin de que en el plazo de diez días hábiles remita la documentación solicitada.

Expediente: 215/2018.

NIF/CIF: 75906938S.

C.P.: 11207.

Municipio: Algeciras.

Provincia: Cádiz.

Cádiz, 17 de diciembre de 2018.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 20 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador GR/094/2018 incoado contra el titular del alojamiento denominado Calderería Vieja, núm. 5, sito en C/ Calderería Vieja, núm. 5, piso 3, de la localidad de Granada, con NIF 72738047H, por infracción a la normativa turística, por medio del presente, y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles desde su publicación queda de manifiesto el expediente en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sita en Granada, calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar la documentación que estime pertinente.

Granada, 20 de diciembre de 2018.- La Secretaria General Provincial, Mercedes López Nevot.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 20 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador GR/086/2018 incoado contra el titular del alojamiento denominado www.infodespedidasgranada.com, sito en C/ El Tranvía, 9, de la localidad de La Zubia (Granada), con NIF 75159024S, por infracción a la normativa turística, por medio del presente, y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles desde su publicación queda de manifiesto el expediente en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sita en Granada, calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar la documentación que estime pertinente.

Granada, 20 de diciembre de 2018.- La Secretaria General Provincial, Mercedes López Nevot.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 20 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador GR/085/2018 incoado contra el titular del alojamiento denominado De Despedida Granada, sito en C/ Mar Árabe, 1-B 4.º, de la localidad de Albolote (Granada), con NIF 26486928J, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles desde su publicación queda de manifiesto el expediente en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sita en Granada, calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar la documentación que estime pertinente.

Granada, 20 de diciembre de 2018.- La Secretaria General Provincial, Mercedes López Nevot.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 20 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador GR/070/2018, incoado contra el titular del alojamiento denominado Amazing Atic Studio, sito en C/ Escuelas, núm. 8, 4.º A, de la localidad de Granada, con NIF 78004832X, por infracción a la normativa turística, por medio del presente, y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles desde su publicación queda de manifiesto el expediente en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sita en Granada, calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar la documentación que estime pertinente.

Granada, 20 de diciembre de 2018.- La Secretaria General Provincial, Mercedes López Nevot.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 20 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador GR/069/2018 incoado contra el titular del alojamiento denominado Casa en el Centro Histórico, sito en C/ Jarrería, 7, esc. 1, planta 0, puerta 9, de la localidad de Granada, con NIE X1054689R, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles desde su publicación queda de manifiesto el expediente en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sita en Granada, calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar la documentación que estime pertinente.

Granada, 20 de diciembre de 2018.- La Secretaria General Provincial, Mercedes López Nevot.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 20 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador GR/071/2018 incoado contra el titular del alojamiento denominado Apartamento Típico del Albayzín, sito en Plaza Almona del Albayzín, 3, de la localidad de Granada, con NIF 75884318G, por infracción a la normativa turística, por medio del presente, y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles desde su publicación queda de manifiesto el expediente en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sita en Granada, calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar la documentación que estime pertinente.

Granada, 20 de diciembre de 2018.- La Secretaria General Provincial, Mercedes López Nevot.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo adjunto los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 12 de diciembre de 2018.- La Directora General, P.S., la Secretaria General de Fondos Europeos Agrarios, Concepción Cobo González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Fecha e identificación: Resolución núm. 47/2017, de 21 de abril de 2017, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SAD/N.º 47/2017 (B)).

Extracto del acto notificado: Resolución DGADM/SAD/C2014/N.º 47/2017 (B), de 21 de abril de 2017, de la Ilma. Sra. Directora General de Ayudas Directas y de Mercados, relativa a la solicitud única de determinados regímenes de ayuda comunitaria a la agricultura para la Campaña 2014/2015 y de los regímenes comunitarios a la ganadería para el año 2014.

La siguiente relación de 16 productores comienza por:

DNI/NIF: J14632715.

Y finaliza por:

DNI/NIF: 28785713V.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sito en Santo Tomás de Aquino, s/n. C.P. 14071 Córdoba.

Lin.	NIF	Núm. expediente
1	J14632715	3029699

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2. C.P. 18071 Granada.

Lin.	NIF	Núm. expediente
2	24038004Z	4022341

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sito en C/ Los Mozárabes, 8. C.P. 21071 Huelva.

Lin.	NIF	Núm. expediente
3	G41634064	5009691

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sito en Avda. de Grecia, s/n. C.P. 41071 Sevilla.

Lin.	NIF	Núm. expediente
4	75423145G	8000239
5	27612793M	8002867
6	75380775T	8003502
7	23549514K	8004413
8	75279828T	8004486
9	75423258W	8007904
10	28895098Z	8007936
11	75423300K	8012250
12	27602779L	8016879
13	G41175886	8018451
14	J91117879	8025055
15	28454492L	8031095
16	28785713V	8031216

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo adjunto los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 13 de diciembre de 2018.- La Directora General, P.S., la Secretaria General de Fondos Europeos Agrarios, Concepción Cobo González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Procedimiento: SM3: Agricultura ecológica.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 20.5.2018. Resolución por la que se desestima el recurso potestativo de reposición.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Avda. de Madrid, 25. C.P. 23071 Jaén.

Lin.	NIF	Núm. expediente
1	26366406B	6065889/2011

Procedimiento: SM7: Producción integrada olivar.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 20.5.2018. Resolución por la que se desestima el recurso potestativo de reposición.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, 2. C.P. 18071 Granada.

Lin.	NIF	Núm. expediente
1	25932290C	4031734/2010

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 20 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución de caducidad recaída en procedimiento administrativo incoado en materia de reconocimiento y recuperación de pago indebido de importes cofinanciados con fondos FEADER.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Departamento de Infraestructuras y Actuaciones Estructurales de esta Delegación Territorial, sito en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF/CIF: 52996055-F.
- Procedimiento: Expediente núm. 01/11/00009/09/6.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de fecha 29 de agosto de 2018, por la que se declara la caducidad del procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido, expediente código deudor núm. 201701292.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 20 de diciembre de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 20 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica al interesado el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que figura en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 20 de diciembre de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: EXT-VARIOS-CA-A.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de iniciación de expediente para la extinción de las autorizaciones de cultivos marinos y concesiones de Dominio Público Marítimo Terrestre, otorgadas a Unión Salinera de España, S.A, en las salinas San Félix (Cádiz), La Tapa y Mariveles (El Puerto de Santa María), Nuestra Señora de las Mercedes (Puerto Real), San Joaquín (Chiclana de la Frontera), San Agustín, San Miguel y Corazón de Jesús (San Fernando), Cádiz.

Extracto del acto notificado:

Plazo: 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de esta comunicación

Recurso: Contra el presente acuerdo de inicio podrá alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural-Servicio de Desarrollo Pesquero. Plaza de la Constitución, núm. 3. 11008 Cádiz.

Lín.	Nombre y apellidos /Denominación Social	DNI/NIF	Núm. Expediente
1	UNIÓN SALINERA DE ESPAÑA, S.A.	A-08009375	EXT-VARIOS-CA-A

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 20 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de ordenación del sector pesquero y comercialización de productos pesqueros.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Miguel Ángel Arroyo Cervantes.
- NIF/CIF: 48970595F.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0464/18.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador, de fecha 11.7.2018.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 20 de diciembre de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 20 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- NIF: X8170626Z.
- Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0350/18.
- Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Cádiz, de fecha 8.11.2018, y modelo de liquidación número 0482110149775.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 20 de diciembre de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 19 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre notificación del procedimiento sobre actos administrativos.

Intentada sin efecto las notificaciones de resolución de recurso potestativo de reposición del expediente de Ayudas a la Medida 11: Agricultura Ecológica, Operación 11,1,1, y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Sevilla; en el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado con fecha de la publicación del presente anuncio. Relación de la persona interesada.

NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
B-91940668	Envío al interesado. Resolución de recurso potestativo de reposición del expediente a las ayudas a la Medida 11: Agricultura Ecológica, Operación 11,1,1, Conversión a prácticas de agricultura y ganadería ecológica, campaña 2015 con número de expediente 8027202/2015.	8027202/2015

Plazo de notificación: 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, en el Servicio de Ayudas en el Departamento de Medidas de Acompañamiento; sita en Avda. de Grecia, s/n, 2.ª Pltª. (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 19 de diciembre de 2018.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 19 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos administrativos que se cita.

Intentada sin efecto las notificaciones de Solicitud de Subrogación de Arrendamientos de compromisos en vigor de pago al régimen de ayudas a la Forestación de Tierras Agrícolas por primas compensatorias de rentas por superficie Agrarias Forestadas, al amparo del Reglamento (CE) 1257/1999, y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Sevilla; en el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado con fecha de la publicación del presente anuncio. Relación de la persona interesada.

NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
B02468007	Petición de documentación de la solicitud de Subrogación. En relación a la solicitud de Subrogación por Arrendamientos de compromisos en vigor de pago al régimen de ayudas a la Forestación de tierras agrícolas por primas compensatorias de rentas por superficies agrarias forestadas, al amparo del Reglamento (CE) 1257/1999, expediente de Forestación 05/41/00319 y expediente de solicitud Única 01232103/2018, se ha comprobado una carencia de documentación para la gestión de la misma.	05/41/00319 01232103/18

Plazo de notificación: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, en el Servicio de Ayudas en el Departamento de Medidas de Acompañamiento, sito en Avda. de Grecia, s/n, 2.ª planta (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 19 de diciembre de 2018.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 12 de marzo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Macharaviaya (Málaga). (PP. 996/2018).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-64991.

Con la denominación: Obras en los Parques de La Cerilla y La Fuente, ubicados en Paraje «Benaque», parcelas 123 y 167, polígono 5, en el término municipal de Macharaviaya.

Promovido por: Ayuntamiento de Macharaviaya.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas, sitas en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016, Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Málaga, 12 de marzo de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 20 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, notificando las Liquidaciones Provisionales correspondientes a los Expedientes de Tasa de Extinción de Incendios que se indican.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre), intentada sin efecto las notificaciones de los actos administrativos que se indican, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados que se relacionan, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Centro Operativo Provincial, sito en C/ Mauricio Moro, 2, 3.ª planta, 29006, Málaga, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel. En el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de publicación del presente anuncio se podrán interponer contra este mismo órgano recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda, dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Interesado: DNI: 78966064A. Domicilio: CL SANTA ISABEL 5 Pl:01 Pt:B, CP 29670, MARBELLA. MALAGA. Expediente: TEI-012/15-1-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 1913,30 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: DNI: 27750124A. Domicilio: LG HUERTA RIILLO. CP 29566, CASARABONELA. MALAGA. Expediente: TEI-014/15-2-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 17,39 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: DNI: 74774960M . Domicilio: CL PRINCIPE DE ASTURIAS 2 Pl:02 Pt:D , CP 29100, COIN. MALAGA. Expediente: TEI-024/15-1-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 13,19 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: DNI: 24937139X. Domicilio: CL HUERTA NUEVA 8 Bl:4 Pt:A, CP 29680, ESTEPONA. MALAGA. Expediente: TEI-024/15-6-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 459,67 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: DNI: 25652065G . Domicilio: CL GRANADOS , CP 29611, ISTAN. MALAGA. Expediente: TEI-027/15-4-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 72,48 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: DNI: 27330938S. Domicilio: CL MANUEL GONZALEZ MARTIN 44 Pl:03 Pt:B , CP 35006, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. LAS PALMAS. Expediente: TEI-027/15-9-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 1,16 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: DNI: 25652143J. Domicilio: CL EMPEDRADA 42 , CP 29611, ISTAN. MALAGA. Expediente: TEI-027/15-13-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 150,18 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: DNI: 74770377E. Domicilio: CL HUERTA DE LOS PATOS 1 Pl:01 Pt:D, CP 29120, ALHAURÍN EL GRANDE. MALAGA. Expediente: TEI-053/15-1-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 156,97 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: DNI: 74796755L. Domicilio: CL HUERTA DE LOS PATOS 1 Pl:01 Pt:D, CP 29120, ALHAURÍN EL GRANDE. MALAGA. Expediente: TEI-053/15-2-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 30,16 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: DNI: 25053300K. Domicilio: AV MEDITERRANEO 100 Es:3 Pl:02 Pt:C, CP 29730, RINCÓN DE LA VICTORIA. MALAGA. Expediente: TEI-053/15-10-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 155,42 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: DNI: 24619090M. Domicilio: PD COMENDADOR PB ALJAIMA Bl:N CARTAMA ESTACION-SEXMO, CP 29580, CÁRTAMA. MALAGA. Expediente: TEI-053/15-11-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 52,58 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: DNI: B29225588. Domicilio: AV JACINTO BENAVENTE 10 Es:1 Pl:01 Pt:5, CP 29640, FUENGIROLA. MALAGA. Expediente: TEI-054/15-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 921,33 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: DNI: 24874236N. Domicilio: CJ GONZALO, CP 29170, COLMENAR. MALAGA. Expediente: TEI-057/15-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 1.464,11 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: DNI: B92602143. Domicilio: AV RICARDO SORIANO 22 EDF. SABADELL, CP 29600, MARBELLA. MALAGA. Expediente: TEI-118/15-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 154,63 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: DNI: B92222421. Domicilio: AV PINTOR SOROLLA 49, CP 29016, MÁLAGA. MALAGA. Expediente: TEI-124/15-2-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 517,03 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: DNI: N0911076H. Domicilio: CL ALONSO BAZAN ED DIPLOMATI 8 Pl:02 Pt:17 , CP 29602, MARBELLA. MALAGA. Expediente: TEI-126/15-6-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 117,13 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: DNI: B92602143. Domicilio: AV RICARDO SORIANO 22 EDF. SABADELL, CP 29600, MARBELLA. MALAGA. Expediente: TEI-126/15-7-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 337,86 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: DNI: 25103820X. Domicilio: CR TOTALAN CNO. LOS CORREVIEJAS, CP 29197, TOTALÁN. MALAGA. Expediente: TEI-129/15-4-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 5,99 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: DNI: 25063824B. Domicilio: CL CABALLERO DE LAS DONCELLA 2 Es:3 Pl:6 Pt:10, CP 29018, MÁLAGA. MALAGA. Expediente: TEI-129/15-5-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 14,69 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: DNI: 28034088D. Domicilio: CL PACIFICO 51 Es:2 Pl:03 Pt:A , CP 29004, MÁLAGA. MALAGA. Expediente: TEI-129/15-13-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 48,32 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: DNI: 25575576J. Domicilio: CL TENORIO 2, CP 29400, RONDA. MALAGA. Expediente: TEI-132/15-1-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 790,61€. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: DNI: B83046045. Domicilio: AV PINTOR SOROLLA 49, CP 29016, MÁLAGA. Expediente: TEI-140/15-1-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 3,48€. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: DNI: B92222421. Domicilio: AV PINTOR SOROLLA 49, CP 29016, MALAGA. Expediente: TEI-140/15-2-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 1.929,34 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: DNI: B92222421. Domicilio: AV PINTOR SOROLLA 49, CP 29016, MALAGA. Expediente: TEI-149/15-8-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 204,11 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: DNI: B29889029. Domicilio: CL CERRAJEROS 10, CP 29006, MALAGA. Expediente: TEI-161/15-2-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 723,58€. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: DNI: X2952532E. Domicilio: UR VALTOCADO PARCELA 12 12, CP 29650, MIJAS. MALAGA. Expediente: TEI-170/15-3-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 1.832,70€. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: DNI: X3609793N. Domicilio: PJ SIERRA, CP 29108, GUARO. MALAGA. Expediente: TEI-170/15-5-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 1,16 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Interesado: DNI: 24614636J. Domicilio: CL ESTACION 46, CP 29110, MONDA. MALAGA. Expediente: TEI-170/15-6-MA. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Liquidación: 31,12 €. Acto notificado: Liquidación Provisional Tasa de Extinción Incendio Forestal.

Málaga, 20 de diciembre de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 3 de diciembre de 2018, del Ayuntamiento de Torredonjimeno, de bases y convocatoria para provisión de una plaza de personal laboral fijo de Ayudante de Cementerio mediante concurso-oposición libre. (PP. 3213/2018).

En el Boletín de la Provincia de Jaén núm. 233, de 3 de diciembre de 2018, aparecen publicadas íntegramente las bases de selección que regirán la convocatoria para la provisión de una plaza de personal laboral fijo de Ayudante de Cementerio, mediante concurso-oposición libre.

Plazo de presentación de solicitudes: 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Torredonjimeno, 3 de diciembre de 2018.- El Alcalde, Manuel Anguita Quesada.